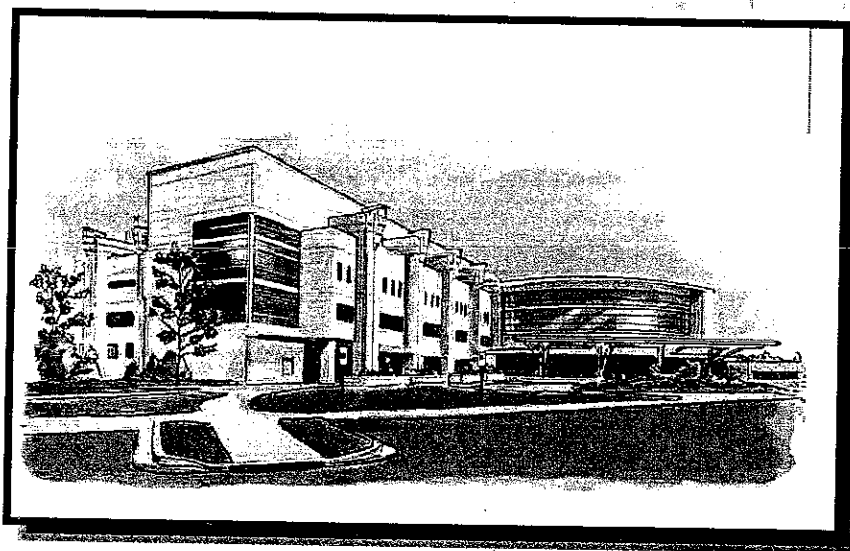




BASES DE LICITACIÓN

PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

HOSPITAL DE MAIPÚ HOSPITAL DE LA FLORIDA



**MAYO 2008
SANTIAGO DE CHILE**

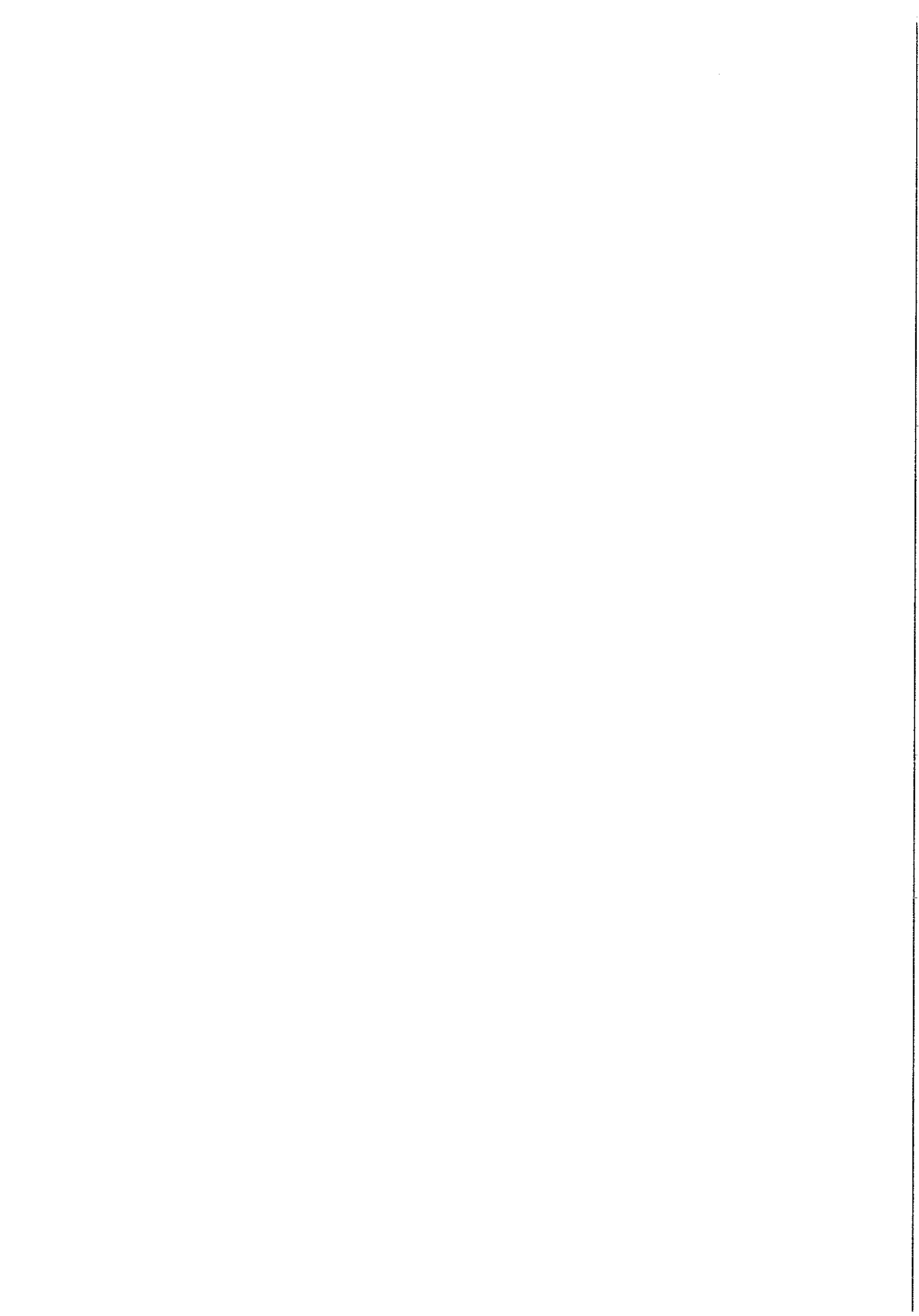
BASES DE LICITACIÓN

PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

**HOSPITAL DE MAIPÚ
HOSPITAL DE LA FLORIDA**

Mayo de 2008





Contenido del Documento:

1.	BASES ADMINISTRATIVAS	1
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES	1
1.2.1	NORMAS COMPLEMENTARIAS	1
1.2.2	DEFINICIONES	1
1.2.3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
1.3.	DE LA LICITACIÓN.....	7
1.3.1	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS.....	7
1.3.2	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN.....	7
1.3.3	CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN	8
1.4.	DE LAS OFERTAS.....	8
1.4.1	COSTO DE LA OFERTA	9
1.4.2	IDIOMA DE LA OFERTA	9
1.4.3	MONEDA DE LA OFERTA	9
1.4.4	ENTREGA DE OFERTAS	9
1.4.5	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA	9
1.4.6	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA.....	11
1.4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	11
1.4.8	VALIDEZ DE LA OFERTA.....	12
1.5.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN	12
1.5.1	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	12
1.5.2	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	13
1.5.3	APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.....	14
1.5.4	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	15
1.5.5	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
1.5.6	DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS	16
1.6.	DEL ADJUDICATARIO	16
1.6.1	COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS.....	16
1.6.2	PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	16
1.6.3	PROTOCOLIZACIÓN	16
1.6.4	INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	17
1.6.5	DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	17
1.7.	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	17
1.7.1	CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS	17
1.7.2	REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	17
1.7.2.1	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	17
1.7.2.2	EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO	18
1.7.2.3	CERTIFICACIONES DE GESTIÓN DE CALIDAD.....	20
1.7.3	TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	20
1.7.4	DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	21
1.7.5	DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN	21
1.7.6	PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	22
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.....	22
1.8.1	DE LA INSPECCIÓN FISCAL.....	22
1.8.1.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)	24
1.8.1.2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)	24
1.8.2	RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.....	24
1.8.3	GARANTÍAS DEL CONTRATO	24
1.8.3.1	GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN	25
1.8.3.2	GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN	27
1.8.4	PATENTES.....	28
1.8.5	INFRACCIONES Y MULTAS.....	28
1.8.5.1	TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS	28
1.8.5.2	APLICACIÓN DE LAS MULTAS	38
1.8.5.3	PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS.....	39
1.8.6	OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL	39



1.8.6.1	INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	39
1.8.6.2	INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN	41
1.8.7	RECURSOS	43
1.8.8	OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO	43
1.8.8.1	EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA	43
1.8.8.2	PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS)	44
1.8.9	DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA	47
1.8.10	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	47
1.8.11	SEGURO POR CATÁSTROFE	48
1.8.12	ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	50
1.8.13	COMITÉ COORDINADOR	50
1.9.	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	51
1.9.1	DESARROLLO DEL PROYECTO DEFINITIVO	52
1.9.2	PLAN DE AUTOCONTROL	54
1.9.3	INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS	54
1.9.4	INSTALACION DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	55
1.9.5	LIBRO DE OBRAS	56
1.9.6	RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA INSTALACIÓN DE FAENAS	56
1.9.7	RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN	56
1.9.8	RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO	57
1.9.9	DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL	57
1.9.10	DECLARACIONES DE AVANCE	57
1.9.11	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	59
1.9.12	PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS	59
1.9.13	MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS	60
1.9.14	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	60
1.9.15	ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES	60
1.9.16	REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS	61
1.9.17	REQUERIMIENTOS DE MOBILIARIO NO CLÍNICO	62
1.9.18	REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN	62
1.9.19	CAMBIOS DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO	62
1.10.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS	63
1.10.1	INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN	64
1.10.2	PLAN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS ANUALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALES OBLIGATORIOS	64
1.10.3	SERVICIOS BÁSICOS	65
1.10.3.1	SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO	65
1.10.3.2	SERVICIOS NO CLÍNICOS DE APOYO	70
1.10.4	SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS	79
1.10.4.1	SERVICIO DE CAFETERÍA	79
1.10.4.2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	80
1.10.4.3	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y VISITAS	82
1.10.4.4	SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL	83
1.10.5	FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS	84
1.10.6	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	84
1.10.7	AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS	86
1.10.8	PERÍODO DE MARCHA BLANCA	87
1.10.9	AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS	89
1.10.10	SISTEMA DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS	90
1.10.11	LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA	90
1.10.12	PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA	90
1.10.13	CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS	91
1.10.14	MECANISMO DE SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS O DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS	91
1.10.15	SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN	92
1.10.16	EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN	92
1.11.	SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	93
1.11.1	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN	93
1.11.2	CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	93
1.11.2.1	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	93



1.11.2.2	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	93
1.11.2.3	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO	97
1.11.3	RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.....	97
1.11.4	DE LA COMISIÓN CONCILIADORA.....	98
1.12.	CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN	98
1.12.1	PAGOS DEL CONCESIONARIO AL MOP	98
1.12.1.1	PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	98
1.12.2	PAGOS DEL CONCESIONARIO A SERVICIOS DE SALUD.....	99
1.12.2.1	PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS	99
1.12.2.2	PAGO POR CONCEPTO DE SALDO EN FONDO DE RESERVA PARA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES	99
1.12.3	PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD AL CONCESIONARIO.....	99
1.12.3.1	PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN	99
1.12.3.2	PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN	100
1.12.3.3	PAGOS VARIABLES A LA OPERACIÓN	101
1.12.4	COMPENSACIÓN POR SOBREDEMANDA DE CAMAS	103
1.12.5	CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES	103
1.12.5.1	NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO	103
1.12.5.2	NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO	104
1.12.5.3	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	105
1.12.6	ASPECTOS TRIBUTARIOS	107
1.12.7	INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL MINSAL, EL SERVICIO DE SALUD CORRESPONDIENTE O EL CONCESIONARIO ..	108
1.12.8	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MINSAL.....	108
1.12.9	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL Y/O EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE ...	108
1.12.10	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL CONCESIONARIO...	109
1.12.11	AJUSTE AL SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN POR INGRESO MÍNIMO MENSUAL ...	109
1.12.12	OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR OBRAS Y SERVICIOS EN UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO DE LA CONCESIÓN	110
1.13.	REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN	112
1.13.1	CONTROL DE INGRESO Y EGRESO	112
1.13.2	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRATO DE SEGURO ..	112
1.13.3	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y LA INSPECCIÓN FISCAL ...	113
1.13.4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS 114	114
2.	BASES TÉCNICAS	116
2.1.	INTRODUCCIÓN	116
2.2.	ÁREA DE CONCESIÓN	117
2.3.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN	118
2.4.	DEL PROYECTO DEFINITIVO	118
2.4.1	DISPOSICIONES GENERALES	119
2.4.2	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	121
2.4.3	DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO	122
2.4.3.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DEFINITIVO	122
2.4.3.2	CUBICACIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	122
2.4.3.3	PLANOS DEL PROYECTO DEFINITIVO.....	122
2.4.3.4	OTROS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DEFINITIVO	131
2.4.4	ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO	132
2.5.	DE LA CONSTRUCCIÓN	133
2.5.1	GENERALIDADES	133
2.5.2	AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMAS	134
2.5.3	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	135
2.5.4	OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS	135
2.5.5	MODIFICACIÓN DE SERVICIOS.....	135
2.5.6	CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.....	136
2.5.7	MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	136



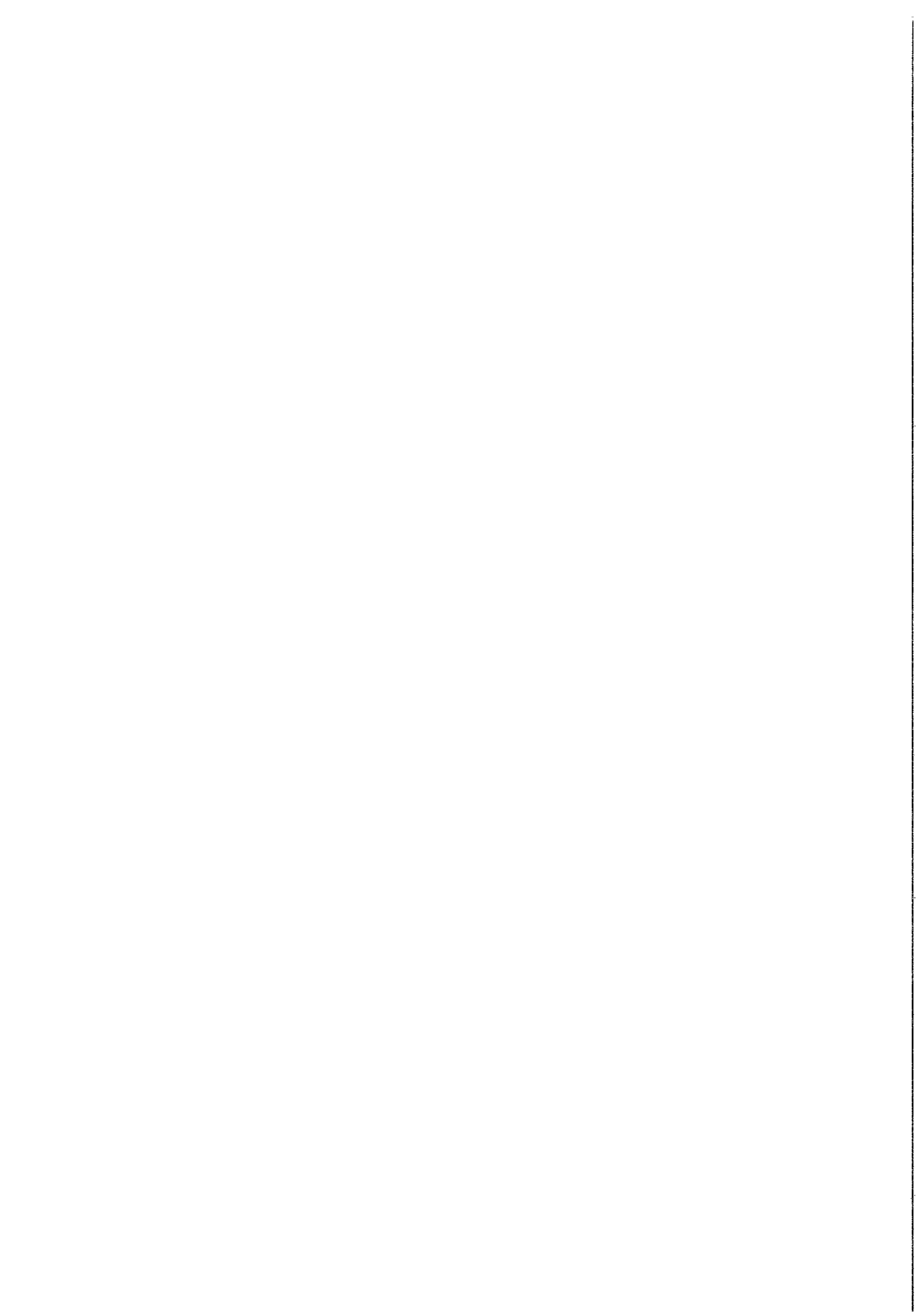
2.5.8	CIRCULACIÓN VEHICULAR	136
2.5.9	ASEO DE LAS OBRAS.....	137
2.5.10	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.....	137
2.5.11	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....	137
2.5.12	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	137
2.5.13	RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS	138
2.5.14	EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS	138
2.6.	DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	138
2.6.1	PERSONAL	139
2.6.1.1	SEGURIDAD INDUSTRIAL	140
2.6.2	SERVICIOS BÁSICOS	140
2.6.2.1	SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO ..	140
2.6.2.2	SERVICIOS NO CLÍNICOS DE APOYO.....	169
2.6.3	SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS	186
2.6.3.1	SERVICIO DE CAFETERÍA	186
2.6.3.2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	189
2.6.3.3	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y VISITAS	191
2.6.3.4	SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.....	192
2.6.4	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN.....	194
2.6.5	DAÑOS A INSTALACIONES.....	195
2.7.	DE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS PROYECTOS.....	196
2.7.1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	196
2.7.1.1	ESTUDIO O DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	196
2.7.2	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCION	197
2.7.2.1	AIRE.....	197
2.7.2.2	RUIDO.....	198
2.7.2.3	RECURSO SUELO	199
2.7.2.4	AGUAS SUPERFICIALES	199
2.7.2.5	PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.....	201
2.7.2.6	OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS	201
2.7.2.7	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	204
2.7.2.8	INFORMES AMBIENTALES	205
2.7.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN	207
2.7.3.1	RUIDO.....	207
2.7.3.2	RECURSO PAISAJE.....	208
2.7.3.3	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....	208
2.7.4	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	209
2.7.4.1	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	209
2.7.4.2	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA	210
2.7.5	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS.....	211
2.7.5.1	PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	211
2.7.5.2	PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN	214
3.	BASES ECONÓMICAS.....	217
3.1.	FACTORES DE LICITACIÓN.....	217
3.1.1	SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN.....	217
3.1.2	SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN.....	217
3.2.	OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE	217
3.3.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	217
3.4.	SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA	218



INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Correspondencia de Nota según Clase de Capacidad Técnica	13
Tabla N° 2: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica	13
Tabla N° 3: Nota obtenida por Licitantes o Grupos Licitantes	14
Tabla N° 4: Infracciones y Multas	28
Tabla N° 5: Número de días cama para el Hospital de Maipú	102
Tabla N° 6: Monto de compensación durante la Etapa de Construcción	111
Tabla N° 7: Coordenadas del Punto de referencia y estaciones para el Plano Topográfico para el Hospital de Maipú	117
Tabla N° 8: Correspondencia de coordenadas UTM HUSO 19, SIRGAS2000 para los puntos del polígono de Área de Concesión para el Hospital de La Florida	118
Tabla N° 9: Central de Gases, periodicidad de las actividades en meses	153
Tabla N° 10: Matriz, periodicidad de las actividades en meses	154
Tabla N° 11: Salas de Gases medicinales, periodicidad de las actividades en meses	155
Tabla N° 12: Sistemas de Alarmas y cajas de válvulas, periodicidad de las actividades en meses	155
Tabla N° 13: Plan de aseo de zonas muy críticas, requerimientos mínimos de frecuencia	171
Tabla N° 14: Plan de aseo de Zonas Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia	172
Tabla N° 15: Plan de aseo de Zonas Menos Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia	173
Tabla N° 16: Plan de aseo de Zonas No Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia	173
Tabla N° 17: Horarios de distribución para pacientes adultos y pediátricos	181
Tabla N° 18: Horarios de distribución para funcionarios	182
Tabla N° 19: Tabla de Productos autorizados para Vender en Cafetería	187
Tabla N° 20: Horario de funcionamiento de la Cafetería	188
Tabla N° 21: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos	203
Tabla N° 22: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales	205
Tabla N° 23: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción	212
Tabla N° 24: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación	214





1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para el diseño, construcción, reparación, conservación, mantención, operación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida, por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N°850 de 1997, ya se trate de la explotación de las obras, la prestación y explotación de los Servicios Básicos y Servicios Complementarios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Formarán parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D F L N°206 de 1960, Ley de Caminos

1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

- 1 Aguas Andinas S A · Empresa de Servicios Sanitarios que abastece el área donde se emplazará el Hospital de la Florida
- 2 Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre
3. Área de Concesión: El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales
4. Atención Ambulatoria (Abierta): Es la modalidad de atención médica en que el paciente recibe los cuidados diagnóstico-terapéuticos en forma ambulatoria, es decir, sin pernoctar en una cama hospitalaria. Esta modalidad incluye la consulta ambulatoria de especialidad, así como la cirugía ambulatoria, la hospitalización diurna médica y la hospitalización diurna psiquiátrica
5. Atención Hospitalaria (Cerrada): Es la modalidad de atención médica en que el paciente recibe los cuidados diagnóstico-terapéuticos mientras ocupa una cama de hospitalización
6. Bien Afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP
- 7 CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, servicio público descentralizado, creada por la Ley N°19.300 del año 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión CONAMA R. M. se referirá a las oficinas del Director Regional de la CONAMA de la Región Metropolitana, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes al o los Estudios o Declaraciones de



- Impacto Ambiental, que eventualmente requiera el proyecto y/o sus actividades según corresponda.
- 8 Conservación o Mantenimiento: Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes en el área de la concesión, con el propósito que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones, así como las medidas de seguimiento ambiental y mejora de los componentes ambientales en el área de concesión
 9. Contaminación: Según lo establecido en el artículo N° 2, letra c) de la Ley N° 19 300, se entenderá por contaminación, la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente
 - 10 Contaminante: Según lo establecido en el artículo N° 2, letra c) de la Ley N° 19 300, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental
 - 11 Contrato de Concesión de Obra Pública: Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15 840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.
 - 12 COREMA: Comisión Regional del Medio Ambiente, creada por la Ley N°19 300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión COREMA R.M., se referirá a la Comisión del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la cual emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según proceda
 - 13 Costo Total de la Obra: Desembolsos que directa o indirectamente son necesarios para la construcción de la obra
 - 14 CRS: Centro de Referencia de Salud.
 - 15 Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según lo establecido en el artículo N° 2, letra f) de la Ley N° 19 300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes
 16. Desarrollo Sustentable: Proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
 - 17 Destrucción de las Obras: Efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial



- 18 DGOP: Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda
- 19 Días: Días corridos
- 20 Días Cama Disponibles: Corresponde al número de días en que las camas hospitalarias están habilitadas, en condiciones de ser utilizadas por los pacientes que se hospitalicen. Se incluyen tanto aquéllas que están ocupadas como las desocupadas, pero en condiciones de uso inmediato. Este número puede tener variaciones diarias con respecto a la dotación de camas; no deben considerarse en este registro los días en que las camas no estén disponibles por razones de desinfección, reparación, cierre temporal por falta de recursos u otras. Se deben considerar como disponibles las camas o camillas de emergencia los días que se usen para pacientes hospitalizados
- 21 Días Cama Ocupadas: Corresponde al número de camas ocupadas contabilizadas durante el Censo diario realizado por el Hospital, más el número de ingresos que se produjeron durante dicho día. El número de días cama ocupadas se realizará bajo el total de días cama disponibles para dicho día
- 22 Equipamiento Industrial: Corresponde al equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas y subsistemas del edificio del hospital, se considerará para todos los efectos formando parte de la infraestructura.
- 23 Equipamiento Clínico o Médico: Corresponde a todo sistema o equipo directamente relacionado con el funcionamiento clínico de cada Establecimiento Hospitalario y cuya provisión, mantención y operación es responsabilidad del Ministerio de Salud
- 24 Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Según lo establecido en el artículo N° 2, letra i) de la Ley N° 19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
- 25 Evaluación de Impacto Ambiental: Es el procedimiento, a cargo de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) o de la Comisión Regional respectiva (COREMA) correspondiente, en su caso, que, basándose en un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes
26. Explotación: Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras; conservación o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión y cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda
- 27 Fuerza mayor o caso fortuito: Se considerará lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- 28 Grupo Licitante: Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 29 Índice de Precios al Consumidor (IPC): Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente
- 30 Índice ocupacional anual: es la relación porcentual entre el número de días cama ocupados en el año respecto del total de días cama disponibles en el mismo año



- 31 Índice ocupacional o porcentaje de ocupación de camas: Es el indicador que permite medir el porcentaje de ocupación respecto del total de camas disponibles en un período
- 32 JUNJI: Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 33 Ley de Concesiones de Obras Públicas: Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991, modificado por la Ley 19 252 de 1993 y 19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP N° 900, de 1996.
34. Licitante u Oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en la Ley de Concesiones, el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación
35. Mes Calendario: Cada uno de los doce tramos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario
- 36 MINSAL: Ministerio de Salud
37. MINSEGPRES: Ministerio Secretaría General de la Presidencia
38. MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 39 Mobiliario No Clínico: Corresponde al mobiliario de cada hospital objeto de la presente concesión, que será utilizado en el área administrativa de cada hospital o para fines que no son netamente clínicos, ya sean fijos, móviles, adosados, empotrados o en obra, los que serán definidos en el Proyecto Definitivo que deberá desarrollar la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a las condiciones en que fue aprobado el anteproyecto del Licitante adjudicatario de la concesión en el proceso de precalificación
- 40 MOP: Ministerio de Obras Públicas
- 41 Plan de Manejo Ambiental y Territorial: Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación, EIAs y/o DIAs, y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, según corresponda, exigibles en las etapas de construcción y explotación del contrato de concesión de obra pública. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual o superior a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser posible restablecer sus propiedades básicas; medidas de compensación; que tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un adverso identificado
- 42 Plan de Prestación de Servicios: Documento confeccionado por la Sociedad Concesionaria, que establece las actividades que desarrollará durante todo el período de explotación, para los servicios de mantenimiento indicados en el artículo 1 10 3.1 de las presentes Bases, considerando los requerimientos mínimos establecidos en las mismas
- 43 Precalificado: Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".
44. Programa Anual de Prestación de Servicios: Documento confeccionado por la Sociedad Concesionaria, que establece las actividades que desarrollará durante el año calendario (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre) para cada servicio indicado en las presentes Bases, considerando los requerimientos mínimos establecidos en las mismas



- 45 Programa de Gestión Sustentable (PGS): Constituye el conjunto de actividades pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad establecidas en las Bases de Licitación y en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto, si corresponde, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra
- 46 Proyectos Definitivos: Son los proyectos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades de cada uno de los establecimientos hospitalarios objeto de la presente concesión, que corresponden al desarrollo de ingeniería de detalle del anteproyecto del licitante adjudicatario de la concesión, aprobado en el proceso de precalificación, y que comprende la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las obras de la concesión. Éstos deberán someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación.
- 47 Reglamento de Servicio de la Obra: Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario
- 48 Resolución de Calificación Ambiental (RCA): Acto administrativo en virtud del cual la COREMA competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplir para su ejecución
- 49 Registro Especial Internacional (REI): Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria aprobado por Resolución del DGOP N° 101 del 18 de Mayo de 2007
- 50 SEDILE: Es la unidad encargada de elaborar las fórmulas lácteas que se entregan a los recién nacidos, prematuros, lactantes y preescolares atendidos en el Hospital
- 51 Seguro por Daño Ambiental: Aquel contemplado por el Artículo 15° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N°30/97 del MINSEGPRES Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en sus Artículos 98° y siguientes y las modificaciones del D.S. N°95/02 en su Artículo 107°. Para aquellos proyectos que deban ingresar al SEIA, este seguro permite obtener una autorización provisoria para iniciar la construcción del proyecto antes de adquirir la correspondiente RCA.
- 52 SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19 300, es el procedimiento a cargo de la CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base al Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes
- 53 Semestre: Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio o el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año, según corresponda.
- 54 Semestre Corrido: Período de tiempo compuesto por 6 meses consecutivos
- 55 Semestre de Pago: Período comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre de cada año o el período comprendido entre el 30 de Septiembre de un año y el 30 de Marzo del año siguiente
- 56 Seremi: Secretaría Regional Ministerial o Secretario Regional Ministerial, según corresponda
57. Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles para el funcionamiento de cada establecimiento hospitalario



- 58 Servicios Complementarios: Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7º, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996
- 59 Servicios Especiales Obligatorios: Cualesquiera otros servicios establecidos con carácter obligatorio en las presentes Bases de Licitación, los cuales podrán ser onerosos o gratuitos, según se determine en las presentes Bases
- 60 SMAPA: Empresa de Servicios Sanitarios que abastece el área donde se emplazará el Hospital de Maipú
- 61 Sobres de Oferta: Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio sellado en que son entregadas la Oferta Técnica y Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación
- 62 Sociedad Concesionaria: Sociedad constituida por el adjudicatario, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto está determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario
- 63 SSMC: Servicio de Salud Metropolitano Central
- 64 SSMSO: Servicio de Salud Metropolitano Sur – Oriente.
- 65 Superficie Útil: Se denomina de este modo a todas las "Superficies Cubiertas" de uso directo, medidas desde filo de paramentos internos, es decir no se incluyen muros, tabiques, estructuras ni circulaciones.
- 66 Trimestre: Se entenderá por trimestre aquel período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo, o entre el 1 de Abril y el 30 de Junio, o entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, o entre el 1 de Octubre y el 31 de Diciembre de cada año
- 67 Valor de la Unidad de Fomento: El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35º de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgará a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, substitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última
68. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): El Valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8º del D.L. N° 830, de 1974. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o de publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la Unidad Tributaria Mensual que dicho organismo fije. En el caso que termine la UTM, substitutivamente, se aplicará la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última

1.2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", contempla la materialización de dos proyectos correspondientes al Hospital de Maipú y al Hospital de La Florida, incluyéndose en cada caso el desarrollo de los proyectos definitivos, la construcción de las obras, la



provisión de mobiliario no clínico, y la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación

La totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación regirán para los dos hospitales objeto de la presente Concesión, a menos que se señale expresamente en las presentes Bases de Licitación lo contrario

Las obras mínimas a realizar son las siguientes:

a) Hospital de Maipú

El Concesionario deberá construir un Establecimiento Hospitalario de mediana complejidad en el que se entregará Atención Hospitalaria (Cerrada) y Atención Ambulatoria (Abierta). El Hospital tendrá como mínimo una capacidad de 375 camas y se ubicará en la Avenida Olimpo, entre Camino a Rinconada y calle Maipú, dentro del área de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, en la comuna de Maipú, Región Metropolitana

Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Hospitalario, son las indicadas en el artículo 2.3 letra a) de las presentes Bases de Licitación

b) Hospital de La Florida:

El Concesionario deberá construir un Establecimiento Hospitalario de mediana complejidad en el que se entregará Atención Hospitalaria (Cerrada) y Atención Ambulatoria (Abierta). El Hospital tendrá como mínimo una capacidad de 391 camas y se ubicará en Avenida Froilán Roa N° 6542, dentro del área de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, en la comuna de La Florida, Región Metropolitana

Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Hospitalario, son las indicadas en el artículo 2.3 letra b) de las presentes Bases de Licitación

Una vez iniciada la etapa de Explotación de la Obra, el Concesionario deberá prestar los servicios básicos y especiales obligatorios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación

1.3. DE LA LICITACIÓN

La Licitación será Internacional y podrán participar en ella las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras consideradas individualmente como Licitante o dentro de un Grupo Licitante, previamente inscritos en el REI para la Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, en el DS MOP N°956 de 1997 y en las presentes Bases de Licitación

1.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS

El Presupuesto Oficial Estimado de las Obras es de UF 5 125 000 (cinco millones ciento veinticinco mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera todos los costos del proyecto, incluyendo Gastos Generales y Utilidades. No se incluye el impuesto al valor agregado (IVA)

1.3.2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, son los siguientes:

- | | | |
|------|----------------|------------------------------------|
| i) | Documento N°1. | Llamado a Licitación por Concesión |
| ii) | Documento N°2. | Bases Administrativas |
| iii) | Documento N°3. | Bases Técnicas |
| iv) | Documento N°4. | Bases Económicas |



- v) Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- vi) Documento N°6: Anteproyecto del Hospital de Maipú, aprobado en la Fase III de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria correspondiente al licitante adjudicatario de la presente Concesión
- vii) Documento N°7: Anteproyecto del Hospital de La Florida, aprobado en la Fase III de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria correspondiente al licitante adjudicatario de la presente Concesión.
- viii) Documento N°8: Plano del Área de Concesión para el Hospital de Maipú
- ix) Documento N°9: Plano del Área de Concesión para el Hospital de La Florida
- x) Documento N°10: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5 01, de noviembre de 2004, en adelante, elaborado por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
- xi) Documento N°11: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 2 01, de enero de 2006, en adelante, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
- xii) Documento N°12: Mecanismo de determinación del nivel de servicio.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.3.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Licitantes o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé N° 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta 45 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de éstos en Merced 753, piso 7°, comuna de Santiago Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 30 días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 30 días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda

1.4. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta Técnica



1.4.1 COSTO DE LA OFERTA

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquéllos derivados del proceso de licitación.

1.4.2 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes o Grupos Licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF)

1.4.4 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica e indicando en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante con el que fue inscrito en el REI y deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 145 letra A) Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta Técnica y Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros, y deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Técnica y Siete (7) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Económica y Siete (7) copias correspondientes a la Oferta Económica

1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

Sólo se considerarán como parte de las ofertas técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Se deberán presentar los siguientes documentos:

A) ANTECEDENTES GENERALES

- ♦ Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI



Certificado de Inscripción en el REI otorgado por el MOP de acuerdo al Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria". La presentación del certificado implica que se consideran incluidos en la Oferta los antecedentes presentados en dicho proceso en las condiciones indicadas en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Este certificado podrá ser retirado por los precalificados en Merced 753 piso 7, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

♦ **Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta**

Una o más boletas de garantía bancaria de seriedad de la Oferta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 4 7 de las presentes Bases de Licitación

♦ **Documento N°3: Designación de representante o mandatario ante el MOP**

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante del Licitante o por los representantes de las empresas que forman el Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para los efectos de la Licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico

♦ **Documento N°4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria**

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión, y la segunda, que haya entregado una nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1 4 7 de las presentes Bases de Licitación, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en el artículo 1 5 5 de las presentes Bases de Licitación. En caso que la escritura privada de promesa sea suscrita por uno o más mandatarios, deberá(n) acreditar poderes suficientes, con certificación de su vigencia no superior a 6 meses.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9°, inciso segundo de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el MOP hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1 7 2 1 de las presentes Bases de Licitación.

♦ **Documento N°5: Declaración Jurada de Responsabilidad (Anexo N° 2)**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar una Escritura privada suscrita por el representante legal del licitante, o por los representantes legales de las sociedades que forman parte del grupo licitante, según el caso, conforme al formulario del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

B) OFERTA TECNICA

♦ **Documento N°6: Programa Anual del primer año de operación de los Servicios Básicos**



El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar para cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente Concesión un Programa Anual de Prestación de los Servicios Básicos para el primer año de explotación de la concesión, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación

El documento deberá detallar claramente para cada uno de los servicios básicos el plan anual para el primer año de operación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 10.3 1.4, 1 10.3 2.2 1, 1 10.3 2.3 1 y 1 10.3 2.4 1 de las presentes Bases de Licitación, en el que deberá, adicionalmente, destacar y detallar los elementos de estándar superior a los requerimientos mínimos exigidos en las presentes Bases de Licitación

1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes indicarán el valor de los factores de licitación según el formulario del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 1 de las presentes Bases de Licitación

El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en Merced N° 753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante

1.4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El monto total de las boletas debe ser de UF 100 000 (Cien mil Unidades de Fomento)
- La glosa de dichas boletas será: " Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación por el Sistema de Concesiones de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria"
- Deberá ser emitida a nombre del Director General de Obras Públicas
- Deberá ser pagadera a la vista
- Deberá ser tomada por el Licitante o por uno o varios de los integrantes del Grupo Licitante
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1 4 8 de las presentes Bases de Licitación
- Deberá ser emitida en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la recepción, por parte del MOP, de la garantía de construcción a entera conformidad, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar las boletas de garantía de seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas serán de 90 días, con excepción de lo señalado en el artículo 1 5 5 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida conforme por el MOP la garantía de construcción

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción señalada en el artículo 1 8 3 1 de las presentes Bases de Licitación. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de la Seriedad de la Oferta en el caso del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el



caso, establecidas en las presentes Bases y demás documentos que conforman el contrato de concesión.

Las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. La garantía de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la garantía de construcción a entera conformidad.

1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 150 días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad por otras boletas de igual monto y con las mismas características de las indicadas en el artículo 147 de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.5. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.5.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 18 de Diciembre de 2008 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Ministro de Obras Públicas o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, o su representante, el Ministro de Salud o su representante, el Director General de Obras Públicas o su representante, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud o su representante, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Central o su representante; el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente o su representante y el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 153 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos y las observaciones que formularan los



Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contra oferta después del acto de apertura de la oferta técnica

1.5.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministro de Obras Públicas
- Tres representantes del Ministro de Salud.
- Un representante del Director General de Obras Públicas
- Un representante del Ministro de Hacienda.
- Un representante del Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes del D S MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos solicitados en el artículo 1 4 5 de las presentes Bases de Licitación de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los documentos N°2, N°3, N°4 y N°5
- Asignándole una nota de 1 a 7, sin decimales, al documento N°6
- La nota correspondiente al documento N°1, se establecerá de la siguiente forma:

Tabla N° 1: Correspondencia de Nota según Clase de Capacidad Técnica

Clase establecida en el Certificado de Inscripción en el REI	Correspondencia de Nota
Clase A	Nota 7
Clase B	Nota 6
Clase C	Nota 5

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en los documentos N°s 1 y 6 según lo indicado en la Tabla N° 2 siguiente:

Tabla N° 2: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica

Documento	Ponderación	Detalle Documento
a) Nota correspondiente a la Clase de Capacidad Técnica establecida en el Certificado de Inscripción en el REI	90%	Certificado de Inscripción en el REI
b) Nota correspondiente al documento N°6	10%	Programa Anual de Prestación de los Servicios Básicos para el Primer año de la Concesión



Total	100%	
-------	------	--

Para evaluar el documento N°6 cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación tomará en consideración la calidad de dicho documento, en especial su compatibilidad con las exigencias de las presentes Bases de Licitación, comprensión de los objetivos generales de la licitación, y los aportes que apunten a mejorar los estándares de los servicios y a minimizar los costos de operación de cada hospital objeto de la presente concesión. Para tal efecto, cada integrante de la Comisión asignará una nota de 1 a 7, sin decimales, según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, a cada uno de ellos.

La nota final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá al promedio ponderado de a) y b) según los factores de ponderación antes señalados en la Tabla N° 2, calculada con un solo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

Tabla N° 3: Nota obtenida por Licitantes o Grupos Licitantes

Nota	7	6	5	4	3	2	1
Significado	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Quando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.
- Quando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 5.0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de la oferta económica, señalando una nueva fecha mediante oficio dirigido a los Licitantes o Grupos Licitantes.

El DGOP, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá extender el plazo con que cuenta la Comisión para evaluar las Ofertas Técnicas.

1.5.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 12 de Enero de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3°.



piso, de la ciudad de Santiago La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente

Aquellos sobres de Ofertas Económicas que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazados en el acto, dejándose constancia en Acta

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron Ofertas Económicas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las observaciones que formulen los Licitantes o Grupos Licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas

1.5.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1 5 2 de las presentes Bases de Licitación

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7º del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3 3 de las presentes Bases de Licitación

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP y al Señor Ministro de Salud dentro del plazo máximo de 20 días, desde la Apertura de la Oferta Económica

El MINSAL deberá emitir un informe de conformidad con el Acta de Calificación, el que deberá enviar a la DGOP, dentro de un plazo de 5 días contados desde la recepción del Acta referida en el párrafo anterior

1.5.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del período de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas, notificará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el mayor puntaje, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, y copia del informe del MINSAL indicado en el artículo 1 5 4 de las presentes Bases de Licitación. Esta comunicación confirma oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato, el cual se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 8º del DS MOP N° 900 de 1996

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1 4 7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. En caso de



incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la sociedad concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

El adjudicatario deberá entregar, en un plazo máximo de 15 días contados desde la correspondiente notificación de intención de adjudicar la concesión del Director General de Obras Públicas, dos copias adicionales de la Oferta Técnica, de la forma descrita en el artículo 145 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá incluir la totalidad de la documentación aprobada en la fase de precalificación.

1.5.6 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.6. DEL ADJUDICATARIO

1.6.1 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, los costos y gastos del contrato de concesión, son de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación.

1.6.2 PLAZO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo fatal de 60 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta Técnica, con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia. En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción.

1.6.3 PROTOCOLIZACIÓN

Dentro del plazo fatal de 60 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo adicional de 15 días contados desde la protocolización, en la oficina de partes de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP y una tercera al inspector fiscal, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



El adjudicatario o la sociedad concesionaria, podrá solicitar al MOP, transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se hayan cumplido a cabalidad todos los trámites exigidos en el artículo 16.2 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 16.2 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo, deberá ser declarado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, con la firma del Ministro de Hacienda, en el se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo al artículo noveno de la Ley de Concesiones y el artículo 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.6.4 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

A efectos de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. A partir de esa fecha comenzará a regir el plazo de la concesión conjuntamente con el inicio de la etapa de construcción.

1.6.5 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16.4 de las presentes Bases de Licitación, y finaliza 30 (treinta) semestres corridos, contado desde la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión.

1.7. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.1 CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

El Contrato será considerado, para todos los efectos legales, celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.2 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.2.1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fijado en el artículo 16.2 de las presentes Bases de Licitación.

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- i El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurren a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- ii El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".



- iii El objeto de la sociedad será "el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios que se convengan en el contrato de concesión y el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan"
- iv. La duración de la sociedad será "el plazo de la concesión más dos años"
- v El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal El capital de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$11.000.000.000 (once mil millones de pesos), lo que constituye aproximadamente un 11% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras establecido en el 1.3.1 de las presentes Bases de Licitación Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos) El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de la escritura pública de la constitución de la sociedad El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- vi Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital En el caso que los porcentajes de participación sean distintos de los establecidos en el formulario de identificación de los aportes presentados para la inscripción en el REI, los nuevos porcentajes deberán seguir cumpliendo el requisito del patrimonio mínimo ponderado establecido en las Bases de Precalificación, para la inscripción en el REI
- vii El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste
- viii La designación de los integrantes del directorio provisorio
- ix Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del D S N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción

1.7.2.2 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO

El equipo profesional del Concesionario o subcontratado por él deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Requisitos Generales

a.1) El equipo profesional de la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, un Gerente General para todo el período de concesión, responsable de la gestión general de los dos establecimientos hospitalarios objeto de la presente Concesión Por su parte, para cada uno de los establecimientos hospitalarios indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer de un Gerente Técnico para la etapa de construcción y un Gerente de Explotación para la etapa de explotación. Tanto los Gerentes



Técnicos como los Gerentes de Explotación deberán ser profesionales residentes en la Región Metropolitana

a.2) El Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o Gerente de Explotación, según lo establezca la Sociedad Concesionaria

a.3) Los nombramientos del Gerente General, Gerentes Técnicos y Gerentes de Explotación deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde el respectivo nombramiento. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios

b) Requisitos de los Constructores de la Obra

b.1) Para cada Hospital objeto de la presente Concesión, el profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto con al menos diez años de experiencia en construcción de obras de naturaleza asimilable a la edificación de recintos hospitalarios, deberá tener dedicación exclusiva y ser un profesional residente. Para dar cumplimiento con lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos 30 días antes del inicio de la construcción de las obras, establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, la documentación que acredite la profesión y experiencia del profesional a cargo de la obra

b.2) El Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En ambos casos se deberá acreditar experiencia mínima de cinco años, para labores de control de obras similares a las descritas en las presentes Bases, lo que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal

b.3) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de las obras, en todo o parte de ellas. En este caso la Sociedad Concesionaria deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Precalificación y/o cumplir o estar inscrito en el Registro de Consultores del MOP en las categorías señaladas en las Bases de Precalificación

c) Requisitos de los encargados de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios durante la etapa de Explotación

c.1) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la explotación de los servicios básicos, y servicios especiales obligatorios, en todo o parte de ellas

c.2) En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la prestación de los servicios básicos y servicios especiales obligatorios, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberán acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de Precalificación, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal

En todo caso, para todo el período de la concesión, el Inspector Fiscal podrá exigir la separación o reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo de la Sociedad Concesionaria en cualquiera de sus etapas; por razones fundadas; en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los eventuales costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos, en cualquiera de las etapas de la concesión, el Concesionario deberá incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida y acreditada, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad



Si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista, la Sociedad Concesionaria no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá, en un plazo máximo de 60 días, poner término al subcontrato e informar sobre el reemplazante, al Inspector Fiscal, para su aprobación y, además, tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato de concesión, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del MOP

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación de todo o parte del trabajo por el Concesionario no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.2.3 CERTIFICACIONES DE GESTIÓN DE CALIDAD

La sociedad concesionaria dentro del plazo de tres años contados desde su constitución deberá acreditar una certificación de gestión de calidad de los procesos, con un organismo externo debidamente calificado y reconocido, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, que garantice el cumplimiento de las normativas asociadas a los servicios básicos comprendidos en las presentes Bases de Licitación y, a la vez, constituya un antecedente válido ante la eventual existencia de controversias. Será responsabilidad de la sociedad concesionaria mantener vigente esta certificación durante todo el período de la concesión. Lo anterior deberá realizarse de acuerdo a algunos de los sistemas de gestión de calidad existentes como ISO 9001, ISO 14.001 u otros que corresponda, el que deberá ser calificado previamente por el Inspector Fiscal

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGOP autorización expresa para los siguientes actos, mediante comunicación escrita ingresada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15 de la Ley de Concesiones, DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Transferencia de los derechos a que hace referencia el artículo 30° N° 5 del DS MOP N°956 de 1997.

El DGOP se pronunciará, mediante resolución, sobre la solicitud de autorización en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho



1.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de ésta

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o los gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos con liquidez inmediata de manera que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de las obligaciones del contrato de concesión

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar el patrimonio de la misma, y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de dicha obligación, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.7.5 DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, será necesario que el Cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación y en las Bases de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, aún cuando no hubieran sido inscritos en el Registro Especial Internacional de Precalificación (REI)

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la fijada como garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 4 7 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar a la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante resolución en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la oficina de las partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas



1.7.6 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N° 900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N° 900 de 1996.

Para los efectos del párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la referida prenda, el Concesionario deberá entregar al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública correspondiente y de su pertinente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL

Toda comunicación y relación entre el concesionario y el MOP se canalizará por medio del Inspector Fiscal designado por el DGOP para la etapa respectiva, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras) y otro para la etapa de explotación dentro del plazo de 60 días contados desde la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisionaria de cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios, objeto de la presente concesión. Del mismo modo, la misma Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el desarrollo del Contrato de Concesión durante este periodo, el que tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

- a) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto definitivo, así como sus modificaciones, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación;
 - b) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
 - c) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
 - d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
 - e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
 - f) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite con relación a la gestión de la concesión durante la Etapa de Construcción;
- Revisar la Información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;



- h) Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras, previstos en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Obra;
- i) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación y las medidas ambientales que deriven de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA R.M. Adicionalmente, deberá aprobar o rechazar, según corresponda, los Planes de Manejo Ambiental indicados en el artículo 2.7.2.6 de las presentes Bases de Licitación, así como sus modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas;
- m) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que dé cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión;
- n) Abrir y llevar un Libro de Obras para cada Hospital objeto de la presente concesión desde que sea designado;
- o) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la obra para cada Hospital objeto de la presente concesión;
- p) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación

Se entenderá por Inspector Fiscal de la etapa de explotación a quien el DGOP le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión, hasta el término de la concesión

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

- a) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- b) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento industrial establecido en el artículo 1 10 3.1 y 2 6 2 1 de las presentes Bases de Licitación;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas y requerimientos sobre la operación de los servicios básicos de acuerdo a lo establecido en 1 10.3 y en 2 6 2 y de los servicios especiales obligatorios, de acuerdo a lo establecido en 1 10.4 y en 2 6 3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de cobro de tarifas de los Servicios Complementarios establecidos en el artículo 1.10 6 de las presentes Bases de Licitación, cuando corresponda;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- g) Proponer la aplicación de multas;
- h) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- i) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;



- j) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación y las medidas ambientales que deriven de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la COREMA R M ;
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Llevar el Registro de bienes y derechos afectos a la concesión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor en caso de ser conveniente;
- m) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- n) Revisar la Información estadística entregada por el Concesionario;
- o) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la obra desde que sea designado;
- p) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP que indique el grado de cumplimiento del contrato de concesión;
- q) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la obra;
- r) Cualesquiera otras establecidas por las presentes Bases de Licitación

1.8.1.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, la Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras

1.8.1.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)

Durante la etapa de explotación, y para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2 3 de las presentes Bases de Licitación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra de cada Establecimiento Hospitalario, para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación de cada Establecimiento Hospitalario, equipamientos y servicios, y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra

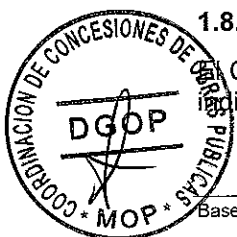
1.8.2 RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9 5 y 1 10 11 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales

1.8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación



respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, N° 5° del DS MOP N°956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en los Proyectos de Ingeniería Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal;
- f) No-constitución o no-reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en los artículos 1.8.10 y 1.8.11, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No-constitución o no-reconstitución o complementación de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;
- j) Retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases dentro de los plazos estipulados en ellas;
- l) Cualquier alteración, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;
- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- n) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

La no entrega de las boletas de garantía en los plazos y condiciones señalados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario deberá constituir garantías de construcción independientes para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro del plazo de 70 días contados desde el inicio del plazo de la concesión, señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario, en reemplazo de la



garantía de seriedad de la oferta, deberá entregar las Garantías de Construcción, las cuales deberán estar constituidas por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 200 000 (doscientas mil Unidades de Fomento), cuyo plazo de vigencia será de 17 meses, contados desde la fecha de su entrega

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción de ambos Establecimientos Hospitalarios, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 15% de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1 9.10 de las presentes Bases de Licitación, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 175.000 (ciento setenta y cinco mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2.3 de las presentes Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 50% de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 125.000 (ciento veinticinco mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 75% de la obra de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 100 000 (cien mil Unidades de Fomento) y cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 14 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1 8 3 2 de las presentes Bases de Licitación. La glosa de dichas boletas será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria"", indicando "Hospital de La Florida" u "Hospital de Maipú", según corresponda

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminadas la totalidad de las obras y materializada la recepción definitiva de la obra, siempre



que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días

1.8.3.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá constituir una Garantía de Explotación independiente para cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente Concesión. Para ello, conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1.2 3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 140 000 (ciento cuarenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de dichas boletas será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", indicando "Hospital de La Florida" u "Hospital de Maipú", según corresponda

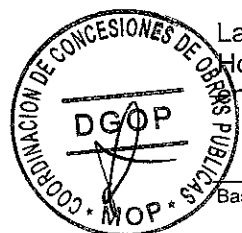
Cada boleta deberá tener una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso, el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

Para cada Establecimiento Hospitalario, al completarse 12 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 120 000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia mínima de 12 meses

Para cada Establecimiento Hospitalario, al completarse 24 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2 500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 100 000 (cien mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia mínima de 12 meses

Para cada Establecimiento Hospitalario, al completarse 36 meses contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2 500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, la garantía de explotación podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 80.000 (ochenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía de Explotación deberá tener una vigencia mínima de 12 meses

La autorización de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios no será otorgada por el MOP mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la correspondiente garantía de explotación



Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del plazo de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto hospitalario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un valor total de UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento), emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

1.8.4 PATENTES

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión

1.8.5 INFRACCIONES Y MULTAS

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de multas y sanciones

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas

El Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación.

1.8.5.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N° 4 de las presentes Bases de Licitación

Tabla N° 4: Infracciones y Multas

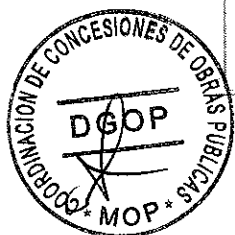
N°	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
a) Durante la Etapa de Construcción					
a 1	1.8.6	60	No entregar información al Inspector Fiscal	Cada vez	
a 2	1.8.8.1	50	Incumplimiento en el ingreso al SEIA del EIA o DIA, según corresponda	Por cada día de atraso	
a 3	1.8.6.1	30	Atraso en la entrega de	Por cada día de	



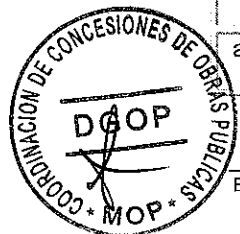
Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			información al Inspector Fiscal	atraso	
a 4	18 6 1	60	No entrega de información solicitada por el Inspector Fiscal durante la construcción	Cada vez	
a 5	18 6 1 y 17 4	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos se aplicará una multa adicional de 4 100 UTM
a.6	18 6.1 y 17 4	4500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación
a 7	18 8 1	50	Atraso en la entrega de los Términos de Referencia indicados en el artículo.	Por cada día de atraso	
a 8	18 8 1	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez	
a.9	18.8.1, 18.8.2.1 y 27 1	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo o de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción.	Cada vez	
a.10	19.1	10	Atraso en cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso	
a 11	19 1	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez	
a.12	19.3	50	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
a 13	1 9 3	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez	
a.14	1 9 4	10	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
a.15	1 9 4	100	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez	
a 16	1 9 5	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.	Por cada día	
a 17	1.9.5	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso	
a 18	1 9 9	60	Incumplimiento de lo señalado en el artículo.	Por cada día de atraso	
a 19	1 9 10	100	Atraso en el avance del 15% de las obras.	Por cada día de atraso	
a 20	1 9.10	100	Atraso en el avance del 30% de las obras.	Por cada día de atraso	
a.21	1 9 10	150	Atraso en el avance del 50% de las obras.	Por cada día de atraso	
a 22	1 9 10	200	Atraso en el avance del 75% de las obras.	Por cada día de atraso	
a 23	1 9 10	150	No entrega de las declaraciones de avance en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso	
a 24	1 9 11	60	Incumplimiento de lo señalado en el artículo.	Por cada día de atraso	
a 25	1.9.12 y 1.9.13	200	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las	Por cada día de atraso	Sólo en caso que el Inspector Fiscal hubiese autorizado dichas prórrogas



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			Obras o atraso en la entrega de nuevos Programas de Trabajo.		
a.26	19 15	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez	
a.27	1.9 15	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
a.28	19 15	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso	
a.29	2 5 7	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción	Cada vez	
a.30	2.5 11	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida en el artículo	Cada vez	
a.31	2 5 12	150	Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letreros de identificación de las obras en construcción.	Cada vez	
a 32	2.5 14	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del recinto hospitalario.	Por cada día	
a 33	2 7.2	100	Incumplimiento de las medidas	Cada vez	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			establecidas en el artículo o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción.		
a 34	2 7.2.6.1	100	Incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el artículo.	Cada vez	
a 35	2 7.2.7	100	Incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo.	Cada vez	
a 36	2 7.2.8	50	Atraso en la entrega de los Informes solicitados en el artículo.	Por cada día de atraso	
a 37	2 7.4.1	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos.	Por cada día de atraso	
a.38	2 7 4 1	60	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	
a 39	2 7 5 1	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso	
a 40	2 7 5 1	60	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	
b) Durante la Etapa de Explotación					
b 1	1.7.2.3	200	Incumplimiento en la certificación de gestión de calidad exigida en el artículo.	Cada vez	
b.2	1.8.6.2	60	No entrega de información solicitada por el Inspector Fiscal durante la explotación	Cada vez	



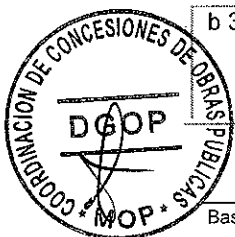
Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b 3	1 8 6 2	30	Atraso en la entrega de información al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
b 4	1 8 6 2	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos se aplicará una multa adicional de 4 100 UTM
b 5	1.8.6.2	4.500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación
b 6	1 8 8 1, 1 8 8 2.2 y 2 7 1	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo o de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación.	Cada vez	
b 7	1 1 0	80	No prestar alguno de los servicios exigidos en las Bases de Licitación.	Por cada día y cada servicio	
b 8	1.10.2	200	No aprobación de un Programa Anual al 31 de diciembre de cada año.	Cada vez	
b 9	1 1 0 3 1 2	200	Incumplimiento de las medidas dispuestas por el Inspector Fiscal.	Cada vez	
b 10	1 1 0 3 1 3	100	Daño producido a la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico por razones imputables a la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	



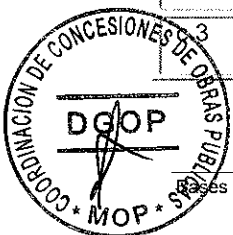
Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b.11	1 10 3 1.3	50	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado.	Por cada día de atraso	
b.12	1 10 3 1.3	50	El no pago oportuno del Saldo del Fondo según lo dispuesto en el artículo.	Por cada día de atraso	
b.13	1 10 3 1.3	50	Incumplimiento de la ejecución de las actividades solicitadas en el plazo indicado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
b.14	1 10 3 2 4 2	80	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el artículo.	Por cada día	
b.15	1 10 10	20	No entrega del diseño del sistema de reclamos y sugerencias en el plazo indicado.	Por cada día de atraso	
b.16	1 10 11	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día	
b.17	1 10 11	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso	
b.18	1 10.12	50	No entrega del Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado.	Por cada día de atraso	
b.19	1 10.13	100	Atraso en el pago a los servicios respectivos.	Por cada día de atraso	
b.20	1 10 13	300	Interrupción del suministro del servicio o corte del mismo por no	Cada vez	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			pago oportuno de la correspondiente cuenta de consumo.		
b.21	1 10 16	10	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal.	Por cada día	
b.22	1 10 16	100	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez	
b.23	1 11 3	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día	
b.24	1 12 8, 1 12 9 y 1 12 10	100	Atraso o incumplimiento en la obligación de entregar la relación de pagos.	Cada vez	
b.25	1 12 8, 1.12.9 y 1 12 10	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos se aplicará una multa adicional de 4 100 UTM
b.26	1.12 8; 1 12 9 y 1 12 10	4 500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación
b.27	2 5 12	20	Ausencia de señalización solicitada en el artículo.	Por cada día	
b.28	2 6 1	100	Incumplimiento de alguna de las exigencias establecida en el artículo.	Cada vez	
b.29	2 6 4	300	Incumplimiento en la entrega del informe estadístico semestral.	Cada vez	
b.30	2 6 5	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a	Cada vez	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			programa aprobado por el Inspector Fiscal.		
b.31	2 7 3	100	Incumplimiento de las medidas establecidas en el artículo o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación.	Cada vez	
b.32	2 7 3 3	50	Atraso en la entrega de los Informes de Seguimiento.	Por cada día de atraso	
b.33	2 7 3 3	100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	
b.34	2 7 4.2	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos.	Por cada día de atraso	
b.35	2 7 4.2	60	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	2.7 5.2
b.36	2.7.5.2	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso	
b.37	2 7 5.2	60	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez	
c) Otras					
c.1	1 6 1	400	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	
c.2	1 7 2.2	100	Incumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo.	Cada vez	
3	1.7.2.3	200	Atraso mensual en la	Cada vez	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			certificación solicitada.		
c 4	1.7.4	200	No invertir o no tener invertido el capital en instrumentos con liquidez suficiente.	Cada vez	
c 5	1.7.4	50	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal.	Cada día	
c 6	1.8.3	400	No entrega de las boletas de garantía en los plazos y condiciones señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación
c 7	1.8.6	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos dentro del plazo establecido.	Por cada día	
c 8	1.8.10	100	Atraso en el plazo para el pago al MOP de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.	Por cada día de atraso	
c 9	1.8.10	100	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.	Por cada día de atraso	
c.10	1.8.10	10	En caso no entrega de la renovación de	Por cada día de atraso	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			las Pólizas o sus correcciones, en el plazo estipulado, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.		
c.11	1.8.11	60	No entrega de las pólizas de seguro por catástrofe en los plazos señalados, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.	Por cada día de atraso	
c.12	1.8.8	300	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.	Cada vez	
c.13	1.11.4	100	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes.	Por cada día de atraso	

1.8.5.2 APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa de acuerdo a las presentes Bases y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora, en los casos dispuestos en el Capítulo VIII, artículo 30º del D S MOP N°900 de 1996

Cuando el concesionario incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, y una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- Monto de la multa

La notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Obras, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación



En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP

1.8.5.3 PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1 8.3 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las demás acciones que procedan

1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y otros antecedentes que se estime necesarios, relacionados con el proyecto de estructura, especialidades y antecedentes relativos a la contabilidad de la concesionaria y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros

Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada del certificado que acredite la misma

En caso que el Concesionario no comunique al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos dentro del plazo establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, los siguientes datos:

- a) Previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, por medio del Libro de Obra, el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, de los Establecimientos Hospitalarios, objeto de la presente Concesión, que elabore, y que deban ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, antes de que ingresen a la CONAMA R.M., para su revisión y visto bueno. Adicionalmente deberá entregar al Inspector Fiscal, para su revisión y VºBº, los Addendum y Resoluciones de Calificación Ambiental que resulten de las correspondientes evaluaciones. Dicha aprobación no implica ningún tipo de compromiso o responsabilidad por parte del MOP



Una vez que la Sociedad Concesionaria sea notificada de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental por parte de la COREMA correspondiente, ésta deberá presentar ante el Inspector Fiscal dichas resoluciones que autorizan el inicio de las obras desde el punto de vista ambiental, en un plazo máximo de 5 días después de su notificación oficial. De igual forma, en caso que la Sociedad Concesionaria solicitara el inicio anticipado de las obras mediante la presentación de un Seguro por Daño Ambiental, tal como se señala en el artículo 1.2.2, definición N° 49 y en el artículo 1.9.3 letras a) y b) de las presentes Bases de Licitación, deberá informar al Inspector Fiscal de la aceptación de la solicitud en el plazo de 5 días contados desde la fecha de aceptación.

- b) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado establecido en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del inicio de cada trimestre, según se indica en el artículo 2.7.2.8 de las presentes Bases de Licitación; siguiendo la estructura y contenidos de lo señalado en artículo 2.7.2.8.1, de las mismas. Además de contener como mínimo los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas tanto en la normativa ambiental vigente, en la regulación territorial, en el plan de prevención de riesgos y control de accidentes, en el plan de seguimiento ambiental, en el EIA o DIA, en la(s) eventual(es) Resolución(es) de Calificación Ambiental y en los artículos 2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, 2.7.2.4, 2.7.2.5, 2.7.2.6, 2.7.2.7 y 2.7.2.8, de las presentes Bases de Licitación.
- d) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la construcción de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- e) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, debidamente auditados, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización);
 - Inversión desglosada en las obras de Concesión.
- f) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 días de producido el cambio.
- g) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- h) Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
- i) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación.



- j) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N°16 744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido
- k) Informe Final de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 días contados desde de la Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de las obras, indicada en el artículo 1912 de las presentes Bases de Licitación. Éste deberá considerar la entrega del catastro de temas pendientes, incorporando plazos de término e información relevante para cumplir con los plazos que se establezcan
- l) Cualquier otra información relacionada con el contrato de concesión, que requiera el Inspector Fiscal.

El atraso o no entrega en el cumplimiento de la entrega de información requerida, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1.8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) y oportunidad exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán señalar los ingresos de explotación, identificando las fuentes de estos ingresos. Al menos se deberá identificar los ingresos percibidos por los siguientes conceptos: Subsidio Fijo a la Construcción, Subsidio Fijo a la Operación, pagos por servicios opcionales y pagos por servicios adicionales u otros cobros autorizados por el MOP. Además, se deberán indicar los montos y tipos de deudas (acreedores, monedas, plazos, interés, tabla de amortización, etc.). Los estados financieros anuales deberán contar con el dictamen de los auditores externos. En las notas de dichos estados se deberán individualizar el desglose de los costos de operación y mantención de la obra. Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega de los mismos a la Superintendencia respectiva.
- b) Organización y personal superior de la sociedad cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 días de producido el cambio.
- c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, que den cuenta de la eficacia de la implementación de la gestión ambiental y territorial durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente, normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos y control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, según sea el caso, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en los artículos 2 7 3, 2 7 3 1, 2 7 3 2 y 2 7 3 3, de las presentes Bases de Licitación.

Estos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en forma trimestral durante el primer año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, semestrales durante el segundo y tercer año de operación, a ser entregados dentro de los

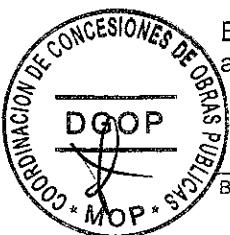


primeros 15 días de cada semestre, anuales a partir del cuarto año hasta dos años antes del término de la concesión, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada año. Finalmente los dos últimos años de concesión la Sociedad Concesionaria deberá entregar Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable semestralmente, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada semestre, según se indica en el artículo 2733 de las presentes Bases de Licitación

- d) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las presentes Bases de Licitación.
- e) El Concesionario deberá entregar semestralmente, con información a nivel mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación de cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente Concesión, incluyendo los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y los Servicios Complementarios señalados en los artículos 1.10.3, 1.10.4 y 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:
- e.1) Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de subcontratación, indicando nombre, RUT y domicilio del subcontratista
 - e.2) Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios indicados en el artículo 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación y su desglose por cada uno de ellos
 - e.3) Detalle de los costos en que incurrió la Sociedad Concesionaria en la prestación de los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios
 - e.4) Tarifas de los servicios complementarios establecidos en el artículo 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación
 - e.5) Número y monto de las multas en el período
 - e.6) Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas
 - e.7) Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad de los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria
 - e.8) Indicadores de gestión
 - e.9) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Se entenderá por usuarios al personal del hospital y visitas que concurren al Establecimiento Hospitalario o hagan uso de los servicios complementarios prestados por el concesionario. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado
- f) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.
- g) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el período de explotación

Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios digitales, en formato Microsoft Office, según corresponda

El atraso o no entrega en el cumplimiento de la entrega de información requerida, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con



antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en el artículo 1 8.5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.7 RECURSOS

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, éste se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras o Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la oficina de partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida

1.8.8 OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO

1.8.8.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA

En conformidad a la Ley N° 19 300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (D S N° 30/1997), la Sociedad Concesionaria adjudicataria del contrato deberá ingresar al SEIA, un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente Concesión, según corresponda, en el caso de ser procedente

El titular del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, será la Sociedad Concesionaria, siendo responsable de su completa tramitación ante la COREMA Región Metropolitana

En caso que el EIA o DIA, según corresponda, sea desarrollado por una empresa consultora, ésta deberá estar inscrita en el Registro de Consultores del MOP, en la categoría 9 1

Las medidas indicadas en las presentes Bases de Licitación para los dos Establecimientos Hospitalarios que forman parte de la presente Concesión corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, cuya implementación y costos son de entero cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria

La Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá cumplir con todas las medidas adicionales a las establecidas en las presentes Bases de Licitación que emanen o se deriven de la Resolución de Calificación Ambiental, que exija la COREMA R.M., no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación. El incumplimiento de las medidas adicionales impuestas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8.5 1 de las presentes Bases de Licitación, y será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.11 2 2, letra f) de las presentes Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectiva las garantías que se encuentren vigentes, de acuerdo al artículo 1.8 3 de las presentes Bases de Licitación



En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, el Adjudicatario de la Concesión hará entrega al Inspector Fiscal de los Términos de Referencia de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, según corresponda, de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente Concesión, para su revisión y visto bueno, quien podrá pedir correcciones o modificaciones si así lo estimara. Dicha aprobación no implica ningún tipo de compromiso o responsabilidad por parte del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda.

Los Términos de Referencia deberán considerar los contenidos mínimos señalados en la Ley N° 19 300 y su Reglamento, y además, deberán incluir una descripción pormenorizada de la justificación del desarrollo del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental

El Estudio o Declaración de Impacto Ambiental que elabore la Sociedad Concesionaria deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometidos al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La aprobación por parte del Inspector Fiscal no representa responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda

Para las nuevas inversiones establecidas en el artículo 1 12 5 de las presentes Bases de Licitación, o en caso que la Sociedad Concesionaria proponga cualquier alternativa de modificación a los Proyectos Definitivos, deberá evaluar la necesidad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento (D.S N° 30 de 1997), en cuyo caso, la elaboración del EIA o DIA, según corresponda, su tramitación y las medidas mitigatorias que emanen de la Resolución de Calificación Ambiental respectiva, serán de responsabilidad, cargo y costo exclusivo de la Sociedad Concesionaria. Finalmente los Términos de Referencia del EIA o DIA, deberán ser elaborados por la Sociedad Concesionaria y deben ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de ser sometidos al SEIA, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente en este artículo

La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar obra material alguna si no contare con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental o en su defecto, con la aprobación de una Solicitud de Autorización Provisoria en los términos que lo define el Artículo 15° de la Ley N°19 300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente y el TITULO VIII "Del Contrato de Seguro por Daño Ambiental y de la Autorización Provisoria" del D S 95/02 del MINSEGPRES

El incumplimiento en la obligación de ingreso al SEIA del EIA o DIA, según corresponda, o el incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

Además, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.8.2 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS)

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan de Gestión Sustentable, el que deberá señalar el conjunto de medidas que se aplicarán para cumplir con lo señalado en las presentes Bases de Licitación y en la o las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental, según corresponda. Este Plan deberá cumplir con los siguientes objetivos:



- a) Permitir la revisión permanente y periódica de los efectos de los proyectos sobre el medio ambiente y de la efectividad e idoneidad de las Consideraciones Ambientales definidas en las presentes Bases de Licitación
- b) Identificar los efectos o impactos sobre el medio ambiente que no hayan sido previstos en los correspondientes Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental y proponer medidas de mitigación, compensación y/o reparación según corresponda
- c) Registrar, en el menor tiempo posible, el desarrollo de las actividades ambientales asociadas a las Consideraciones Ambientales de las presentes Bases de Licitación y la ocurrencia de eventos ambientales tales como: retiro de material contaminante, inundaciones, accidentes, etc
- d) Identificar los compromisos ambientales adquiridos, la forma de aplicación de estos, y la identificación del o los profesionales que participarán en el desarrollo del presente Plan de Gestión Sustentable

1.8.8.2.1 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (PGSC)

El Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de construcción (PGSC), que se desarrollará para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser entregado al Inspector Fiscal de Construcción para su revisión y aprobación 60 días antes del inicio de la ejecución de las Obras, según lo establecido en el artículo 1 9 3 de las presentes Bases de Licitación

Este Plan deberá contener y desarrollar los siguientes tópicos:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Plan y disposiciones que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en el EIA o DIA según corresponda, en las Resoluciones Ambientales y en las presentes Bases de Licitación
- b) La forma de cumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, los planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3, de las presentes Bases de Licitación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el EIA o DIA, en la Resolución Ambiental y en los artículos 2.7.2, 2.7 2.1, 2 7 2 2, 2 7 2 3, 2 7 2 4, 2 7 2 5, 2 7 2 6, 2 7 2 7 y 2 7 2 8, de las presentes Bases de Licitación
- c) Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales trimestrales de la etapa de construcción del proyecto, considerando lo establecido en el artículo 2.7.2.8 y 2 7 2 8 1, de las presentes Bases de Licitación
- d) Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas.
- e) Proposición de un sistema de seguimiento de las modificaciones del proyecto de arquitectura y sus implicancias ambientales
- f) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de construcción (PGSC), señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señaladas

Una vez entregado el PGSC al Inspector Fiscal éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días. Luego de este plazo la Sociedad



Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho plan, si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras si dicho Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de construcción (PGSC) no se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.8.2 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN (PGSE)

El Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación (PGSE), que se desarrollará para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, en el plazo máximo de 90 días antes de solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios

Este Plan deberá contener y desarrollar los siguientes tópicos:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las disposiciones que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental y en las presentes Bases de Licitación
- b) Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada Establecimiento Hospitalario, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidas en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental y en los artículos 2 7 3, 2 7 3 1 y 2 7 3 2, de las presentes Bases de Licitación
- c) Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales de la etapa de explotación del proyecto, considerando lo establecido en el artículo 2 7 3.3, de las presentes Bases de Licitación.
- d) Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas
- e) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación (PGSE), señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados

El Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación (PGSE), deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Explotación 60 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. Una vez entregado al Inspector Fiscal, éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días. Luego de este plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho Plan, si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la puesta en servicio provisoria de ninguno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las



presentes Bases de Licitación, si el Plan de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación (PGSE) no se encuentra debidamente aprobado

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.9 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la construcción y explotación de la obra igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la construcción de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del decreto supremo de adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.10 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

15 días antes del inicio de la construcción de las obras de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios, de una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de UF 50 000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que deberá estar vigente durante toda la etapa de construcción hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada Establecimiento Hospitalario y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión

Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada Establecimiento Hospitalario, la Sociedad Concesionaria deberá entregar otra póliza de seguro, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios, a favor del MOP y del Concesionario, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 25 000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión

Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el primer y tercer párrafo del presente artículo. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de la Concesión

La póliza de responsabilidad civil de la etapa de construcción y de explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de



Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria sin la aprobación por escrito del MOP

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia en el artículo 1 8 11 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de un borrador de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de la Etapa de Construcción y Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 45 días antes de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo del presente artículo, respectivamente. Éste en el plazo de 30 días deberá aprobar previo Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras de ninguno de los Establecimientos Hospitalarios, mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.8.11 SEGURO POR CATÁSTROFE

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de 15 días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción de cada Establecimiento Hospitalario, las que deberán estar vigentes hasta la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo



Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra. No obstante, si el período de construcción se prolonga, el Concesionario deberá mantener siempre vigente la póliza correspondiente.

Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la explotación de las Obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del proyecto de Póliza de Seguro que el Concesionario propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, más los antecedentes técnicos que la respalden, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo del presente artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días, deberá aprobar previo Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagado de la siguiente forma: a) El Concesionario concurrirá a pagar el 100% de dicha diferencia hasta un tope de UF 200 000 y b) El MOP concurrirá a pagar el 80% del monto resultante del valor de reconstrucción de la obra menos el valor pagado por el seguro respectivo menos el deducible y menos UF 200 000. El Concesionario, a su vez, concurrirá a pagar el 20% del mismo.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños.

La no entrega de las pólizas de Seguro por Catástrofe para las etapas de Construcción y Explotación dentro de los correspondientes plazos estipulados en el presente artículo, hará



incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación

1.8.12 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP N°900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N°900 de 1996
- f) Autorizar las puestas en servicio de las obras, provisorias y definitiva
- g) Poner término a las puestas en servicio provisorias, cuando procediere
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública

En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión

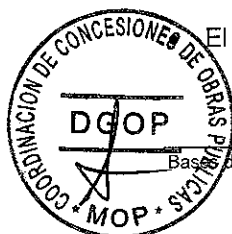
1.8.13 COMITÉ COORDINADOR

Durante toda la etapa de construcción existirá en cada hospital objeto de la presente concesión una entidad denominada "Comité Coordinador", el que estará integrado de la forma indicada a continuación:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Director del Servicio de Salud correspondiente, o su representante;
- El Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico, según corresponda, en representación de ésta

Durante toda la etapa de explotación existirá en cada hospital objeto de la presente concesión una entidad denominada "Comité Coordinador", el que estará integrado de la forma indicada a continuación:

El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;



- El Director del Hospital correspondiente, o su representante;
- El Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico, según corresponda, en representación de ésta

Este Comité tendrá las funciones de coordinar las actividades que se realicen con motivo de la concesión que tiendan a hacer más eficiente la gestión tanto en la etapa de construcción y operación, y en especial facilitar la relación entre la Dirección del hospital y la sociedad concesionaria, dentro del marco definido por la normativa que regula el presente contrato de concesión.

Entre las materias que pueden ser sometidas a su consideración se encuentran la coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del Hospital, en especial de aquellos indispensables para el cumplimiento de los niveles de servicios exigidos en el presente contrato de concesión.

Junto con el inicio de la concesión, el Comité Coordinador comenzará a operar sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes

El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Los acuerdos que adopte el Comité Coordinador de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del mismo

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el presente contrato de concesión

1.9. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la concesión se iniciará junto con el inicio de la concesión establecida en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio de la totalidad de las Obras

Durante esta etapa, el Concesionario deberá:

- a) Durante el Período de Proyecto Definitivo, indicado en el artículo 1 9 1 de las presentes Bases de Licitación, deberá ejecutar la totalidad de los estudios, proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, según lo establecido en el artículo 2 4 de las presentes Bases de Licitación
- b) Obtener las Resoluciones de Calificación Ambiental
- c) El Concesionario deberá ejecutar la totalidad de las Obras consideradas en los Proyectos Definitivos, aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación

Se entenderá por Obras de la Concesión a la totalidad de la Obra Guesa, Instalaciones (incluido el Equipamiento Industrial), y la totalidad de las terminaciones y obras complementarias de cada uno de los hospitales objeto de la presente Concesión

- d) El Concesionario proveerá e instalará la totalidad del mobiliario no clínico para cada uno de los hospitales objeto de la presente Concesión, el que será definido en el



proyecto definitivo de cada hospital de acuerdo al anteproyecto desarrollado por el licitante adjudicatario de la concesión aprobado en el proceso de precalificación

1.9.1 DESARROLLO DEL PROYECTO DEFINITIVO

El período de desarrollo del proyecto definitivo de cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación el Concesionario, durante el desarrollo de los proyectos definitivos, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la totalidad de los proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades de las obras de cada uno de estos Establecimientos, de manera que se ajusten a las especificaciones del anteproyecto del licitante adjudicatario, aprobado en el proceso de Precalificación, debiendo tener en cuenta la normativa vigente y las condiciones establecidas en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación
- b) Realizar un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, del cual será el titular, y que deberá ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300 y su Reglamento (DS N°30 de 1997), según lo establecido en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación
- c) Realizar la completa tramitación y obtención de los permisos de edificación ante las direcciones de obras municipales correspondientes, incluyendo todos los estudios, autorización de revisores independientes, estudios de impacto sobre el sistema de transporte urbano, tramitación y obtención de permisos para la recepción de instalaciones eléctricas, sanitarias y otros que corresponda, a su entero costo y responsabilidad.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos Definitivos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras correspondientes a cada Hospital, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación

Durante el desarrollo de los Proyectos Definitivos la Sociedad Concesionaria podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de los estándares de la obra contratada. Las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal y los costos que resulten de éstas serán enteramente de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. En todo caso los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación corresponden a aspectos mínimos que deben cumplirse en la elaboración de los Proyectos Definitivos

En un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal el programa de desarrollo del proyecto definitivo para cada uno de los hospitales de la presente concesión, para lo cual deberá considerar las siguientes condiciones:

El plazo máximo para obtener la aprobación de la totalidad de los Proyectos Definitivos correspondientes al hospital de Maipú será de 240 días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación



El plazo máximo para obtener la aprobación de la totalidad de los Proyectos Definitivos correspondientes al hospital de La Florida será de 300 días contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación

Para la presentación de los proyectos definitivos la sociedad concesionaria deberá considerar al menos 4 (cuatro) entregas parciales del estado de avance y una entrega final

Para el caso de la entrega de planos se deberá considerar un número máximo de 200 planos y sus respectivas memorias y no se podrá realizar una nueva entrega hasta que se haya completado totalmente el proceso de revisión anterior a entera satisfacción del Inspector Fiscal, a no ser que éste lo autorice expresamente

Una vez entregado cada estado de avance de los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para pronunciarse respecto de eventuales observaciones a los mismos. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser necesario, entregar una nueva versión corregida. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días para pronunciarse respecto a la conformidad de las respuestas entregadas por el Concesionario. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe a su entera conformidad el correspondiente estado de avance. En todo caso, un estado de avance sólo podrá ser aprobado si el anterior se encuentra debidamente aprobado por el Inspector Fiscal.

La aprobación de los proyectos definitivos por parte del Inspector Fiscal corresponderá al cumplimiento de las definiciones contenidas en el anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en la fase de precalificación y al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la normativa vigente. Además, el MINSAL deberá otorgar su VºBº a los proyectos definitivos de cada hospital en los términos antes indicados dentro del plazo máximo de 10 días contado desde la fecha en que se sometan a su consideración, transcurrido este plazo se entenderá aprobados los proyectos definitivos.

Para ambos Hospitales el Concesionario podrá iniciar obras una vez se tenga aprobada la entrega final del proyecto definitivo y cumpla con todas las disposiciones establecidas en el artículo 1 9 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los plazos para las Puestas en Servicio de las obras estipuladas en el Contrato de Concesión, no podrán ser modificados debido a eventuales atrasos del o los proyectos definitivos que deba presentar el Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los Proyectos Definitivos, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer entrega al Inspector Fiscal de la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 4 4 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de la aprobación del Inspector Fiscal, en todo evento, todos los costos asociados al desarrollo de la ingeniería definitiva y a la construcción de las obras serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

En cualquier caso la aprobación de los proyectos definitivos por parte del Inspector Fiscal no libera a la Sociedad Concesionaria de la responsabilidad de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones de terreno que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad durante la construcción de las obras.

El Ministerio de Salud entregará a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal, las precisiones propias del equipamiento médico específico necesarias para las instalaciones del mismo, entendiéndose por éstas a la precisión de medidas específicas referidas a conexiones, sujeciones u otros elementos que no hayan podido ser detalladas con anterioridad a la



aprobación de los proyectos definitivos. Estas precisiones deberán ser entregadas a más tardar en la fecha en que se apruebe la declaración de avance correspondiente al 50% de las obras de cada hospital establecidas en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. En ningún caso estas precisiones podrán corresponder a cambios de los equipos especificados con anterioridad a la aprobación de los proyectos definitivos.

El atraso en cualquiera de los plazos establecidos o el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.2 PLAN DE AUTOCONTROL

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de 60 días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

1.9.3 INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La fecha de inicio de construcción de las obras, para cada Establecimiento Hospitalario, se determinará una vez que el Ministerio de Salud, a través del Inspector Fiscal, haya entregado los terrenos correspondientes.

El Ministerio de Salud, a través del Inspector Fiscal, hará entrega al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, de los terrenos correspondientes al hospital de Maipú en un plazo máximo de 30 días contados desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases. Estos cumplirán con la normativa de planificación territorial correspondiente para este tipo de Establecimientos.

Para el hospital de la Florida los terrenos serán entregados en un plazo máximo de 240 días contados desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases. En todo caso la Sociedad Concesionaria podrá tener acceso a dichos terrenos para efectos de realizar mediciones, estudios, prospecciones u otros que estime necesarios para el desarrollo de los proyectos definitivos, previa autorización del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

Una vez entregados los terrenos correspondientes, el concesionario podrá solicitar autorización para iniciar las obras una vez que haya cumplido lo exigido en las presentes Bases de Licitación, en particular:

- Se encuentre aprobado el proyecto definitivo de las obras correspondientes a cada hospital en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal el Plan de Ejecución de las Obras de la Concesión. Para tal efecto, en un plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá presentar al Inspector Fiscal la actualización del Plan de Ejecución de Obras para cada Establecimiento Hospitalario, aprobado al Licitante Adjudicatario en el proceso de Precalificación; entendiéndose como actualización la precisión de las fechas sin alterar los plazos o períodos de cada actividad, a menos que el Inspector Fiscal apruebe alguna



modificación El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobar o emitir observaciones a dicho Plan La Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanar las observaciones

- ♦ Se encuentren tramitadas las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente Concesión, o se cuente con un Seguro por Daño Ambiental aprobado por la COREMA Región Metropolitana, según corresponda, que permita el inicio anticipado de las obras.
- ♦ Se encuentren debidamente tramitados y aprobados la totalidad de los permisos de edificación correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente
- ♦ Se cuente con la aprobación de los permisos de demolición cuando corresponda.

Recibida la solicitud de inicio de construcción de las obras para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para aceptar o rechazar fundadamente la petición del concesionario

El inicio de faenas sin autorización o el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.9.4 INSTALACION DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente concesión, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la Etapa de Construcción, instalaciones correspondientes a oficinas y salas de trabajo junto a la instalación de faena principal del Concesionario La ubicación exacta de estas oficinas será determinada por el Inspector Fiscal

Las instalaciones deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía, cuyos costos de consumo, serán de cargo de la Sociedad Concesionaria.

Además, deberán tener las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima de 150 m² con la siguiente distribución: dos oficinas privadas, dos baños, secretaría, archivo, sala de reuniones y salas de trabajo para al menos 12 personas. Estas instalaciones serán ubicadas y distribuidas de acuerdo a las indicaciones del Inspector Fiscal.
- Las oficinas, salas de reuniones y salas de trabajo se entregarán equipadas, con el mobiliario respectivo para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros), y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Inspección Fiscal y su ITO; en el aspecto sanitario deberá regirse por lo que establece el DS N°594/00 del MINSAL, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 2000
- El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación; una impresora multifuncional con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 4 páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono y fax

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 30 días antes del inicio de las faenas en terreno



El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.5 LIBRO DE OBRAS

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios, el Inspector Fiscal deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", en el cual se individualizará la obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el referido libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes ocurridos durante el curso de la ejecución de las obras del correspondiente Establecimiento Hospitalario, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, etc., y de las obligaciones contraídas en conformidad a las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA INSTALACIÓN DE FAENAS

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2 5 4 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para responder y corregir las observaciones. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días para pronunciarse respecto a la conformidad de la documentación entregada por el Concesionario. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal dicte su total conformidad a la documentación entregada por la Sociedad Concesionaria.

1.9.7 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario podrá subcontratar los proyectos definitivos y/o estudios en forma total o parcial, así como también el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 1 7.2 2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin embargo, para efectos del cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.



1.9.8 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, en particular, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, que sean aplicables a la ejecución de las obras

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.9.9 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Hospitalario, y de cada obra adicional que realice la Sociedad Concesionaria durante el período de concesión, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie; los cuales deberán ser dispuestos en los lugares autorizados por la autoridad competente.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.9.10 DECLARACIONES DE AVANCE

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance de la ejecución de las obras de acuerdo a lo siguiente:

A) HOSPITAL DE MAIPÚ

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 348 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 15% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 456 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 600 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 780 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes



Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 75% de la totalidad de la obra

B) HOSPITAL DE LA FLORIDA

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 468 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 15% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 576 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra

La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 720 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra

La cuarta declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 900 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 75% de la totalidad de la obra

Para el cálculo del estado de avance de las obras, que deberán ser valorizadas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°7, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal utilizará como base de comparación para determinar el grado de avance el "Cronograma de actividades Tipo Carta Gantt y Presupuesto de Inversiones" que forma parte del "Plan de Ejecución de Obras" del licitante adjudicatario aprobados en el proceso de precalificación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin que el Concesionario tenga derecho a compensaciones de ningún tipo por este concepto, debiendo construir a su entero cargo y costo todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente contrato de concesión.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se ubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de la concesión, cuyas ubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia el "Cronograma de actividades e inversiones Tipo Carta Gantt y el Presupuesto de Inversiones" del licitante adjudicatario aprobados en la fase de precalificación
- b) Se valorizarán las obras indicadas en a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°7. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto



- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que forman parte del contrato de concesión y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto oficial estimado de la obra
- d) En ningún caso se podrán imputar los insumos o materiales en inventario o piezas prefabricadas que no estén instaladas en la obra en su lugar correspondiente según lo dispuesto en los Proyectos Definitivos

Tanto los atrasos en la presentación de las declaraciones de avance como los atrasos en las obras que deben ejecutarse en el período de la declaración, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria tiene la obligación de presentar nuevamente las declaraciones de avance hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal

Para cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios, si producto de la revisión de las declaraciones de avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobara, en dos oportunidades, un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, en un mismo hospital, esto será causal de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria y causal para que el MOP ejerza la opción establecida en el artículo 1 2 12 de las presentes Bases de Licitación

1.9.11 ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la actualización del Plan de Ejecución de las Obras de la Concesión aprobado al Licitante Adjudicatario en el proceso de Precalificación, 15 días antes del inicio de ellas para su aprobación, entendiéndose como actualización la precisión de las fechas sin alterar los plazos o períodos de cada actividad. Dichas obras no podrán comenzar mientras el plan de actualización no esté aprobado a no ser que el Inspector Fiscal otorgue su autorización expresamente. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días, deberá aprobar rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Plan de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. En caso de solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en el artículo 1 9 12 de las presentes Bases de Licitación y lo dispuesto en el artículo 1 9 10 de las mismas Bases

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, este programa deberá considerar las medidas ambientales indicadas en las presentes Bases de Licitación, y las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.12 PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 1095 días contados desde el inicio de la Concesión, indicado en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación, para



obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de la Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente Concesión en forma independiente.

El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8.5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.13 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

Si durante la etapa de construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por causas imputables al Estado o Fuerza Mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del contrato de concesión. Cumplido este plazo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

En caso que el Director General de Obras Públicas apruebe la ampliación de plazo, el Concesionario deberá presentar en el plazo de 5 días al Inspector Fiscal los nuevos programas de trabajo, el cual tendrá 10 días para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta del Inspector Fiscal, los nuevos programas se entenderán aprobados. Si el Concesionario no entrega los nuevos programas de trabajo dentro del plazo, se aplicará la multa establecida en el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal respecto de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

1.9.14 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión, según lo establecido en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) junto con las memorias explicativas (impresos y en medios digitales), debidamente firmados por la Sociedad Concesionaria y si corresponde, por empresas contratistas o consultoras.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días.

En el caso de que dichos documentos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal. En todo caso, la Puesta en Servicio Definitiva no será autorizada sin la aprobación de dichos documentos.

1.9.15 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES

Para cada Establecimiento Hospitalario identificado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal solicitará los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la construcción con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases y Proyectos definitivos. Estos controles y ensayos serán de entero costo del Concesionario.

El Concesionario deberá realizar los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales durante toda la etapa de construcción.



Para estos efectos el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar ensayos de materiales, el que deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, 30 días antes del inicio de las faenas

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario

En caso de no dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos, la no entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal, o no ejecutar las pruebas y ensayos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas dispuestas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.9.16 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

El Concesionario deberá entregar cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión en condiciones de ser utilizado inmediatamente, para lo cual, en el desarrollo de los proyectos definitivos definirá el equipamiento industrial de cada hospital, en conformidad con lo definido en el Anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en el proceso de precalificación, el que para todos los efectos se entenderá que forma parte de la infraestructura.

La Sociedad Concesionaria no tendrá ninguna responsabilidad respecto de la provisión y mantenimiento del equipamiento clínico o médico y del mobiliario clínico, los que serán de responsabilidad del Ministerio de Salud

En caso que se requieran efectuar modificaciones a las obras o a las instalaciones producto de actualizaciones o cambios en los requerimientos de equipamiento médico y/o en el mobiliario clínico, en la etapa de construcción y explotación de la concesión, respecto de las condiciones en que el anteproyecto del licitante adjudicatario fue aprobado en el proceso de precalificación, éstas serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad del Ministerio de Salud y/o del Servicio de Salud Metropolitano Central o Sur Oriente, según corresponda, siempre y cuando el Servicio de Salud respectivo o el Hospital no lo haya avisado con anticipación.

Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el diseño, instalación y funcionamiento de las instalaciones, redes de energía y otras necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento clínico o médico, de acuerdo a las definiciones establecidas en el proyecto definitivo

Las anteriores condiciones corresponderán a los requerimientos de instalaciones para todo el equipamiento clínico o médico que el Ministerio de Salud haya definido en la etapa de



precalificación y se encuentre incorporado en el anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en el proceso de precalificación

En todo caso será responsabilidad del concesionario colaborar en las labores de coordinación con el MINSAL y con las empresas proveedoras en el proceso de la instalación y montaje del equipamiento clínico o médico; para lo cual deberá contar con un profesional responsable de esta coordinación

1.9.17 REQUERIMIENTOS DE MOBILIARIO NO CLÍNICO

El mobiliario no clínico de cada establecimiento hospitalario de la presente concesión está conformado por todos aquellos elementos definidos en el proyecto definitivo desarrollado en base al anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en la etapa de precalificación

Por lo anterior deberá definir y proveer el mobiliario no clínico de cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión teniendo como objetivo su correcto y normal funcionamiento y lo establecido en el proyecto definitivo de cada Establecimiento Hospitalario de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 9 1 y 2 4 de las presentes Bases de Licitación

1.9.18 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

El equipamiento asociado a la prestación de los servicios está conformado por todos aquellos elementos y sistemas necesarios para una adecuada prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 10 3 y 2 6 de las presentes Bases de Licitación

1.9.19 CAMBIOS DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO

Para cada Hospital objeto de la presente concesión, la Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones a cada propiedad, construidas por los propietarios de los servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 5 5 de las presentes Bases de Licitación, previa aprobación de los propietarios de dichos servicios. Se incorpora dentro de los cambios de servicio las modificaciones a canales existentes, con los respectivos permisos de Asociaciones de Canalistas o la Dirección del MOP que corresponda

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá costear todas las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos, incluidos los canales existentes, que sea necesario trasladar para la materialización de las obras que formarán parte del proyecto definitivo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, con sus respectivas conexiones domiciliarias existentes, hasta un monto máximo global de UF 50 000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), contabilizados los cambios de servicios para ambos establecimientos hospitalarios. No se incluirá como parte de dicho monto las modificaciones asociadas al Sistema de Pozos de Captación y Acumulación de Agua, incluidos sus redes, ubicados en el terreno donde se emplaza el Hospital de Maipú, por lo que cualquier modificación a dicho Sistema es de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

Los montos a pagar a los propietarios de los servicios deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal, quien en un plazo no superior a 60 días desde que el Concesionario suministre toda la información relacionada, deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago. Entre la información que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar se debe considerar planos de detalle de la modificación, memorias, especificaciones técnicas,



presupuesto y cubicaciones detalladas desglosado por cada ítem, y demás información que solicite el Inspector Fiscal

En el evento que las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos para ambos hospitales, incluidos los canales existentes y sin incluir el Sistema indicado en el segundo párrafo del presente artículo, superen el monto máximo global de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá pagar dicho excedente. En todo caso, el MINSAL reembolsará dicho excedente dentro de los 90 días contados de la fecha de Puesta en Servicio Definitiva de las obras indicada en 1.10.9, conforme al procedimiento establecido en 1.12.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Cuando el monto total pagado por el Concesionario a las Empresas de Servicios por concepto de modificaciones de los servicios húmedos, no húmedos y canales existentes, sin incluir el Sistema indicado en el segundo párrafo del presente artículo, para ambos hospitales resulte inferior a las UF 50 000 (cincuenta mil Unidades de Fomento), el 80% de la diferencia entre el monto total cancelado a las empresas de servicio y las UF 50.000 antes señaladas será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra

Con el solo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas por este concepto

El Concesionario deberá gestionar la ejecución o desarrollar, según corresponda, los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto, incluidas todas las instalaciones y conexiones a propiedades que deban ser modificadas y/o trasladadas para la ejecución del proyecto, hayan sido éstas construidas por los propietarios de dichos servicios, o por terceros

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto

Dentro de los noventa días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de cada establecimiento hospitalario indicada en el artículo 1 9 12 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados

1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

Durante la Etapa de Explotación la Sociedad Concesionaria está obligada a prestar, en las condiciones establecidas en los presentes Bases de Licitación, los servicios básicos y especiales obligatorios que se indican a continuación:

a) Servicios Básicos

- a 1) Mantenimiento de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario no clínico.
- a.2) Ejecución de los Servicios No Clínicos de Apoyo Estos servicios son:



- a.2.1 Aseo y Limpieza General, Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores
- a.2.2 Gestión de Ropería y Vestidores
- a.2.3 Alimentación de Pacientes y Funcionarios

b) Servicios Especiales Obligatorios

- b.1 Cafetería
- b.2 Seguridad y Vigilancia
- b.3 Estacionamiento de Funcionarios y Visitas
- b.4 Sala Cuna y Jardín Infantil

c) Servicios Complementarios

Además, la sociedad concesionaria podrá prestar los siguientes servicios complementarios:

- c.1 Alimentación a visitas y público en general
- c.2 Estacionamientos para visitas de pacientes
- c.3 Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras.
- c.4 Área Multiservicios (Óptica, artículos para enfermos, fotocopias, cajeros automáticos, florerías, cyber café, etc)
- c.5 Otros

Para los servicios indicados en las letras a) y b) del presente artículo, la gestión y operación de los sistemas deberán garantizar el nivel y continuidad de los servicios exigidos en los artículos 1.10 y 2.6 de las presentes Bases de Licitación

En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la misma en la multa indicada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación

1.10.1 INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente Concesión, la etapa de explotación se iniciará una vez aprobada la Puesta en Servicio Provisoria de dicho Establecimiento Hospitalario según lo establecido en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación

1.10.2 PLAN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS ANUALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALES OBLIGATORIOS

A más tardar 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Hospitalario, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un Plan para toda la Etapa de Explotación respecto de todos los servicios de mantenimiento indicados en el artículo 1.10.3.1 y un Programa Anual para cada uno de los servicios básicos y especiales obligatorios, correspondiente al hospital que entrará en servicio

En relación a los Programas Anuales para los servicios básicos correspondientes al primer año de explotación, la sociedad concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal los Programas presentados en la Oferta Técnica por licitante adjudicatario, en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior

En un plazo no superior a los 30 días de recibidos el Plan y los Programas antes mencionados, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de ellos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días, contados desde la notificación de las observaciones para hacer entrega del Plan y de los Programas corregidos al Inspector Fiscal



Subsanadas las observaciones el Inspector Fiscal otorgará su aprobación en el plazo máximo de 15 días

Dichos Planes y Programas deberán cumplir como mínimo los requerimientos establecidos en los artículos 1.10.3 1.4, 1 10.3.2.2 1, 1 10.3.2 3.1, 1 10.3 2 4 1, 1.10 4 1 1, 1.10 4 2 1, 1 10.4.3 1 y 1 10 4 4.1 de las presentes Bases de Licitación

El incumplimiento de esta obligación originará que el MOP no otorgue la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Hospitalario correspondiente

La sociedad concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal a más tardar el último día del mes de Octubre de cada año, de los Programas Anuales correspondientes a cada servicio básico o especial obligatorio para el año calendario siguiente.

En un plazo no superior a 20 días de recibido el respectivo Programa, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación o, si corresponde, las observaciones realizadas. En este último caso la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días, contados de la notificación efectuada para subsanarlas. Por su parte, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 5 días, deberá aprobar el Programa respectivo

Si verificado el procedimiento descrito en el párrafo anterior, persisten las observaciones al Programa respectivo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho al pago por niveles de servicio establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, proporcionalmente al número de días que medie entre el 1° de enero del año calendario hasta la obtención de la aprobación de dicho Programa

En todo caso, si el Programa no ha sido aprobado al 31 de diciembre del año en curso, la sociedad concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

En todo caso, la aprobación del Plan o del Programa Anual no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de las obligaciones y de los niveles de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación

1.10.3 SERVICIOS BÁSICOS

Una vez iniciada la etapa de Explotación de un Establecimiento Hospitalario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 10 1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar los servicios básicos indicados en los artículos 1 10.3 1 y 1 10 3 2 de las presentes Bases de Licitación

1.10.3.1 SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO

Este servicio deberá prestarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en particular lo dispuesto en el artículo 2 6 2 1 de las mismas, y tendrá los siguientes componentes:

1. Servicio de Mantenimiento de Infraestructura General y del Mobiliario no clínico
2. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Aguas
 - 2 1 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Provisión de Agua Fría y Caliente.
 - 2 2 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Provisión de Aguas Tratadas
 - 2 3 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Evacuación de Aguas Servidas
 - 2 4 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Evacuación de Aguas Lluvias



3. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Energía e Iluminación Artificial
4. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Transporte Vertical.
5. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Corrientes Débiles
 - 5.1 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Timbres y Alarmas
 - 5.2 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Antenas TV/FM y Circuito de TV.
 - 5.3 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Llamados de Enfermería.
 - 5.4 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema de Señalización Horaria
 - 5.5 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema Comando para Auditorios.
 - 5.6 Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema Audio y Video
6. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Subsistema Correo Neumático
7. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Climatización
8. Servicio de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamiento del Sistema de Gases Clínicos.
9. Servicio de Mantenimiento y Operación del Sistema de Control Centralizado
10. Servicio de Mantenimiento de Exteriores, Áreas Verdes y Paisajismo

1.10.3.1.1 **ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO**

Será obligación del Concesionario proporcionar durante toda la etapa de explotación los servicios de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico entendiéndose incluidos en esta responsabilidad todos los sistemas y subsistemas que forman parte de la infraestructura, incluida la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a lo definido en el proyecto definitivo de las obras

El Concesionario realizará las reparaciones y las reposiciones necesarias de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la vida útil de cada elemento de la infraestructura, del equipamiento industrial y del mobiliario no clínico, cumpliendo los estándares establecidos en el artículo 2 6 2 1 de las presentes Bases de Licitación

La sociedad concesionaria deberá desarrollar el Plan y los Programas Anuales de Mantención para cada Establecimiento Hospitalario en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10 2 de las presentes Bases de Licitación

Sin ninguna excepción el Concesionario será responsable de la continuidad y la calidad técnica de cada uno de los servicios establecidos en las presentes Bases durante las 24 horas del día y todos los días del año Toda incidencia y/o contingencia deberá ser atendida por personal capacitado del Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 6 2 1 de las presentes Bases de Licitación



El Concesionario tendrá la obligación de realizar todas las operaciones de mantenimiento correctivo cada vez que ocurra un desperfecto. Si las reparaciones o medidas correctivas sobre cualquier elemento no son suficientes para mantener las condiciones funcionales y físicas requeridas para la prestación de los servicios establecidos en las presentes Bases, el Inspector Fiscal, de manera fundada, solicitará a costo del Concesionario, la reposición de dicho elemento.

Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, y las reparaciones y reposiciones que estén consideradas en el Plan o en los Programas Anuales elaborados por la sociedad concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal; deberán ser ejecutadas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad

1.10.3.1.2 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la Obras y el Reglamento de Servicio de la Obra, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 1.10 7, 1.10.8, 1 10.9, 1 10 10 y 1 10 12 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá dar inicio a la prestación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico.

Para iniciar la prestación de los servicios mencionados en el presente artículo, en un plazo máximo de 20 días previos a la ejecución de actividades de mantenimiento, el concesionario deberá informar al Inspector Fiscal respecto de las actividades que corresponde ejecutar de acuerdo a su programación establecida en los programas aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 2 de las presentes Bases de Licitación

En un plazo máximo de 10 días previos al inicio de estas actividades, el Inspector Fiscal podrá autorizar su inicio o bien postergarlas justificadamente por el plazo que él determine. En caso de aprobación, el Inspector Fiscal informará al Concesionario respecto de las medidas complementarias para no afectar el normal funcionamiento de las actividades clínicas y asistenciales, que deberán ser implementadas durante la realización de las actividades de mantención

El incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantención de Infraestructura, Equipamiento industrial y Mobiliario No Clínico, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.10.3.1.3 ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y/O EN LOS PROGRAMAS ANUALES

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario la realización de actividades, tales como: Mantenciones o Reposiciones de Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico, para cubrir necesidades no previstas en el Plan o en los Programas Anuales necesarias para dar cumplimiento a los niveles de servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, en los siguientes casos:

- 1) Daños producidos por razones imputables a la Sociedad Concesionaria

En caso que el daño se produzca por razones imputables al Concesionario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad las reparaciones necesarias para dejar los bienes en el estado en que se encontraban antes de producido dicho daño. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

De situaciones ajenas a la Sociedad Concesionaria



En caso de ser necesario realizar actividades u obras de mantención, reparación o reposición de elementos o sistemas que conforman la Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluidas aquellas atribuibles a situaciones excepcionales, y que no estén cubiertas por seguros establecidos en las presentes Bases, lo que será calificado por el Inspector Fiscal

En todo caso será de costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria proceder a realizar las actividades de mantención, reparación o reposición de la manera más expedita y rápida, desde el momento en que el Inspector Fiscal se lo solicite, de modo que no se vean alterados los niveles de servicios, sin perjuicio del mecanismo que se aplique para asumir dichos costos

El plazo máximo para la ejecución de las actividades solicitadas será fijado justificadamente por el Inspector Fiscal.

El procedimiento para determinar el valor de dichas actividades de mantención, reparación o reposición, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las actividades de mantención, reparación o reposición que se requieran materializar cumpliendo con los estándares exigidos en el contrato

El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto, el cual debe indicar un plazo estimado para ejecutar dichas obras. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 10 días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal

En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

La valoración de las actividades antes mencionadas se determinará de acuerdo al menor valor entre a) y b), señaladas a continuación:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las actividades de mantención, reparación o reposición que se requieran materializar
- b) El 110% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar dichas actividades. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

Para efectos de hacer frente a actividades no previstas en el Plan y en los Programas Anuales, necesarias para mantener los niveles de servicio exigidos en las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá disponer, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión, de UF 3 500 por Semestre de Pago.

Si el monto solicitado por el Inspector Fiscal, en algún Semestre de Pago, fuese menor a UF 3.500, el saldo pasará a formar parte de una cuenta denominada "Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales", que deberá ser generada y administrada por la Sociedad Concesionaria, según instrucciones del Inspector Fiscal, cuyos fondos deberán ser invertidos en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgo

En caso que el monto total de actividades solicitadas por el Inspector Fiscal para algún Hospital, sea mayor al saldo del "Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales", durante un determinado Semestre de Pago, el excedente correspondiente deberá ser reembolsado por el Servicio de Salud respectivo, como un "Pago por Nuevas Inversiones solicitadas en el año v y por Servicios Adicionales" (PA_v), conforme al procedimiento establecido en artículo 1 2 3 de las presentes Bases, relativo a los Pagos Variables a la Operación



Si es necesario realizar alguna actividad, para algún Hospital, cuyo presupuesto supere las UF 3.500, durante un determinado semestre de Pago, el Servicio de Salud correspondiente a dicho Hospital deberá pagar al Concesionario dicho monto conforme al procedimiento establecido en el artículo 1 12 3 de las presentes Bases, considerándolo como un "Pago por Nuevas Inversiones solicitadas en el año v y por Servicios Adicionales" (PA_v), relativo a los Pagos Variables a la Operación.

El Concesionario deberá emitir un informe semestral, para cada Hospital, que deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros 10 días de iniciado un semestre, con el detalle completo del saldo y movimientos del "Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales", para cada Hospital, generados en el semestre anterior, a excepción del último informe el que deberá ser emitido 20 días antes del término del período de explotación de la concesión

Si en el último informe mencionado en el párrafo anterior, dicho Fondo de Reserva, mantiene un saldo, el Concesionario deberá pagar al Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, el 100% de ese saldo. El pago del Concesionario al Servicio de Salud correspondiente, por este concepto, deberá realizarse, a más tardar, en un plazo de 15 días posteriores a la fecha de dicho informe

El pago se realizará a la Administración de cada Establecimiento Hospitalario por medio de cheques nominativos y cruzados a nombre del Hospital correspondiente

El no pago oportuno, esto es, que no ocurra dentro del plazo indicado anteriormente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías correspondientes

En el caso que el monto de las actividades solicitadas supere las UF 7 500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento) de manera acumulada en un semestre, para algún hospital objeto de la presente concesión, requerirá el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda

En el caso que el Ministerio de Hacienda no apruebe dicho presupuesto, las actividades no se realizarán

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las actividades solicitadas. En este caso, el Servicio de Salud respectivo pagará al concesionario el costo de dichas actividades, conforme al procedimiento indicado en el artículo 1 12 3 de las presentes Bases de Licitación. Si el plazo existente entre la aprobación de las actividades ejecutadas y el Pago correspondiente al mismo año fuese menor a 60 días, éste se realizará en la fecha de Pago subsiguiente a la de la aprobación de las actividades

Salvo autorización escrita y justificada del Inspector Fiscal, el incumplimiento de la ejecución de las actividades solicitadas, en el plazo dispuesto por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.3.1.4 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO

El Concesionario deberá desarrollar un Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 2 6 2 1 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 2 de las presentes Bases de Licitación

Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada uno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente



concesión Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal

El Programa Anual de Mantenimiento de la infraestructura que el Concesionario deberá establecer, deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
- Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar

En caso que la Infraestructura de uno o más Establecimientos Hospitalarios no considere uno o más de los elementos que se indican en el artículo 2.6.2.17 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria podrá no considerar las actividades o requerimientos asociadas a ellos, en cuyo caso éstas deberán ser reemplazadas por otras, de tal manera que el nivel de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico sea equivalente al definido por las actividades señaladas en dicho artículo. En cualquier caso, el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que la infraestructura se mantenga en condiciones normales de funcionamiento

1.10.3.2 SERVICIOS NO CLÍNICOS DE APOYO

1.10.3.2.1 ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS NO CLÍNICOS DE APOYO

El Concesionario, para cada uno de los establecimientos hospitalarios objeto de la presente Concesión, deberá prestar los servicios no clínicos de apoyo indicados en el artículo 1.10 letra a 2) de las presentes Bases de Licitación

Para efectos de los Planes y Programas que el Concesionario presentará para la implementación de los servicios no clínicos de apoyo durante la etapa de explotación, éstos deben cumplir los requerimientos establecidos en los artículos 1 10 2 y 2 6 2 2 de las presentes Bases de Licitación

El mantenimiento y reposición del Equipamiento o cualquier otro elemento, que se utilizará para la prestación de servicios no clínicos de apoyo, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1 10.3 1 3 de las presentes Bases de Licitación

Será obligación del Concesionario lo siguiente:

- Cumplir con la continuidad de cada servicio no clínico de apoyo los que deberán prestarse todos los días del año durante la explotación de la concesión en cada uno de los establecimientos hospitalarios
- Cumplir con la periodicidad y los horarios que se indican en el artículo 2 6.2 2 de las presentes Bases de Licitación para cada servicio no clínico de apoyo
- Considerar en su Programación anual alternativas de solución ante contingencias que aseguren la prestación de los servicios no clínicos de apoyo

Además, la sociedad concesionaria deberá entregar en los respectivos Programas Anuales la estructura organizacional y el software de control de calidad respectivo

1.10.3.2.2 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y CONTROL SANITARIO DE VECTORES



El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y limpieza general, gestión integral de residuos hospitalarios y control sanitario de vectores, los cuales deberán ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2 6.2 2 1 de las presentes Bases de Licitación.

El objeto del servicio es proporcionar un alto y eficiente nivel de limpieza en toda el área de concesión de cada uno de los Hospitales objeto de la presente Concesión, con un estándar de servicio que entregue un ambiente clínico y socialmente adecuado para los pacientes, visitantes y al personal, con especial atención a las áreas de uso público de los Establecimientos Hospitalarios, contribuyendo así a proyectar una imagen positiva del hospital.

Este servicio estará compuesto por los siguientes Subprogramas:

- Aseo y Limpieza General
- Gestión Integral de Residuos Hospitalarios
- Control Sanitario de Vectores

1.10.3.2.2.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y CONTROL SANITARIO DE VECTORES

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un Programa Anual para el Servicio de Aseo y Limpieza General, Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Control Sanitario de Vectores de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a los requerimientos dispuestos en el artículo 2 6.2.2.1 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 2 de las presentes Bases de Licitación

Este programa estará conformado por los sub-programas que se describen en los artículos 1.10 3.2 2 1.1, 1 10 3 2 2 1 2 y 1 10 3 2 2 1 3 del presente artículo.

1.10.3.2.2.1.1 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL

a) Planificación:

- Descripción detallada de la manera en que se desarrollará el Sistema de Aseo y Limpieza General, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

Para los distintos tipos de superficies de las áreas y recintos, del mobiliario y demás activos físicos (exceptuando los equipos médicos) que conforman cada uno de los recintos del hospital, se deberá indicar en forma detallada cada uno de los insumos, equipos y elementos que serán utilizados, según su criticidad

Indicar el sistema de vitrificado de las distintas dependencias, recintos, áreas, su periodicidad y mantención

- Descripción de los procedimientos de aseo libres de partículas en suspensión y aerosoles
- Descripción del manejo de concentración de químicos y detergentes
- Sistemas de comunicaciones interno, con la Inspección Fiscal, con la Dirección del Hospital, con los supervisores que designe la Dirección del Hospital. Incluir el sistema de registro de la información (software, formularios, planillas y otros)
- Descripción de los manuales de procedimientos para los distintos procesos, con sus sistemas de control de calidad reflejados en el nivel del servicio prestado.
- Organigrama operacional, indicando dependencias e interrelaciones
- Listado de equipos y maquinarias a utilizar.



- Estimación de consumo, sistema de control del suministro y reposición del papel higiénico, las toallas de papel (donde sea requerido), los rollos de papel seca manos (donde sea requerido) y el jabón líquido
- Sistema de control del suministro y reposición de los dispensadores necesarios y requeridos
- Estimación y sistema de control del suministro y reposición de las bolsas desechables, contenedores y/o receptáculos que permitan una recolección selectiva de los residuos sólidos hospitalarios, de acuerdo a la normativa vigente
- Descripción del sistema de certificación de los insumos a utilizar

b) Recursos Humanos:

- Proceso y sistema de certificación y acreditación de la experiencia del personal
- Sistema de turnos del total del personal, indicando el personal permanente en las siguientes unidades: UTI, UCI, pabellones y urgencias
- Personal Volante; de cada recinto y unidad y área
- Sistema y nivel de supervisores(as) con experiencia profesional en el sector salud
- Cantidad de supervisores
- Programa de Capacitación de su Personal, que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la capacitación, además su proceso de inducción previa al inicio de actividades (período de Marcha Blanca)
- Uniformes e implementos
- Sistema de turnos, diurno y nocturno
- Horarios de trabajo

c) Equipamiento, maquinaria, herramientas, e insumos industriales:

- Describir las características técnicas del equipamiento, herramientas e implementos de trabajo, indicando su vida útil y rendimientos
- Descripción de los materiales y detergentes a utilizar en el aseo clínico y no clínico
- Las medidas y elementos de seguridad dispuestos por la Concesionaria para garantizar la continuidad del servicio.

d) Control de calidad:

El Concesionario deberá presentar un desarrollo de los diferentes tipos de control y registro de la información relativa a:

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los aseos tipo I, II y III, especialmente en las zonas críticas y menos críticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2.2.1 de las presentes Bases
- Sistema y control de bioseguridad ambiental certificado por el ISP. Además deberá entregar la periodicidad requerida.
- Sistema de control microbiológico, con su periodicidad, del equipamiento utilizado en el manejo interno de los residuos, con el fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes

El Concesionario deberá mantener vigente la certificación ISO 9001 y 14001.



e) Planos descriptivos del servicio:

Se deberá describir en un plano cada recinto, área, unidad de acuerdo a la definición en función de la criticidad de las áreas en las cuales el servicio es prestado. Los planos deben ser de escala 1:500, en ellos se deberán distinguir:

- Las diferentes áreas y unidades en función de su criticidad
- Personal fijo asignado a cada área
- Sector cubierto por personal móvil
- Sector cubierto por cada elemento de comunicación.
- Ubicación de oficinas del personal de supervisión del servicio

1.10.3.2.2.1.2 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

a) Planificación:

a) Indicación detallada de la manera en que se desarrollará el sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Este Programa deberá estar aprobado por la Autoridad Sanitaria y deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Describir y desarrollar dentro de la planificación los aspectos que determinen la relación y coordinación con el servicio de aseo y limpieza general
- Describir la gestión de residuos hospitalarios que considere todas las categorías, detallando los procesos de manejo, segregación, transporte, almacenamiento y eliminación de los residuos, con su sistema de certificaciones.
- Describir y establecer frecuencias de retiro y eliminaciones para cada una de las categorías de residuos previamente establecidas, que incorpore un sistema de registro de ingresos y salidas de los respectivos lugares de almacenamiento
- Describir en forma detallada los procesos de desactivación de residuos, caracterizando por categoría de residuo y en caso de necesidad por los distintos tipos de residuo dentro de una misma categoría.
- Describir en forma detallada los procesos asociados al almacenamiento de residuos, tanto en las áreas sucias como en la sala de almacenamiento general
- Describir un Plan de emergencia de manejo de residuos categoría A y B, principalmente control y mitigación
- Describir las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud para los trabajadores en el manejo de los residuos sólidos hospitalarios
- Describir, identificar y cuantificar mensual y anualmente en todos y cada uno de los recintos del hospital en que sea requerido, las bolsas y los contenedores necesarios que permitirán una segregación y recolección de los distintos tipos de residuos. Presentar estos datos en una planilla anual y mensual
- Describir la segregación y recolección selectiva en contenedores específicos, debidamente identificados para los distintos tipos de residuos generados en todos y cada uno de los recintos del hospital
- Describir la identificación de los contenedores y bolsas diferenciados por colores y tamaño, de manera que se distingan los diferentes tipos de residuos, los cuales serán descritos, siguiendo estrictamente las directrices de la normativa vigente
- Describir dentro de la Planificación un programa que identifique las frecuencias de retiro y sistema de traslado a los botaderos autorizados para los distintos residuos



- Entregar distintos planos que identifiquen:
 - las diferentes áreas y unidades en función de su criticidad
 - los diagramas de flujo de residuos que considere toda el área de concesión.
 - las rutas de transporte y señale cada punto de generación con el número, color y capacidad de las bolsas y contenedores utilizados
 - los flujos de traslado de los residuos a las distintas bodegas de acopio de los distintos tipos de residuos.
 - los flujos con diferentes colores para determinar el traslado de los desechos a los depósitos definitivos
 - los flujos del sistema de retiro de los diferentes residuos
 - otros

b) Recursos Humanos:

- Programa de Capacitación de su Personal que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la Capacitación, además su proceso de inducción previa al inicio de actividades (período de Marcha Blanca), así como la capacitación del personal de aseo en los citados procesos
- Uniformes e implementos a utilizar por el personal en este servicio
- Sistema de turnos del funcionamiento de los servicios
- Horarios de trabajo del personal

c) Equipamiento, maquinaria, herramientas, subsistemas e insumos industriales:

- Describir las características técnicas del equipamiento, herramientas e implementos que se utilizarán en el servicio
- Describir y determinar la cantidad y capacidad de los contenedores específicos y el equipamiento necesario.
- Presentar planillas con la descripción detallada de los diferentes tipos de bolsas, contenedores y carros de transporte, especificando sus características, tales como volumen, resistencia, color y material
- Las medidas y elementos de seguridad dispuestos por la Concesionaria para garantizar la continuidad del servicio

d) Control de Calidad:

El concesionario debe presentar el desarrollo los diferentes tipos de control y registro de información:

- Sistema de Control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran el Servicio
- Sistema de coordinación interno con el servicio de aseo, limpieza, y mantención de infraestructura

1.10.3.2.2.1.3 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL SANITARIO DE VECTORES

a) Planificación:

Indicación detallada de la manera en que se desarrollará el sistema de Control Sanitario de Vectores



- Describir y desarrollar dentro de la planificación los aspectos que determinen la relación y coordinación con el servicio de aseo, retiro de residuos y mantención de infraestructura.
- Describir la gestión de Control Sanitario de Vectores que considere todas las categorías y detallando todos los procesos
- Establecer e identificar las rutinas de desinfección, desinsectación y de desratización para toda el área de concesión, su periodicidad y los canales de comunicación
- Presentar el programa sobre la base de un tratamiento preventivo y otro correctivo y/o de choque
- Presentar el sistema de recepción y registro de los distintos tratamientos para cada una de las áreas del hospital, como también el sistema de registro de denuncias de plagas e incidencias.

b) Recursos Humanos:

- Programa de Capacitación de su personal que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la Capacitación, además su proceso de inducción previa al inicio de actividades (período de Marcha Blanca), así como la capacitación del personal de aseo en los citados procesos
- Uniforme e implementos a utilizar por el personal en este servicio
- Sistema de turnos del funcionamiento

c) Equipamiento, maquinaria, herramientas, subsistemas e insumos industriales:

- Describir las características técnicas del equipamiento, herramientas e implementos que se utilizarán en el servicio
- Presentar los diferentes sistemas utilizados para los distintos tipos de vectores como son el control de plaga de palomas, ratones, perros, entre otros
- Las medidas y elementos de seguridad dispuestos por la Concesionaria para garantizar la continuidad del servicio.

d) Control de calidad:

El concesionario debe presentar en este capítulo un desarrollo de los diferentes tipos de Control

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran el servicio
- Sistema de coordinación interno con el servicio de aseo, limpieza y mantención de infraestructura

e) Planos descriptivos del Servicio y Clasificación y Zonificación aplicables a los Servicios:

Se deberá describir en un plano cada recinto, área, unidad de acuerdo al servicio de control sanitario de vectores en función de la criticidad de las áreas en las cuales el servicio es prestado. Los planos deben ser de escala 1:500

1.10.3.2.3 SERVICIO DE GESTIÓN DE ROPERÍA Y VESTIDORES



El Concesionario deberá prestar el servicio de Gestión de Ropería y Vestidores, el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2.6.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

Para cada hospital objeto de la presente Concesión, el objetivo del servicio de gestión de ropería y vestidores corresponderá a la provisión, distribución, recolección, lavado y planchado de los uniformes del personal del hospital, de la ropa de cama y de la ropa quirúrgica, compatibles con una actividad clínica de alta calidad, y una adecuada gestión y custodia de los vestidores del personal del hospital.

1.10.3.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ROPERÍA Y VESTIDORES

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un programa anual para el servicio de gestión de ropería y vestidores de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y de acuerdo a los requerimientos dispuestos en el artículo 2.6.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las presentes bases de Licitación.

Este plan anual deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Planificación:

- Un diagrama del flujo de distribución de ropa de cama y ropa quirúrgica limpia y de recolección de ropa de cama y ropa quirúrgica sucia, que identifique las rutas de transporte y señale cada punto de distribución y recolección en las distintas unidades del hospital.
- Una descripción detallada de los diferentes carros de transporte, bolsas y/o contenedores, especificando sus características, tales como volumen, resistencia, color y material.
- Detallar las medidas y elementos de protección que proveerá al personal que manipula ropa sucia.
- Designar supervisores de procesos y acreditar su capacitación y experiencia en la actividad.
- Especificaciones sobre la forma en que se garantizará el mantenimiento del stock requerido para las distintas unidades del hospital de acuerdo a lo establecido en las definiciones técnicas del servicio contenidas en las presentes Bases.
- Un detalle de la forma en que se realizará la distribución de la ropa de cama y la ropa quirúrgica de las distintas unidades del hospital, la que deberá ser dispuesta en los espacios especialmente definidos para esta función.
- Indicar también en forma detallada cada uno de los insumos que serán utilizados en el proceso de lavado y planchado de la ropa de cama, ropa quirúrgica y de los uniformes de los funcionarios del hospital.
- Especificar un sistema de distribución y custodia de los uniformes de los funcionarios, en el espacio asignado para esta actividad, según se especifica en el programa médico arquitectónico, de acuerdo con las dotaciones de personal indicadas en las definiciones técnicas del servicio contenidas en las presentes Bases.
- Definir el método de control del flujo de ropa de los funcionarios del hospital.

1.10.3.2.4 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS



El Concesionario deberá prestar el servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2 6 2 2 3 de las presentes Bases de Licitación.

Para cada hospital de la presente Concesión, el objeto del servicio es proveer las raciones alimenticias al 100% de los pacientes y al 100% de los funcionarios del hospital, en concordancia con la normativa vigente y los requerimientos técnicos solicitados en las presentes Bases.

1.10.3.2.4.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un programa anual para el servicio de alimentación de pacientes y funcionarios de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y de acuerdo a los requerimientos dispuestos en el artículo 2.6.2 2 3 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 2 de las presentes bases de Licitación

Este plan anual deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Planificación:

Teniendo presente que este servicio de alimentación no puede apartarse de las normas que regulan cada uno de los procesos inherentes a la elaboración y distribución de minutas, no se solicitará una descripción detallada de los procesos ya que se entiende que son de obligatorio cumplimiento. Por tanto en la planificación deberá presentar:

- Una propuesta de set de minutas para pacientes y funcionarios, considerando estacionalidad, variedad, entre otros aspectos, que cubran las recomendaciones de la pirámide de alimentos
- Descripción de los mecanismos a implementar para calentar comida a funcionarios que no deseen usar el servicio de alimentación, incluyendo tipo y cantidad de equipamiento a ofertar
- Descripción del sistema de distribución de raciones y complementos alimenticios para pacientes, considerando horarios, frecuencia y número de raciones solicitadas en las presentes Bases
- Descripción del sistema de distribución de raciones alimenticias para funcionarios, considerando horarios, frecuencia y número de raciones solicitadas en las presentes Bases
- En caso de extender el servicio de alimentación a visitas y público en general que lo requieran, deberá describir los procesos asociados y el sistema tarifario.
- Una propuesta de set de minutas especiales para los funcionarios con el objetivo de conmemorar el Día del Hospital, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo
- Los Manuales de Procedimientos para los distintos procesos, con sus Sistemas de control de Calidad reflejados en el nivel del Servicio prestado
- Los planes de contingencias para cada uno de sus procesos y del sistema de alimentación en general

b) Recursos Humanos:

- Proceso y sistema de certificación y acreditación de la experiencia del personal solicitado



- Programa de Capacitación de su Personal que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la Capacitación, además su proceso de inducción previa al inicio de actividades (período de Marcha Blanca)
- Uniformes e implementos a utilizar por el personal en este servicio.
- Especificar la programación de los exámenes de salud del personal
- Sistema de turnos del funcionamiento.
- Horarios de trabajo

c) Equipamiento, maquinaria, herramientas, e insumos industriales:

- Describir las características técnicas del equipamiento, herramientas e implementos de trabajo, indicando su vida útil y rendimientos
- Descripción de los materiales y detergentes a utilizar en el proceso de lavado de vajillas y de las dependencias de la Central de Alimentación
- Las medidas y elementos de seguridad dispuestos por la Concesionaria para garantizar la continuidad del servicio
- Describir el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y del equipamiento del respectivo servicio, que garantice la continuidad y la calidad del él

d) Control de calidad:

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los puntos críticos de los distintos procesos que involucran la prestación del Servicio Este programa debe ser respaldado por documentos, los que deben ser informados mensualmente a la Inspección Fiscal
- Propuesta de encuesta de percepción de calidad del servicio a pacientes y a funcionarios
- Sistemas de control administrativo que dé cuenta de la distribución y de la entrega de las raciones alimenticias a pacientes y de almuerzos y cenas a funcionarios, como asimismo, el sistema de registro del control de cumplimiento de procesos
- Sistemas de coordinación para implementar otros mecanismos de control que solicite el Inspector Fiscal.

e) Planos descriptivos del Servicio y Clasificación y Zonificación aplicables:

Se deberá describir en un plano los flujos de funcionamiento de la central de alimentación y la distribución hacia y desde el Hospital, incluyendo las áreas de acopio o espera (reporteros) de cada piso en hospitalización. Los planos deben ser de escala 1:500.

Se deberán distinguir:

- La Central de Alimentación completa, con la relación y flujos de sus distintas etapas de funcionamiento y áreas
- Las áreas de ingreso de la materia prima
- Entrada del personal
- Flujos con diferentes colores para determinar el traslado de los desechos a los depósitos definitivos
- Ubicación de las diferentes bodegas con sus tipos y usos.



- Ubicación de oficinas del personal de supervisión del servicio

Estos planos deben estar en concordancia con los antecedentes técnicos presentados en los proyectos definitivos autorizados por las entidades correspondientes

1.10.3.2.4.2 MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y mantener permanentemente un mecanismo alternativo de emergencia al que emplee para proveer el servicio de alimentación indicado en el artículo 2.6 2 2 3 de las presentes Bases de Licitación. Este mecanismo deberá ser capaz de proveer la misma cantidad de raciones diarias mientras dure la causa que originó su activación.

Para tal efecto, el primer día que se presente alguna razón que impida el normal funcionamiento del servicio indicado en el artículo 1 10 3.2 4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proveer todas las raciones del día. Lo anterior podrá hacerlo mediante alimentos no perecibles recalentables que mantendrá debidamente identificado y almacenado en bodegas para estos efectos, de modo de asegurar la continuidad del servicio. Para los días siguientes y mientras no entre en funcionamiento normal el servicio indicado en el artículo 1 10 3.2 4 de las presentes Bases, el Concesionario deberá proveer las raciones diarias las cuales deberán cumplir con todas las exigencias dispuestas en los artículos 1 10.3 2 4 y 2 6.2.2 3 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo máximo de 90 días previos a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria indicada en el artículo 1.10 7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el mecanismo de respaldo al servicio indicado en el artículo 1 10.3.2 4 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá asegurar la continuidad del servicio de alimentación independientemente de cualquier falla, desperfecto que se produzca al interior de alguno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente Concesión. El Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria parcial o total de las obras mientras el mecanismo de respaldo propuesto por el Concesionario no se encuentre aprobado.

Será responsabilidad del Concesionario tomar todas las medidas pertinentes para reestablecer el normal funcionamiento del Servicio en el menor tiempo posible.

El Inspector Fiscal podrá, a modo de simulacro y sin previo aviso, en una oportunidad por Semestre de Pago, exigir a la Sociedad Concesionaria la activación del mecanismo de respaldo exigido en el presente artículo, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria estará obligada a prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el mecanismo propuesto por ella y aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases de Licitación.

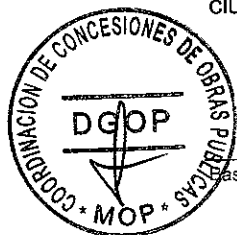
1.10.4 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

1.10.4.1 SERVICIO DE CAFETERÍA

El Concesionario deberá prestar el servicio de Cafetería, de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2 6 3 1 de las presentes Bases de Licitación.

Para cada hospital objeto de la presente Concesión, el objetivo del servicio es proporcionar a funcionarios y público un espacio alternativo de alimentación y esparcimiento.

Las tarifas que el Concesionario cobre por este servicio al público no podrán superar las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en las comunas donde se ubique el Hospital correspondiente, es decir, Maipú o La Florida, en la ciudad de Santiago de Chile.



1.10.4.1.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un programa anual para el servicio de cafetería de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y de acuerdo a los requerimientos dispuestos en el artículo 2.6 3.1 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10.2 de las presentes bases de Licitación.

Este programa anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Medidas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y del equipamiento del respectivo servicio de cafetería.
- b) Sistemas de administración y de control que aplicará para garantizar la calidad del servicio, el control sanitario y nutricional de los alimentos y el cumplimiento de las normativas vigentes
- c) Catálogo actualizado con los productos, composición y precio de venta al público, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En el mismo deberá especificar los proveedores
- d) Sistema de control de los horarios establecidos
- e) Información de dotación de personal, funciones, capacitación en manipulación de alimentos y horarios que deberán cumplir
- f) Contenido de las encuestas de satisfacción a los usuarios con respecto al servicio y entregar los resultados de la aplicación de las mismas. Antes de realizarlas, las encuestas deberán estar aprobadas por el Inspector Fiscal

1.10.4.2 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Concesionario deberá prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia, el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2 6 3 2 de las presentes Bases de Licitación.

El objetivo general de este servicio será prestar un servicio integral de seguridad y vigilancia a los pacientes, visitas y funcionarios del hospital, y la protección de la infraestructura y de los bienes del hospital, por medio de la presencia física de personal especializado y con el apoyo de las tecnologías propuestas en coordinación con las definiciones desarrolladas en el proyecto definitivo de cada hospital

1.10.4.2.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un plan anual para el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a los requerimientos dispuestos en el artículo 2.6 3.2 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 2 de las presentes Bases de Licitación

Este plan anual deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Planificación:



- Indicación detallada de la manera en que se desarrollará el Servicio de Seguridad y Vigilancia; proyecto que deberá estar aprobado por la Unidad OS10, dependiente de Carabineros de Chile. Deberá contener a lo menos lo siguiente:
- Una directiva de funcionamiento, es decir, un estudio con los correspondientes manuales de procedimientos y protocolos de actuación de seguridad, vigilancia y de prevención de actos delictuales, que considere los riesgos inherentes a la ubicación, estructura y funcionalidad del hospital.
 - La especificación de los protocolos de actuación de seguridad y vigilancia en caso de robos, hurtos, agresiones físicas y verbales, actos vandálicos o cualquier acto que interrumpa el normal funcionamiento del hospital, debiendo coordinar con Carabineros de Chile y/o Investigaciones de Chile cuando corresponda
 - Protocolos de actuación de seguridad y vigilancia que contemplen en su programa de trabajo una programación y registro de rondas que especifiquen los circuitos, su correspondiente periodicidad y sistemas de control y notificación de incidentes.
 - Una propuesta técnica para la implementación de la infraestructura de vigilancia y del control de accesos
 - Las acciones concretas que realizará para cubrir áreas críticas de mayor riesgo, en términos de seguridad y vigilancia
 - Un sistema de registro para todos los incidentes relacionados con la seguridad y vigilancia acaecidos en el área de concesión. Este registro deberá estar actualizado, abierto y activo las 24 horas del día, de manera permanente, a las consultas de la Dirección del hospital y de la inspección fiscal
 - Entregar distintos planos que identifiquen al menos:
 - las diferentes áreas en función de su criticidad y vulnerabilidad
 - la ubicación de los recintos donde se ubicarán supervisores y equipos centrales
 - la ubicación del equipamiento de vigilancia acorde al nivel de criticidad
 - las rutas de las distintas rondas de vigilancia que realizarán los vigilantes
- Descripción detallada del sistema que permitirá el control de salida de equipos y bienes del hospital acordados en el reglamento de operación, que permita detectar la salida de ellos fuera del área de concesión
- Descripción detallada del sistema de custodia de bienes de pacientes ingresados a urgencias y que por su condición de salud o algún otro impedimento, no pueda hacerlo por sí mismo, infraestructura y mobiliario utilizados y procedimientos de registros de bienes y de su custodia
- Descripción detallada del sistema de custodia de especies que permitan a los usuarios del hospital guardar sus pertenencias mientras recibe atención ambulatoria o realiza alguna visita a pacientes hospitalizados, en las salas de estar de familiares y visitas de pacientes hospitalizados. Mobiliario a utilizar, procedimientos de custodia

b) Recursos Humanos:

- Entregar la definición de dotaciones de personal
- Programa de Capacitación de su Personal que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la Capacitación, además su proceso de inducción previa al inicio de actividades (período de Marcha Blanca)
- Uniformes e implementos a utilizar por el personal en este servicio
- Sistema de turnos de funcionamiento



- Horarios de trabajo.

c) Equipamiento, maquinaria, herramientas, subsistemas e insumos industriales:

- Describir las características técnicas de los equipos y equipamiento que se utilizarán en el servicio
- Describir y determinar la cantidad del equipamiento necesario para prestar el servicio.
- Describir los elementos de seguridad que portarán el personal de vigilancia

d) Control de Calidad:

El concesionario debe presentar en este capítulo el desarrollo los diferentes tipos de control y registro de información

- Sistema de Control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran el Servicio.

1.10.4.3 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y VISITAS

El Concesionario deberá prestar el servicio de Estacionamiento de Funcionarios y Visitas el cual deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos indicados en el artículo 2 6 3 3 de las presentes Bases de Licitación

Será obligación del Concesionario habilitar un mínimo de 580 estacionamientos para el hospital de La Florida y de 516 para el hospital de Maipú

Del número de estacionamientos anteriormente indicados, deberán estar liberados de pago y debidamente señalizados los siguientes:

De lunes a viernes:

- 400 estacionamientos entre las 7:30 y las 14:00 horas Para los restantes estacionamientos, la sociedad concesionaria podrá cobrar tarifas por este servicio
- 300 estacionamientos entre las 14:00 y las 18:00 horas Para los restantes estacionamientos, la sociedad concesionaria podrá cobrar tarifas por este servicio
- 200 estacionamientos entre las 18:00 y las 7:30 horas Para los restantes estacionamientos, la sociedad concesionaria podrá cobrar tarifas por este servicio

Sábados, domingos y festivos:

- 200 estacionamientos las 24 horas del día Para los restantes estacionamientos, la sociedad concesionaria podrá cobrar tarifas por este servicio

El servicio deberá estar operativo las 24 horas del día y los 365 días al año

Para el caso en que la sociedad concesionaria pueda cobrar tarifas, éstas no podrán superar las de mercado en una cantidad mayor que un 10% Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en las comunas donde se ubique el Hospital correspondiente, es decir, Maipú o La Florida, en la ciudad de Santiago de Chile

Para adecuada gestión de todos los estacionamientos y con el objeto de cumplir con las exigencias establecidas en las presentes Bases, el Concesionario deberá emplear un sistema electrónico de control, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal



El objetivo del servicio de estacionamiento será construir, habilitar y operar, de acuerdo a las definiciones desarrolladas en el proyecto definitivo de cada hospital, un espacio, dentro del área de concesión, que permita el aparcamiento de vehículos, de manera tal que se facilite la accesibilidad, disponibilidad y seguridad de los funcionarios y visitas

Este servicio deberá considerar, en forma coherente con las definiciones desarrolladas en el proyecto definitivo de cada hospital tanto a los funcionarios de los distintos estamentos, como su relación con las distintas actividades asistenciales que se realizan, y de manera especial con aquellos procesos que sean considerados críticos para la atención de los pacientes

1.10.4.3.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y VISITAS

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un programa anual para el servicio de estacionamiento de funcionarios y visitas de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y de acuerdo a los requerimientos dispuestos en el artículo 2 6 3 3 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 2 de las presentes Bases de Licitación

Este programa anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Deberá presentar una estimación del flujo de vehículos anual
- La programación de personal que trabaja en el estacionamiento
- La programación de la mantención del equipamiento
- La propuesta de tarifas a ser acordada con la Inspección Fiscal
- Las medidas de seguridad a mantener o implementar

1.10.4.4 SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL

El Concesionario deberá prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil de manera de cumplir con los requerimientos indicados en el artículo 2 6 3 4 de las presentes Bases de Licitación

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil integral para hijos(as) y cargas familiares de los funcionarios de cada hospital objeto de la presente concesión, circunstancia que deberá acreditar el Inspector Fiscal y de acuerdo a la capacidad máxima definida en el proyecto definitivo de cada hospital,

Este servicio deberá comprender alimentación, educación y de apoyo médico en áreas relativas a la salud

1.10.4.4.1 REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL

Para cada Hospital, el Concesionario deberá desarrollar un programa anual para el servicio de sala cuna y jardín infantil de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a los requerimientos dispuestos en el artículo 2.6.3 4 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 2 de las presentes Bases de Licitación. En especial el programa deberá contemplar las disposiciones y orientaciones generales establecidas en la guía de funcionamiento para salas cunas y jardines infantiles dispuesta por la JUNJI.

Este programa anual deberá contener al menos los siguientes elementos:



- Un programa de alimentación para la sala cuna y jardín infantil, el que deberá considerar la definición de pautas alimentarias para los diferentes grupos etarios, la elaboración de minutas y la vigilancia del estado nutricional de los párvulos.
- Un proyecto educativo, el que deberá contemplar incluir un programa educativo, la modalidad curricular por niveles de atención y las actividades extra programáticas a realizar
- Un manual de gestión educativa, que contemplará, al menos, la dependencia administrativa, organigrama, calendario y horario de funcionamiento, matrícula, asistencia, reglamento interno, registros técnicos, y organización de los párvulos, entre otros aspectos.

1.10.5 FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

Para fiscalizar el cumplimiento de la prestación de los servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal realizará una supervisión permanente de los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los niveles de servicio por cada uno de los servicios básicos y especiales obligatorios detallados en los artículos 2 6 2 y 2 6 3 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos el Concesionario tendrá la obligación de mantener en las oficinas de la Gerencia de Explotación un sistema computacional actualizado con el monitoreo o seguimiento diario de cada servicio básico y especial obligatorio.
- b) Cumplimiento y tiempo de respuesta ante contingencias, fallas y requerimientos operativos de cada servicio, para lo cual el Concesionario llevará un Registro de Call Center o Formulario con la comunicación operativa entre los supervisores de áreas del Hospital y los encargados del servicio respectivo designado por el Gerente de Explotación de la Concesionaria.
- c) Cumplimiento con los sistemas de medición de calidad existentes; para lo cuál el Concesionario deberá presentar las certificaciones y/o acreditaciones vigentes específicas para cada servicio, de acuerdo a los artículos 2 6 2 y 2 6.3 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Mensualmente el Concesionario deberá entregar un Informe Ejecutivo de la Prestación de servicios básicos o especiales obligatorios al Inspector Fiscal.

1.10.6 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de los siguientes Servicios Complementarios:

- 1) Alimentación: el Concesionario podrá prestar este servicio de manera directa o a través de terceros, dirigido a público en general. Las tarifas y sistemas de cobro serán determinados por la Sociedad Concesionaria. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto definitivo de cada hospital. En cualquier caso los proyectos complementarios necesarios para la implementación de este servicio deben ser aprobados por el Inspector Fiscal de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.
- 2) Estacionamientos: el Concesionario podrá habilitar áreas de estacionamientos adicionales a lo exigido como servicio especial obligatorio, estableciendo un mecanismo de cobro por su uso. En este caso deberá, además, prestar un servicio



de vigilancia del recinto y los vehículos aparcados en él, que deberá cumplir con las mismas exigencias técnicas definidas para el servicio de estacionamiento de funcionarios y visitas. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente, de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto definitivo de cada hospital. En cualquier caso los proyectos complementarios necesarios para la implementación de estos servicios deben ser aprobados por el Inspector Fiscal de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo

- 3) Instalación y explotación de Máquinas Dispensadoras: la Sociedad Concesionaria podrá habilitar, dentro de cada Establecimiento Hospitalario, áreas para la instalación de máquinas dispensadoras de alimentos u otras las que deben ser aprobadas por el Inspector Fiscal, previa autorización de la Administración del Hospital, en cuyo caso será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la administración, mantención, reposición de productos o partes y piezas de las máquinas, cuestión que deberá ser comunicada al público a través de señalizaciones claras y visibles
- 4) Área Multiservicios: la Sociedad Concesionaria podrá habilitar, dentro de cada Establecimiento Hospitalario, áreas destinadas a la provisión de servicios múltiples (centro de fotocopiado, cajeros automáticos, florerías, cyber café, guardería, trámites expresos, centro de comunicaciones, ópticas, farmacia, tienda de artículos para enfermos, servicios de custodia de especies etc) Si el concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar armonía arquitectónica con el Hospital correspondiente, de acuerdo a los estándares definidos en el proyecto de definitivo de cada hospital. En cualquier caso los proyectos complementarios necesarios para la implementación de estos servicios, que no se encuentren definidos en el proyecto definitivo de cada hospital, deben ser aprobados por el Inspector Fiscal de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo
- 5) Otros: el Concesionario podrá proponer explotar otros servicios, siempre que ellos sean compatibles con la concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atente contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y que no pongan en riesgo el funcionamiento normal del Hospital correspondiente, su continuidad, ni la seguridad general, lo cual será determinado por el Inspector Fiscal

La sociedad Concesionaria podrá prestar los servicios complementarios durante todo el período de concesión en un máximo de un 2% de la superficie total construida de cada hospital, con excepción de la habilitación del servicio de estacionamientos y de multiservicios los cuales no serán contabilizados en dicho 2 %

El Concesionario podrá implementar, previa aprobación del Inspector Fiscal, estos Servicios Complementarios, o proponer otros, en cualquier instante dentro del período de la Concesión establecido en el artículo 165 de las presentes Bases de Licitación, con la condición de que la prestación de estos servicios no pongan en riesgo el funcionamiento normal de cada hospital objeto de la presente concesión, su continuidad ni la seguridad general, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Además, los servicios que se presten deben ser compatibles con la concesión, tratarse de negocios lícitos de comercio que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres ni el orden público

En caso que el Concesionario optare por prestar un Servicio Complementario, éste deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una propuesta de servicio complementario, que contenga una Carta Gantt referencial y describa claramente las características generales del servicio y las condiciones de la prestación. Cada vez que la implementación del servicio complementario implique la necesidad de construir nueva infraestructura, junto con la presentación de la propuesta, se deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el anteproyecto de arquitectura. Este anteproyecto deberá incluir: ubicación, emplazamiento, plantas, elevaciones y elevaciones de conjunto



El Inspector Fiscal debe, en un plazo máximo de 30 días, aprobar, rechazar fundadamente u observar la propuesta de servicio complementario y el eventual proyecto complementario que fuese necesario para la implementación del servicio. En caso que el Inspector Fiscal formule observaciones, el Concesionario dispone de un plazo de 15 días para corregirlas y volver a presentar la propuesta y el anteproyecto, según corresponda. Desde la nueva presentación, el Inspector Fiscal tiene un plazo de 15 días para aprobar o rechazar fundadamente la propuesta de servicio complementario y el eventual proyecto complementario que fuese necesario para la implementación del servicio, según corresponda

Una vez aprobada por el Inspector Fiscal la propuesta de servicio complementario y proyecto complementario, si corresponde, el Concesionario deberá, dentro del plazo de seis meses, someter a su aprobación el plan de implementación del servicio complementario y el proyecto definitivo de arquitectura, si procede. El plan de implementación del servicio complementario deberá contener una Carta Gantt y la descripción en detalle de las características y elementos del servicio y todas las condiciones de la prestación. Asimismo, deberá incluir la forma en que se implementará el servicio.

Entregado el plan de implementación y el proyecto definitivo de arquitectura al Inspector Fiscal, éste dispone de un plazo de 30 días para aceptarlo o formular observaciones. Transcurrido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal se pronuncie, se entienden aprobados. En caso que el Inspector Fiscal formule observaciones, el Concesionario dispone de un plazo de 15 días para corregirlas y volver a presentar el plan de implementación y el proyecto definitivo de arquitectura, según corresponda. Desde la nueva presentación, el Inspector Fiscal tiene un plazo de 15 días para aprobar o rechazar fundadamente el plan de implementación y el proyecto definitivo de arquitectura, según corresponda.

El Concesionario no podrá iniciar actividades asociadas a la implementación de los servicios complementarios hasta no contar con la aprobación del Inspector Fiscal respecto del plan de implementación del servicio complementario y el proyecto definitivo de arquitectura, si procede.

Una vez finalizadas las obras y/o labores necesarias para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario notificará al Inspector Fiscal dicha situación a través del libro de obras. El Inspector Fiscal dispone de un plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación, para informar al Concesionario sobre las modificaciones, si las hubiere, que deberá realizar para comenzar a prestar el Servicio Complementario. Una vez informado el Concesionario de las modificaciones, dispondrá de un plazo máximo de 15 días para realizarlas. El Inspector fiscal sólo autorizará la explotación del servicio Complementario, una vez efectuadas las modificaciones solicitadas.

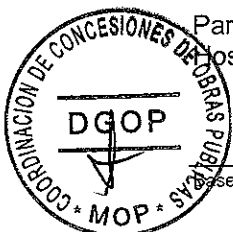
En casos calificados, habiendo acuerdo entre el Inspector Fiscal y el Concesionario, los plazos aquí establecidos podrán prorrogarse.

En los casos de los servicios señalados en los números 1) y 2) del presente artículo, las tarifas que cobre el Concesionario por la prestación de estos servicios no podrán superar a las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en las comunas donde se ubique el Hospital correspondiente, es decir, Maipú o La Florida, en la ciudad de Santiago de Chile.

1.10.7 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria, podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de cada Establecimiento Hospitalario indicado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación de manera independiente.

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios, se procederá conforme al siguiente procedimiento:



- a) El Concesionario solicitará al DGOP que compruebe la correcta ejecución de las obras de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, según los estándares establecidos en las presentes Bases y en los Proyectos Definitivos en conformidad al artículo 1.9.1 de las presentes Bases, y una vez entregadas las Recepciones Finales otorgadas por las Direcciones de Obras Municipales respectivas y cumplidas todas las medidas ambientales señaladas en el artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo solicitará comprobar el correcto funcionamiento, entre otros, de los sistemas de aguas (potable, tratada, etc.), alcantarillado, electricidad, gases clínicos, climatización, equipamiento industrial y el mobiliario no clínico provisto por el Concesionario, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las presentes Bases, y en los Proyectos Definitivos debidamente aprobados. Para estos efectos, las obras incluidas en los Proyectos Definitivos debidamente aprobados, están consideradas como las obras mínimas a realizar y, en todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.
- b) Solicitada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Establecimiento Hospitalario respectivo, se designará una Comisión integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del Ministro de Obras Públicas y un representante del Servicio de Salud Metropolitano correspondiente a dicho Hospital.

Dicha Comisión, en el plazo de 30 días comprobará la correcta ejecución de las obras correspondientes, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que formen parte del contrato de concesión, tal como se indica precedentemente. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras. En caso de su rechazo deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de las obras y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- c) La Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, tales como: garantía de explotación, seguros que correspondan a esta etapa, Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 1.10.12 de las presentes Bases de Licitación, entre otros.

El DGOP deberá pronunciarse mediante Resolución respecto a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Establecimiento Hospitalario correspondiente en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al N° 1 del artículo 55 del DS MOP N° 956 de 1997 y no autorizará la misma sin que sean cumplidos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Hospitalario, se iniciará el período de Marcha Blanca. El Concesionario deberá ejecutar las actividades correspondientes a este período, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.8 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.8 PERÍODO DE MARCHA BLANCA

Para cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión y una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, se establece un período de Marcha Blanca, en el cual la Sociedad Concesionaria no tiene derecho a percibir ninguno de los pagos establecidos en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.

Durante este período el concesionario deberá ejecutar las siguientes actividades:



a) Capacitación del personal del Establecimiento Hospitalario

Una vez finalizadas las obras y la instalación del equipamiento provisto por el Concesionario y autorizada la Puesta en Servicio Provisoria del Establecimiento Hospitalario, el concesionario deberá realizar las siguientes actividades:

- Solicitar la nómina oficial del personal que trabajará en el Establecimiento Hospitalario a la Dirección del Hospital, por intermedio del Inspector Fiscal, la que contendrá, al menos, la siguiente información: nombre, rut, cargo, especialidad o profesión, y área de desempeño dentro del Hospital, de manera de acreditar para efectos de la capacitación a la totalidad del personal.
- Establecer un Comité de Capacitación integrado por representantes de la Dirección del Hospital, de la Subdirección de Operaciones, de los encargados de servicios de la Concesionaria, y los representantes de la Sociedad Concesionaria encargados de los programas de capacitación, con el objeto de coordinar todas las actividades que sean necesarias
- Capacitar al personal del Hospital designado para ejercer sus funciones en el mismo, en el uso tanto de la infraestructura construida, instalaciones y equipamiento provisto por el Concesionario. El objetivo del Programa de Capacitación será que la totalidad del personal de Hospital conozca el funcionamiento del Establecimiento Hospitalario de manera de asegurar su correcta operación
- Organizar talleres de integración entre el personal del Hospital, personal de la Sociedad Concesionaria encargado de la entrega de los servicios y de la Inspección Fiscal, con el fin de generar las coordinaciones necesarias
- Participar en las actividades de planificación y coordinación a que convoque la administración del hospital
- De efectuarse cualquier construcción adicional en alguno de los Establecimientos Hospitalarios, o renovarse o cambiarse el equipamiento provisto por el Concesionario, éste deberá proporcionar al personal del Hospital la capacitación necesaria para operar los nuevos equipos o instalaciones

En un plazo máximo de 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de cada Establecimiento Hospitalario, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento que contenga el Programa de Capacitación del Personal del Hospital que ejercerá funciones dentro de dicho recinto hospitalario. En un plazo máximo de 15 días contados desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de dicho programa, éste podrá aprobar o emitir observaciones al mismo. Si el Inspector Fiscal no emitiere sus observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá aprobado el Programa de Capacitación entregado por el Concesionario. Una vez recibidas las observaciones, el concesionario deberá entregar la versión corregida del Programa de Capacitación en un plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de las observaciones.

El Inspector Fiscal podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria mientras el Programa de Capacitación no se encuentre debidamente aprobado.

La duración máxima para el período de capacitación será de 30 días.

b) Funcionamiento Piloto

Una vez finalizada satisfactoriamente la capacitación del Personal del Hospital, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en cada Establecimiento Hospitalario objeto de la presente concesión, el Concesionario, junto a la Administración del Hospital, deberá implementar un Período de Funcionamiento Piloto, durante el cual el Inspector Fiscal verificará el correcto funcionamiento de cada Establecimiento Hospitalario.



En este período, personal del Hospital hará uso del Establecimiento Hospitalario durante un máximo de 21 días, en los cuales el concesionario deberá prestar todos los servicios básicos y especiales obligatorios exigidos en las presentes Bases de Licitación a su entero cargo, costo y responsabilidad, adaptando su dotación de personal al necesario para prestar dichos servicios a 50 pacientes en forma simultánea

Durante este período, el Concesionario deberá subsanar la totalidad de las deficiencias detectadas en la prestación de los Servicios Básicos y Servicios Especiales Obligatorios indicados en el artículo 1 10.3 y 1 10 4 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir las fallas, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el DGOP podrá extender el período de Marcha Blanca establecido en el artículo 1 10.8 de las presentes Bases de Licitación. La autorización de la extensión del período de Marcha Blanca señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse

El Inspector Fiscal certificará el término del período de Marcha Blanca y con el mérito de esta certificación nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1 12 3 de las presentes Bases de Licitación, autorización que se otorgará a través de Resolución del Director General de Obras Públicas Este hito se denominará Autorización de Pagos de Subsidios (APS)

1.10.9 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, dentro del plazo máximo de seis meses posteriores a la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del último Establecimiento Hospitalario

Solicitada la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras objeto de la presente concesión, la misma Comisión indicada en el artículo 1 10 7 de las presentes Bases de Licitación se constituirá como Comisión para la Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras

Dentro de los 10 días contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de las obras Comprobado el estado satisfactorio de ellas, equipamiento e instalaciones y su correspondencia con los proyectos definitivos aprobados y demás especificaciones técnicas aprobadas se levantará el acta correspondiente. Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de esta última

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo las obras hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta En caso de fallas graves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas podrá cesar la puesta en servicio provisorio autorizada, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan

Si el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 15 días no emite observaciones, se procederá a otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, mediante Resolución del DGOP y en ella deberá constar el monto total de la inversión realizada por el Concesionario



1.10.10 SISTEMA DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS

En un plazo máximo de 90 días previos a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de cada Establecimiento Hospitalario, indicado en el artículo 1.10 7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación el Sistema de Reclamos y Sugerencias para cada Hospital objeto de la presente concesión, el que deberá poner a disposición de los usuarios, a través del cual dichos usuarios puedan dejar constancia de cualquier reclamo o sugerencia que estimen necesaria, respecto de la prestación de alguno de los Servicios establecidos en las presentes Bases de Licitación. La Puesta en Servicio Provisoria no podrá ser solicitada hasta que este sistema se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento en el plazo estipulado en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.11 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, en la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado "Libro de Explotación" en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario. Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras de cada Establecimiento Hospitalario.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio provisoria y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las instrucciones del Inspector Fiscal y las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.12 PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega de la propuesta del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los establecimientos hospitalarios, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP. Este Reglamento deberá contener al menos lo establecido en el Anexo N°8 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad concesionaria tendrá un plazo de 20 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

El MOP no dará la autorización de puesta en servicio provisoria correspondiente si no se ha aprobado dicho Reglamento.



En el caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.10.13 CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de cada Establecimiento Hospitalario establecida en el artículo 1.10 7 de las presentes Bases de Licitación, los costos asociados a los consumos de servicios básicos serán pagados por la Dirección del Hospital correspondiente. Por servicios básicos se entiende al suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado, y gas licuado o natural.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, los consumos de servicios básicos en las áreas de responsabilidad, administración y control de ésta. Para estos efectos el Concesionario deberá disponer de remarcadores, que permitan identificar claramente dichos consumos, de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto Definitivo. De este modo deberá pagar el valor correspondiente a los consumos de tales servicios en la central de alimentación, lavandería, áreas donde preste servicios especiales obligatorios y complementarios, y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria. Así también los consumos de agua para el sistema de riego de las áreas verdes, de acuerdo a lo definido en el Proyecto Definitivo, serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

Los costos de consumo telefónico en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, y en cualquier otra instalación de la misma, serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

En cualquier caso, los costos de consumo de cualquier tipo de materiales o insumos utilizados en la prestación de los servicios exigidos en el presente contrato de concesión, serán de completo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario en forma mensual pagará a quien indique oportunamente el Inspector Fiscal, los montos que correspondan de acuerdo al consumo en que incurra de acuerdo a los correspondientes remarcadores, a más tardar, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la notificación por parte del Inspector Fiscal.

El no pago oportuno, esto es, que no ocurra dentro del plazo indicado anteriormente hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1 8.5 1 de las presentes Bases de Licitación. En caso de corte del suministro de alguno de estos servicios, debido al atraso en el pago del Concesionario a quien indique oportunamente el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.14 MECANISMO DE SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS O DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS

Durante el transcurso del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1 6 5 de las presentes Bases de Licitación, el MOP podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios, adicionales a los establecidos en los artículos 1 10 3, 1 10 4 y 1.10 6 de las presentes Bases de Licitación, o la modificación de los servicios contemplados en dichos artículos. Estos nuevos servicios, o las modificaciones de servicios existentes, podrán solicitarse de manera independiente para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación.

Para ello, el MOP informará a la Sociedad Concesionaria de los servicios adicionales o las modificaciones de servicios que se requieren, indicando el Establecimiento Hospitalario en el cual deberán prestarse, sus características, plazos, nivel de servicio, objetivos, medidas de fiscalización y control, y demás condiciones relevantes.



Las compensaciones que se requieran por la prestación de estos servicios adicionales o la modificación de los servicios existentes, podrá se determinada de común acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria

Si el MOP y el Concesionario no llegan a acuerdo sobre las condiciones en que se prestarán los nuevos servicios, o la modificación de los servicios existentes, o las compensaciones asociadas a ellos, se deberá aplicar uno de los siguientes procedimientos, según corresponda:

- Para el caso de modificación de los servicios existentes, se deberá determinar el valor de cada uno de los ítems involucrados en los nuevos servicios o modificaciones de servicios existentes, exigidos durante la Etapa de Explotación, los cuales serán determinados en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar
- Para el caso de la prestación de servicios adicionales, el MOP se reserva el derecho de prestar el nuevo servicio a través de otro mecanismo que puede ser la contratación de terceros. En este caso, el concesionario deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación del nuevo servicio

1.10.15 SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra o la conservación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas

1.10.16 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios indicados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la etapa de explotación de la concesión, una oficina dentro del área de concesión. Ésta deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, redes telefónicas y energía, cuyos costos de consumos serán de cargo y costo de la sociedad concesionaria. Su superficie mínima será de 100 m² con dos baños y deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 personas

Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas con su respectivo mobiliario (sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, otros) y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Inspección Fiscal. El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación, una impresora multifuncional con calidad de láser o superior, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono, fax y fotocopiadora. Dicho equipamiento deberá ser renovado al menos una vez cada tres años

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 30 días antes del inicio de la puesta en servicio provisoria de cada una de las obras

El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación



1.11. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**1.11.1 SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 del D.S. MOP N° 900, de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario, del MOP y del MINSAL, derivados del contrato de concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedieren para compensar al Concesionario, en caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del MINSAL, o cualquier otro factor del régimen económico del contrato. Cualquier modificación a las cláusulas del contrato de concesión, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 del D.S. MOP N° 956, de 1997 y en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro por catástrofe.

La calificación de caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por el caso fortuito o fuerza mayor.

1.11.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de concesión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N°2 de la Ley de Concesiones.

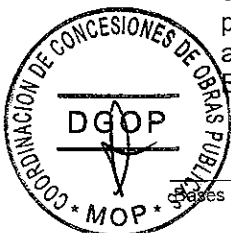
1.11.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.11.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

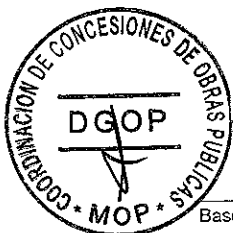
- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- b) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 180 días para ambos Hospitales objeto de la presente Concesión. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando las declaraciones de avance de ambos Hospitales no reflejen los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



- c) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1 7 2.1 de las presentes Bases de Licitación
- d) El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades, en ambos hospitales.
- e) Demora en más de 60 días en la entrega de las Declaraciones de Avance de ambos Hospitales objeto de la presente Concesión, de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación
- f) La no-ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas adicionales que imponga el o los organismos competentes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras en ambos hospitales Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas
- g) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, en dos oportunidades
- h) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco
- i) Acumulación de multas pagadas por la Sociedad Concesionaria, por un monto superior a UTM 5 000, en el período de un año calendario durante la fase de explotación. No se considerará en dicho cómputo el eventual cobro de la multa b 5) de la Tabla N° 4 Infracciones y Multas, indicada en el artículo 1.8 5 1 de las presentes Bases de Licitación
- j) No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación
- k) No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación
- l) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP
- m) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de la concesión
- n) En caso que se hubiere ejercido la opción indicada en el artículo 1.12 12 de las presentes Bases de Licitación, las causales para modificar las obras y servicios indicadas en dicho artículo pasarán a ser parte de las causales de Incumplimiento Grave regulado en el presente artículo
- o) En caso de incumplimiento de los niveles de servicios

En caso de incumplimiento grave del contrato, y habiendo sido aceptado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica el Mecanismo de Garantía S**, se aplicará lo siguiente:

- Habiéndose autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión y una vez realizada la licitación a que se refiere el artículo 28 del D.S MOP N° 900 de 1996, si la diferencia entre el valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) que todavía no se hubieran pagado, garantizadas (S**) y el producto de la licitación (P) fuese mayor que cero, el MINSAL pagará al Concesionario o a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, una cantidad (B) equivalente a dicha diferencia En caso contrario, si el



producto de la licitación es superior al valor actual de las cuotas de SFC ponderadas no pagadas (S^*), el Concesionario o aquel a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción pagará al MINSAL la cantidad (T) equivalente a un 80% de dicha diferencia

- En el evento que el Concesionario ceda o transfiera a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción, el Concesionario se obliga a estipular en el contrato respectivo que el cesionario o adquirente del Subsidio Fijo a la Construcción se hará cargo de efectuar el pago de la cantidad (T) en los mismos términos y condiciones señaladas en el presente artículo
- La notificación o aceptación del MOP o MINSAL de la cesión o transferencia a cualquier título de los Subsidios Fijos a la Construcción, a que hace referencia el presente artículo, deberá hacerse con reserva de su derecho al cobro, al cesionario del Subsidio Fijo a la Construcción, del pago de la diferencia entre el producto de la licitación y valor actual de las cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción no pagadas (T), establecido en los párrafos anteriores, incluyendo la modalidad de pago señalada en el párrafo siguiente
- El pago que deba realizar el Concesionario o aquél a quien éste haya cedido o transferido a cualquier título los flujos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Construcción podrá ser descontado del producto de la licitación (P). Es decir, B y T serán calculados de la siguiente forma:

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si } P \geq S^{**} \\ S^{**} - P & \text{Si } P < S^{**} \end{cases}$$

$$T = \begin{cases} (P - S^*) \times 0,5 & \text{Si } P \geq S^* \\ 0 & \text{Si } P < S^* \end{cases}$$

donde:

P : Producto de la licitación de la concesión a que se refiere el artículo 28 del D.S MOP N° 900 de 1996, en UF

S^* : Valor actual de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas

S^{**} : Valor actual de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) no pagadas, garantizadas

Los valores S^* y S^{**} se calcularán de la siguiente manera:

$$S^* = \sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t}$$

$$S^{**} = \left(\sum_{t=0}^{m-m_0} \frac{SFC}{(1+r_s)^t} \right) \times \left(\frac{m-m_0}{11} \right)$$

donde:



SFC : Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 1 2 de las presentes Bases de Licitación

r_s : Tasa de descuento relevante para descontar los flujos de los Subsidios Fijos a la Construcción (SFC) remanentes no pagados. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación a que se refiere el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días

m_0 : Año en que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave

m : Año en que finaliza el pago del Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 12.3.1 de las presentes Bases.

- Los pagos regulados en el presente artículo, se realizarán en la fecha de pago del año siguiente al que se ha declarado la extinción de la concesión por incumplimiento grave

En caso de no aceptar en su Oferta Económica el Mecanismo de Garantía S** anteriormente descrito, se aplicará lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. MOP N° 900 de 1996 y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas

1.11.2.2.1 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACION DE EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción del Contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra anterior
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además, se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.11.2.2.2 DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Dentro del plazo de 3 días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, en conformidad al artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el que solo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, y que estará obligado en particular, a continuar recibiendo los pagos comprometidos en virtud del presente Contrato de Concesión



Durante el período de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato de concesión

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contado desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N°900 de 1996 por el nuevo Concesionario

1.11.2.3 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 77° del DS MOP N°956 de 1997

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda

1.11.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la totalidad de las obras que forman parte del contrato de concesión, como son la infraestructura, mobiliario no clínico, entre otras, en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP conforme a lo estipulado en el contrato de concesión

Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el contrato de concesión.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstos
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en el presente artículo

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal de la Explotación solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por cuatro personas: un representante del DGOP, dos representantes del Ministerio de Salud y una última



designada por el Ministro de Obras Públicas La Comisión deberá entregar su informe en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de notificación de su designación

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MOP al cobro de la Garantía de la Explotación señalada en el artículo 1 8 3 2 de las presentes Bases de Licitación y a la aplicación de las multas previstas el artículo 1 8 5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.4 DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Las controversias que se generen entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del DS MOP N° 900 de 1996

La designación de los representantes, titular y suplente de la Sociedad Concesionaria y del MOP, para la constitución de la Comisión Conciliadora, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe la adjudicación de la concesión

La designación de los representantes de la Sociedad Concesionaria deberá constar en escritura pública

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes, dará lugar al cobro de la multa indicada en el artículo 1.8.5 1 de las presentes Bases de Licitación.

1.12. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

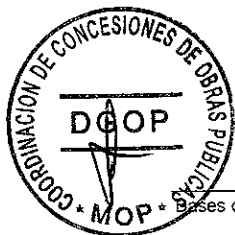
1.12.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO AL MOP

1.12.1.1 PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Concesionario deberá pagar al MOP por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2.3 de las presentes Bases de Licitación, durante la etapa de construcción definida en el artículo 1 9 de las presentes Bases de Licitación, tres cuotas anuales de UF 18.000 cada una. Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión Las restantes cuotas deberán ser canceladas el último día hábil del mes de Enero de cada año

Durante la etapa de explotación, definida en el artículo 1 10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 18 000 al año, para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios identificados en el artículo 1 2.3 de las presentes Bases de Licitación. Este pago comenzará a partir del primer mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras

Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, para todo el año calendario



1.12.2 PAGOS DEL CONCESIONARIO A SERVICIOS DE SALUD**1.12.2.1 PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS**

Para el caso del Hospital de Maipú, el Concesionario deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud Metropolitano Central, por concepto de Consumos de Servicios en dicho Establecimiento Hospitalario, los montos que correspondan de acuerdo al consumo en que incurra de acuerdo a los remarcadores. Estas cantidades serán pagadas en los plazos indicados en el artículo 1 10 13 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso del Hospital de La Florida, el Concesionario deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, por concepto de Consumos de Servicios en dicho Establecimiento Hospitalario, los montos que correspondan de acuerdo al consumo en que incurra de acuerdo a los remarcadores. Estas cantidades serán pagadas en los plazos indicados en el artículo 1 10 13 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.2.2 PAGO POR CONCEPTO DE SALDO EN FONDO DE RESERVA PARA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES

El Concesionario deberá pagar al Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, el 100% del saldo del "Fondo de Reserva para Actividades no contempladas en el Plan y en los Programas Anuales" para cada Hospital, si es que éstos mantienen un saldo, de acuerdo al último informe solicitado, según se establece en el artículo 1 10.3 1 3 de las presentes Bases de Licitación. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1 12.10 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.3 PAGOS DEL MINISTERIO DE SALUD AL CONCESIONARIO**1.12.3.1 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN**

El MINSAL pagará anualmente al concesionario, por cada uno de los 2 (dos) Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1.2 3 de las presentes Bases de Licitación, 8 cuotas anuales correspondientes al Subsidio Fijo a la Construcción, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SFCM_t = \begin{cases} 0 & \text{si } t \leq ASP_1 \\ SFC \times 0,48 & \text{si } ASP_1 < t \leq ASP_1 + 8 \\ 0 & \text{si } t > ASP_1 + 8 \end{cases}$$

$$SFCF_t = \begin{cases} 0 & \text{si } t \leq ASP_2 \\ SFC \times 0,52 & \text{si } ASP_2 < t \leq ASP_2 + 8 \\ 0 & \text{si } t > ASP_2 + 8 \end{cases}$$

Donde:

- SFCM_t · Subsidio Fijo a la Construcción Maipú para el año t, correspondiente al subsidio anual a la construcción del Hospital de Maipú
- SFCF_t · Subsidio Fijo a la Construcción La Florida para el año t, correspondiente al subsidio anual a la construcción del Hospital de La Florida
- SFC · Subsidio Fijo a la Construcción, solicitado por el concesionario en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 1 2 de las presentes Bases de Licitación



- ASP₁ : Año en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Hospitalario de Maipú, contado desde el inicio de la concesión
- ASP₂ : Año en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Hospitalario de La Florida, contado desde el inicio de la concesión.
- t : Año "t" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación (el Año donde se inicia la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 6 4 de las presentes Bases de Licitación, es t=1)

Todo lo anterior se resume en la siguiente expresión general para el cálculo del pago anual del MINSAL al concesionario:

$$P_t = SFCM_t + SFCF_t$$

Donde:

- Pt : Pago del MINSAL al concesionario en el Año t, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6 4 de las presentes Bases de Licitación (el Año donde se inicia la concesión es t=1)

Las fechas de pago serán el 31 de marzo de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1 12 8 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.3.2 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN

El Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagarán al Concesionario el Subsidio Fijo a la Operación

El Servicio de Salud correspondiente pagará semestralmente al concesionario, para cada Establecimiento Hospitalario individualizado en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda, cuotas semestrales anticipadas correspondientes al Subsidio Fijo a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SFOM_s = \begin{cases} 0 & \text{si} & s < SASP_1 \\ SFO \times 0,24 & \text{si} & s = SASP_1 \\ SFO \times 0,48 & \text{si} & SASP_1 < s < SPSD + 29 \\ SFO \times 0,24 & \text{si} & s = SPSD + 29 \end{cases}$$

$$SFOF_s = \begin{cases} 0 & \text{si} & s < SASP_2 \\ SFO \times 0,26 & \text{si} & s = SASP_2 \\ SFO \times 0,52 & \text{si} & SASP_2 < s < SPSD + 29 \\ SFO \times 0,26 & \text{si} & s = SPSD + 29 \end{cases}$$

Donde:



SFOM _s	· Subsidio Fijo a la Operación Maipú para el semestre s, correspondiente al subsidio semestral del Hospital de Maipú.
SFOF _s	: Subsidio Fijo a la Operación La Florida para el semestre s, correspondiente al subsidio semestral del Hospital de la Florida.
SFO	· Subsidio Fijo a la Operación, solicitado por el concesionario en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación
SPSD	: Semestre de Pago en que se obtiene la Puesta en Servicio Definitiva de la Concesión, contado desde el inicio de la concesión.
SASP ₁	: Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Hospitalario de Maipú, contado desde el inicio de la concesión
SASP ₂	: Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Hospitalario de La Florida, contado desde el inicio de la concesión.
s	· Semestre de Pago "s" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación (el Semestre de Pago donde se inicia la concesión es s=1)

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente concesión, las fechas de pago serán el 31 de Marzo y el 30 de Septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, salvo la primera cuota semestral para cada Hospital que será cancelada en el plazo de 60 días contados desde el Semestre de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Hospitalario correspondiente, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.9 de las presentes Bases de Licitación

En caso de existir un atraso en los pagos superior a 30 días, por el Servicio de Salud Metropolitano Central y/o el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sin perjuicio de los intereses establecidos en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación, se notificará al MINSAL, para que dicho Ministerio efectúe dichos pagos y los intereses adeudados

1.12.3.3 PAGOS VARIABLES A LA OPERACIÓN

El Servicio de Salud Metropolitano Central, para el caso del Hospital de Maipú, y al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para el caso del Hospital de La Florida, pagarán al Concesionario el Subsidio Variable a la Operación

El Servicio de Salud correspondiente, pagará anualmente al concesionario, para cada Establecimiento Hospitalario individualizado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda, cuotas anuales vencidas correspondientes al Subsidio Variable a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

A) Hospital de Maipú

El Subsidio Variable a la Operación del Hospital de Maipú, sólo será válido a partir del año 2 de explotación

$$SVOM_v = PVC \times \text{MAX}[NCR_{v-1} - NC_{v-1}, 0] + PA_{v-1} + CP_{v-1} + RS_{v-1}$$

SVOM_v · Subsidio Variable a la Operación del Hospital de Maipú para el año v.

· Año de explotación del Hospital de Maipú, desde v= 2 hasta 16



- PVC : Pago variable de día cama adicional equivalente a 0,5 UF
- NCR_{v-1} : Número de días cama de ocupación real entre el 1° Enero y el 31 de Diciembre del año v-1 registrado para el Hospital de Maipú
- NC_{v-1} : Número de días cama de ocupación para el año v-1 de explotación de la concesión para el Hospital de Maipú, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Número de días cama para el Hospital de Maipú

	Año de Explotación														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
NC	101.616	104.828	107.164	109.500	109.501	109.502	109.503	109.504	109.505	109.506	109.507	109.508	109.509	109.510	109.511

- PA_{v-1} : Pago por Nuevas Inversiones solicitadas en el año v-1 y por Servicios Adicionales, de acuerdo al artículo 1.10 3 1 3 de las presentes Bases de Licitación
- RS_{v-1} : Resultado de Servicio para el año v-1 para el Hospital de La Florida, de acuerdo a lo establecido en el documento N°12 "Mecanismo de determinación del nivel de servicio" indicado en el artículo 1 3 2 de las presentes Bases.
- CP_{v-1} : Compensación por Sobredemanda de Camas para el año v-1, según lo indicado en el artículo 1 12 4 de las presentes Bases de Licitación

Las fechas de pago serán el 31 de marzo de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1 12 9 de las presentes Bases de Licitación

B) Hospital de La Florida

El Subsidio Variable a la Operación del Hospital de La Florida, sólo será valido a partir del año 2 de explotación

$$SVOF_v = PVC \times MAX[NCR_{v-1} - NC_{v-1}, 0] + PA_{v-1} + CP_{v-1} + RS_{v-1}$$

- SVOF_v : Subsidio Variable a la Operación del Hospital de la Florida para el año v
- v : Año de explotación del Hospital de La Florida, desde v= 2 hasta 16
- PVC : Pago variable de día cama adicional equivalente a 0,5 UF
- NCR_{v-1} : Número de días cama de ocupación real entre el 1° Enero y el 31 de Diciembre del año v-1 registrado para el Hospital de La Florida
- NC_{v-1} : Número de días cama de ocupación para la etapa de explotación de la concesión para el Hospital de La Florida, que será de 114 172 día cama
- PA_{v-1} : Pago por Nuevas Inversiones solicitadas en el año v-1 y por Servicios Adicionales, de acuerdo al artículo 1.10 3 1 3 de las presentes Bases de Licitación.
- RS_{v-1} : Resultado de Servicio para el hospital de La Florida el año v-1, de acuerdo a lo establecido en el documento N°12 "Mecanismo de determinación del nivel de servicio" indicado en el artículo 1.3 2 de las presentes Bases
- CP_{v-1} : Compensación por Sobredemanda de Camas para el Hospital de La Florida para el año v-1, según lo indicado en el artículo 1 12 4 de las presentes Bases de Licitación.



Las fechas de pago serán el 31 de marzo de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.9 de las presentes Bases de Licitación

En caso de existir un atraso en los pagos superior a 30 días, por el Servicio de Salud Metropolitano Central y/o el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, sin perjuicio de los intereses establecidos en el artículo 1 12.7 de las presentes Bases de Licitación, se notificará al MINSAL, para que dicho Ministerio efectúe dichos pagos y los intereses adeudados.

1.12.4 COMPENSACIÓN POR SOBREDEMANDA DE CAMAS

Para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios indicados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, en el evento que el Número diario de Días Cama sea mayor a un 110% de la capacidad de diseño de cada Establecimiento Hospitalario, quiere decir, superior a 413 camas, para el caso del Hospital del Maipú y superior a 430 camas, para el caso del Hospital de La Florida, el Servicio de Salud correspondiente compensará a la Sociedad Concesionaria con un pago de 30 UTM por día que se incurra en dicha situación. El pago por este concepto se realizará el año siguiente en que se incurrió en dicha situación.

Lo anterior se refleja en la fórmula de pago indicada en el artículo 1 12 3 3 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.5 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

Para las nuevas obras indicadas en los artículos 1 12.5 1 y 1 12.5.2 de las presentes Bases de Licitación, y en el caso de ser necesaria la elaboración de un EIA o DIA y su sometimiento al SEIA, la Sociedad Concesionaria será el proponente o titular del EIA o DIA, según sea el caso, y asumirá todos los costos directos e indirectos de las medidas, condiciones y exigencias que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

Dichas consideraciones deberán someterse a la revisión del Inspector Fiscal y de las autoridades correspondientes, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Esta aprobación será requisito necesario para dar inicio a la construcción de las nuevas obras

1.12.5.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO

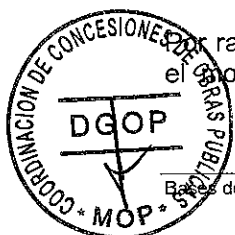
En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas con relación al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones, desde que se perfeccione el contrato, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio. Dichas modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo fundado expedido por el MOP y deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1 12 3 3 2 de las presentes Bases de Licitación

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del contrato de concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP, el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la



indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad será del 10% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 5% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 5% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 142 de las presentes Bases de Licitación

El MOP sólo podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 12532 de las presentes Bases de Licitación

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora

1.12.5.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley

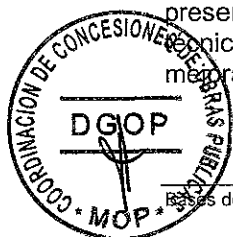
Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulan el régimen económico del contrato

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar,



sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.12.5.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.12.5.3 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.12.5.3.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.12.5.3.2 VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En el caso de que las nuevas inversiones sean superiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, y de que éstas sean objeto de compensación, dichas obras se valorizarán y ejecutarán a través de un proceso de licitación. Dentro de las empresas que participen en dicho proceso de licitación, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas. Las bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

En el caso que las nuevas inversiones sean menores o iguales al 2% de dicho Presupuesto Oficial y que sean objeto de compensación, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto, de acuerdo con el Anexo N°7 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°7 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán resueltos por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada



uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

El procedimiento de ejecución de las nuevas inversiones que sean menores o iguales al 2 % del Presupuesto Oficial de las Obras, sean o no objeto de compensación es el siguiente:

- Las obras exigidas serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria, o en su defecto serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

1.12.5.3.3 COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES

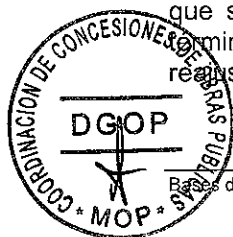
En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento de subsidios, un aumento del plazo de la concesión o con un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El incremento del plazo de la concesión no podrá ser superior a 60 meses
- b) El MOP tendrá que establecer los nuevos valores de las garantías por la construcción de las nuevas inversiones y, en su caso, modificar la garantía de explotación

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantenimiento asociados, y la tasa de descuento a utilizar, la Sociedad Concesionaria presentará un peritaje al MOP, establecido en Unidades de Fomento, en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra o de Explotación según corresponda, que no podrá ser inferior a 120 días. Si la Sociedad Concesionaria no presentare dicho peritaje o el MOP no estuviese de acuerdo con él, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo a la Sociedad Concesionaria. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial de la Sociedad Concesionaria, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por la Sociedad Concesionaria. En el caso que no exista acuerdo, podrá recurrirse a la Comisión Conciliadora, la que elegirá, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar y deberán ser establecidos en Unidades de Fomento.

La nueva inversión será considerada, para efectos de determinar el monto de compensación, como independiente de la inversión original, evaluando todos los efectos sobre los costos de inversión, de operación y mantenimiento marginales al proyecto original.

Para el caso de la tasa a aplicar para efectos de los pagos del Fisco, ésta corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 151 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el Convenio Complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán



los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un igual plazo al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente

1.12.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará el 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y los Pagos Variables a la Operación.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MINSAL cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las inversiones asociadas al proyecto, en el período señalado anteriormente. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. En particular podrán ser objetados aquellos documentos en los cuales el MOP, previo peritaje técnico, confirme que las cantidades o volúmenes de obra presentados no se encuentran ejecutados. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura, a quien informe el Inspector Fiscal. El pago del IVA por parte del MINSAL se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura al Ministerio de Salud.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de explotación deberá ser facturado por el Concesionario al Servicio de Salud respectivo los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, según corresponda a Subsidio Fijo a la Operación y Pago Variable a la Operación, comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios para cada uno de los Establecimientos Hospitalarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación. Para esto el concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación asociada a la factura el día 10 de enero para la factura a presentar el 28 de febrero, para lo cual se deberá considerar la relación \$/UF del día 31 de enero; y el día 10 de julio para la factura a presentar el 31 de agosto, para lo cual se deberá considerar la relación \$/UF del día 31 de julio. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 30 días para aprobarla o rechazarla. Si el Inspector Fiscal rechaza la factura, el concesionario tendrá 10 días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará los días 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.



Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N° 19 460 de 1996 y las demás normas que correspondan

1.12.7 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL MINSAL, EL SERVICIO DE SALUD CORRESPONDIENTE O EL CONCESIONARIO

El Concesionario, el MINSAL y el Servicio de Salud correspondiente realizarán los pagos establecidos en este contrato, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al MOP, al MINSAL o a la Dirección del Hospital dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1 8 3 de las presentes Bases de Licitación

1.12.8 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MINSAL

El MINSAL realizará los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el MINSAL al Concesionario para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Los pagos estipulados en UF deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF estimado por el Concesionario

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MINSAL, el Concesionario, con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía estimada del pago. Los pagos se harán mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación del MINSAL de realizar los pagos que correspondan en virtud del presente contrato en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación

El atraso o incumplimiento de la obligación de presentar la relación de pagos en los plazos establecidos en este artículo, así como su presentación con errores atribuibles a actuaciones negligentes, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

1.12.9 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL Y/O EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

El Servicio de Salud Metropolitano Central y/o el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, realizarán los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga



que efectuar el Servicio de Salud correspondiente al Concesionario para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Los pagos estipulados en UF deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF estimado por el Concesionario.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el Servicio de Salud correspondiente, al Concesionario, con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía estimada del pago. Los pagos se harán mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación del Servicio de Salud correspondiente de realizar los pagos que correspondan en virtud del presente contrato en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación.

El atraso o incumplimiento de la obligación de presentar la relación de pagos en los plazos establecidos en este artículo, así como su presentación con errores atribuibles a actuaciones negligentes, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario realizará los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar éste a la Dirección del Hospital, al MINSAL y al MOP, según corresponda, para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

Los pagos que el Concesionario deba realizar al MOP se harán mediante vales vista extendidos a nombre del Director General de Obras Públicas. Los pagos estipulados en UF deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF del día en que se efectúe dicho pago.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar los pagos que correspondan en virtud del presente contrato en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

El atraso o incumplimiento de la obligación de presentar la relación de pagos en los plazos establecidos en este artículo, así como su presentación con errores atribuibles a actuaciones negligentes, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.11 AJUSTE AL SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN POR INGRESO MÍNIMO MENSUAL

Sólo en caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo mensual fijado por Ley, un 20% del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) será reajustado de acuerdo a la variación que haya experimentado dicho Ingreso Mínimo Mensual respecto del Ingreso Mínimo Mensual del año correspondiente al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas. Lo anterior se refleja en la siguiente fórmula:



$$SFO_j = SFO \times \left(0,8 + 0,2 \times \left(\frac{W_{\min_{j-1}}}{W_{\min_0}} \right) \right)$$

Donde:

- SFO_j : Subsidio Fijo a la operación efectivo a pagar en el Semestre de Pago j , en caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo mensual fijado por Ley
- SFO : Subsidio Fijo a la operación solicitado por el concesionario en su oferta económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.
- $W_{\min_{j-1}}$: Ingreso Mínimo Mensual, fijado por Ley, expresado en UF con 3 decimales, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de Enero para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, y vigente al 10 de Julio para el caso del Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente. Para el Semestre de Pago comprendido entre el 31 de Marzo y el 29 de Septiembre, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Enero, y para el Semestre de Pago comprendido entre el 30 de Septiembre y el 30 de Marzo del año siguiente, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de Julio.
- W_{\min_0} : Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, equivalente a UF 7,178 (siete coma ciento setenta y ocho unidades de fomento).

1.12.12 OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR OBRAS Y SERVICIOS EN UN ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO DE LA CONCESIÓN

El MOP podrá modificar las obras y servicios objeto del presente contrato mediante la exclusión de las obras y servicios comprendidos en uno de los dos Hospitales de la presente concesión, indicados en el artículo 1 2 3 de las presentes Bases de Licitación, correspondientes al Hospital de Maipú o al Hospital de La Florida, en el caso que la sociedad concesionaria incurra en una o más de las siguientes causales calificadas previamente por el Inspector Fiscal:

- 1 Demoras no autorizadas en la construcción de un Establecimiento Hospitalario por un período superior a 180 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación
- 2 El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades, en un mismo Establecimiento Hospitalario
- 3 Demora no autorizada en más de 60 días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación, para un mismo Establecimiento Hospitalario
- 4 La no-ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas adicionales que imponga el o los organismos competentes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, para un mismo Establecimiento Hospitalario, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas
5. No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación, para un Establecimiento Hospitalario



6. No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación, para un Establecimiento Hospitalario.
7. Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva, para un Establecimiento Hospitalario.
8. La acumulación de multas por sobre las UTM 4 000 a la Sociedad Concesionaria, asociadas a un Recinto Hospitalario, en el período de un año calendario, relativas a la prestación de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios comprendidos en la presente Concesión.

Esta facultad podrá ser ejercida por el MOP, a contar del inicio de la Construcción de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 9 3 y durante toda la etapa de Explotación indicada en el artículo 1 10, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. La modificación deberá ser efectuada por el MOP mediante la dictación de un Decreto Supremo fundado que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará constancia del monto de la compensación a efectuar a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y de su forma de pago. Este Decreto deberá ser publicado y a partir de esta fecha cesarán todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria respecto del Establecimiento Hospitalario excluido de la Concesión, exceptuado el pago de la compensación regulado en el presente artículo y el subsidio fijo a la construcción para el caso que la opción se ejerza durante la etapa de explotación.

En consecuencia, si la opción a que se refiere el presente artículo se ejerce durante la etapa de construcción, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno por concepto de los Subsidios Fijos a la Construcción, Subsidios Fijos a la Operación y Pagos Variables, establecidos en los artículos 1 12 3 1, 1.12.3.2 y 1.12.3.3, de las presentes Bases de Licitación respecto del Hospital excluido de la concesión. Si la opción se ejerce durante la etapa de explotación, cesarán los pagos correspondientes a los Subsidios Fijos a la Operación y Pagos Variables, establecidos en los artículos 1 12 3 2 y 1 12 3 3 de las presentes Bases de Licitación para el Hospital excluido de la concesión.

El MINSAL compensará a la Sociedad Concesionaria con una indemnización (IND), en UF, que se pagará dentro del plazo de (6) seis meses contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior. Esta indemnización tendrá el carácter de única y total, y corresponde a una evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a ningún otro tipo de compensación o indemnización adicional a ella, exceptuado el subsidio fijo a la construcción si la opción regulada en el presente artículo se ejerce durante la etapa de explotación.

En el caso que alguna de las causales señaladas en el presente artículo se verifique durante la etapa de construcción y se ejerza la opción establecida en el presente artículo, el monto de la compensación se calculará considerando el último avance de obra aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 9 10 de las presentes Bases de Licitación y lo estipulado en la Tabla siguiente:

Tabla N° 6: Monto de compensación durante la Etapa de Construcción

Periodo	Monto de Compensación (IND) en UF
Aprobación de un 30% de Avance en Etapa de construcción	700.000
Aprobación de un 50% de Avance en Etapa de construcción	1.150.000
Aprobación de un 75% de Avance en Etapa de construcción (vigencia hasta antes de obtener la PSD correspondiente)	1.730.000



Para el caso que alguna de las causales señaladas en el presente artículo se verifique durante la etapa de explotación, es decir, una vez otorgada la Autorización de Pagos de Subsidios del hospital respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, y se ejerza la opción establecida en el presente artículo, el monto de la compensación será de 50 000 UF (cincuenta mil unidades de fomento)

Las Boletas de Garantía de Construcción o Explotación, según corresponda, asociadas al Hospital excluido de la concesión, serán devueltas en el plazo de 60 días contados desde que se publique el Decreto señalado en el párrafo segundo del presente artículo

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del MOP de hacer efectivas las garantías y la aplicación de las multas correspondientes, en conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Licitación

Será obligación de la Sociedad Concesionaria coordinar con el MOP todas las actividades necesarias para la entrega de la obra al MOP en condiciones que permitan su conclusión o la continuidad de los servicios. Para tal efecto, el Inspector Fiscal comunicará con la debida anticipación las medidas que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar al respecto. El cumplimiento de estas medidas es condición necesaria para el pago efectivo de la compensación regulada en el presente artículo

1.13. REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Durante la etapa de explotación, los Hospitales de Maipú y de La Florida iniciarán sus actividades como Establecimientos de Autogestión en Red con las atribuciones y condiciones que señala el Título correspondiente de la Ley N°19 937 del Ministerio de Salud

Los establecimientos formarán parte de las Redes de Salud del Servicio de Salud Metropolitano Central y del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente respectivamente.

Cada establecimiento de salud estará a cargo de un Director al que le corresponderá la administración superior y control del establecimiento. En el Director estarán radicadas las funciones de dirección, organización y administración del correspondiente establecimiento

1.13.1 CONTROL DE INGRESO Y EGRESO

Será obligación de la Sociedad Concesionaria implementar un sistema de registro y control de asistencia de todo su personal dependiente que preste servicios directa o indirectamente en los establecimientos hospitalarios objeto de la presente concesión, a fin de garantizar la dotación, el cumplimiento de leyes laborales, la seguridad de los establecimientos, y la calidad de los servicios prestados, entre otros

1.13.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRATO DE SEGURO

El concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes sociales, laborales y previsionales aplicables a sus empleados, incluyendo un seguro contra accidentes del trabajo para todos ellos, liberando a la Dirección de cada establecimiento hospitalario objeto de la presente Concesión, de todo riesgo que por estas causas pudiese afectarle, sin perjuicio de los demás seguros que deba contratar



1.13.3 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y LA INSPECCIÓN FISCAL

En cada uno de los hospitales de la presente concesión y en un plazo máximo de 60 días antes de la fecha de inicio de la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del Inspector Fiscal un sistema centralizado de comunicación que permita una interrelación fluida entre el Hospital, la sociedad concesionaria y el Inspector Fiscal, de manera que puedan coordinar la operación de los servicios concesionados con la actividad hospitalaria propiamente tal. Este sistema deberá contar con un sistema de registro, tanto de las comunicaciones como de cualquier otra información relativa a los servicios incluidos en la concesión, con el objeto de proveer al Inspector Fiscal, a las tres entidades antes mencionadas de un mecanismo que les permita conocer la situación de los servicios en línea

En este sentido, el sistema antes mencionado deberá permitir, tanto la comunicación verbal como escrita, y en el se deberá registrar ambos tipos de comunicación para permitir el seguimiento del cumplimiento de solicitudes y de los tiempos de respuesta, permitiendo también un registro de inconformidades y reclamos

Específicamente, la información que deberá ser registrada, entre otras, es la siguiente:

- Identificador de registro
- Fecha y hora
- Solicitudes de trabajos
- Consultas del funcionamiento de los servicios
- Tiempos de Respuestas
- Tiempos de Solución a Problemas
- Personal Responsable de Tareas
- Reclamos
- Otra información como ámbitos de acción, manuales de procedimientos, personal asignado para cada servicio, etc

Toda la información generada por este sistema será determinante en la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la prestación de los servicios básicos y especiales obligatorios, de acuerdo a los estándares y requerimientos contenidos en las Bases de Licitación

Toda la información producida por el sistema descrito en los párrafos anteriores deberá ser administrada por un Software, que esté en concordancia con las exigencias establecidas, de manera tal que provea y mantenga información en tiempo real y que sea accesible remotamente desde ambiente Web, debiendo permitir a su vez acceso al Inspector Fiscal las 24 horas del día, durante todos los días del año. Además, deberá contar con los siguientes requerimientos:

El sistema informatizado de monitoreo se debe implementar mediante un software, el cual tenga una operación que combine eficientemente las comunicaciones de voz y datos, que permita tanto a la Concesionaria, como a la Inspección Fiscal y al personal del Hospital implementar las medidas para asegurar el buen funcionamiento de la concesión

El sistema debe constar de herramientas de captación y registro de información en línea, de una herramienta de elaboración de la información y un panel de indicadores que permita objetivar y evaluar el desempeño de cada uno de los servicios involucrados.

Físicamente deberá estar instalado dentro del edificio o donde la concesionaria lo determine, previa aprobación del Inspector Fiscal. Este software debe ser capaz de manejar grandes volúmenes de llamadas entrantes y salientes con propósitos de controlar y registrar toda la información que tenga que ver con el control de los servicios básicos y especiales obligatorios definidos en las Bases de Licitación, servicio al cliente, soporte técnico u otra actividad especializada de los niveles de servicio. El sistema debe permitir:



- Obtener información general de los Servicios
- Estados de Situación de requerimientos y reclamos
- Consultar sobre pautas de supervisión, normas y alcances de los servicios prestados
- Efectuar reclamaciones, etc

Algunas funciones que debe incluir el Sistema:

- Acceso y actualización de base de datos de los diferentes servicios
- Segmentación de bases de datos, por áreas y unidades del hospital
- Generación y envío automático de documentación a los distintos usuarios
- Interacción con distintos correos electrónicos
- Monitorización de operaciones
- Generación de reportes y estadísticas
- Supervisión del funcionamiento del sistema
- Servicio personalizado y con prioridades

Por último la Sociedad Concesionaria, deberá entregar una vez al año un respaldo de la Base de Datos al Inspector Fiscal, de manera no codificada y en un disco duro y/o DVD, según sea el tamaño de la información

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá presentar un mecanismo de comunicación diferente, que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, en conjunto con los programas anuales de operación que presente la Sociedad Concesionaria cada año

En todo caso, esta comunicación se dará en tres niveles:

- 1 La comunicación verbal a través de la mesa de ayuda del personal de enfermería y matronas con el personal operativo de la Sociedad Concesionaria para la entrega de información que permita coordinarse en el funcionamiento cotidiano de los servicios y para hacer requerimientos
- 2 La comunicación operativa directa entre el nivel de jefaturas de áreas autorizadas del Hospital y la Sociedad Concesionaria como interlocutores válidos para resolver solicitudes, contingencias y reclamos. Esta comunicación deberá ser de preferencia escrita, y en todo caso, deberá ser registrada en el sistema informático
3. La comunicación formal entre el Inspector Fiscal y el gerente de explotación de la Sociedad Concesionaria para la resolución de problemas relevantes que requieran la intervención de este último y que se registrarán en el libro de explotación, indicado en el artículo 10 11 de las presentes Bases de Licitación

1.13.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

- 1 Nivel Director del hospital Ejerce la representación del Establecimiento ante el Inspector Fiscal
- 2 Nivel subdirectores
 - Área médica.
 - Área administrativa
 - Área operaciones – subdirector de operaciones, encargado de la relación operativa con la Sociedad Concesionaria
- 3 Nivel departamentos
 - Departamentos clínicos – atención a pacientes hospitalizados y ambulatorios
 - Departamentos de apoyo clínico.
 - Departamentos administrativos



Los departamentos clínicos tienen jefaturas médicas y de gestión de cuidados. En estos departamentos la relación operativa con la Sociedad Concesionaria estará a cargo de las enfermeras y matronas jefe.

En los departamentos administrativos y de apoyo clínico, la relación operativa con la concesionaria estará a cargo de una jefatura autorizada.

En total, éstas pueden ser aproximadamente 10 jefaturas.

- 4 Nivel unidades clínicas finales. En estas unidades hay jefaturas médicas y enfermeras o matronas a cargo. La relación operativa con la concesionaria estará a cargo de la enfermera o matrona responsable de la unidad, y en su ausencia, de la enfermera o matrona en turno.

En total, éstas pueden ser aproximadamente 12 jefaturas.

Se deberá distinguir un nivel de supervisores, enfermeras jefe y otras jefaturas autorizadas para pedir información, de un primer nivel de enfermeras a cargo de unidades que estarán autorizadas para pedir información, dar información y hacer solicitudes a los encargados de servicios de la Sociedad Concesionaria. No obstante, los reclamos (nivel 4) los deberán canalizar a través de su supervisora inmediata (nivel 3), para el caso del nivel de enfermeras a cargo de unidades.

El listado de personas autorizadas y los diferentes perfiles de solicitud (información, reparaciones y otros) será entregados por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, dos veces al año. El Inspector Fiscal podrá solicitar actualizaciones de autorización y diferentes perfiles a la Sociedad Concesionaria para casos particulares.



2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas, regirán todos los aspectos técnicos y funcionales de la Concesión de la obra pública denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria"

El propósito específico de las presentes Bases Técnicas es precisar la elaboración del Proyecto Definitivo y el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario para cada hospital objeto de la presente concesión, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación vigente, a la regulación urbana y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), y del Ministerio de Salud (MINSAL).

Serán aplicables para el desarrollo del Proyecto Definitivo y la Construcción de las obras, de acuerdo a la legislación nacional vigente, toda la normativa técnica y ambiental chilena vigente, las normas establecidas en el artículo 2 4 1, y en especial las siguientes:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado por D S N°30 de 1997
- La Normativa referente al diseño y ejecución de obras del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana
- Instrumento de Planificación Territorial correspondiente, Planos Reguladores, Planos Seccionales y Ordenanza Local de la Municipalidad respectiva
- Recomendaciones del Instituto Chileno del Cemento y Hormigón
- Ley de Integración Social de las Personas con discapacidad; MIDEPLAN N° 19 284, Enero de 1994.
- Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud. Boroschek y Retamales – OPS/OMS U De Chile
- Ley 19 937 de Autoridad Sanitaria
- Ley 19 966 que regula el Régimen de Garantías Explícitas (GES)

Además, serán aplicables las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los materiales, mobiliario y equipos considerados en el anteproyecto del licitante adjudicatario aprobado en la fase de precalificación

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios básicos, los servicios especiales obligatorios y los servicios complementarios que se señalan en los artículos 1 10 3, 1 10 4 y 1 10 6 de las presentes Bases de Licitación, y establecerán los requerimientos mínimos del reglamento de servicio de la obra y de la conservación de las instalaciones durante la etapa de explotación



2.2. ÁREA DE CONCESIÓN

a) Hospital de Maipú

El Área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido en el plano "Levantamiento Topográfico" de fecha Julio de 2007 del Servicio de Salud Metropolitano Central, Plano timbrado por el MOP. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. El polígono del área de Concesión para el Hospital de Maipú de acuerdo a lo establecido en el citado plano, corresponde al interior del polígono definido por los puntos que están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM.

El sistema empleado para la elaboración del plano topográfico denominado "Levantamiento Topográfico" de fecha Julio de 2007, es Datum SAD 69, perteneciente a la Red Geodésica Nacional del Instituto Geográfico Militar, IGM.

Las coordenadas del Punto Base La Escala y de los puntos de referencia P.R.1 y P.R.2 son los indicados en la Tabla N° 7 del presente artículo:

Tabla N° 7: Coordenadas del Punto de referencia y estaciones para el Plano Topográfico para el Hospital de Maipú

Punto	Coordenadas U.T.M.		Cota N.M.M.
	NORTE X	ESTE Y	
P.R.1.	335149.875	6290918.982	463.621
P.R.2.	335257.308	6290974.317	464.326

b) Hospital de La Florida

El área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, en el plano "Levantamiento Topográfico CRS San Rafael", Escala 1:500 con curvas de nivel cada 1,0 metro, de fecha 23 de Agosto de 2006. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación. El polígono del área de Concesión para el Hospital de La Florida, de acuerdo a lo establecido en el citado plano, corresponde al polígono definido por los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, los que están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM.

El sistema empleado para la elaboración del plano topográfico plano "Levantamiento Topográfico CRS San Rafael" de Agosto de 2006, es Sistema Geodésico SIRGAS2000 (WGS-84), es decir aquel que entrega directamente el Instrumental GPS; ligado a la estación activa "SANT" perteneciente a la Agencia IGS de la NASA. Este punto está localizado a 30 Km al norte de la ciudad de Santiago en las cercanías de Peldehue.

La proyección cartográfica empleada corresponde a un Sistema Transversal de Mercator (UTM), la cual, considera un huso de 6°, lo que la hace adecuada para representar grandes extensiones de terreno. Este tipo de proyección es la más utilizada para todos los estudios de ingeniería, usando para este caso el Huso 19 y meridiano central -69°.

Los Parámetros Geodésicos y Cartográficos empleados corresponden a los siguientes:

- DATUM : WGS-84 (SIRGAS2000)
- PROYECCION : UTM (Universal Transversal de Mercator)
- Parámetros de Proyección:



- MC = -69°
- FN = 10.000.000 m
- FE = 500.000 m
- KH = 0,9996
- LIGAZÓN · PUNTO GPS GEODESICO "SANT"
- COORDENADAS $\phi = 33^{\circ} 09' 01,03722''$ S
- $\lambda = 70^{\circ} 40' 06,79362''$ W
- h = 723,059 m

* Las coordenadas de ligazón están referidas a ITRF2000, época 2006 5027

Tabla N° 8: Correspondencia de coordenadas UTM HUSO 19, SIRGAS2000 para los puntos del polígono de Área de Concesión para el Hospital de La Florida

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	Cota N.M.M.
AB40	6.290.610,947	351.373,568	586,053
AB41	6.290.590,477	351.675,557	587,779
AB42	6.290.515,634	351.705,288	588,513
AB43	6.290.536,607	351.423,037	587,072

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos definitivos, construir y conservar, las obras descritas en el presente artículo y las propuestas en su Oferta Técnica, de acuerdo a los proyectos definitivos aprobados por el Inspector Fiscal y todas aquellas necesarias para un funcionamiento óptimo de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la presente Concesión

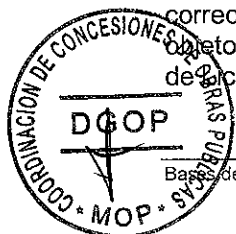
Las obras mínimas a ejecutar son las siguientes:

- Establecimiento Hospitalario de Maipú: El Concesionario deberá construir la totalidad de las obras definidas en el proyecto definitivo correspondiente al Hospital de Maipú, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación
- Establecimiento Hospitalario de La Florida: El Concesionario deberá construir la totalidad de las obras definidas en el proyecto definitivo correspondiente al Hospital de La Florida, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación

2.4. DEL PROYECTO DEFINITIVO

El Concesionario deberá presentar en el plazo establecido en el artículo 2.4 4 de las presentes Bases de Licitación los proyectos definitivos referidos a Arquitectura, Cálculo Estructural y Especialidades para cada uno de los establecimientos hospitalarios objeto de la presente concesión.

Se entenderá como Proyecto Definitivo al conjunto de documentos escritos como memorias, especificaciones, certificados entre otros, y documentos y gráficos como planos, esquemas, imágenes, entre otros, a través de los cuales se define, ubica, regula, vincula y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento industrial, suficientes y necesarios para la correcta ejecución de las obras y la puesta en servicio de los establecimientos hospitalarios objeto de la presente concesión, como se establece en el artículo 2 4 3 de las presentes Bases de Licitación



El desarrollo de los proyectos definitivos para cada hospital objeto de la presente concesión corresponderá al desarrollo de ingeniería de detalle del anteproyecto de arquitectura y especialidades del licitante adjudicatario de la concesión, aprobado en el proceso de precalificación, y que corresponde a la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las obras de la concesión, en el cual se definen las edificaciones, obras civiles, instalaciones de energía, redes sanitarias y todos los sistemas, piezas y partes necesarios para el correcto funcionamiento de las obras y servicios de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación. Se entenderán incluidas todas las obras complementarias como cierros, accesos vehiculares y peatonales, vialidad interior, sendas peatonales, obras de paisajismo y riego, incluidas todas las especies vegetales, áreas de prados y otras definidas en los proyectos de arquitectura, paisajismo y especialidades

Para efectos de la licitación se entenderá que los licitantes han incorporado la totalidad de los costos asociados a las obras definidas en los proyectos definitivos que deberá desarrollar la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo declarado por el licitante adjudicatario en el Anexo N°2 presentado en su oferta.

Este proyecto deberá ser plenamente consistente y coherente con la solución presentada en la Precalificación y profundizar en aquellos aspectos que permiten la cabal ejecución de las obras de construcción del edificio, sin que la solución desarrollada en esta etapa, desvirtúe los criterios con los cuales fue diseñado y en las condiciones en que fue aprobado en el proceso e Precalificación.

El Proyecto Definitivo incluirá para cada obra, los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles, involucrando los proyectos de arquitectura, ingeniería estructural, ingeniería eléctrica, instalaciones y redes sanitarias (agua, alcantarillado y drenajes), instalaciones y red de gas, proyectos de pavimentación, vialidad, señalética, arquitectura del paisaje y otros necesarios para la correcta construcción de las obras que componen cada uno de los Establecimientos Hospitalarios descritos en el artículo 1.2 3 de las presentes Bases de Licitación

2.4.1 DISPOSICIONES GENERALES

En el presente artículo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración del Proyecto Definitivo de Arquitectura, Estructuras, y Especialidades para todas las obras incluidas en los proyectos correspondientes a los tres Establecimientos Hospitalarios que conforman la presente concesión.

El desarrollo del Proyecto Definitivo y todos los proyectos de especialidades se ajustarán a las disposiciones y normas vigentes, entre las cuales se incluyen:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Plan Regulador Comunal de Santiago y Talca y las respectivas Ordenanzas Locales
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalizaciones
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (D S N° 549/00 del MINSAL (D O 29 04 00)
- Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego NFPA (National Fire Protection Association), USA
- Legislación Ambiental vigente
- Las presentes Bases Técnicas
- Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (D S N° 30 de 1997) de MINSEGPRES



- Ley 19 284, Ley de Integración Social de las personas con discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación, 1994.
- Ley 19 937 de Autoridad Sanitaria
- Todas las normas y códigos especificados en los Criterios de Diseño particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.
- Manual de normas técnicas para la realización de instalaciones de agua potable y alcantarillado (D.S. N° 70).
- RIDAA D S MOP N° 50 del 25 de Enero de 2002
- "Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos Guía de Diseño" MINVU D S N° 3 del 27 -01-1997.
- Decreto N° 369 sobre Extintores Portátiles
- Decreto N° 594 sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
- NCh 1432 Partes 1/4 Pruebas de Extintores Clases A, B, C y D
- Normas UNE contra incendios
- Normas NFPA específicas:
 - NFPA 13 Standard for the Installation of Sprinkler Systems
 - NFPA 14 Standard for the Installation of Standpipe, Private Hydrant and Hose Systems
 - NFPA 20 Standard for centrifugal Fire Pumps
 - NFPA 70 National Electrical Code
 - NFPA 72 National Fire Alarm Code
 - NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
 - NFPA 101 Life Safety Code
 - NFPA 2001 Standard on Clean Agent Fire Extinguishing Systems
 - NFP A99 Standard for Health Care Facilities
 - NFPA 110 Standard for Emergency and Standby Power Systems
 - NFPA 111 Stored Energy Emergency and Standby Power Systems
 - NFPA 780 Standard for the installation of Lighting Protection Systems
 - NFPA 37 Standard for the Installation and use of stationary combustion engine and gas turbine.
- Normas de ASHRAE, American Society of Heating Refrigerating and Air Conditioning Engineers
- NEC: National Electrical Code de U S A
- NSEG 4/2003: Norma Chilena sobre Instalaciones de Consumo en Baja Tensión
- EN 60 947, EN 61 009, EN 60 269: Normas Europeas sobre protecciones eléctricas
- EN62040-3: Clasificación y Normativa de UPS Europea
- NSEG 20: Ep 78 Subestaciones Transformadoras Interiores.
- NSEG 5: En 71 Instalaciones de Corrientes Fuertes
- IEEE 1100: Powering and Grounding Sensitive Electronic Equipment
- NSEG 327: Reglamento de la ley general de servicios eléctricos 12/12/97
- ANSI C62 41: American National Standard Institute Surge Protection
- UL 1008: Standard for Safety of Transfer Switch Equipment
- IEC 947-6-1: Low voltage Switch Gear and Control Gear
- IEEE: Recomendaciones del Institute of Electrical and Electronic Engineering
- NEMA: National Electrical Manufactures Association
- USEPA: Code of Federal Regulations
- TIA (Telecommunications Industry Association)
 - Serie TIA/EIA-568-B
 - Serie TIA/EIA-569-A
 - Serie TIA/EIA-570-A



- TIA/EIA-606-A
- J-STD-607-A
- Serie TIA/EIA-758
- TIA-1008
- TSB-67
- TSB-72
- TSB-75
- EIA-310-D
- Normas ISO relativas a gases clínicos:
 - ISO65 Carbon steel tubes suitable for screwing in accordance with ISO 7/1
 - ISO 274 Copper tubes of circular section – Dimensions
 - ISO 407 Small medical gas cylinders – Yoke – type valve connections
 - ISO 5147 Cylinder valve outlets for gases and gas mixtures –Selection and dimensioning
 - ISO 5359 Low – pressure flexible connecting assemblies (hose assemblies) for use with medical gas system
- ISO 9001:1994
- ISO 14001
- IEC 364 Electrical installations of buildings
- CGA V 1 Compressed gas cylinder valve outlet and inlet connections
- DIN 477/1 Gas cylinder valves, test pressures to 300 bar maximal; forms, sizes, connections, threads
- ASME A17 1-1996, Part XXIV Elevator safety requirements for seismic risk zone 2 or greater NY, Estados Unidos.
- Japanese Elevator Association Guide for earth-quake resistant design and construction of vertical transportation (sin fecha)
- Norma Europea EN-81-3, última versión
- AASHTO (American Association of State Highway and Transportation Officials)
- ASTM (American Society for Testing materials)

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo y su respectiva aprobación por el Inspector Fiscal.

Los documentos del proyecto incluirán al menos: memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, estudio de precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades, y manuales de operación y mantención tanto para el área de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios como para las áreas de equipamiento, obras complementarias y espacios verdes. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las presentes Bases, y los exigidos por la Inspección Fiscal. Deberán presentarse firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

2.4.2 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de todas las obras incluidas en la presente concesión.

Además, de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del



proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. En tal caso, el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar en las obras. El Concesionario deberá tener presente las gestiones a realizar para la obtención, ante los Servicios correspondientes de los permisos de empalmes, conexiones, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación. El Concesionario deberá tener presente la obligación de contratar los servicios de revisor(es) independiente(s), de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente.

El Concesionario presentará a la Inspección Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, en función de un mejoramiento del proyecto, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.3 DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO

La documentación correspondiente al proyecto definitivo de cada establecimiento hospitalario objeto de la presente concesión será la que establecen los artículos 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3 y 2.4.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DEFINITIVO

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación, un documento de Especificaciones Técnicas, donde deberá indicar en detalle todos los materiales, elementos de construcción a incluir en cada partida de la obra, así como la calidad, formas de provisión en obra e indicaciones especiales de instalación, técnicas y métodos constructivos. Del mismo modo deberá incluir los controles de calidad, pruebas, ensayos, normas y certificaciones que se exigirá durante la ejecución de las obras, incluyendo el equipamiento industrial utilizado.

2.4.3.2 CUBICACIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEFINITIVO

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación, un Presupuesto detallado con cubicaciones de todas las partidas de la obra. Este presupuesto debe considerar todas las variables que inciden en el costo de cada partida, con desglose por partida indicando como mínimo el nombre de la partida, la unidad de medida, las cantidades de obras, precio unitario, precio total de la partida.

El formato de entrega corresponde al detallado en el Anexo N° 3 "Cantidades y Presupuesto de Obras" de las presentes Bases de Licitación.

2.4.3.3 PLANOS DEL PROYECTO DEFINITIVO

Una vez aprobado el Proyecto definitivo de cada Hospital, el Concesionario deberá entregar dos copias del proyecto definitivo como se establece en el artículo 2.4.4 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de los set de planos y antecedentes que deba disponerse para la revisión independiente de arquitectura y cálculo; para la obtención del permiso de edificación, de modificación y recepción final; para las tramitaciones ambientales; para la tramitación en las empresas de servicio público y cualquier otra que se requiera para la ejecución de las obras o su puesta en servicio.

Los planos y documentos correspondientes a cada especialidad deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones, sin perjuicio de que el Inspector Fiscal pueda determinar condiciones distintas en caso de considerarlas necesarias.

a) PLANOS DE ARQUITECTURA



Estos planos deberán abarcar la totalidad del proyecto, incluyendo las áreas hospitalarias como las propias del Concesionario.

- Plano de ubicación Escala 1:1000
- Plano de emplazamiento Escala 1:500; plano que abarque la totalidad del terreno del proyecto, la Vialidad circundante y los edificios colindantes con el terreno del proyecto
- Planos generales por nivel y cubierta Escala 1:100
- Planos de planta de arquitectura de todos los pisos Escala 1:50
- Planos de corte Escala 1:50
- Planos de elevaciones Escala 1:50
- Planos de cielos: Incluye plantas Escala 1:50 y detalles a escalas apropiadas
- Planos de pavimentos Incluye plantas Escala 1:50 y detalles a escalas apropiadas
- Planos de detalles de baños: Incluye plantas y elevaciones de todos los muros y tabiques Escala 1:25 y detalles a escalas apropiadas
- Planos de puertas y ventanas Escala 1:20 y otras apropiadas
- Planos de tabiques vidriados Escala 1:20 y otras apropiadas
- Planos de escalas y gradas Escala 1:20 y otras apropiadas
- Planos de cierros: plantas, cortes y elevaciones a Escala 1:20 y otras apropiadas
- Planos de detalle de unidades relevantes (cocina, pabellones, salas de Rayos, Cubículo de UPC, estación de enfermería, recintos industriales, etc): Incluye plantas y elevaciones Escala 1:25 y detalles a escalas apropiadas
- Escantillones Escala 1:10 y otras apropiadas
- Planos de detalles constructivos a Escalas apropiadas
- Planos de fabricación, detalles y montaje de muebles
- Planos de fabricación de vidrieras
- Planos de fabricación y montaje de estructuras secundarias misceláneas
- Planos de montaje de equipos industriales
- Planos de obras exteriores: jardineras, escaños, pavimentos, terrazas, y otras obras complementarias, a Escala 1:20 y otras apropiadas
- Vistas tridimensionales

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios, artefactos y equipamiento especificado
- Cuadros de puertas y quincallería
- Cuadros de artefactos y griferías

b) PLANOS DE ESTRUCTURA

- Plano Socialzados, escala 1:50



- Planos de Plantas de Fundaciones, escala 1:50, indicando
- Planos de Detalles y Cortes de Fundaciones, escalas 1:25, 1:10
- Planos de Estructuras de cada nivel (formas y detalles de enfierraduras), escala 1:50
- Planos estructuras de Losas de cada nivel , escala 1:50
- Planos estructura techumbre
- Elevaciones de todos los ejes, y/o elementos estructurales, escala 1:50
- Planos de detalles de uniones, juntas, empalmes, etc Escalas 1:10, 1:20
- Tablas de cubicaciones
- Planos de Montajes, cuando se requiera
- Planos de Fabricación de estructuras metálicas
- Todo otro plano que se requiera para la correcta ejecución del proyecto de cálculo.

Además, se incluirá una Memoria de cálculo con datos de entrada y salida de todos los análisis computacionales e indicación del software utilizado, que contenga al menos:

- Descripción del criterio de diseño utilizado supuestos y códigos de diseño y construcción empleados, indicando todas las cargas verticales y horizontales superimpuestas (cargas vivas, nieve, sismo, viento y cargas muertas como terreno, tabiquería y equipos estacionarios y su recorrido para instalación definitiva), sin ponderar por factor alguno; especificaciones estructurales de materiales para el concreto, acero de refuerzo, albañilería, acero estructural y otros materiales utilizados; información del reporte geotécnico y capacidad admisible de apoyo del suelo, de pilotes y presiones laterales de tierra sobre estructuras de contención y limitaciones de deflexión de los elementos estructurales y de los sistemas

Los esfuerzos que se muestren deberán señalar claramente si están ponderadas por algún factor o si no lo están y se deberá revisar el efecto de los elementos no estructurales adosados al sistema estructural primario, y diseñar la estructura para aceptar y soportar estos elementos Proveer información acerca de la capacidad soportante y las limitaciones físicas del sistema estructural primario

- Diagrama de ubicación de los elementos estructurales; sistema resistente para la carga lateral
- Análisis estático de cargas verticales de peso propio y sobre cargas
- Descripción detallada del modelo estructural
- Tabla resumen de esfuerzos globales y deformaciones
- Análisis dinámico de cargas horizontales sísmicas y por acción del viento
- Fuerzas gobernantes, momentos, cortes y torsiones requeridas para preparar los planos de fabricación y de detalles
- Estudios y análisis especiales (dinámicos, de vibraciones, y otros que se consideren necesarios)

c) PLANOS DE CLIMATIZACIÓN Y CENTRAL TÉRMICA Y COMBUSTIBLE

Climatización y Central Térmica:

- Diagramas unilineales detallados de las instalaciones térmicas y de climatización
- Planos de planta de cada piso detallados de aire acondicionado, indicando todos los elementos del sistema, como ductos, filtros, difusores y otros accesorios Escala 1/100



- Planos de planta de cada piso detallados de sistemas de calefacción por agua caliente, indicando todos sus elementos Escala 1/100
- Planos de detalle de planta y cortes de la Central Térmica Escala: 1/20
- Planos de detalles de solución de ductos y rejillas Escala: 1/20, 1/10.

Combustible:

- Diagrama unilineal de las instalaciones de combustible en el cual se debe mostrar
 - Plano de planta detallado, de las instalaciones de combustible, escala: 1/100
 - Detalles de acometidas a sectores de consumo, escala: 1/50, 1/10
 - Plano de detalle de estanques de combustible Escala 1/50, 1/20.

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memorias de cálculo térmico
- Especificaciones Técnicas

d) PLANOS DE ELECTRICIDAD

- Diagrama unilineal de las instalaciones eléctricas,
- Plano de alimentadores y ubicación, escala 1:200
- Planos detallados por nivel para fuerza Escala 1:100
- Planos detallados por nivel para alumbrado Escala 1:100
- Plano detallado de las Subestaciones Eléctricas, Sala de Grupos Electrógenos y Salas de UPS. Escala 1:20
- Detalle de tableros eléctricos
- Planos de detalles tipo en lo que respecta a iluminación y fuerza para salas de hospitalización, cubículo estándar de UPC, pabellón quirúrgico tipo, sala de rayos estándar, Escala 1:20

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios, artefactos y equipamiento especificado.
- Memoria de cálculo de; Malla de tierra, niveles de corto circuito, transformadores de aislamiento, pararrayos
- Cuadros de artefactos
- Especificaciones Técnicas

PLANOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CORRIENTES DEBILES



- Diagrama unilineal detallado para cada una de las distintas redes de corrientes débiles, indicando todos sus elementos
- Diagramas isométricos
- Planos de planta por piso, escala 1:100

Además se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios, artefactos y equipamiento especificado
- Cuadros de puntos de red.
- Especificaciones técnicas

f) PLANOS DE GASES CLINICOS

- Diagrama unilineal detallado de las distintas redes de gases clínicos
- Plano detallado de emplazamiento de estanque criogénico y área de carga. Escala 1:200
- Planos de planta por pisos, de las redes, escala 1:100
- Planos de detalle de recintos clínicos relevante con plantas y elevaciones, con tomas de gases clínicos Escala 1:20
- Planos de detalles de torres y/o columnas porta instalaciones, CPI, salas de producción de aire y vacío, manifold de respaldo, estanque criogénico, cajas de válvulas Escala 1:20, 1:10

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Cuadros de distribución de tomas, caja de válvulas y alarmas
- Especificaciones técnicas

g) PLANOS DE SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

- Diagramas unilineales y diagramas de bloques de los distintos sistemas de protección contra incendio
- Planos de planta de cada piso, en que se indique los distintos sistemas de protección contra incendio, escala 1:100
- Planos detallados por piso con trazado de vías de evacuación, escala 1:200
- Planos detallados de Estanques de agua, bombas, redes seca y húmeda, red de rociadores automáticos (sprinklers), sistemas de extintores, detectores, paneles de detección y audio evacuación, sistemas especiales en base a gas limpio y otros sistemas que considere el proyecto

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:



- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado.
- Memoria técnica, indicando coordinación con el proyecto de control centralizado.
- Especificaciones técnicas

h) PLANOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA

- Diagramas unilineales y diagramas de los distintos sistemas de Seguridad Tecnológica
- Planos de planta detallados por piso, escala 1:100
- Plano de detalle con planta y cortes de la Central de Monitoreo y Seguridad Escala 1:20

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria técnica, indicando coordinación con el proyecto de control centralizado
- Especificaciones técnicas

i) PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS

Alcantarillado:

- Plano de planta general de Alcantarillado en primer nivel, escala 1:400
- Planos de Planta de Alcantarillado detallados por cada piso, escala 1:100
- Plano de detalles de la Planta elevadora, escala 1:50 y otras
- Planos isométricos de la red de Alcantarillado
- Detalles, escala 1:20, 1:10

Además, deberá incluir:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria de cálculo de las unidades de equivalencia hidráulica
- Especificaciones técnicas

Evacuación de aguas lluvia:

- Planta de trazado de red de Aguas Lluvias, escala 1:200
- Detalles Escala 1:20, 1:5

Además, deberá incluir:

- Memoria de cálculo de las unidades de equivalencia hidráulica.
- Especificaciones técnicas

Red de Agua Potable Fría y Caliente:



- Plano de planta de alimentación de agua potable en primer nivel, escala 1:200
- Planos de planta para cada piso de agua fría, escala 1:100
- Planos de planta para cada piso de agua caliente, escala 1:100.
- Plano de detalles de estanques y salas de bombas, escala 1:50
- Planos isométricos de instalación
- Detalles y Listado de piezas especiales

Además, deberá incluir:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria de cálculo de las redes
- Especificaciones técnicas

Riego de Jardines:

- Planta de Riego, escala 1:200
- Plano de detalles de estanques y Planta elevadora, escala 1:50 y otras
- Detalles de rociadores y piezas

Además, deberá incluir:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas

Sistema de captación de aguas:

- Plano de planta de lo existente con ubicación de pozos, escala 1:200
- Plano de planta detallado de lo propuesto, escala 1:100
- Planos de instalaciones
- Plano de detalles necesarios para la correcta ejecución del proyecto, escala 1:20, 1:5

Además, deberá incluir:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas

Sistema de aguas tratadas Osmosis, Desmineralizada, Blanda o Destilada:

- Planos de planta de redes de distribución por piso, escala 1:100
- Planos de detalles de salas de tratamiento y estanques de acumulación, escala 1:25
- Planos isométricos de instalación
- Detalle de estanques y equipos



Además, deberá incluir:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipamiento especificado
- Memoria técnica.
- Especificaciones técnicas

j) PLANOS DE TRANSPORTE MECÁNICO VERTICAL Y ESTUDIO DE TRÁFICO

- Plan Maestro, escala 1:100
- Planos de plantas y cortes detallados en que se muestre la sala de máquina, fosos y los detalles de las distintas cabinas de los ascensores, Escala 1: 20, 1: 10 etc ,
- Planos de fabricación y montaje.

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipos especificados
- Estudio de tráfico
- Especificaciones Técnicas

k) PLANOS DE CORREO NEUMÁTICO

- Diagrama unilineal detallado de la red de correo neumático,
- Planos de planta detallado por piso, escala 1:100
- Planos de detalles de estaciones, redes y sistema de control, escala 1:20
- Planos de fabricación y montaje

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios, artefactos y equipamiento especificado
- Memoria descriptiva y conceptual
- Especificaciones Técnicas

l) PLANOS DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Plano de detalle de la Sala de basuras con plantas y cortes, escala 1:50
- Plano de planta de cada piso, del manejo de residuos sólidos, en el que se indiquen los flujos generales, escala 1:100

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:



- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios, artefactos y equipamiento especificado.
- Memoria descriptiva y conceptual
- Especificaciones Técnicas

m) PLANOS DE TRATAMIENTO ACUSTICO DE RECINTOS ESPECIALES

- Plano de detalles de los recintos tratados con definición de materiales y barreras de mitigación de ruidos, escala 1:50, 1:20

n) PLANOS DE PAISAJISMO

- Plano general de paisajismo escala 1:200
- Set de planos de planta detallados, escala 1:100 y 1:50
- Planos de detalles de patios y/o jardineras interiores, Escala 1:20, 1:5
- Plano de detalles de mobiliario urbano, a escala apropiada

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipos especificados
- Memoria descriptiva y conceptual
- Especificaciones Técnicas

o) PLANOS DE PAVIMENTACIÓN, CIRCULACIONES Y ESTACIONAMIENTOS

- Planta general de diseño, Escala 1:500;
- Plantas detalladas por nivel (con indicación evacuación de aguas lluvias), con diseño geométrico y planimétrico, Escala 1:100
- Planos de detalles de puntos singulares, a escala apropiada
- Planos de perfiles, a escala apropiada.

Además, se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Memoria de cálculo

p) PLANOS DE SEÑALÉTICA INTERIOR Y EXTERIOR

- Planta de señalización exterior escala 1:200
- Set de planos detallados por piso con definición de tipo de señalización, escala 1/100
- Planos de detalles, escala 1:10, 1:5.
- Planos de fabricación y montaje, escala apropiada
- Cuadro de señalética (tipología, formato y texto)



q) PLANOS DE MUEBLES

- Planos de detalles con plantas elevaciones y cortes de las diferentes tipologías, de acuerdo a la denominación definida en plantas de arquitectura, escala 1:20, 1:10, 1:1
- Planos de fabricación, detalles y montaje de muebles
- Cuadros de tipología

r) PLANOS DE INSTALACIONES Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO

- Planos de plantas, elevaciones y cortes de las diferentes áreas que recibirán equipos médicos especializados de acuerdo a los requerimientos definidos en plantas de arquitectura, escala 1:20, 1:10, 1:5

s) PLANOS DE INSTALACIONES DE ILUMINACION

- Planos de planta de iluminación interior por cada nivel Escala 1:100
- Plano de ubicación de luminarias exteriores, de vialidad interior, de jardines y paisajismo, de fachadas. Escala 1:200
- Planos de otros sistemas de iluminación que sean necesarios

Además se incluirán todos los documentos anexos y auxiliares a los planos que sean necesarios para una mejor comprensión del proyecto y sus condiciones de operación y mantenimiento:

- Catálogos y fichas técnicas de materiales, accesorios y equipos especificados
- Memoria descriptiva y conceptual
- Especificaciones Técnicas

t) DE OTRAS INSTALACIONES

- Set de planos detallados de otras instalaciones consideradas en el diseño del hospital

u) DE COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES

- Planos de planta de cada nivel, de coordinación de todas las instalaciones y especialidades consideradas en el proyecto, escala 1:100

2.4.3.4 OTROS DOCUMENTOS DEL PROYECTO DEFINITIVO

Se entenderá comprendida como documentación del proyecto definitivo toda la documentación asociada a la obtención de los permisos de edificación, de modificación y recepción final; para las tramitaciones de permisos ambientales; para la tramitación en las empresas de servicio público y cualquier otra que se requiera para la ejecución de las obras o su puesta en servicio permisos ambientales, incluidos todos los certificados y documentos oficiales que emanen de estos procesos, la totalidad de los estudios y/o análisis que fueren requeridos, informes de revisores independientes y los permisos parciales asociados a ellos



2.4.4 ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal dos copias de la versión final del proyecto definitivo de cada establecimiento hospitalario objeto de la presente concesión y sus correspondientes archivos de respaldo en medios magnéticos, una vez aprobada la totalidad de la documentación a satisfacción por el Inspector Fiscal

Esta documentación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Todos los documentos que componen la documentación de cada proyecto definitivo deberán ser presentados en tres copias impresas en papel blanco y tres copias de respaldo en archivo digital, por hospital

Los planos deberán ser presentados en archivadores, doblados a tamaño papel A4, contenidos en fundas plásticas y organizados por especialidad con su correspondiente índice donde deberá figurar la totalidad de los documentos contenidos y un listado de planos donde se indique, número de plano, contenido y escala.

Adicionalmente deberá entregar 2 copias de la planimetría del proyecto impresas al 50% del formato solicitado, anillado por especialidad

Los documentos correspondientes a documentación técnica escrita deberán presentarse en 3 copias archivadas con separadores por materia, contarán con un índice general, que indique la totalidad de los documentos. Deberá existir un índice específico para cada documento y un listado de planos donde se indique, número de plano, contenido y escala

a) Formatos Planos:

- DIN A0 (840 x 1180 mm)
- Orientación apaisada
- Papel Bond
- Texto: fuente Arial, color negro, tamaño mínimo legible 12

Para casos especiales, se podrá utilizar tamaños de planos diferentes, obtenidos de la ampliación modular del formato solicitado.

b) Formatos de documentos escritos:

- Hoja tamaño A 4
- Orientación vertical, salvo planillas u otros esquemas gráficos
- Papel blanco 75g/m²
- Texto: fuente Arial, color negro, tamaño estándar 12

c) Formatos digitales:

- Dibujo, AutoCad 2004
- Texto, Microsoft Word 2003
- Planillas, Microsoft Excel 2003
- Carta Gantt, Microsoft Project 2003
- Sistema de respaldo PDF

d) Sistema de coordenadas:

- Coordenadas UTM georeferenciadas

e) Sistema de acotado mínimo para los planos:

- Cotas a ejes de estructuras verticales y horizontales
- Cotas a ejes de muro
- Cotas Parciales interiores de recintos y muros
- Cotas Parciales de vanos y muros
- Cotas Parciales de detalles
- Cotas de elevación y niveles
- Cotas totales



f) Viñeta:

Todos los planos llevarán una viñeta para cada proyecto. Esta deberá incluir cuadro de simbologías de especificaciones y de otros materiales y productos; nombre del proyecto correspondiente (Hospital de Maipú y Hospital De La Florida); ejes y nombre de los edificios y/o cuerpos que aparezcan en la lámina respectiva; contenido de la lámina; piso al que corresponde la lámina; nombre y firma del Arquitecto Director del proyecto; nombre y firma del proyectista; nombre, firma y cargo del representante del Interesado; iniciales del dibujante; escalas gráfica y en cifras; fecha; orientación; espacio para anotar tipo y fecha de revisiones; N° de lámina y código (N° o letra) de identificación de la especialidad; gráfico esquemático de todo el establecimiento indicando el o los cuerpos materia de la lámina

g) Índice de documentos y listado de planos.

Se deberá entregar un índice de todos los documentos y planos entregados, que permita su identificación y ubicación

h) Respaldo digital de todos los documentos; planos y textos

Se deberá entregar el respaldo digital de todos los documentos y planos que se entreguen, de acuerdo a los formatos definidos en el numeral c) del presente artículo

Adicionalmente, una vez aprobada la totalidad de los Proyectos Definitivos, y en el plazo establecido en el artículo 19.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega de una Maqueta Física escala 1:500 y una Maqueta Electrónica 3D de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios proyectados, la que deberá incluir la totalidad de las obras de arquitectura y paisajismo consideradas. Dicha maqueta deberá incluir una animación a través de los recorridos interiores y exteriores por las áreas más relevantes, y vistas generales exteriores

2.5. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.5.1 GENERALIDADES

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo de cada Establecimiento Hospitalario componente de la presente concesión, indicado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, previa aprobación por parte del Inspector Fiscal de todos los documentos, incluyendo las Bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y documentos integrantes

Todas las obras deberán ejecutarse en conformidad a lo establecido en los siguientes documentos:

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales, etc
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado)
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)
- Norma INN
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del Ministerio de Obras Públicas

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto



2.5.2 AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMAS

Antes de iniciar cualquier faena y luego de obtener las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental aprobatorias de los proyectos, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal 30 días antes de iniciarse la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de trabajo detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación. El programa deberá mostrar una planificación general secuencial de las obras, y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

El programa de trabajo se presentará en un sistema CPM (Critical Method Path) con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la construcción de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades: De acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de secuencia de actividades: La planificación detallada de los trabajos, basado en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, u otras.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Programa de ocupación de mano de obra durante la construcción, parcial y acumulado hasta el término de las obras.
- g) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación y las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.

El programa indicado en el listado anterior será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

Para la consecución de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas, de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel y estándar no inferior a Primavera Project Planner o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.



2.5.3 REPLANTEO TOPOGRÁFICO

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo topográfico de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como el personal debidamente capacitado

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos, como replanteo, control de cotas y niveles, entre otros

2.5.4 OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes y lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en los sitios que el Inspector Fiscal aprobará oportunamente y deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

La instalación de faenas del Concesionario deberá tener, entre otras, las siguientes características:

- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora
- Servicios higiénicos adecuados (amplios, limpios) para todo el personal
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se deberá contar con recintos destinados a bodegas que cumplan con condiciones de resistencia estructural y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a las instalaciones de faenas y a las obras en ejecución. Estos cierros deberán cumplir con condiciones de aseo y resistencia estructural durante todo el período en que sean utilizados

Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la seguridad de los andamios y cierros provisionales

2.5.5 MODIFICACIÓN DE SERVICIOS

La Sociedad Concesionaria será responsable de que se realicen todas las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, que sean afectadas por la construcción de las obras, por tanto, se entenderán incluidas en el contrato de concesión, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de



todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto La Sociedad Concesionaria deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar contemplado en los proyectos de modificación de servicios.

Tanto para los servicios húmedos (incluido Alcantarillado de Aguas Lluvias) como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna. Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.

Cualquier retraso en la ejecución de las obras generado por la no ejecución oportuna por parte de la Sociedad Concesionaria de la modificación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad de ésta, por lo cual no tendrá derecho a compensación de ningún tipo por este concepto.

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere.

2.5.6 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

El Control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo a los criterios de diseño y condiciones de control de calidad de las obras, lo establecido en el proyecto definitivo aprobado por el MOP y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1 8 1, 1 9 2 y 1 9 15 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.7 MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, se entienden de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que efectúe el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quien podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.8 CIRCULACIÓN VEHICULAR

La Sociedad Concesionaria deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre las áreas adyacentes al terreno y la vialidad externa, para lo cual deberá respetar la normativa de tránsito y la ley del tránsito en las áreas públicas.



Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos de trabajo en faenas de construcción tiene consecuencias negativas en las personas y algunos equipos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación

La Sociedad Concesionaria deberá proveer y mantener todos los elementos de seguridad vial provisoria durante el proceso constructivo de las obras a modo de proteger a toda persona que transite por los terrenos del área de concesión

2.5.9 ASEO DE LAS OBRAS

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El área de concesión y todas las instalaciones se entregarán libres de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también, deberán retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad

2.5.10 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, en una copia de archivos digitales (en discos ópticos, en sistema Autocad versión 14 o superior) y papel vegetal orillado, un juego de los planos de los proyectos definitivos (as-built) definidos en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, en el que figuren en forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original, entendiéndose por tal los planos aprobados para construcción con sus respectivas modificaciones. Los formatos, ejecución de los planos, número de copias y otros, serán similares a los indicados para los planos de proyecto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación

2.5.11 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen. Ésta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna que haga posible obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable, procedimiento que será aprobado por el Inspector Fiscal

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.12 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la



fecha estimada de inicio de explotación El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Construcción

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 m de ancho por 2,10 m de alto Su ubicación y el contenido de sus textos y formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación

2.5.13 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS

Desde el inicio de las obras la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas y de todas las obras provisorias y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas

El Concesionario deberá mantener vigilancia, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las instalaciones de faena y de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP", en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los servicios dependientes del MOP" y la ley 16.744 de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales

Las obras se efectuarán a entero riesgo de la Sociedad Concesionaria, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de tendidos eléctricos, de comunicaciones, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos que fuesen necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación

2.5.14 EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal Los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, fuera del recinto Hospitalario

En el caso que la Sociedad Concesionaria no despeje y retire del sitio de los trabajos la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, hacia un botadero autorizado fuera del Área de Concesión, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación

2.6. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN



La Sociedad Concesionaria deberá prestar los servicios indicados en los artículos 1 10 3 y 1 10.4 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 2.6.2 y 2 6.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación

Todos los planes y programas de prestación de los servicios establecidos en las presentes Bases de Licitación consideran todos los costos asociados a su implementación, puesta en marcha y operación, los que serán de exclusiva responsabilidad, costo y cargo de la Sociedad Concesionaria, a no ser que se establezca expresamente lo contrario.

En el caso de los servicios indicados en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario podrá extender la prestación de estos servicios a terceros, siempre y cuando dicha extensión no impida dar cumplimiento a los servicios prestados al interior de cada hospital. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá justificar deficiencias o incumplimientos de los estándares exigidos debido a la extensión de dichos servicios a terceros.

2.6.1 PERSONAL

El Concesionario deberá suministrar un Diagrama con la Estructura Organizacional de los diversos Equipos de Trabajo que contribuirán a producir los Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos 1 10 3 y 1 10 4 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener a disposición del Inspector Fiscal, una carpeta permanentemente actualizada con los datos del personal que contribuya a la producción de los servicios mencionados, los que deberán ser acreditados de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8 6 2 y 2 6.4 de las presentes Bases de Licitación

En esta carpeta se incorporarán todos los antecedentes que dicen relación con la identificación, calificación laboral, situación procesal, situación laboral y cualquier otro antecedente relevante que solicite justificadamente el Inspector Fiscal con el fin de resguardar la seguridad al interior de los Establecimientos Hospitalarios correspondientes a la presente concesión

El Concesionario deberá velar porque los trabajadores que contribuyan a la producción de los Servicios Básicos, mientras permanezcan en las instalaciones de los Establecimientos Hospitalarios, porten documento de identificación inviolable en lugar visible de su indumentaria. No portar la Credencial de la Empresa inhabilitará el acceso al Hospital a los empleados de la Empresa Concesionaria para ejecutar trabajos tanto en el interior o exterior de éste, aún cuando éstos se realicen en áreas de uso público o en el interior de los servicios

El personal comprometido y considerado tanto en las labores de operación como de control administrativo de los servicios, deben estar calificados en sus respectivos estamentos (jefe del programa, supervisores, técnicos, etc)

El Concesionario deberá adoptar un Programa de Capacitación para sus empleados, abocado a resolver los problemas de capacitación inicial y de mejoramiento continuo, actividades ambas que deberán quedar documentadas y registradas. Dicha documentación y registros deberán quedar a disposición del Inspector Fiscal cuando sea requerido

El Concesionario mantendrá un Libro de Asistencia en formato digital, donde figure la hora de entrada y salida de su personal, el cual será fiscalizado por el Inspector Fiscal

Los siguientes aspectos están estrictamente prohibidos y será absoluta responsabilidad del Concesionario asegurar la no ocurrencia de los mismos por parte de su personal:

- Manipular equipos ajenos al Contrato
- Ingresar en Áreas Restringidas sin previa autorización
- Efectuar filmaciones o tomas de fotografías sin autorización del Hospital



- Retirar bienes, Planos u otro tipo de información propia del Hospital sin autorización
- Entablar conversaciones y/o comentar aspectos confidenciales sobre la situación de pacientes, con personal del y/o ajenos al Hospital
- Consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto del Hospital, a cualquier hora

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 185.1 de las presentes Bases de Licitación

2.6.1.1 **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Es de exclusiva responsabilidad del Concesionario tanto la seguridad industrial como física de su personal

En caso de accidentes en horas de trabajo, el Concesionario será la única responsable, por lo tanto deberá asumir toda la responsabilidad ante sus trabajadores. En relación con lo anterior, deberá acreditar afiliación a una Institución Médica para los efectos del cumplimiento de la Ley N° 16 744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

2.6.2 **SERVICIOS BÁSICOS**

2.6.2.1 **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO**

El objetivo principal del servicio de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación de cada hospital de la presente concesión sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.6.2.1.7 de las presentes Bases de Licitación

2.6.2.1.1 **ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN**

La prestación del servicio supone el diseño de un plan de mantenimiento preventivo y la ejecución del mismo, incluyendo todas aquellas reposiciones de equipamiento que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del contrato de concesión las condiciones funcionales y físicas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento industrial

De igual forma, implica la ejecución de las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento industrial.

En el caso de requerirse de manera fundada, sobre un mismo elemento de infraestructura, instalaciones o equipamiento industrial, por parte de la inspección fiscal, de más de 2 operaciones de mantenimiento correctivo en el lapso de 7 días, las cuales se hayan realizado de manera efectiva, éste podrá solicitar de manera fundada la reposición de dicho elemento



Para lo anterior y poder garantizar la continuidad del funcionamiento del Hospital, el concesionario deberá implementar una bodega de repuestos, insumos, accesorios y herramientas para realizar en forma inmediata mantenimientos correctivos, esta bodega debe incluir el manejo de un stock crítico actualizado, necesario para cumplir con este requerimiento

El servicio de mantención deberá contar con personal permanentemente, esto es, de lunes a domingo las 24 horas del día. Fuera del horario hábil y durante los fines de semana y festivos deberá contar con personal suficiente para enfrentar toda la gama de contingencias de operación y mantención correctiva que puedan presentarse

Las actividades de mantención preventiva deberán realizarse preferentemente en horario hábil, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 18:30 horas, y días sábados entre las 08:00 y las 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá establecer y considerar dentro de su planificación la realización de actividades de mantención programadas en horarios nocturnos y fines de semana, cuando por condiciones de seguridad en las áreas clínicas críticas, así se requiera, previa aprobación del Inspector Fiscal

2.6.2.1.2 REQUISITOS DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura. En caso que alguno o todos los Establecimientos Hospitalarios de la presente concesión no consideren uno o más de los elementos considerados en el siguiente programa, el Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantención que al menos garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación

Se debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura general en todo momento. Se entenderá por disponibilidad de un elemento de infraestructura, el hecho de que dicho elemento presente la habitabilidad, funcionalidad y especialidad definida para ella, así como las condiciones técnicas requeridas para cada elemento de infraestructura en el Proyecto Definitivo

Todas las fallas visibles en la infraestructura deberán ser reparadas por el Concesionario, como parte de su programa de mantenimiento, a su entero cargo y costo

El mantenimiento de las condiciones funcionales, espaciales y de habitabilidad de los recintos, considera, en el caso de que ésta deba modificarse por razones fundadas, la obligatoriedad de que dicha alteración sea previamente aprobada por la inspección fiscal y deberá mejorar o al menos mantener las condiciones de funcionalidad y/o habitabilidad existente en el recinto a modificar, cuidando además de no afectar el normal funcionamiento de las actividades hospitalarias que en ellos y en sus recintos aledaños se desarrollan

2.6.2.1.2.1 REQUISITOS Y ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Deberá diseñar, presentar y conseguir la aprobación de un Programa de Mantención de la Infraestructura que permita, a la infraestructura general, el cumplimiento de las condiciones funcionales y físicas de Habitabilidad, Funcionalidad y Especialidad que se le asocian

El Programa de Mantención de la Infraestructura, entre otros elementos, deberá manifestar en forma detallada la periodicidad de ejecución de las actividades, procurar el mantenimiento de los estándares de calidad, establecer condiciones que permitan asegurar la disponibilidad de las áreas a intervenir e implementar las acciones que permitan mantener la seguridad e higiene en toda el área de concesión



Las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y especialidad de la infraestructura, serán aquellas que presente la obra y en las condiciones en que se autorice su puesta en servicio, de forma tal que el servicio de mantenimiento tendrá por objeto último el asegurar que cada elemento de infraestructura se encuentre en todo momento del desarrollo de la concesión en las condiciones iniciales de su puesta en servicio. Lo anterior considera como sola excepción aquellas modificaciones propias del normal paso del tiempo que no sean naturalmente resueltos por un adecuado mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura deberá ajustarse, a requerimiento de la inspección fiscal, en caso de que no de cabal cumplimiento de los objetivos sobre los cuales fue elaborado.

2.6.2.1.3 SERVICIO DE LLAVERÍA

Considera el manejo y custodia de llaves de todas las puertas del Hospital. El servicio incluye las siguientes condiciones mínimas, a partir de las tres copias provistas por el fabricante de la cerradura:

- Rotulación de la llave y de la cerradura asociada al registro informatizado que se lleve del sistema de inventario y layout de recintos, infraestructura y equipos.
- Duplicación, rotulación y entrega inicial, sin costo, de las llaves para el listado de personas que entregue el Inspector Fiscal. También se incluye la provisión de una copia de usuario en caso de cambios de cerradura por mantenimiento preventiva o correctiva.
- Servicio de custodia de una copia de respaldo, mantenida a resguardo, con un sistema de sello y protocolo acordado con la Inspección Fiscal para caso de rotura del sello.
- Reposiciones o copia de llaves por pérdida de las mismas de uso personal de los funcionarios, hasta un máximo de 100 llaves anuales por hospital. Sobre dicha cantidad el Concesionario podrá cobrar hasta un máximo de 0,1 UF. Dicha reposición deberá realizarse en un plazo máximo de 1 día hábil.

2.6.2.1.4 SERVICIOS GENERALES

El servicio de mantenimiento deberá contar permanentemente con un servicio de traslado de mobiliario, accesorios y/o cualquier otro elemento solicitado por encargados de unidades (al menos nivel 4).

2.6.2.1.5 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS

2.6.2.1.5.1 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA FRÍA Y CALIENTE

El concesionario deberá monitorear continuamente para detectar así en cualquier momento la ausencia de suministro, la lectura diaria de Presión, Caudal, concentración química, temperatura, y elaborar los registros de tiempo y estado. Se deberá tener especial cuidado en los sistemas de respaldo de las instalaciones, considerando el manejo de stock de repuestos de partes y piezas para asegurar el funcionamiento continuo del sistema, además se debe mantener y respaldar los sistemas de alarmas y sensores de nivel y funcionamiento.

Además, deberá efectuar reportes de remarcación que permitan individualizar los consumos de agua de todas aquellas áreas que han sido especificadas en el Proyecto Definitivo.



En el sistema de agua potable fría y caliente se deberá consultar la supervisión de los sistemas que componen las obras de agua potable fría y caliente, por parte de un operador calificado, con la responsabilidad de efectuar una observación diaria y permanente de las instalaciones, preferentemente de las plantas elevadoras

2.6.2.1.5.1.1 ESTANQUES DE AGUA POTABLE FRÍA

Se debe considerar la limpieza y revisión de las cañerías y válvulas de entrada y salida a los estanques, función desarrollada en períodos determinados, lo que se programará conforme a las necesidades propias del sistema, con una frecuencia mínima anual

2.6.2.1.5.1.2 SISTEMAS DE CAÑERÍAS DE AGUA POTABLE, FRÍA Y CALIENTE

Para la mantención de las redes de agua potable fría y caliente el concesionario deberá contar con operarios especializados y considerar el manejo de stock de repuestos de partes y piezas para asegurar el funcionamiento continuo del sistema

2.6.2.1.5.1.3 ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Para el mantenimiento de los equipos electromecánicos se solicita su realización mediante la administración de las garantías y de un servicio técnico autorizado que garantice el buen funcionamiento de los equipos en forma permanente

2.6.2.1.5.1.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS

Para la mantención de las redes de alcantarillado el concesionario deberá contar con operarios especializados y considerar el manejo de stock de repuestos de partes y piezas para asegurar el funcionamiento continuo del sistema

Por tratarse de obras que no consultan instalaciones de funcionamiento complejo, no requieren de una estrategia de operación especializada. No obstante se recomienda que su funcionamiento sea supervisado por un operador especializado en forma diaria y permanente

2.6.2.1.5.1.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUAS TRATADAS

El concesionario deberá monitorear continuamente los sistemas, facilitar todos los sistemas de control, toma de muestras y respaldos necesarios

Para el mantenimiento de estos equipos se solicita su realización mediante la administración de las garantías y de un servicio técnico autorizado que garantice el buen funcionamiento de los equipos en forma permanente

Para el funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de aguas de uso hospitalario se deberá contar con un operador especializado que controle las plantas de los recintos, incluyendo las instalaciones de distribución de tal forma de controlar los caudales que deben ser enviados a cada uno de los puntos de consumo. Este sistema debe estar respaldado, incluyendo sus sistemas de alarmas

2.6.2.1.5.1.6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA

Debido a que los obras de aguas lluvia son de uso eventual, no requieren un sistema de operación especial

Se deberá considerar la limpieza y adecuación de los ductos, durante el mes de febrero de cada año, para adecuar las instalaciones que serán utilizadas en los meses de invierno. Se



incluyen el resellado y mantenencias tanto las redes colectoras, como los sumideros, canaletas y bajadas de aguas lluvia en cubiertas, etc

Adicionalmente durante los meses de otoño e invierno se deberán realizar limpiezas para asegurar el buen funcionamiento del sistema

2.6.2.1.6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ENERGÍA E ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

2.6.2.1.6.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL SISTEMA DE ENERGÍA E ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

Deberá suministrar (en caso de falta de suministro externo) y distribuir energía eléctrica a todos los puntos de consumo al interior del establecimiento, de acuerdo a los estándares técnicos y de calidad aprobados en los Proyectos Definitivos de diseño, arquitectura y especialidades, de no ser que la inspección fiscal estipule otra disposición

La energía eléctrica, deberá ser del tipo alterna, en la modalidad monofásica y trifásica

Todas las instalaciones eléctricas y consumos del Hospital, serán alimentadas por al menos una de las tres redes de alimentación, tal como se definan en los Proyectos Definitivos, que deberán ser:

- Red con emergencia (tipo 1)
- Red con UPS dinámica (tipo 2)
- Red con UPS estática con reserva de baterías (tipo 3)

Esta energía deberá llegar al lugar de consumo, en forma confiable, segura y oportuna. Es decir, deberá estar garantizada en todo momento, lo que significa las 24 horas del día todos los días del año, ya sea por medio de la empresa de electricidad o por sistemas eléctricos de respaldo, los cuales deberán encontrarse con sus capacidades operativas certificadas por el cumplimiento de la ejecución satisfactoria del plan de pruebas

Dar cumplimiento al reglamento vigente respecto de la calidad del suministro eléctrico y a la limitación de los fenómenos de distorsión, en el punto de conexión a la red comercial

La energía deberá ser provista, con las siguientes condiciones:

Calidad de la energía: La calidad de la energía eléctrica deberá corresponder a la especificada en los proyectos definitivos y deberá considerar fenómenos transitorios, regulaciones de voltaje, frecuencias, caídas de voltaje y todos aquellos acontecimientos que pudieran alterar su normal suministro

Las tolerancias en la alimentación de los equipos y consumidores en general, se encuentran detalladas en las normativas y reglamentos vigentes

Para el caso de la red tipo 1, el concesionario deberá contar con los elementos que estime necesarios para lograr asegurar una calidad de energía equivalente a la norma EN50160 en los consumos

Para el caso de la red tipo 2, el concesionario, deberá proveer los elementos necesarios, para asegurar una calidad de energía equivalente como mínimo a la ITI Curve de *Information Technology Industry Council* (CBEMA), en los consumos para 220 volts nominales



Para el caso de la red tipo 3, el concesionario deberá habilitar los elementos necesarios, para asegurar una calidad de energía como mínimo equivalente a la norma ITI *Curve Information Technology Industry Council* (CBEMA) en los consumos para 220 volts nominales (valor nominal 100%) Como condición permanente ésta se restringirá a un valor de 105% y 95%

En el caso de existir reclamo por la calidad de la energía, el concesionario deberá contratar bajo su costo, un sistema analizador de redes, que indique la situación y la calidad de la energía eléctrica en el punto en que se solicite.

Respaldo de Energía Eléctrica: Las instalaciones eléctricas del Hospital, tendrán respaldo en un 100%, esto quiere decir, que en el caso de un corte de energía eléctrica por parte de la empresa eléctrica, el Hospital recibirá el suministro eléctrico por medio de grupos electrógenos en un 100%, y por medio de UPS en los lugares que se definan en el Proyecto Definitivo

Control de Cumplimiento de los Niveles de Servicio: Se controlará a través de sistemas inscriptores alfa numéricos y sistemas administrativos de emisión de informes, los cuales deberán medir, reportar y registrar, al menos, los siguientes parámetros:

- Variaciones de voltaje
- Factor de potencia
- Niveles de carga sectorizado y carga total del complejo Hospitalario
- Niveles de carga de los grupos electrógenos
- Niveles de carga de las UPS

Las áreas en las cuales los consumos eléctricos sean de responsabilidad de la sociedad concesionaria deberán contar con el equipamiento necesario para individualizar los consumos de cada una de ellas. De igual forma, deberá contarse con equipos remarcadores que permitan individualizar los consumos eléctricos de todas aquellas áreas que sean especificadas en los Proyectos Definitivos

Iluminación Artificial: Para el cumplimiento de los estándares de iluminación se deberá mantener los estándares indicados en los Proyectos Definitivos, durante toda la etapa de explotación de la concesión

2.6.2.1.6.2 CONDICIONES FÍSICAS DEL SISTEMA DE ENERGÍA E ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

Los circuitos e instalaciones eléctricas deberán cumplir con toda la normativa SEC, existente. En particular, el diseño e instalaciones del concesionario, así como la operación de las mismas, deberán cumplir con la normativa SEC, respecto a la calidad de servicio e inyección de armónicas hacia la red

Los grupos electrógenos, deberán tener una potencia tal, que puedan abastecer el 100% de la demanda eléctrica del Hospital. Su operación autónoma debe ser superior a las 24 horas

Las UPS deberán tener una potencia a definir, de acuerdo a los equipos a instalar en cada área del Hospital según el listado de equipamiento médico y requerimientos de instalaciones para el equipamiento médico

Las instalaciones del sistema de energía e iluminación deben ser tales que aseguren un factor de potencia inferior a 0,93

2.6.2.1.6.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL.



2.6.2.1.6.3.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL.

El servicio se debe prestar en forma continua e ininterrumpida, las 24 horas del día. En particular, deberá mantenerse en forma permanente en operaciones, a lo menos uno de cada uno de los ascensores por grupo, esto considerando una falla o mantenimiento de su par. En caso de falla o situación de emergencia, las personas no permanecerán dentro del ascensor más de 10 minutos, lo anterior y como actuar en caso de falla se debe regular en el plan de contingencia, coordinado con el servicio de seguridad y mantención industrial.

Las instalaciones y equipamiento deberán operar en las siguientes condiciones:

- Correcta operación, sin ruidos ni vibraciones.
- Los cables y sistemas de seguridad no deben presentar síntomas de desgaste o fallos.
- El panel de control y el sistema de comunicación deberá operar de forma correcta.

2.6.2.1.6.3.2 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES

Para el mantenimiento de estos equipos se solicita su realización mediante la administración de las garantías y de un servicio técnico autorizado que garantice el buen funcionamiento de los equipos en forma permanente.

2.6.2.1.6.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CORRIENTES DÉBILES.**2.6.2.1.6.4.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO.**

Cada una de las redes, esto es, de voz, datos e imágenes, deberán ser independientes de manera de asegurar la confiabilidad de las comunicaciones y la no interferencia.

Deberá monitorear este servicio en forma continua para detectar así en cualquier falta de disponibilidad de éste y elaborar los registros del tiempo y las razones por las que efectivamente el servicio se vio interrumpido.

2.6.2.1.6.4.2 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE TIMBRES Y ALARMAS

La operación del sistema es realizada por el personal a cargo de la unidad o de turno, mediante el accionamiento del pulsador que genera una alarma sonora y un indicador óptico.

Se deberá efectuar mantenciones preventivas y correctivas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Así como la reposición de equipos al término de su vida útil. Sin embargo para los sistemas de timbres especialmente alarma de paro, éstos deberán ser reparados como máximo en 48 horas desde el aviso.

2.6.2.1.6.4.3 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO

Las señales de música ambiental y de audio mensajes serán entregadas por equipos ubicados en la Sala de Control Centralizado y Comunicaciones los cuales estarán a cargo de un operador del Concesionario. Tendrá a su cargo la generación de mensajes solicitados por el personal Hospitalario. No se requerirá, para este efecto, de personal especializado y específico, requiriéndose sólo de una capacitación adecuada.



Se monitorizará cada elemento del sistema, desde la cápsula del micrófono de la estación de llamada hasta el final de la línea de altavoces. Cualquier fallo detectado se notificará al controlador de la red.

El sistema se podrá programar para realizar actividades a determinadas horas, el concesionario debe considerar dentro de la operación del pago por concepto de derechos requeridos para este tipo de servicios.

Los canales del amplificador de potencia dispondrán de retardo digital para las salidas de audio. Este retardo podrá configurarse mediante el software de configuración.

El sistema de música ambiental y audio mensajes contendrá programas o software de control para supervisar el correcto estado de funcionamiento de los amplificadores y conmutará un amplificador de potencia de reserva en caso de producirse un fallo.

Se monitorizarán las líneas de altavoces para determinar la posible existencia de cortocircuitos, circuitos abiertos y cortocircuitos a tierra. La propia línea de altavoces será el medio de comunicación entre la unidad situada al final de la línea y el amplificador de potencia. Los fallos aparecerán en el panel frontal del amplificador de potencia y del controlador de la red.

Se debe considerar un plan de mantenimiento preventivo y administración de las garantías, además de considerar de ser consistente en la revisión de las instalaciones de música ambiental y audio mensajes, idealmente por parte del fabricante de los equipos.

Así mismo deberá considerarse una mantención del software, por parte de personal calificado del fabricante o del departamento de mantención del Hospital de la Florida.

La resolución de problemas de difusión de señales acústicas originados por el hardware consiste en la visita de personal de terreno, quién reporta a la unidad correspondiente de la necesidad del cambio del hardware (incluyendo la detección y corrección de componentes dañados o fuera de operación). Estos incluyen los problemas generados en los parlantes, cableado, micrófonos etc.

Para ello, el concesionario debe disponer de una unidad de bodegaje y logística, encargada de administrar y mantener los repuestos o recambio de aparatos necesarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

La resolución de problemas originados por el software considera personal de Soporte nivel 1, idealmente del fabricante el que estará debidamente capacitado para analizar y corregir estos problemas (incluido equipamiento configurado inadecuadamente). Este soporte debe estar disponible las 24 horas ya sea en terreno o en forma remota.

2.6.2.1.6.5 SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN.

El sistema de climatización permitirá de forma general la regulación de temperatura independiente para cada recinto, la cual deberá operar en los rangos especificados en el Proyecto Definitivo.

El Concesionario deberá disponer para cada establecimiento un modelo que contemple la óptima gestión del clima interno, sus unidades y sus centros si los hubiere, que contemple, según las condiciones señaladas en el Proyecto Definitivo, los siguientes componentes:

- Aire acondicionado y sistemas de refrigeración
- Sistemas de aire acondicionado
- Consideraciones de diseño



- Sistemas de ventilación
- Cálculos térmicos en calefacción

El concesionario deberá operar la central térmica, la que deberá incluir las siguientes instalaciones, previas al estudio y aceptación por parte de la inspección fiscal:

- Sala de producción de frío
- Torres de refrigeración (incluye tratamiento con biocida y anti-incrustante, purga automática y descalcificación y tratamiento químico de agua de aporte a la torre)
- Sala de bombeos
- Válvulas, tuberías y accesorios
- Calderas y cilindros de agua caliente
- Ventiladores
- Contadores, aparatos de medida
- Control centralizado, incluido el hardware y software necesario para la tele vigilancia.

El concesionario instalará en el establecimiento, los equipamientos necesarios para el control por telemetría, mediante el cual se informarán todas las situaciones anormales que generen una alarma, serán interrogables en tiempo real, y las informaciones serán accesibles tanto para el concesionario como para el Hospital. Lo anterior estará conectado al control centralizado.

El concesionario deberá informar mensualmente al Hospital de las anomalías y alarmas constatadas, para lo cual el sistema se auto chequeará cíclicamente para asegurar su funcionamiento, de igual forma deberá informar las medidas tomadas para remediar los eventos y alarmas registradas.

El concesionario podrá cambiar las características de la tele vigilancia previa aprobación del Inspector Fiscal y siempre que no cause ningún perjuicio al Hospital.

El concesionario se encargará de todos los trabajos necesarios para el montaje, mantenimiento y explotación del sistema de tele vigilancia.

La operación de la Central Térmica debe hacerse mediante personal especializado y entrenado por el proponente en forma específica en esta Central y sus accesorios.

Cualquiera que sea la filosofía de operación, se hará en forma totalmente automática a través de un sistema de control centralizado que además de habilitar o deshabilitar los equipos, llevara control de las horas de operación y tendrá como eje principal el ahorro de energía y la eficiencia energética, produciendo informes y datos de control diarios, semanales, mensuales y anuales.

Cuando se cumpla las horas de trabajo, entre revisiones o reparaciones, el sistema dará aviso automático al jefe de mantención para la ejecución de los trabajos programados.

Se proveerán diversos escenarios que permitan la Operación de la Central, a través del Control Centralizado Digital de forma predeterminada, tales como:

- Operación Normal Diurna
- Operación Normal Nocturna
- Operación en caso de Incendio en la Central
- Operación en caso de Incendio en el Hospital
- Compartimentación para manejo de humos, diversos escenarios



- Operación después de movimiento sísmico o terremotos
- Operación con Corte de energía eléctrica parcial
- Operación con Corte de energía eléctrica total
- Funcionamiento con generador de emergencia
- Operación especial en modo de ventilación o enfriamiento nocturno
- Operación especial para reducir gasto de energía
- Operación Escenario a definir posteriormente

Cualquiera sea el modo de operación la Central Térmica, se deberá medir las 24 horas y 7 días de la semana todos los consumos de fluidos o energía que se entreguen a cada uno de los usuarios del sistema para contabilizar en forma lo mas exacta posible la energía utilizada. Se deberá establecer parámetros de control y comparación para hacer seguimiento de los consumos y establecer programas de reducción del consumo en forma separada y voluntaria si los usuarios así lo deciden

El proponente entregara un diagrama que grafique la ubicación de todos los medidores de caudal o energía y que explicite los métodos de cálculo utilizados en su evaluación

De especial importancia será determinar la proporción de utilización de la potencia instalada y pagada en forma simultánea con la energía consumida. También se establecerán las responsabilidades de los usuarios en los aumentos de pago de potencia instalada si se diera el caso

El Concesionario será el único responsable del pago de los combustibles empleados en la mantención de las condiciones de climatización antes especificadas, además de los necesarios para producir la energía para el suministro de agua caliente

El mantenimiento de la central será programado en base a planillas anuales que incluirán los programas de mantención preventiva, predictiva y correctiva con sus rutinas de limpieza técnica, lubricación, inspecciones, revisiones y desarmes

Se entregará un inventario completo de todos los equipos a mantener en una base de datos electrónica, donde además de los datos principales se consignarán los repuestos o materiales de consumo más usuales

Se producirá un informe diario con la carga de trabajo en mantención, con indicación de las horas de trabajo programadas de acuerdo a la fuerza de trabajo disponible. Se llevaran controles de variables especiales y los elementos propios de la mantención predictiva para optimizar el uso de los recursos, por ejemplo, niveles de iluminación, conductividad del aceite lubricante, niveles históricos de ruido o vibración de rodamientos, caída de presión en los filtros, medición de partículas en interiores, amperajes normales de funcionamiento y otros, los que se graficaran para determinar tendencias y ajustar las rutinas de mantención en forma dinámica

El programa anual determinará que trabajos se harán con personal propio y cuales por sub-contratación

El mantenimiento de los equipos de Climatización será programado en base a planillas anuales que incluirán los programas de mantención preventiva, predictiva y correctiva con sus rutinas de limpieza técnica, lubricación, inspecciones, revisiones y desarmes

2.6.2.1.6.6 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y MANTENCION DE LA INSTALACION ELECTRICA



Será obligación del Concesionario disponer de un sistema de gestión de calidad acreditado y mantener dicha acreditación ante el organismo correspondiente, según se considere por las normas de calidad en su momento. Además, será de su responsabilidad y cargo la acreditación permanente de los equipos ante los organismos de supervisión y control como SEC, autoridad sanitaria y ambientales.

La instalación eléctrica de ambos establecimientos deberá considerar las siguientes condiciones de operación:

- Las instalaciones deben contemplar equipos con factor de potencia de 0,93 y dispositivos para mejoramiento del factor de potencia para evitar multas.
- Utilización de equipos y artefactos de alto rendimiento, bajas pérdidas, desconexión automática en caso de no estar en uso y mantener su calidad mediante un adecuado mantenimiento.
- Entregar a cada centro de costo hospitalario y Concesionario el valor de la facturación proporcional a su consumo (prorateo eléctrico) de modo que cada departamento conozca sus costos reales y esto produzca un control natural e incentive el ahorro mediante un uso racional del insumo eléctrico.

Otro factor importante a considerar es que las instalaciones deben compensar el consumo de potencia reactiva, mediante condensadores o filtros en baja tensión incluidos en los equipos. Los filtros se usarán donde exista la presencia de cargas no lineales. Filtros en Alta o Media Tensión en los empalmes, asegurando de esta forma que el factor de potencia medio mensual esté sobre el límite de 0,93 fijado en el pliego tarifario por las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El control de la energía se realizará mediante el uso de tableros eléctricos inteligentes, control de la iluminación mediante sensores ópticos y de movimiento y/o presencia.

El control de la iluminación se postula principalmente para los sectores periféricos a fin de aprovechar la luz solar de los ventanales o muros cortinas, para ello se consulta la utilización de sensores de efectos combinados fotoeléctricos y de presencia. Para el control de la iluminación exterior se deben utilizar luminarias con sensores fotoeléctricos incorporados. Por último y no por eso menos importante el proyecto deberá considerar el uso de sensores de movimiento y/o presencia para el control de encendido y apagado automático de las luminarias en sectores como oficinas, boxes, salas de espera, baños y otros recintos, que presenten horarios de no uso de las instalaciones. El control mediante sensores de presencia también se puede aplicar a otro tipo de consumos, como computadores, equipos de climatización o ventilación de uso individual.

Los transformadores secos, de alto rendimiento y diseño con factor KF de un valor mayor o igual a 5 que considera este proyecto, persiguen una óptima operación y bajas pérdidas de energía por la obligada presencia de cargas de tipo no lineal; del mismo modo las luminarias fluorescentes deberán utilizar ballast electrónico de partida programada; con el fin de tener alto rendimiento y baja tasa de reposición de equipos.

El Concesionario deberá establecer planes de mantenimiento preventivo, para las UPS, grupo(s) electrógeno(s) y cualquier otra instalación y/o equipamiento que sea parte del sistema de respaldo eléctrico del Hospital. El gasto de combustible para realizar dichas mantenciones y pruebas es de cargo del concesionario.

El Concesionario deberá chequear periódicamente el correcto funcionamiento de las UPS, grupo(s) electrógeno(s) y cualquier otra instalación y/o equipamiento que sea parte del sistema de respaldo eléctrico del Hospital, y registrar los eventos ocurridos.

El Concesionario deberá realizar todos los trámites y reclamos ante la empresa eléctrica, respecto del suministro eléctrico.



Por su parte, para la ejecución del Mantenimiento de los sistemas eléctricos, el Concesionario deberá entregar lo siguiente:

- Planes de mantenimiento preventivo para cada equipo eléctrico y su periodicidad
- Programa de administración de Garantías de parte del fabricante
- Listados de repuestos en stock para mantener la continuidad operacional
- Listados de repuestos recomendados por los fabricantes en función de la cantidad de equipos
- Empresas existentes en Chile que se harían cargo de la mantención de los equipos
- Superficie en m² requerida para los repuestos más usados o perecibles
- Planes de capacitación y entrenamiento del personal
- Nivel profesional de las personas encargadas del mantenimiento y la estructura considerada para enfrentar el mantenimiento preventivo y contingente
- Documentación técnica de soporte para efectuar los mantenimientos y el respaldo de la fábrica como representante de la marca en Chile
- Lectura remota de las variables y eventos mediante software de manejo y selección de criticidad de eventos

Estos planes de mantenimiento preventivo deberán ser controlados, coordinados y supervisados mediante el Sistema de Automatización y Control Centralizado, el cual debe disponer de programas especializados para estos efectos. Los equipos deberán tener protocolos abiertos y driver de comunicaciones que permitan una lectura de los parámetros de entrada y salida de cada equipo eléctrico.

También el Concesionario deberá considerar sistemas de lectura de parámetros ambientales de todos los equipos que contengan baterías de respaldo. Para este caso además se deberá considerar lectores de voltaje punto medio de las baterías con compuertas de comunicaciones que deberán ser enviadas al Sistema de Automatización y Control centralizado y sistema de mantenimiento remoto.

Los proponentes entregarán todos los antecedentes que se requieran para definir qué parte del mantenimiento preventivo es de tipo rutinario y puede ser desarrollado con recursos propios y cual es especializado y obligadamente debe ser desarrollado por los proveedores.

La Sociedad Concesionaria deberá contar con stocks de repuestos a fin de asegurar la oportuna atención y continuidad del servicio.

Se debe considerar obligadamente la presentación de los planes de capacitación y entrenamiento para cada uno de los equipos y para un número de personas que se requiera para garantizar el funcionamiento del servicio.

Se debe entregar la documentación técnica completa, de todos los equipos e instalaciones considerando:

- Manuales de operación y mantenimiento
- Diagramas de conexión eléctrico
- Memorias explicativas
- Manuales de instalación
- Planos eléctricos de las instalaciones

La documentación técnica será entregada en idioma español o inglés



2.6.2.1.6.7 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE GASES CLÍNICOS.

Será obligación disponer de un sistema de gestión de calidad acreditado y mantener dicha acreditación ante el organismo correspondiente, cada tres años o según se considere por las normas de calidad en su momento.

Los gases clínicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso, otros gases envasados) serán abastecidos por el Hospital. El concesionario deberá administrar, operar y controlar el funcionamiento de este abastecimiento.

El concesionario deberá realizar las acciones técnicas necesarias, con el objeto de mantener las instalaciones encargadas del suministro de gases, implementar modificaciones necesarias o mejoras potenciales dentro del sistema de distribución de gases medicinales, dar formación relativas a la seguridad en el manejo de gases, dar formación relativa a normas vigentes INN Chile y a (RD 1800/2003, UNE EN 737-3, UNE EN 737-2)

El vacío se suministrará a partir de una central de producción de vacío necesaria para satisfacer las necesidades del establecimiento incluidos los consumos punta,

El vacío médico producido deberá cumplir con las normas emanadas del INN siendo no inferior a la norma AENOR- NFS 90155. Cada máquina asegurará el 75% del caudal. Las capacidades tampón tienen un volumen que corresponde al caudal de las bombas.

La central deberá estar dotada de filtro anti-bacterias triplicado. El concesionario se encargará de todos los trabajos necesarios para el montaje, mantenimiento y explotación del sistema de gases y vacío.

El personal responsable del operador dependiente del concesionario se encontrará localizable por teléfono o algún otro medio, las 24 horas del día, todos los días del año.

Deberá contar con un sistema informático (correo electrónico u otro sistema previamente establecido) de recepción de pedidos de los distintos recintos, a través del cual podrán hacer llegar al concesionario aquellos pedidos adicionales que se encuentren fuera de la planificación diaria, y puedan ser así cumplidos dentro de los plazos de entrega descritos a continuación.

- En un plazo inferior a 2 horas para gases medicinales
- En un plazo inferior a 4 horas para los gases de laboratorio

El concesionario realizará la distribución de cilindros dentro de las dependencias del Hospital, entregando bajo pedido los envases necesarios en las correspondientes unidades, llevando un registro de los consumos y trazabilidad de los cilindros entregados.

El concesionario realizará el mantenimiento de gases medicinales en todo el establecimiento con las pruebas necesarias (comprobación de tomas, pruebas de estanqueidad, sustitución del material defectuoso etc.) para que dicha instalación cumpla la normativa vigente y funcionamiento óptimo.

El Personal técnico, para instalación, operación y mantención de redes de gases clínicos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Jefe de Mantención Redes Centralizadas: Técnico Profesional o Superior, con a lo menos 3 años en cargo similar. Debe supervisar que se cumplan los procedimientos de seguridad, Procedimientos ISO 9000 y HACCP, supervisar el buen funcionamiento de los equipos de gases clínicos y de los equipos mecánicos y electrónicos, y realizar mantenciones preventivas y correctivas. Debe poseer conocimiento, manejo de las normas que aplican a los diferentes proyectos, de los diferentes gases, sus aplicaciones, equipos y accesorios relacionados con redes de suministro y



conocimiento acabado de productos/precios relacionados con redes centralizadas. Además deberá tener conocimiento en soldadura oxiacetilénica, sistemas PLC, manejo Avanzado de PC a nivel usuario Excel / Word / Microsoft Project/ Autocad e interpretación de Planos

- Técnico de Mantenimiento de Enseñanza Media Industrial con a lo menos 2 años en cargo similar y aptitud física, para ejecutar los trabajos de Mantenimiento de redes y equipos, y Supervisar en el "día - día" el buen funcionamiento de los equipos, realizar cambio de cilindros de gases clínicos y la atención y abastecimiento de cilindros portátiles en los puntos de consumo. Debe tener conocimiento de Gases, electricidad y soldadura oxiacetilénica, manejo de PC a nivel usuario Excel / Word e interpretación de Planos.

Con el objetivo de mantener en óptimo funcionamiento el sistema de suministro de Gases Clínicos, el Concesionario deberá diseñar un plan de mantenimiento preventivo que busque disminuir la probabilidad de falla de algún componente crítico del sistema, además de las administración de las garantías de los equipos, con sus sistema de respaldo funcionando

Para elaborar este plan de mantenimiento se ha dividido el sistema de suministro en cuatro partes, en las que el Concesionario deberá realizar las siguientes actividades mínimas:

Central de gases: Donde se instalarán los manifold constituido por dos bancos que proveerán de gas a la matriz y a las salas. Para el caso particular de los compresores de Aire Medicinal y las Bombas de Aspiración, se empleará Mantenimiento de acuerdo al manual de Mantenimiento de cada equipo

En este punto se regulará la presión de trabajo de la red y se enviarán las señales de presión a las distintas alarmas de presión. Considera al menos:

- **Chequeo:** Inspección que se aplicará a todo el sistema una vez por mes, revisando valores de presión, posibles fugas, placas identificatorias, estado general de la central y correcto funcionamiento
- **Prueba de Hermeticidad:** Consistirá en someter el manifold a una presión de 1.5 veces la presión de trabajo durante 12 horas, de esta forma se estará verificando estado de las conexiones y flexibles. Esta operación se efectuará cada seis meses
- **Cambio de repuestos:** Para prevenir posibles fallas en el manifold de suministro, se aplicará cada 12 meses cambio de Kit de reparación (vástago, asiento, resorte, o-ring) de los reguladores de presión
- **Cambio de equipo:** Cada 12 meses se reemplazarán las válvulas de retención. Cada 24 meses los flexibles y cada 36 meses se cambiará la señalética y la válvula de seguridad
- **Limpieza:** La central de gases deberá mantenerse limpia, esto incluye señalética, estructura y la en general la totalidad de la central
- **Pintura:** Se aplicará cada 24 meses

Tabla N° 9: Central de Gases, periodicidad de las actividades en meses



Central de gases						
Equipos	Chequeo	Prueba de Hermeticidad	Cambio de repuestos	Cambio de equipo	Limpieza	Pintura
Reguladores Doble Etapa	1		12			
Reguladores de Línea	1		12			
Retenciones	1			12		
Manómetros	1			Por falla		
Flexibles	1	6		24		
Válvulas de corte	1					
Cerco perimetral	1				1	24
Tuberías y conexiones	1	6				
Señalética	1			36	1	
Válvula de seguridad	1			36		

Matriz: Línea en cobre tipo K que transporta los Gases Clínicos en estado gaseoso desde la central de gases hasta las salas o puntos de conexión final (salidas de gases)

Considera:

- Chequeo: Consistirá en la revisión de toda la red para monitorear estado de manómetros, válvulas de corte, señalética, placas identificatorias de elementos y soportaciones
- Prueba de hermeticidad: Este trabajo se efectuará cada 6 meses. Se utilizará la sectorización con que se diseñó el sistema en base a válvulas de corte y manómetros. La presión a la que debe ser sometida la red durante esta prueba es de 1.5 por el valor de la presión de trabajo durante 12 horas.

Tabla N° 10: Matriz, periodicidad de las actividades en meses

Matriz						
Equipos	Chequeo	Prueba de Hermeticidad	Cambio de repuestos	Cambio de equipo	Limpieza	Pintura
Manómetros	1			Por falla		
Válvulas de corte	1					
Tuberías	1	6				
Suportación	1					
Señalética	1			36		

Salas: Línea en cobre tipo k que se ubica al interior de las salas y que llega al punto de consumo con válvula de corte, equipos primarios (salidas de gases clínicos), equipos secundarios (Flujómetros, humidificadores, reguladores de succión, trampas de vacío, columnas de gases clínicos, paneles de nitrógeno, etc.)

Considera:



- Chequeo: Periódicamente se revisará estado de válvulas y los equipos primarios y secundarios, además del estado general de las líneas de gases clínicos
- Prueba de hermeticidad: Cada 6 meses a 1,5 veces la presión de trabajo

Tabla N° 11: Salas de Gases medicinales, periodicidad de las actividades en meses.

Salas de Gases Medicinales						
Equipos	Chequeo	Prueba de Hermeticidad	Cambio de repuestos	Cambio de equipo	Limpieza	Pintura
Válvulas corte	1					
Tuberías	1	6				
Soportaciones	1					
Señalética	1			36		
Equipos Primarios y Secundarios	1		24			

Sistemas de Alarmas y Cajas de Válvulas: Panel de alarma que monitorea constantemente el sistema de suministro mediante un presóstato instalado en las matrices y en las Centrales de Gases Clínicos

Cajas de Válvulas que permiten el corte rápido en caso de emergencia

Considera:

- Chequeo: Mensualmente se revisará el estado de todos los elementos del sistema de alarmas y cajas de válvulas
- Prueba de funcionamiento: Mensualmente se revisará el seteo del presóstato y el buen funcionamiento de los manómetros de presión

Tabla N° 12: Sistemas de Alarmas y cajas de válvulas, periodicidad de las actividades en meses

Sistema de alarmas y cajas de válvulas						
Equipos	Chequeo	Prueba de funcionamiento	Cambio de repuestos	Cambio de equipo	Limpieza	Pintura
Presóstato y manómetros	1	1		Por falla		
Conexiones y/o válvulas	1					
Canalización y/o tuberías	1					
Señalética	1			36		
Paneles	1	1			6	



2.6.2.1.6.8 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y DE MANTENCIÓN DE CORREO NEUMÁTICO

Deberá mantenerse en forma permanente un juego de repuestos para la operación adecuada del Sistema de Correo Neumático, durante toda su vida útil

Se deberá garantizar que si cualquier equipo o parte del equipo o material suministrado presentara defectos o requiere reparación o mantención excesivas o no cumple adecuadamente con las funciones asignadas cuando es operado bajo las condiciones y rangos de trabajo estipulados, se realizaran las modificaciones y/o complementaciones que se requieren para subsanar las deficiencias constatadas por el Inspector Fiscal. Tales modificaciones y/o complementaciones serán de cargo y costo exclusivos del Concesionario.

El Concesionario adoptará todas las acciones necesarias para corregir los defectos o inconvenientes constatados durante el periodo de garantía al más breve plazo

Se deberá suministrar al Inspector Fiscal, toda la información de instalación, calibración, operación, mantenimiento del Sistema de Correo Neumático propuesto. Lo anterior incluirá administración de garantías, planos de fabricación, catálogos, manuales y otros que sean necesarios para el cabal conocimiento de los equipos propuestos

El Concesionario debe poseer la capacidad de atención de servicio técnico tanto en forma remota (Internet) como en terreno

La atención remota deberá ser proporcionada dentro de un plazo no superior a 24 horas, desde el momento de recibir una llamada formal por parte del personal técnico que actuará de enlace, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso se agotarán los medios de solución disponibles antes de proporcionar asistencia técnica en terreno, la que deberá producirse dentro de un plazo no superior a 72 horas desde el momento de recibir una solicitud formal de atención técnica

El Concesionario deberá entregar la capacitación correspondiente a los usuarios y al personal técnico que designe el Inspector Fiscal todas las veces que se requiera

2.6.2.1.6.9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO.

El servicio de mantenimiento y operación del sistema de control centralizado deberá considerar la operación de todos los sistemas de mantenimiento, ya sea desde la sala de control central o en cualquier otro punto de ellos, para lo cual deberá contar con los sistemas de apoyo correspondientes

Deberá contar con el servicio de mantenimiento y operación del sistema de control centralizado en forma continua e ininterrumpida las 24 hrs del día, todos los días del año, de la forma especificada y donde se requiera

Deberá monitorear este servicio en forma continua para detectar así en cualquier falta de disponibilidad de éste y elaborar los registros del tiempo y las razones por las que efectivamente el servicio se vio interrumpido

Se deberán implementar como mínimo las siguientes lógicas de control para el Sistema de Control Centralizado

2.6.2.1.6.9.1 CONTROL ON-OFF Y PROGRAMAS DE TIEMPO

Control On-Off es la función más básica del sistema de Control. Mediante programas horarios equipos de aire acondicionado (y otros) se activarán y desactivarán, dependiendo de un horario programado en el Sistema Supervisor (Estación de Trabajo). Este horario será



programable diariamente, semanal y mensual. Se definirán programas especiales para días festivos. Las activaciones de los equipos serán escalonados en el tiempo para evitar que todo el equipamiento se active en un mismo instante. Además, en casos especiales, se podrá sobrecomandar la activación de equipos, mediante la acción del operador sobre la gráfica del equipo.

2.6.2.1.6.9.2 CONTROL DE TEMPERATURA AMBIENTE

Se programarán en el Sistema los lazos de control para regular la temperatura ambiente de los distintos recintos, la cual será medida mediante el uso de un sensor de temperatura ambiente del tipo pasivo de Resistencia Variable y comparada en cada instante de muestreo dentro del controlador con el setpoint o temperatura de consigna. Este error (diferencia entre setpoint y variable medida) será procesado por un algoritmo de control PID, el cual generará la señal de comando (salida análoga) al actuador que modula la válvula del serpentín de agua fría y/o caliente.

2.6.2.1.6.9.3 CONTROL ECONOMIZADOR

Esta estrategia de control se aplicará donde existan Manejadoras con retorno, y efectuará enfriamiento, cuando las condiciones de aire exterior lo permitan (Temperatura Exterior inferior a 15°C), sólo utilizando aire exterior, cerrando la válvula de agua fría, con el consiguiente ahorro de energía. Para realizar esta estrategia se requiere el uso de actuadores de damper, tanto en el retorno de aire como en la toma de aire exterior, pudiendo ser necesario el uso de actuadores de damper de extracción. Cuando existe dentro del recinto una demanda de frío (Temperatura ambiente mayor que Setpoint) y la Temperatura exterior es inferior a 15°C, se abre al 100% la toma de aire exterior y el retorno se cierra completamente, cerrándose la válvula de agua fría.

2.6.2.1.6.9.4 RESET DE CONTROL

Este es un sistema de control en cascada, lo que significa que dependiendo de la temperatura exterior de una manejadora, se modula el setpoint del ducto de inyección de la UMA, con lo cual la temperatura de inyección (que tiene su propio lazo de control PID) sigue a la temperatura exterior.

2.6.2.1.6.9.5 CONTROL DE HUMEDAD

En el caso de los pabellones será necesario controlar la humedad relativa ambiente dentro de los mismos. Las manejadoras de estos recintos incorporarán Humidificadores. Mediante el uso de sensores de Humedad en pabellones, del tipo activo, se realizará el muestreo o medición de la variable mediante una entrada análoga en el controlador, esta señal se comparará con el setpoint de humedad del recinto y se comandará una válvula de paso de agua del Humidificador, el cual aporta humedad al aire de inyección y por consiguiente al aire del recinto.

2.6.2.1.6.9.6 PARTIDA Y PARADA ÓPTIMA

Basado en mediciones de temperaturas interiores y exteriores y un multiplicador que se calcula históricamente, el programa de partida óptima calcula un tiempo de retardo para activar el equipo de aire acondicionado o de calefacción, considerando lo que el equipo se demora en llegar a nivel de confort en condiciones de ocupancia. Las Manejadoras de Volumen Constante retardarán su partida de acuerdo al parámetro calculado por el programa y las de Volumen Variable arrancarán a capacidad reducida.

En el caso de la parada óptima, este programa utilizará la energía acumulada en el período de ocupancia, basándose en las zonas con más carga tanto de frío como calor, el programa ajustará los horarios de parada adelantándose un tiempo a los horarios predeterminados por el programa horario.



2.6.2.1.6.9.7 BANDA MUERTA

La Banda de Energía muerta o cero ocasionan que las Manejadoras no generen ni frío ni calor, para lo cual genera un setpoint de frío y otro de calor

Si la temperatura ambiente es menor al setpoint de calor, la Manejadora estará en modo calor, modulando la válvula de agua caliente. Si la temperatura ambiente es mayor que el setpoint de frío, la Manejadora estará en modo frío, modulando la válvula de agua fría. Si la temperatura ambiente se encuentra dentro de estos dos valores, la manejadora se encuentra ventilando solamente.

2.6.2.1.6.9.8 RUN-TIME DE EQUIPOS

Mediante la supervisión de estados de los diferentes equipos presentes en la instalación se deberá considerar un registro de run-time o tiempo de operación de los equipos, con el fin de tener datos para generar mantenencias programadas

2.6.2.1.6.9.9 CONTROL DE DEMANDA

Esta estrategia de control se aplicará donde existan cargas que se puedan cortar y activar dependiendo de el comportamiento de la curva de demanda calculada por el Sistema. Para efectuar esta conexión y desconexión de equipos se deberá utilizar una curva del tipo predictiva, utilizando para ello una ventana de tiempo móvil de 15 minutos.

2.6.2.1.6.9.10 CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE O CO2

Esta estrategia de control se aplica en recintos con gran presencia de personas. Se mide la concentración de Dióxido de Carbono presente en los recintos mediante el uso de Detectores de CO2, cuya señal se lleva a los controladores del Sistema de Control Centralizado, efectuándose un incremento de renovaciones de aire y mayor volumen de aire exterior, mediante el uso de variadores de frecuencia y actuadores de damper en la TAE (Toma de Aire Exterior) y en la TAR (Toma de Aire de Retorno)

2.6.2.1.6.9.11 CÁLCULO DE BALANCE TÉRMICO

Para cada equipo de aire acondicionado se efectuará un balance térmico automático, utilizando para ello las variables de medición tales como medición de caudales de agua y combustibles, además de presiones y temperaturas de agua y aire

Se deberán generar reportes de los balances térmicos de cada equipo y se almacenarán en registros históricos

2.6.2.1.6.9.12 INTEGRACION SISTEMA AIRE ACONDICIONADO

El Sistema de Aire Acondicionado será controlado y supervisado íntegramente por el Sistema de Control Centralizado

Se deberán implementar como mínimo las siguientes lógicas de control para el Sistema de Aire Acondicionado:

- CONTROL ON-OFF Y PROGRAMAS DE TIEMPO
- CONTROL DE TEMPERATURA AMBIENTE
- CONTROL ECONOMIZADOR
- RESET DE CONTROL
- CONTROL DE HUMEDAD
- PARTIDA Y PARADA ÓPTIMA



- BANDA MUERTA
- RUN-TIME DE EQUIPOS
- CONTROL DE DEMANDA
- CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE O CO2
- CÁLCULO DE BALANCE TÉRMICO

2.6.2.1.6.9.13 ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO

Se debe considerar las estrategias de mantenimiento del Sistema de Control Centralizado, las cuales se deben considerar en Hardware y Software

Las mantenciones deberán ser efectuadas por especialistas en control centralizado de acuerdo al tamaño y cantidad de equipos del Hospital. Se debe considerar el uso de herramientas tales como Terminales portátiles e instrumentos patrones de Temperatura, Humedad y Presión debidamente certificados por una entidad como CESMEC o equivalente.

El equipo de mantención deberá estar conformado por a lo menos el siguiente personal:

- Ingeniero de Soporte, el cual dará soporte a personal en terreno
- Técnico Programador Especialista con experiencia en Sistemas de Control y conocimientos de redes y sistemas operativos
- Técnico de Terreno especialista en control centralizado, instrumentación y conocimientos de Aire Acondicionado
- Técnico Ayudante de Terreno, especialista en control centralizado, instrumentación y conocimientos de Aire Acondicionado

De acuerdo al Run-time de equipos y/o de acuerdo a recomendaciones del fabricante, se debe programar una mantención periódica preventiva a todo el equipamiento proyectado y suministrado por esta especialidad, y que consiste en lo siguiente:

1	Equipos de Computación:	Servidores y Computadores
2	Interfases a TCP/IP:	Equipos conversores de protocolo
3	Controladores:	Todos los controladores distribuidos en la instalación
4	Sensores:	Todos los sensores provistos por la especialidad
5	Actuadores:	Todos los actuadores provistos por la especialidad

Estas mantenciones deberán considerar a lo menos las siguientes actividades:

- Inspección visual de los dispositivos indicados
- Limpieza exterior de Equipos de Computación, Interfases, Controladores, Sensores y Actuadores
- Limpieza interior de Controladores
- Revisión de conexionado y reapriete desde los elementos sensores y actuadores a los controladores
- Contrastación de valores medidos por los controladores respecto de instrumentos patrones, para detectar desviaciones
- Medición de alimentación eléctrica tanto a controladores como a sensores y actuadores



Además, se deberán programar mantenencias al Software Supervisor, tanto en el Servidor como en los clientes de acuerdo a recomendaciones del fabricante. Se debe programar una mantención periódica preventiva a todo el software proyectado y suministrado por esta especialidad, y que consiste en lo siguiente:

- | | | |
|---|---------------------|--|
| 1 | Software Supervisor | Aplicación en Servidores |
| 2 | Bases de Datos | Base de Datos en Servidores |
| 3 | Sistema Operativo | Sistema Operativo y Discos de Almacenamiento |

Estas mantenencias deberán considerar a lo menos las siguientes actividades:

- Inspección visual
- Revisión de la base de datos de registros históricos y su correspondiente respaldo
- Revisión de la operación de la aplicación en cuanto a rendimiento y velocidad de refresco en pantalla
- Revisión de las gráficas asociadas al Sistema supervisor y su correspondiente respaldo
- Revisión de los horarios de partida y parada, registro de éstos y su posterior revisión con el operador
- Revisión y modificación de los puntos gráficos que estén en modo manual y no en su operación normal que es en modo automático
- Chequeo del espacio en discos duros para su posterior respaldo en caso de omisiones por los operadores
- Visualización y generación de tendencias con el fin de detectar desviaciones con respecto a valores proyectados.

2.6.2.1.6.10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTERIORES, ÁREAS VERDES Y PAISAJISMO

El concesionario deberá desarrollar un plan de mantenimiento individual para las áreas verdes, patios interiores, plantas de interior, áreas duras y elementos ornamentales que componen el proyecto de paisajismo del Hospital.

Una lista de las actividades que realizará y su respectiva periodicidad, para cada uno de los planes especificados en el punto anterior. Entre estas actividades deberá considerar al menos: corte y reposición del césped, mantenimiento de arbustos, retirada de malezas, plantación y poda de árboles y arbustos, entrecavados de las zonas de jardín, rastrillados, tratamientos fitosanitarios, labores de reposición de plantas estacionales y conservación de la red de riego, entre otras.

La entrega de un listado actualizado de todos los productos químicos que serán utilizados en las distintas actividades antes mencionadas.

Un sistema de registro de todas las actividades realizadas, la que deberá estar disponible en forma permanente para la Dirección del Hospital y la inspección fiscal.

Requerimientos operacionales:

- Mantener las vías de tránsito exteriores en condiciones seguras, limpias y debidamente señalizadas para facilitar el acceso de los usuarios a los distintos recintos del Hospital.
- Resolver eventos y/o contingencias que alteren el normal funcionamiento y apariencia de antejardines, jardines, vías peatonales, patios externos e internos, terrazas, parques o plazas, áreas verdes y áreas duras. La resolución de éstos será objeto de control por parte la inspección fiscal.



- Operación de riego automático que se efectuará desde el tablero general del Hospital, para la adecuada mantención de las áreas verdes

2.6.2.1.6.11 ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD DE LOS RECINTOS

El Hospital contará con un sistema completo de seguridad para proteger a las personas e instalaciones. Cada edificación deberá contar con un Plan de Emergencia y labores periódicas de entrenamiento de personal y simulacros a desarrollar por la instancia operativa respectiva sobre la base de la infraestructura disponible

a) En caso de emergencia de incendio se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Activación de la Alarma de incendio:** Ante la activación de cualquier dispositivo de detección o estación manual del sistema de detección instalado en el edificio, se deberá activar automáticamente la señal de alarma. En este momento, el panel transmitirá automáticamente un mensaje acústico a los pisos o sectores seleccionados del Edificio. Paralelamente se dará aviso al Cuerpo de Bomberos de la localidad y se activará la brigada de emergencia creada en conjunto entre el personal del Hospital y el Concesionario, coordinada por el Inspector Fiscal.
- **Activación o corte de instalaciones:** Al ser reconocida una señal de alarma de incendio y transcurridos 5 segundos se desactivarán los sistemas de aire acondicionado mediante la utilización de un módulo de control direccionable. Este módulo estará ubicado en la subestación eléctrica ó en el tablero de alimentación general de aire acondicionado, comandando el automático general del Sistema de Aire Acondicionado en caso de alarma, deteniendo la totalidad de los equipos de aire.

Una vez reconocida y eliminada la condición de alarma de incendio, se debe proceder a la re-conexión manual del automático, con el fin de evitar accidentes por descarga eléctrica. Paralelamente se activarán los presurizadores o ventiladores de presurización de las cajas de escaleras (según corresponda) y los ascensores se deberán movilizar automáticamente al 1° Piso. Los ascensores deberán tener la capacidad de ser activados manualmente por efectivos del Cuerpo de Bomberos.

- **Labores de Combate de Incendios:** Cuando sea posible la Brigada de emergencia deberá actuar con los equipos manuales de extinción (extintores portátiles y mangueras) previo a la actuación de los sistemas automáticos.
- **Labores al término de la emergencia:** Una vez controlada la emergencia se deberá restituir los sistemas de detección y extinción de incendios para que queden nuevamente operativos. Paralelamente se deberán efectuar labores de limpieza y restitución del resto de los servicios.

b) En caso de emergencia de robo o intrusión se deberá tener en consideración los protocolos de actuación de seguridad y vigilancia presentados por el concesionario en concordancia en los siguientes aspectos:

- **Activación de la Alarma:** Ante la activación de cualquier dispositivo de intrusión, se deberá activar automáticamente la señal de alarma. En este momento, el panel transmitirá automáticamente un mensaje acústico a los pisos o sectores seleccionados del Edificio. También en el caso que se intente violar los elementos controladores de acceso. Paralelamente se dará aviso a Carabineros e Investigaciones, coordinar con el servicio de seguridad y la Dirección del Hospital el procedimiento a seguir. Una vez reconocida y eliminada la condición de alarma, se debe proceder a la re-conexión manual del automático, con el fin de evitar accidentes por descarga eléctrica.



Respecto al Circuito Cerrado de Televisión, será monitoreado permanentemente por personal de Vigilancia. Ante la detección de cualquier suceso se dará aviso a Carabineros e Investigaciones.

- **Labores al término de la emergencia:** Una vez controlada la emergencia se deberá restituir los sistemas de seguridad tecnológica para que queden nuevamente operativos. Paralelamente se deberán efectuar labores de restitución del resto de los servicios.

Para los sistemas de detección y extinción de incendios se deberá realizar labores de inspección y mantenimiento en base a pautas entregadas en Normas NFPA para cada sistema (NFPA 13, 14, 25, 72, 2001). Para los sistemas de Seguridad tecnológica se deberán seguir las recomendaciones del fabricante.

Sistemas incluidos en el plan de mantenimiento

- Detección de incendio y audio evacuación
- Extinción de incendios.
- Control de acceso y acceso vehicular.
- Sistema de intrusión
- Circuito cerrado de televisión

Servicio mensual

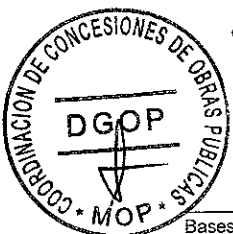
Las actividades de Inspección y Mantenimiento deberán ser ejecutadas por Técnicos especialistas en sistemas de seguridad. El trabajo se desarrollará, considerándose 3 días corridos, en jornadas de 8 horas cada una. El técnico contará con soporte de Ingeniería de un profesional especialista en Sistemas de Seguridad.

Como referencia se deberán considerar al menos las siguientes actividades, las que se deberán realizar en forma periódica:

a) Sistema contra incendios

Detección de incendio y audio evacuación

- Revisión y análisis del registro histórico e instantáneo de alarmas y fallas, con el fin de detectar anomalías en el funcionamiento del sistema.
- Inspección visual de dispositivos periféricos (detectores, pulsadores, parlantes y luces estroboscópicas) con el fin de verificar su estado.
- Revisión del sistema completo utilizando la herramienta de chequeo automático del panel de incendio, que consiste en un recorrido de todos los elementos del sistema.
- Limpieza de los detectores sucios indicados por el chequeo automático.
- Limpieza exterior de pulsadores.
- Limpieza exterior de parlantes y luces estroboscópicas.
- Prueba del sistema de audio evacuación.
- Medición de voltaje baterías de respaldo.
- Limpieza interior y exterior del panel de incendio.
- Capacitación y simulacros de incendio de acuerdo a recomendación del MINSAL e INP.



El reporte generado automáticamente por el panel de incendio (chequeo automático), será analizado por un profesional especialista, quien dará soporte de ingeniería en el caso de ser necesario

Extinción de incendio con sistemas en base a agua

- Inspección visual de bombas y válvulas
- Inspección visual de rociadores y mangueras.
- Comprobar si existen cambios de arquitectura del recinto protegido con el fin de asegurar que la cantidad de agente extintor sea la suficiente para cubrir el área protegida.
- Anualmente, se debe constatar que el sistema de actuación funcione correctamente

Extinción de incendio mediante agente limpio (FM-200 o ECARO-25)

- Inspección visual de cilindros, toberas y flexible desde actuador a disparador
- Inspección visual del correcto cierre de las puertas del recinto con el fin evitar fugas de agente en caso de descarga
- Comprobar si existen cambios de arquitectura del recinto protegido con el fin de asegurar que la cantidad de agente extintor sea la suficiente para cubrir el área protegida
- Comprobar presurización de cilindro FM200 utilizando el manómetro instalado en el sistema
- Verificar que el peso y la presión del cilindro está registrada en una etiqueta adherida a cada cilindro
- Anualmente, se debe constatar que el sistema de actuación funcione correctamente. Esta prueba se realiza con el cilindro y el detonador desconectado
- Anualmente, se pesa cada cilindro de FM-200 o ECARO-25 para comprobar que no existan fugas de agente Si estas sobrepasan el 10% del contenido, deberá procederse a su recarga hasta completar la capacidad normal

b) Sistema de seguridad tecnológica

Circuito cerrado de televisión

- Inspección visual de dispositivos periféricos (Cámaras, monitores, DVR y domo)
- Verificación de recepción de señales de video de cada una de las cámaras utilizando el sistema de monitoreo
- Verificación de movimiento del domo
- Limpieza exterior de los dispositivos periféricos mencionados anteriormente
- Ajuste de lentes y posición de la cámara si es necesario
- Limpieza de Filtro de ventilación del DVR

Control de acceso y acceso vehicular

- Inspección visual de dispositivos periféricos (Chapas, destrabadores, lectoras - teclados, botones de salida y las unidades controladoras de acceso) con el fin de verificar su estado.
- Inspección de señalización electrónica de los controladores de acceso utilizando la lectura de los led's indicadores de estado de cada equipo.



- Limpieza de los dispositivos periféricos indicados en el punto anterior
- Revisión del funcionamiento de las barreras
- Chequeo del funcionamiento del disco duro utilizando la herramienta provista por el sistema operativo (Scandisk).
- Desfragmentación del disco duro del PC
- Limpieza externa del PC supervisor.

Sistema de intrusión

- Inspección visual de dispositivos periféricos (Botones de pánico, contactos magnéticos de puertas, sensores de movimiento, sensores de ruptura de cristales)
- Verificación de recepción de señales de alarma de los botones de pánico y contactos magnéticos
- Limpieza interior y exterior del panel de intrusión
- Medición de voltaje baterías de respaldo

Si producto de las labores de mantenimiento se detecta un equipo defectuoso se deberá proceder al recambio de piezas o partes compatibles con el equipamiento instalado

2.6.2.1.6.12 PROGRAMA DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO NO CLÍNICO

2.6.2.1.6.12.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal del servicio de mantención y reposición del Mobiliario No Clínico es mantener en buen estado físico y funcional el Mobiliario provisto por el Concesionario, de manera que las condiciones funcionales y de operación sean óptimas.

La Sociedad Concesionaria será responsable de gestionar las garantías del mobiliario no clínico que estén vigentes

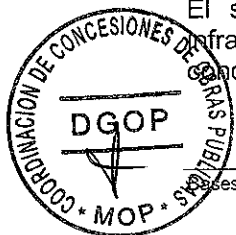
Este servicio deberá ejecutarse de acuerdo al programa anual correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 10 3 1 4 de las presentes Bases de Licitación y considerará las especificaciones del fabricante del mobiliario en cuanto a sus necesidades de mantención y vida útil

En caso que el mobiliario se vea deteriorado o alteradas sus condiciones físicas o funcionales por motivos o causas no imputables a la sociedad concesionaria, o mal uso por parte del personal del hospital u otro motivo calificado por el inspector fiscal, se procederá de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La mantención, reparación y reposición del equipamiento estándar asociado a las áreas de los Establecimientos Hospitalarios donde el Concesionario preste alguno de los servicios indicados en los artículos de las presentes bases, será de su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo ejecutar la totalidad de las labores necesarias para que la prestación de dichos servicios cumpla con los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación

2.6.2.1.7 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención



de la infraestructura. En caso que alguno o todos los Establecimientos Hospitalarios de la presente concesión no consideren uno o más de los elementos considerados en el siguiente programa, el Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantención que al menos garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación

1. EDIFICIOS.

1.A. EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS.

1 A.1 Mantención de cubiertas

- Limpieza de cubiertas metálicas, cada doce meses
- Pintura, según indicaciones del fabricante.
- Verificación y sellado de juntas en las cubiertas metálicas, cada doce meses
- Verificación de los sellos asfálticos en las cubiertas de hormigón armado, cada doce meses
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, cada tres meses
- Verificación y eliminación de óxidos en las estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido una vez al año y pintura antióxido a toda la estructura metálica cada cuatro años.

1 A.2 Mantención de fachadas y muros.

- Limpieza de muros, una vez al año, cada doce meses
- Limpieza de ventanas, una vez al mes
- Pintura de muros, cada tres años en los meses de primavera o verano
- Verificación del estado de los revestimientos de muros pétreos, cerámicos, metálicos, y otros, revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellos que corresponda
- Mantenimiento de ventanas, reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de vidrios si corresponde, revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellos que corresponda

1 A.3 Mantención de Pisos exteriores.

- Limpieza de baldosas, cerámicos, pastelones, adocretos, piedras y otros, en forma semanal y reposición de los elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda.

1.A.4 Mantención de accesos y circulaciones peatonales y vehiculares exteriores

- Verificación del estado de puertas, esclusas, cerraduras, bisagras y otros, una vez cada seis meses o cuando sea comunicado por el Inspector Fiscal y reparación o reemplazo de elementos deteriorados cuando corresponda
- Verificación del estado de las señaléticas viales y peatonales y su reemplazo inmediato, si fuese solicitado por el Inspector Fiscal, ante cualquier deterioro

1 A.5 Iluminación exterior.

- Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos con la correspondiente reparación de pintura antióxido una vez al año, y pintura total antióxido cada cuatro años
- Comprobar el buen funcionamiento de las lámparas y su reemplazo al término de su vida útil según indicaciones del fabricante
- Reposición de luces cuando corresponda o según solicitud del Inspector Fiscal

1.A.6 Cierros perimetrales

- Cierro exterior: verificación del estado general, limpieza y pintura cada dos años de, al menos, muros y rejas
- En caso de haber algún deterioro, éste deberá ser comunicado por el Inspector Fiscal quien determinará el tiempo para su reposición debiendo, en todo caso, el Concesionario tomar las medidas de seguridad pertinentes



1.A.7 Instalaciones Exteriores

1.A.7.1 Agua potable.

- Verificación estado de matriz cada doce meses y reparar si corresponde.
- Revisión y limpieza estanque de almacenamiento, reparación de filtraciones, verificación del estado de las escotillas de inspección cada doce meses.
- Verificación del estado y funcionamiento, de todos los equipos considerados en el proyecto y una mantención periódica según instrucciones del fabricante

1.A.7.2 Alcantarillado.

- Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección, trampas de grasa y pelo y cámaras tipo trampa con canastillos para recoger objetos sólidos no degradables, una vez cada seis meses o ante emergencias requeridas.
- Limpieza y desobstrucción de las cañerías colectoras una vez cada seis meses, o ante emergencias requeridas

1 A 8 Instalaciones eléctricas.

- Se realizarán mantenciones periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, por profesionales y técnicos capacitados.
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario, las que deberán ser de igual calidad o superior, en un plazo de 24 horas máximo, a menos que el requerimiento sea necesario para el normal funcionamiento en cuyo caso, su plazo será menor
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico durante las 24 horas del día.
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento

1 A 9 Redes húmeda y seca

- Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN
- Prevención permanente y corrección cuando corresponda según lo indicado en plan de mantención de la Sociedad Concesionaria.

1.B INTERIOR DE EDIFICIOS.

1 B 1 Cielos

- Mantención de cielos: losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera o las señaladas en proyecto.
- Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes, revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellas cuando corresponda

1 B 2 Paramentos interiores.

- Limpieza de muros, estucos y empastes, pintura de muros cada tres años
- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición de elementos deteriorados o faltantes de inmediato
- Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, como guardapolvos, cornisas y otros según proyecto

1 B 3 Pisos



- Mantenimiento y limpieza de baldosas, alfombras, cerámicos, etc y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.
- Cambio de alfombras cada cuatro años, debiendo mantener igual calidad o superior

1.B 4 Instalaciones interiores.

1 B 4 1 Instalaciones Sanitarias

- Mantenimiento y reparación de artefactos sanitarios, grifería
- Mantenimiento general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda

1.B 4 2 Instalaciones Eléctricas.

- Se realizarán mantenimientos periódicos de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, por profesionales y técnicos capacitados
- Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra
- La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario. Para ello el Licitante o grupo licitante, podrá contar con un stock, para dar rápida respuesta a la reposición de los artículos señalados
- Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico durante las 24 horas del día
- Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento

1 B 4 3 Instalaciones de Climatización

- Mantenimiento del sistema de climatización y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal
- Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación

1 B 4 4 Comunicaciones y CCTV.

- Mantención periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal
- Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, etc)
- Sistema de tecnovigilancia según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal

1.C. ESTACIONAMIENTOS.

- Limpieza diaria en zona de estacionamientos.
- Se deberá mantener debidamente demarcada las áreas de estacionamientos, con números o códigos de identificación, como por ejemplo:
 - Estacionamientos del personal del hospital
 - Estacionamientos de visitas.
 - Otros Estacionamientos
- Se deberá mantener en buen estado la señalización al interior de los estacionamientos.

Para el desarrollo de los planes y programas de mantenimiento, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar en detalle la totalidad de los ítems correspondientes a las particularidades de los materiales, soluciones constructivas, redes de instalaciones de servicios, equipamiento industrial y otros elementos considerados en la solución final de los proyectos definitivos aprobados por el Inspector Fiscal



En cualquier caso el listado anterior tiene sólo carácter referencial y los planes y programas de mantención deben desarrollarse para la totalidad de las áreas y recintos de cada hospital, considerando áreas interiores y exteriores de todas las zonas, incluidas áreas técnicas, de apoyo, áreas exteriores, zona del concesionario y otras incluidas en los proyectos definitivos de cada hospital

2.6.2.1.8 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DEL MOBILIARIO NO CLÍNICO

Para la elaboración del Programa de Mantención del Mobiliario No Clínico a ser presentado por la Sociedad Concesionaria, deberá basarse en los requerimientos mínimos que se presentan en el presente artículo. En caso que el Equipamiento de uno o más Establecimientos Hospitalarios no considere uno o más de los elementos que se indican a continuación, se podrán omitir dichas actividades o requerimientos. En cualquier caso, el Programa de Mantención del Equipamiento No Clínico que presente la Sociedad Concesionaria, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que cada uno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente concesión ofrezca condiciones normales de funcionamiento

Dentro de la Programación debe incluir, entre otras, las siguientes actividades:

A.- Mobiliario de Oficinas (escritorios, sillas, kardex, sillones, estufas, aire acondicionado, ventiladores, máquinas de escribir, muebles biblioteca y otros de similar naturaleza)

La mantención será al menos una vez al año, después del primer año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año

A 1- Muebles de madera:

Escritorios, estación de trabajo, sillas de madera, kardex, papeleros, muebles colgantes, mueble biblioteca, mesones de madera, sillas, y todas las especies similares

Asistencias más frecuentes:

Cambio de chapas, cambio de rieles, encolado, barnizado, desmanchado, etc

A.2- Otros Muebles:

Sillas secretarias, estantes metálicos, estufas, etc

Asistencias más frecuentes:

Reemplazo de ruedas, reparación tapiz, revisión de mecanismo del pistón de altura, cambio de mangueras, entre otros

B - Equipamiento de Casino, Cocinas y comedores (marmitas, refrigeradores, balanzas, licuadoras, moladoras de carne, cámaras frigoríficas, vajilla, menaje, carros de transporte de alimentos, mesones, y otros de similar especie)

La mantención será al menos una vez al año. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año

B 1- Muebles de acero inoxidable:

Muebles de trabajo, mesones de desconche, módulos neutro de autoservicio, módulos baño María, atril dispensador de cubiertos, y lavafondos industriales, entre otros

Asistencias más frecuentes:

Cambio de pernos y cubiertas, partes plásticas, etc

Limpieza profunda del sarro, cambio de manómetros, calibración de válvulas de seguridad, limpieza de inyectores, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, etc

B 2- Vajilla, menaje y utensilios menores:

Cuchillos cocineros, cubiertos, bandejas de acero inoxidable, platos, tazas, remos para marmitas, bandejas de P V C, fondos de aluminio, ollas, sartenes, cucharones, tablas P V C para picar carne, etc

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados



B.3- Otros:

Mesones Marmitas, refrigeradores industriales, cámaras de frío, peladoras de papas, procesadores de alimentos, batidoras industriales, sartenes basculantes, termos de sólidos, hervidores y mantenedores de agua, hidrolavadoras, lavavajillas, etc

Asistencias más frecuentes:

Limpieza profunda del sarro, cambio de manómetros, calibración de válvulas de seguridad, limpieza de inyectores, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, etc.

C- Equipamiento del Personal:

La Mantenición Preventiva será al menos una vez al año, después del 1er año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año

C.1 Muebles de madera:

Camarotes de madera, veladores, estantes, cama de madera, biblioteca, etc

Asistencias más frecuentes:

Apriete y cambio de pernos, encolado, barnizado, desmanchado, etc

C.2 Muebles metálicos:

Camarotes metálicos, lockers, estantes metálicos, etc

Asistencias más frecuentes:

Cambio de candados, esmaltado, etc

C 3 Otros:

Colchones de resortes, frazadas, sábanas, almohadas, etc

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados

D - Equipamiento:

La Mantenición Preventiva será al menos dos veces al año A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos tres veces al año.

D.1 Muebles metálicos, literas y roperillos

Asistencias más frecuentes:

Soldado y pintado

E - Otros equipamientos accesorios

Contenedores de basura, dispensadores de jabón líquido, espejos y otros de similar especie

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados

2.6.2.2 SERVICIOS NO CLÍNICOS DE APOYO

Para los servicios de Aseo, Alimentación, Ropería y Climatización, la Sociedad Concesionaria deberá cada dos años, efectuar con un organismo externo debidamente calificado y reconocido, una certificación de calidad, que garantice el cumplimiento de las normativas asociadas a los procesos de cada servicio y a la vez sea un antecedente válido ante la existencia de controversias

2.6.2.2.1 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA GENERAL, GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y CONTROL SANITARIO DE VECTORES**2.6.2.2.1.1 ALCANCE DEL SERVICIO**

En el Servicio de Aseo y Limpieza General el Concesionario deberá contemplar la prestación



- Aseo y Limpieza General
- Manejo de residuos sólidos
- Control Sanitario de Vectores

No será responsabilidad del Concesionario la prestación de este servicio respecto del equipamiento clínico e instrumental médico; los que serán de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Hospital

2.6.2.2.1.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El objeto del servicio es proporcionar un alto nivel de limpieza en toda el área de concesión, con un estándar de servicio que dé garantías de inocuidad a los procesos clínicos, y que sea socialmente adecuado para pacientes, visitantes y personal, contribuyendo así a proyectar una imagen positiva del hospital

2.6.2.2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.6.2.2.1.3.1 ASEO Y LIMPIEZA GENERAL

En la prestación de este Servicio se deberá respetar una zonificación según criticidad y la clasificación de limpieza que se describe a continuación:

Zonificación:

Para definir las condiciones requeridas para la prestación del servicio, éste se ha clasificado en función de la criticidad de las áreas en las cuales el servicio es prestado. Se distinguirá entre los siguientes servicios de aseo y limpieza general:

- Aseo y Limpieza General de Zonas Muy Críticas
- Aseo y Limpieza General de Zonas Críticas
- Aseo y Limpieza General de Zonas Menos Críticas
- Aseo y Limpieza General de Zonas No Críticas

La definición de zonas según su criticidad, para los efectos de la especificación de los servicios de aseo y limpieza general es la siguiente:

Zona muy crítica: considera pabellones, recuperación, sala de parto o pabellón de parto, unidades de tratamiento intermedio e intensivo, habitaciones de aislamiento y servicios de urgencia

Zona crítica: considera baños, unidad de medicina transfusional, diálisis, servicio de imagenología, laboratorios, farmacia, box de procedimientos médico invasivos, anatomía patológica, medicina física y rehabilitación, salas y habitaciones de hospitalización, esterilización, hospital de día general.

Zona menos crítica: considera las áreas correspondientes a hospital de día psiquiátrico, áreas de consulta ambulatoria externa, servicios de admisión, casino personal, áreas administrativas en general, Oficina de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS)

Zona no crítica: considera los espacios exteriores, estacionamientos, zonas de acceso de carga y descarga, locales externos, infraestructura vial exteriores al edificio y sus anexos, señalética externa, papeleras y contenedores menores exteriores, escaleras de emergencia exteriores, estacionamientos



Las áreas habilitadas como consecuencia del proyecto presentado por el concesionario que no se encuentren individualizados en el listado anterior, deberán ser clasificadas por el hospital para la especificación de los servicios de aseo y limpieza general

Clasificación de tipos de limpieza

Aseo tipo I: Es aquella aplicada con el recinto en servicio, con la finalidad de mantener un grado de limpieza e higiene adecuada a la correspondiente funcionalidad del recinto. Incluye el 100% del área, unidad o recinto, considerando suelos, paramentos verticales y horizontales, cuartos de baño, mobiliario clínico y no clínico. No se incluyen aquellos elementos cuya limpieza corresponda al personal técnico y/o profesional de clínica, los cuales serán especificados por el hospital. Se deberá reponer siempre que se requiera el papel higiénico, las toallas de papel, los rollos de papel seca manos y el jabón líquido.

Aseo tipo II: Es aquella aplicada con el recinto fuera de servicio, utilizando productos especializados de forma tal de asegurar una higiene profunda en todos los elementos. Considera la totalidad de los elementos del recinto, con la sola excepción del equipamiento médico. Se deberá reponer siempre que se requiera el papel higiénico, las toallas de papel, los rollos de papel seca manos y el jabón líquido.

Aseo tipo III: Se considerará limpieza localizada, causada por un hecho accidental y fortuito, debido al normal funcionamiento o por requerimientos específicos y programados de ciertos recintos y desarrollada a fin de mantener el establecimiento en el mayor nivel de higiene. Se deberá reponer siempre que se requiera el papel higiénico, las toallas de papel, los rollos de papel seca manos y el jabón líquido.

En cualquier caso, y con el objetivo de garantizar en todo momento la seguridad y cumplimiento de normas en materia de prevención de infecciones intrahospitalarias, de transmisión de enfermedades infectocontagiosas y riesgos laborales, se deberán respetar las normas técnicas que al efecto disponga el Ministerio de Salud, y la reglamentación e instrucciones que imparta la Dirección del Hospital.

En la prestación del servicio se deberá respetar los procedimientos de aseo libres de partículas en suspensión y en aerosoles.

En el uso y concentración de productos químicos, desinfectantes, detergentes y otros deberá ceñirse a las instrucciones de la Dirección de Hospital. Además, los químicos que utilice deberán contar con las autorizaciones legales vigentes y los registros del Instituto de Salud Pública (ISP) y Servicio Agrícola Ganadero (SAG). Para esto deberá acreditar los insumos que utiliza en la prestación del servicio de aseo y limpieza y llevar un registro acabado de proveedores para todos los insumos.

Zonas Muy Críticas.

Tabla N° 13: Plan de aseo de zonas muy críticas, requerimientos mínimos de frecuencia.

Tipo de Recinto	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III
Pabellones	Al término de cada uso (entre pacientes)	Diariamente (con horario definido según la operación del recinto).	Sólo bajo requerimiento
Recuperación	En cada traslado de paciente (el área utilizada por el paciente).	Una vez por semana (fines de semana).	Sólo bajo requerimiento
Sala de Atención Integral del Parto (SAIP)	Posterior a cada parto	Posterior al traslado de cada paciente	Sólo bajo requerimiento.



Unidades de Tratamiento Intermedio e Intensivo	2 veces al día, al término de cada turno	En cada traslado de paciente (el área utilizada por el paciente).	Sólo bajo requerimiento
Habitaciones de aislamiento	2 veces al día, al término de cada turno.	En cada traslado de paciente.	Sólo bajo requerimiento.
Unidad de Urgencia (incluidos los baños públicos de la unidad)	Permanente para áreas comunes.	Sólo bajo requerimiento	Al término de cada uso (entre pacientes), sólo para box de atención.

Zonas Críticas.**Tabla N° 14: Plan de aseo de Zonas Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia.**

Tipo de Recinto	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III
Baños de uso público	Cada 2 horas entre las 07:00 y las 19:00.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento.
Unidad de Medicina Transfusional	2 veces al día, previo al inicio de la jornada y al término de la misma.	Una vez por semana (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Diálisis	Al término de cada uso (entre pacientes, el área utilizada por el paciente).	Diariamente (con horario definido según la operación del recinto).	Sólo bajo requerimiento.
Imagenología	2 veces al día, al término de cada turno.	Una vez por semana (fines de semana).	Sólo bajo requerimiento.
Laboratorios	2 veces al día, al término de cada turno.	Una vez por semana (fines de semana).	Sólo bajo requerimiento
Farmacias	2 veces al día, al término de cada turno.	Cada dos semanas (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Box de procedimientos médicos invasivos	2 veces al día, al término de cada turno	Una vez por semana (fines de semana)	Al término de cada uso (entre pacientes), camilla, piso y muebles clínicos.
Anatomía patológica	Al término de cada uso (entre procedimientos, el área utilizada).	Una vez por semana (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Medicina física y rehabilitación	2 veces al día, al término de cada turno.	Cada dos semanas (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Salas y habitaciones de hospitalización	2 veces al día, al término de cada turno.	Sólo bajo requerimiento	Después de almuerzo (mantención) y bajo requerimiento
esterilización	En áreas operativas,	Una vez por semana	Sólo bajo



	diariamente (con horario definido según la operación del recinto).	(fines de semana)	requerimiento
Hospital de día médico quirúrgico	En cada traslado de paciente (el área utilizada por el paciente) y una vez si se completan 8 horas de permanencia del paciente.	Una vez por semana (fines de semana).	Sólo bajo requerimiento

Zonas Menos Críticas.**Tabla N° 15: Plan de aseo de Zonas Menos Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia.**

Tipo de Recinto	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III
Hospital de día psiquiátrico	Al término de cada jornada.	Cada dos semanas (fines de semana).	Sólo bajo requerimiento.
Áreas de consulta ambulatoria externa	Diariamente (con horario definido según la operación del recinto)	Una vez por semana (fines de semana)	Al término de cada uso (entre pacientes), camilla, piso y muebles clínicos.
Servicios de admisión	Una vez antes del inicio de la jornada y 3 veces en el resto del día en las horas de baja carga de atención.	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento
Casino de personal y central de alimentación	2 veces al día, según las especificaciones del hospital.	Una vez por semana (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Sala cuna	2 veces al día, al término de cada turno.	Una vez por semana (fines de semana)	Sólo bajo requerimiento
Áreas administrativas en general	Al término de cada jornada.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento.
Oficina de información, reclamos y sugerencias (OIRS)	Al término de cada jornada	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento.

Zonas No Críticas.**Tabla N° 16: Plan de aseo de Zonas No Críticas, requerimientos mínimos de frecuencia.**

Tipo de Recinto	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III
Espacios exteriores	2 veces al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento



Estacionamientos	1 vez al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento.
Zonas de acceso de carga y descarga	1 vez al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento.
Locales externos	1 vez al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento.
Infraestructura vial exteriores al edificio y sus anexos	1 vez al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento
Señalética externa	1 vez al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento
Papeleras y contenedores menores exteriores	2 veces al día, según las especificaciones del hospital.	Sólo bajo requerimiento.	Sólo bajo requerimiento
Escaleras de emergencia exteriores	1 vez a la semana	Sólo bajo requerimiento	Sólo bajo requerimiento

Para todas las unidades o recintos no descritos en las tablas anteriores, las exigencias mínimas de frecuencia para los planes de aseo serán:

- Aseo tipo I : al término de cada jornada
- Aseo tipo II : bajo requerimiento
- Aseo tipo III : bajo requerimiento

Todos los aseos tipo I, II y III, en las zonas críticas y menos críticas, serán formalmente recibidos por las instancias que la Inspección Fiscal determine.

En caso de que un paciente padezca o haya padecido una enfermedad infecto-contagiosa y ha sido trasladado o dado de alta, se realizará una limpieza terminal según las directrices de la Dirección del establecimiento

Para la prestación del servicio en cada una de sus actividades, el personal deberá regirse por un Manual de Procedimientos elaborado en acuerdo con la Dirección del Hospital.

El servicio deberá contemplar la limpieza de las rejillas de aire acondicionado con la debida coordinación con el servicio de mantenimiento, quienes se encargarán del desmontaje y posterior instalación de las mismas

En el aseo de baños, estaciones de enfermería, boxes de atención y procedimientos, residencias médicas, salas de estar y otros recintos donde existan los accesorios para recargas, el concesionario deberá:

- Proveer y reponer el papel higiénico, las toallas de papel (donde sea requerido), los rollos de papel seca manos (donde sea requerido) y el jabón líquido
- Proveer y mantener el 100% de los dispensadores necesarios para los insumos especificados en el punto anterior
- Proveer y retirar las bolsas desechables, contenedores y/o receptáculos que permitan una recolección selectiva de los residuos sólidos hospitalarios, de acuerdo a la normativa vigente



En el caso de los baños públicos deberán contar con personal permanente o un sistema de comunicaciones que faciliten la ubicación y disponibilidad de personal

En los Aseos Tipo II y III, que en las Tablas 14, 15, 16 y 17 son bajo requerimiento, el tiempo de respuesta a estas solicitudes se deben establecer en el Programa Anual del servicio de aseo

Adicionalmente, el Concesionario deberá otorgar todas las facilidades necesarias para la implementación del control de bioseguridad ambiental que realizará periódicamente el Instituto de Salud Pública (ISP) y el programa de control microbiológico del equipamiento utilizado en el manejo interno de los residuos, con el fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes.

2.6.2.2.1.3.2 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

El servicio de gestión integral de residuos hospitalarios deberá formar parte del servicio de aseo y estar ligado a los distintos procesos de aseo y limpieza general. Para iniciar la prestación de los servicios, el Concesionario deberá tener aprobado el proyecto de Manejo de Residuos Hospitalarios y desarrollará su gestión en base al mismo. El proyecto de Manejo de Residuos Hospitalarios deberá regirse por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148 del Ministerio de Salud y en las normativas de las respectivas Direcciones de Obras Municipales

En el manejo de residuos, el Concesionario deberá considerar un manejo diferenciado de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Categoría A · Residuos Peligrosos
- Categoría B · Residuos Radioactivos
- Categoría C : Residuos Especiales
- Categoría D · Residuos Asimilables a Domiciliarios,

De acuerdo a esta clasificación deberá diferenciar los tipos de bolsas, contenedores y carros de transporte que permitirán la recolección segregada de los distintos tipos de residuos. Las bolsas y contenedores se diferenciarán por colores y tamaño y serán debidamente identificados. El tamaño de las bolsas y contenedores deberá ser adecuado para evitar el rebalse entre retiros.

Las bolsas y contenedores de residuos deberán ser trasladados al área de almacenamiento central con la frecuencia definida en el Programa Anual del servicio aprobado por el Inspector Fiscal, manteniendo un sistema de registro de ingresos y salida de los respectivos lugares de almacenamiento

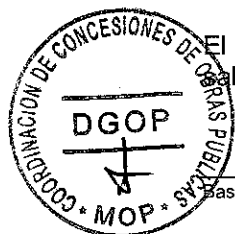
La recolección, acumulación y transporte de residuos se hará de tal manera que garantice que los espacios de circulación y almacenamiento general se mantengan libres de derrames

Procurar que los residuos biológicos generados en los servicios de cirugía y sala de partos, serán almacenados temporalmente por el hospital, y de manera oportuna deberán ser transportados directamente al área de almacenamiento central, previa desactivación

Acordar con la Dirección del Hospital un diagrama del flujo de residuos que considere toda el área de concesión, identificando las rutas de transporte y señalando cada punto de generación con el número, color y capacidad de las bolsas y contenedores utilizados

El Concesionario deberá implementar los procesos de desactivación de residuos, de acuerdo a la categoría de residuo. Deberá contemplar un plan de emergencia de manejo de residuos categoría A y B, principalmente de control y mitigación

El Concesionario deberá implementar un plan de prevención de riesgos y protección de la salud para los trabajadores en el manejo de los residuos sólidos hospitalarios.



Será responsabilidad del Concesionario, a su entero cargo y costo, la disposición final de los residuos de acuerdo a lo normativa vigente

2.6.2.2.1.3.3 CONTROL SANITARIO DE VECTORES

El control sanitario de vectores deberá estar diseñado sobre la base de un tratamiento preventivo y otro correctivo y/o de choque.

El Concesionario deberá aplicar las rutinas de desinfección, desinsectación y de desratización según lo indicado en el Programa Anual del Servicio aprobado por el Inspector Fiscal para toda el área de concesión. Esta deberá establecer la periodicidad de los distintos tipos de tratamientos para cada una de las áreas del hospital, las que deberán ser coordinadas con las jefaturas de las respectivas unidades o recintos con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la realizar dicha acción.

El Concesionario deberá contemplar un sistema de recepción y registro de los distintos tratamientos para cada una de las áreas del hospital, como también de un registro de denuncias de plagas e incidencias

El Concesionario deberá estar preparado para realizar tratamientos correctivos y/o de choque, de manera no programada o puntual, los que serán solicitados por indicación de la Dirección del Hospital

El Concesionario será el responsable de la eficacia y control de los diferentes tratamientos, así como de su seguimiento, vigilancia, inspección, regulación y asesoramiento técnico requerido.

Presentar ante la Inspección Fiscal un acta de ejecución y una ficha técnica y de seguridad de los productos empleados en todos los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización

2.6.2.2.1.3.4 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

Todo el personal deberá acreditar al menos 1 año de experiencia en el rubro de aseo industrial, tanto al inicio de la etapa de explotación como a través de ésta.

El Concesionario deberá contar con un profesional encargado o jefe del Servicio Aseo y limpieza general, incluyendo la gestión de residuos y control sanitario de vectores

Además, deberá incorporar a su personal de aseo y limpieza general supervisores(as) con experiencia profesional en el sector salud, para el control permanente del servicio, especialmente en áreas vulnerables y en baños públicos. Se requiere que exista al menos un supervisor disponible las 24 horas del día y los 365 días del año

El personal de aseo de las áreas críticas y menos críticas deberá contar con una capacitación previa, la que será certificada por la unidad responsable del hospital.

Se requerirá de personal de aseo en forma permanente en las siguientes unidades: UTI, UCI, pabellones y urgencias, en sistemas de turnos o jornadas que permitan cubrir los requerimientos de dichas unidades

El personal de aseo deberá operar de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Programa Anual del servicio, aprobado por el Inspector Fiscal

El personal del servicio de aseo y limpieza general del concesionario no deberá intervenir en procedimientos de aseo del equipamiento clínico e instrumental médico.



El servicio de aseo no contempla funciones asociadas al confort del paciente, tales como retiro de chatas, aseo personal del paciente, confección de camas.

El personal deberá estar debidamente uniformado y equipado con los implementos necesarios para sus funciones, garantizando la protección individual adecuada

2.6.2.2.1.4 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 132 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.2.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN DE ROPERÍA Y VESTIDORES

2.6.2.2.2.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El concesionario deberá proveer, reponer, distribuir, recolectar, lavar, planchar y almacenar toda la ropa propia de las actividades del establecimiento, como son la ropa necesaria para la hospitalización, la ropa quirúrgica y para procedimientos ambulatorios, las sabanillas para camillas, además de los uniformes para el personal clínico que labora en el establecimiento. Las sabanillas para camillas de consulta y de examen deberán ser desechables.

No será de responsabilidad del concesionario la esterilización de la ropa. Para aquellas unidades que requieran ropa estéril, el concesionario se limitará a entregar la ropa limpia necesaria a la central de esterilización dependiente del hospital.

El Concesionario podrá proponer la provisión de parte de la ropa como insumos desechables, con la autorización del Inspector Fiscal,

2.6.2.2.2.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio de gestión de ropa y vestidores será suministrar ropa limpia necesaria para la actividad del hospital, con estándares compatibles con una actividad clínica de alta calidad, así como también la provisión de uniformes para los funcionarios y la adecuada gestión y custodia de los vestidores del personal del hospital.

2.6.2.2.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El servicio de gestión de ropa y vestidores deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con la infraestructura, el personal y el equipamiento necesario para los diferentes procesos de lavado y planchado de ropa; garantizando abastecimiento de ropa limpia las 24 horas del día y en los 365 días del año, ya sea que realice estos procesos en el establecimiento o fuera de él.
- Respetar los procedimientos establecidos en el Programa Anual del servicio, aprobado por el Inspector Fiscal.
- Mantener los stocks de ropa limpia en las distintas unidades del hospital, de manera tal que se garantice su abastecimiento en forma permanente.
- En la logística de la distribución y recolección de la ropa de cama y de la ropa quirúrgica tendrá que utilizar los espacios dispuestos para este servicio en las distintas unidades del hospital. Esta actividad debe estar coordinada con las rutinas de aseo de pacientes, así como con la programación de la actividad quirúrgica.



- Las entregas de ropa limpia y la recolección de ropa sucia en cada unidad serán visadas por el personal de enfermería u otro profesional autorizado
- Reponer la ropa de cama, ropa quirúrgica y los uniformes de los funcionarios del hospital al término de su vida útil, la que estará determinada por el número de lavados, roturas o manchas indelebles que le impidan cumplir con su función, lo cual se deberá establecer en el Programa Anual del servicio
- Hacer la recolección de ropa sucia desde las distintas unidades al menos dos veces al día, tanto de ropa de cama como de ropa quirúrgica. No se deberá permitir en ningún caso acumulaciones de ropa sucia en las mencionadas unidades. El horario de recogida y entrega de ropa será establecido por el Hospital.
- Distribuir y recolectar la ropa de cama y la ropa quirúrgica en carros cerrados, distintos para ropa sucia y limpia, especialmente acondicionados para dicha labor. En ningún caso podrán ser mezcladas la ropa sucia con la ropa limpia. La ropa limpia deberá ser entregada en paquetes de plástico transparente, con la identificación de las prendas y su tipo
- Realizar el retiro de la ropa sucia en cada unidad en un período que no exceda en 2 horas al horario informado por la Inspección Fiscal. La Inspección Fiscal informará al menos con 30 días de anticipación en caso de cambio en el horario de distribución de la ropa de cama en cada unidad.
- Recolectar la ropa sucia en bolsas de los siguientes colores según corresponda:
 - Roja : infecto-contagiosa.
 - Verde : pabellones
 - Blanca : clínica y de cama
 - Azul : uniformes de funcionarios del establecimiento
- Disponer para cada cama de un set compuesto por los siguientes elementos:
 - 1 sabana superior blanca de 170 cm. x 265 cm
 - 1 sabana inferior blanca de 170 cm. x 265 cm
 - 1 sabanilla inferior blanca de 70 cm x 110 cm
 - 1 funda para almohada blanca doble boca 50 cm x 100 cm
 - 2 frazada pura lana celeste ribeteada 4 bordes 1 ½ plaza
 - 1 cubrecama celeste 1 ½ plaza, con el logo del respectivo Hospital. El diseño de dicho logo deberá ser solicitado oportunamente por el Concesionario al Inspector Fiscal
 - 1 cubre colchón impermeable ajustable 4 bordes elástico
- Disponer también de otro set de las mismas características, el que deberá estar disponible en la respectiva unidad y de manera permanente para reposición
- Adicionalmente, deberá disponer de un stock de emergencia que le permita responder ante contingencias y/o reposiciones no programadas.
- Proveer para cada cama una camisola para pacientes en uso y una segunda de las mismas características para reposición en forma permanente



- Se requiere que la ropa de cama para hospitalización tenga una composición de al menos un 50% de algodón y en la ropa quirúrgica una composición de 100% de algodón
- Proveer también para cada cama una toalla de baño para pacientes en uso y una segunda de las mismas características para reposición en forma permanente
- Doblar la ropa de cama y la ropa quirúrgica de manera adecuada y en concordancia a los procedimientos de enfermería del hospital
- La ropa de Hospitalización; las sábanas, sabanillas, fundas y camisola, se cambiarán para su lavado cada día por medio de uso por cama, bajo requerimiento y en cada alta del paciente hospitalizado.
- La ropa en las Unidades de pacientes críticos; las sábanas, sabanillas, fundas y camisola se cambiarán como mínimo una vez al día por cama, bajo requerimiento y en cada alta del paciente hospitalizado.
- Para los pabellones quirúrgicos y de procedimientos, deberá proveer según corresponda, uniformes para pabellón para pacientes, visitas y funcionarios, cuyas características, dada la menor duración de su uso, podrán ser diferentes a los uniformes, mascarillas desechables, gorros o cofias, botas, paños de campos estériles, y todo otro elemento de normal uso en esta unidad
- El Concesionario deberá garantizar la entrega oportuna a la Central de Esterilización de los paquetes quirúrgicos debidamente empacados de acuerdo al Programa Anual del servicio
- Proveer también de uniformes al personal del hospital en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a la distribución de éstas, debiendo considerar también tallas especiales, las que serán oportunamente informadas. El uniforme deberá estar compuesto por dos piezas, las que podrán variar en función de labor asociada. En temporada de invierno, deberá proporcionar un chaleco. Los modelos, la distribución de tallas y la materialidad deberán ser previamente aprobados por la inspección fiscal
- Diferenciar los uniformes para el personal Clínico del hospital de acuerdo a la siguiente descripción:
 - Personal médico, dentista y químico farmacéutico (sólo delantal blanco).
 - Personal de enfermería (Blanco con Azul)
 - Personal nutrición (Blanco con violeta)
 - Personal de kinesiología (gris oscuro)
 - Personal Asistente social (sólo delantal gris).
 - Personal Tecnólogo médico de Imagenología, Laboratorio y otros (Blanco con burdeos)
 - Equipo auxiliar de farmacia (Blanco con verde)
 - Personal técnico paramédico (Blanco con celeste)
 - Personal auxiliar (blanco)
- Los uniformes mencionados anteriormente deberán llevar bordado en el bolsillo izquierdo superior la identificación del hospital. El diseño de dicha identificación deberá ser solicitado oportunamente por el concesionario al Inspector Fiscal



- Proveer de una toalla de baño para cada funcionario en turno, la que deberá ser solicitada por el funcionario al término del turno. Esta deberá ser devuelta junto con el uniforme del funcionario al retirarse
- Gestionar y custodiar los uniformes de los funcionarios considerando los vestidores especialmente diseñados para esta función como un elemento central en la distribución y recolección de estos. El concesionario será responsable también de mantener en buenas condiciones, aseados y vigilados los vestidores
- El concesionario será responsable de que el personal a su cargo, que manipule la ropa cumpla las condiciones higiénicas laborales específicas, especialmente en lo que se refiere a la segregación total de personal y bienes de equipo en las áreas limpio y sucio. Asimismo deberá cumplir con las normas que emanen de la prevención y control de infecciones intrahospitalarias
- El concesionario deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidantes, jabones y desinfectantes a emplear en el lavado, garantía de enjuagues, eliminando los vestigios de oxidantes y otras sustancias nocivas
- El concesionario deberá llevar un registro de la ropa limpia entregada y la ropa sucia recogida, el que deberá ser visado por el personal del hospital a cargo de cada unidad

2.6.2.2.4 REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

El concesionario deberá mantener una dotación de personal suficiente para las distintas actividades del servicio. El personal deberá tener capacitación y experiencia de al menos 1 año en la labor que realiza.

El servicio estará a cargo de un profesional o técnico superior, funcionario de la sociedad concesionaria, quien deberá relacionarse con las enfermeras clínicas y supervisores del hospital para coordinar la gestión de ropa.

El personal estará debidamente uniformado y el concesionario le proporcionará los implementos necesarios para su labor.

Deberá mantener personal en turno para cubrir las 24 horas del día los 365 días del año, para cubrir solicitudes de ropa no previstas, y la atención de vestidores.

El servicio de ropería no contempla funciones asociadas al confort del paciente, tales como retiro de chatas, aseo personal del paciente, hechura de camas.

2.6.2.2.5 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.2.2.3 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS

2.6.2.2.3.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El Servicio de Alimentación estará encargado de la producción y distribución de la alimentación para pacientes y funcionarios del Hospital. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá entregar este servicio a visitas, a quienes cobrará una tarifa adecuada al mercado y previamente visada por el Inspector Fiscal.



El servicio de alimentación no contempla las funciones de nutrición clínica, las que corresponden a la Unidad de Nutrición del establecimiento

Se exceptúan del servicio de alimentación las fórmulas lácteas, las que serán preparadas por el SEDILE del establecimiento

El servicio de alimentación deberá también elaborar y proveer alimentación al servicio de sala cuna y jardín infantil, con la calidad y frecuencia requerida y según corresponda a los diferentes grupos etáreos, de acuerdo al Programa de Alimentación de la Sala Cuna y Jardín Infantil, aprobado por el Inspector Fiscal

2.6.2.2.3.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El objeto del servicio es elaborar y distribuir raciones alimenticias a pacientes y funcionarios del hospital; de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Nutrición del establecimiento y de acuerdo a estándares técnicos y sanitarios de las normativas vigentes

2.6.2.2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

La ración de alimentación para pacientes contempla desayuno, almuerzo, onces, comida y colaciones, además de los complementos. En lo que respecta a funcionarios, deberá proporcionar almuerzo y/o cena

El Concesionario deberá elaborar y distribuir raciones alimenticias a los pacientes y funcionarios del hospital, en forma diaria y los 365 días del año. La elaboración de la alimentación de pacientes y funcionarios se realizará en la Central de Alimentación de cada hospital, las que deberán ser equipadas por el Concesionario teniendo presente la "Norma Técnica del Servicio de Alimentación y Nutrición" del Ministerio de Salud

Los horarios y frecuencias de distribución de raciones y complementos alimenticios se señalan en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Horarios de distribución para pacientes adultos y pediátricos

Tipo de servicio	Duración	Horario de inicio(hrs.)
		Se consideran 30 minutos para entrega
Desayuno	1 hora	07:00
Aguas de hidratación		08:00
Colaciones AM	1 hora	10:00
Papillas	1 hora	11:00
Almuerzo	1 hora	12:00
Once	1 hora	16:00
Papilla	1 hora	19:00
Cena	1 hora	19:00
Colaciones PM	1 hora	19:00

En la Tabla N° 17 se entenderá por duración el período transcurrido desde que se entrega el alimento hasta que es retirado por personal del Concesionario. Por horario de inicio se asume la hora de inicio de la distribución, disponiendo de 30 minutos para completar esta actividad.

El Concesionario deberá distribuir y entregar las raciones alimenticias y los complementos a los pacientes en las unidades finales respectivas: camas de paciente hospitalizado, comedor para



pacientes de psiquiatría con su personal, sin embargo el proceso de asistencia al paciente en la alimentación estará a cargo del personal del hospital. El retiro de las bandejas deberá ser realizado por personal del Concesionario, el cual deberá coordinarse con el personal clínico correspondiente.

Previa indicación de la Dirección del Hospital, el Concesionario deberá también proveer colación a los pacientes que permanezcan en forma prolongada en las unidades de atención ambulatoria, esto es Hospital de Día Médico Quirúrgico y Siquiátrico.

La demanda del día siguiente de raciones alimenticias para los pacientes deberá ser programada en forma aproximada en la última ronda de las nutricionistas clínicas y será responsabilidad de la Dirección del hospital entregar esta información al Concesionario, incluyendo al menos: datos de identificación y ubicación del paciente, diagnóstico y régimen indicado con su respectiva consistencia. En el caso de los pacientes hospitalizados, cada día después de la visita médica y antes de las 10:30 de la mañana, como máximo, las nutricionistas clínicas informarán de los cambios, suspensiones y adecuaciones que se planifiquen.

Los horarios pueden ser modificados total o parcialmente, previa comunicación de la inspección fiscal a la sociedad concesionaria, con una antelación no menor a 30 días, para permitir las readecuaciones horarias y de procesos que estos cambios produzcan.

Los horarios de distribución de almuerzo y cena a funcionarios se muestran en la tabla siguiente:

Tabla N° 18: Horarios de distribución para funcionarios

Tipo de servicio	Turno	Horario (hrs.)
Almuerzo	1°	12:30
	2°	13:30
	3°	14:30
Cena o colación	1°	22:00
	2°	23:00

El Concesionario deberá entregar las raciones alimenticias para los funcionarios del hospital, en el casino del hospital. Para el personal en turno, el concesionario deberá entregar de colaciones nocturnas en el casino. Además deberá contar con dos equipos para calentar comida a funcionarios que no deseen usar el servicio de alimentación.

Los almuerzos y colaciones nocturnas para funcionarios podrán ser elaborados fuera del hospital, o bajo un modelo mixto que considere producción interna y externa, la que deberá ajustarse a la normativa vigente.

En caso que el Concesionario entregue como servicio complementario colaciones a visitas como a su propio personal, éstas deberán ser otorgadas en el casino del hospital.

La alimentación se entregará a los pacientes y funcionarios a la temperatura óptima para ser ingeridas, para lo cual en su distribución se usarán bandejas térmicas.

Para la entrega de raciones a pacientes y almuerzo y cena de funcionario, se deberá entregar servilletas, *sachets* de aderezos y servicio completo.

Estándares y contenidos de minutas:

La Central de Alimentación deberá estar a cargo de un profesional nutricionista. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de alimentación será supervisado por la nutricionista clínica del hospital.



Para la prestación del servicio de alimentación, el personal deberá seguir los procesos establecidos en el Programa Anual, aprobado por la Inspección Fiscal

El Servicio de Alimentación deberá cumplir con los aportes calóricos y nutricionales especificados en la "Norma Técnica de los Servicios de Alimentación y Nutrición" del Ministerio de Salud y en "Porciones de intercambio y composición química de los alimentos de la Pirámide Alimentaria Chilena" (1997 Jury, Arteaga y Col INTA Universidad de Chile) y las recomendaciones de los programas del INTA.

Las raciones alimenticias deberán cumplir con el gramaje, frecuencias, insumos, contenidos calóricos y proteicos que señalen las normativas correspondientes

Los regímenes considerados en las minutas son todos aquellos que la nutricionista clínica indique. La Central de Alimentación deberá atenerse estrictamente a estas indicaciones; las que serán entregadas por escrito oportunamente

El Concesionario deberá planificar un set de minutas no inferior a 13 días para los pacientes, las que deberán estar disponibles para la temporada otoño-invierno y primavera-verano, como también cubrir las recomendaciones de la pirámide de alimentos, que señala un incremento en el consumo de frutas, verduras, carnes blancas, buscando permanentemente un equilibrio entre los requerimientos energéticos tanto de funcionarios como de los pacientes

Para los funcionarios, deberá planificar un set de minutas con una frecuencia no inferior a 15 días, las que deberán estar disponibles para la temporada otoño-invierno y primavera-verano. Diariamente deberá presentar al menos 2 alternativas de menú que deben ser intercambiables entre sí, es decir, los funcionarios pueden elegir cualquier acompañamiento para el plato principal, dentro de las alternativas existentes. Deberá considerar también en estas frecuencias la variedad (con los mismos insumos generar sabores, texturas, colores y formas distintas). En el caso del servicio de pacientes la variedad debe ir en estrecha relación con el régimen indicado

Para la estimación de las raciones el concesionario deberá considerar un total de 1.119 funcionarios para el Hospital de la Florida y 1.181 para el Hospital de Maipú

En la planificación de minutas, el Concesionario deberá considerar en el caso de los pacientes la ración completa, la que contempla desayuno, almuerzo, onces, comida y colaciones. En el caso de los funcionarios sólo almuerzo y/o cena. Las preparaciones y raciones proporcionadas deberán ser de óptima calidad sanitaria, nutricional, organoléptica, presentación, volumen y temperatura, de acuerdo a la normativa vigente

Los regímenes considerados en las minutas son todos aquellos que las nutricionistas clínicas indiquen. Ejemplos de éstos son: régimen común, liviano, sin residuos, hipoproteico, hiposódico, etc. Los que podrán ser solicitados en diferentes consistencias: entero, blando, papilla, tamizado y líquido

El Concesionario deberá planificar y disponer de minutas especiales para los funcionarios al momento de conmemorar el Día del Hospital, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo

El Concesionario deberá otorgar las facilidades para que la nutricionista supervisora del hospital pueda obtener muestras de las raciones para efectuar un análisis nutricional de las minutas, el que se realizará en base al gramaje neto de cada muestra de alimento (100% comestible), indicando calorías, proteínas, hidratos de carbono, grasas totales y saturadas, fibra dietética, sodio y vitamina C. En el caso de las proteínas se deberá considerar que al menos el 50% de éstas sean de alto valor biológico.

Asimismo deberá conservar muestras, debidamente rotuladas y refrigeradas (por 3 días), de cada una de las preparaciones y alimentos utilizados para consumo directo por parte de los pacientes y personal, tales como platos preparados, agregados de pan, otros, los cuales podrán ser eventualmente sometidos a análisis microbiológicos, a solicitud del Inspector Fiscal, con cargo al Concesionario. Para estos efectos, se podrán exigir un máximo de 6 análisis



microbiológicos al año, aunque si alguno de ellos no cumple con las exigencias estipuladas en las presentes Bases, no serán contabilizados dentro de esta cuenta

El Concesionario deberá consignar en las minutas para cada preparación los ingredientes a utilizar y el gramaje en valores bruto y neto

El Concesionario deberá mantener en el proceso de producción las siguientes áreas de trabajo:

- Áreas de recepción y almacenamiento de materias primas, convenientemente señalizadas
- Áreas de producción y distribución
- Área de Lavado.
- Área Administrativa que contempla espacios para el personal del hospital que hará la supervisión técnica
- Servicios Higiénicos y Vestidores
- Área de Limpieza y Aseo Sanitario

Las funciones de producción alimenticia deberán realizarse exclusivamente en las áreas que correspondan y además deberá mantenerse el sistema de producción en línea

Los proveedores de materias primas deberán estar inscritos en un Registro de Proveedores aprobado por el Inspector Fiscal. El profesional a cargo del servicio de alimentación deberá realizar visitas de inspección a los proveedores, debiendo evacuar informes de dichas visitas para ser entregadas al Inspector Fiscal

Deberá elaborar preparaciones alimenticias con productos e insumos de primera calidad, cuyo origen sea de proveedores que cumplan con la normativa del Reglamento Sanitario de los Alimentos y debiendo los productores tener resolución sanitaria del SESMA para el producto específico

Deberá destruir toda materia prima que sea recibida en forma alterada y/o aquella que sufra este proceso durante su almacenamiento y en el proceso de elaboración. Se incluyen los daños en sus envases, roturas, golpes, y similares

El Concesionario no podrá reutilizar materias primas, tales como aceites o remanentes de preparaciones

El uso de aditivos en la preparación de alimentos deberá considerar la normativa que establece el reglamento sanitario de los alimentos vigente

Deberá mantenerse un registro de temperaturas actualizado para los productos refrigerados en el área de almacenamiento. Cada producto almacenado debe encontrarse en su lugar de acopio en concordancia con la Norma Técnica de los Servicios de Alimentación y Nutrición

Los productos congelados no deberán presentar indicios de descongelamiento previo a su utilización

Respecto de las carnes:

- La carne de vacuno (lomo, filete, asiento, posta, punta ganso y otros), deberá ser solamente de tipificación V.
- Las carnes de vacuno, pollo, pavo, cerdo y cordero deberán considerarse en cortes magros, los que además deberán ser sometidos a operaciones preliminares de limpieza de la grasa visible



- Las carnes deberán someterse a un proceso de descongelamiento natural de acuerdo al corte de carne y a la preparación, no debiendo volver a congelarse.
- Las carnes de vacuno, cerdo, aves, pescados y mariscos, deben ser contenidas en un embalaje rotulado que señale claramente:
 - Procedencia.
 - Fecha de elaboración, código o número de faenamiento y/o procesamiento, tipificación cuando corresponda.
 - Autorización sanitaria nacional
 - Fecha de adquisición (fotocopia de guía o factura).
 - No se permitirá el uso de alimentos cárneos que tengan un período de conservación superior a 45 días, desde su fecha de adquisición

El Concesionario deberá mantener un registro actualizado de las recepciones de los productos e insumos. La recepción y almacenamiento de dichos productos deberá ajustarse a los protocolos de higiene y seguridad del hospital.

Los productos e insumos deberán estar correctamente almacenados, no debiendo tener contacto con muros, cielos y/o pisos de los respectivos lugares de almacenaje. Asimismo los pasillos de circulación del Área de Almacenamiento deberán estar libres de obstrucciones.

Cualquier otro proceso vinculado al servicio de alimentación, deberá ajustarse a la Norma Técnica de los Servicios de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud y al Reglamento Sanitario de los Alimentos. Por tanto se entiende que procesos como lavado de vajilla, sanitización de utensilios y de planta física, solicitud de materias primas y control de proveedores, deberán estar acorde con la normativa mencionada.

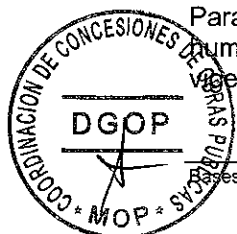
Para la prestación del servicio de alimentación, el Concesionario deberá considerar y cumplir con las siguientes normas y documentos correspondientes al sector y sus eventuales actualizaciones:

- Reglamento Sanitario de los Alimentos (D S 977)
- Norma técnica de los servicios de alimentación y nutrición (MINSAL, año 2005)
- Norma técnica para la determinación de implementación del análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) en establecimientos de alimentos (Resolución Exenta N°658 MINSAL)
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas y los Lugares de Trabajo (D S 594)
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O G U C)
- Recomendaciones y Certificaciones del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA)
- Aportes calóricos, según la norma técnica de los servicios de alimentación y nutrición (MINSAL), capítulo Planificación Alimentaria Nutricional, separados por grupo (adulto o niño) y las recomendaciones de los programas del INTA

2.6.2.2.3.4 REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

El Concesionario deberá contar con un profesional nutricionista jefe del Servicio Alimentación que acredite por lo menos 3 años de experiencia en Centrales de Alimentación.

Para la prestación del servicio de alimentación el Concesionario deberá contar con los recursos humanos en cantidad necesaria y calificación técnica requerida de acuerdo a la normativa vigente. El personal operativo para los procesos de producción y distribución deberá tener la



calificación de técnicos paramédicos de alimentación y técnicos de nivel superior en alimentación y gastronomía.

Todo el personal de la Central de Alimentación debe tener exámenes de salud vigentes lo cual será acreditado regularmente durante toda la etapa de explotación. El personal operativo deberá a su ingreso y posteriormente una vez al año someterse a un examen de salud completo. El examen de salud deberá también certificar que la persona no es portadora de enfermedades que puedan contagiarse a través de los alimentos tales como: fiebre tifoidea, hepatitis, sthaphylococcus aureus ni enfermedades de la piel en forma activa

El personal de alimentación deberá contar con una capacitación permanente.

El personal deberá estar debidamente uniformado y equipado con los implementos necesarios para sus funciones, manteniendo el aseo personal y los hábitos higiénicos.

2.6.2.2.3.5 REQUERIMIENTOS DEL EQUIPAMIENTO

La Central de Alimentación de cada hospital deberá ser equipada por el Concesionario de acuerdo a la "Norma Técnica del Servicio de Alimentación y Nutrición" del Ministerio de Salud, haciendo hincapié en la obligación de disponer de equipamiento de precisión que permita garantizar el fiel cumplimiento de gramajes, volumen y temperatura de las raciones. Asimismo deberá contar con el equipamiento de distribución que establece normativa mencionada Tanto para la infraestructura como para el equipamiento deberá realizar el mantenimiento preventivo y reparativo que permita entregar un servicio de calidad

Se hace presente que todo elemento, utensilio, maquinaria o equipo de material de acero inoxidable, debe corresponder a la calidad AISI 304L indicado para la industria alimentaria, por su menor contenido de carbono en su estructura

El Concesionario podrá adaptar el equipamiento de acuerdo a su propuesta, no obstante deberá respetar las orientaciones de equipamiento entregada por la "Norma Técnica del Servicio de Alimentación y Nutrición" del Ministerio de Salud

El Concesionario deberá proveer en el casino mesas rectangulares (120 cm x 80 cm aprox) con capacidad para cuatro personas con sus correspondientes sillas, enfrentadas por el lado largo y que permita contener cuatro bandejas de alimentación (de medidas 45cm x 34 cm. aprox) Estas mesas se podrán arrimar para aumentar su capacidad, serán de material impermeable y lavable, preferentemente melamina Las mesas deberán ser provistas en cantidades suficientes, tal que los funcionarios, visitas y empleados de la concesión no tengan dificultades de acceso en los horarios de almuerzo

2.6.2.2.3.6 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación

2.6.3 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

2.6.3.1 SERVICIO DE CAFETERÍA

2.6.3.1.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El Concesionario será responsable del servicio de cafetería para visitas, funcionarios y público en general. Este es un servicio complementario pero de carácter obligatorio.



El Concesionario por este servicio cobrará al público un precio de mercado que será previamente autorizado por el Inspector Fiscal.

2.6.3.1.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El servicio de cafetería tiene como objetivo proporcionar un espacio alternativo de alimentación y de esparcimiento para funcionarios y visitas del establecimiento hospitalario

2.6.3.1.3 REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO

El espacio físico habilitado por el Concesionario debe ser acorde a la arquitectura del establecimiento. Además tendrá el equipamiento adecuado que le permita entregar alimentos cumpliendo con las normativas vigentes

La cafetería deberá mantenerse en óptimas condiciones higiénicas, para lo cual el Concesionario se coordinará con los programas del servicio de aseo y limpieza general, gestión de residuos hospitalarios y control de vectores sanitarios del hospital.

No estará permitida la preparación de alimentos elaborados en la cafetería. Los alimentos que requieran preparación y que se sirvan en la cafetería, deberán ser elaborados en la Central de Alimentación del Hospital, y serán retirados de la venta cuando cumplan su fecha de vencimiento

La Concesionaria deberá contar obligatoriamente para la venta de productos que se enmarcan en una alimentación saludable

El Concesionario sólo podrá vender en la cafetería los siguientes productos:

Tabla N° 19: Tabla de Productos autorizados para Vender en Cafetería

CATEGORIA	TIPO	PRESENTACION
Bebidas y jugos envasados	Agua mineral, bebidas, jugos	Individual (hasta 500cc)
Bebidas calientes	Café	Grano
		Mezcla
		Con Leche
	Té	Con Leche
		Bolsa
	Leche	Leche sola
	Infusiones	Agua de hierbas
Helados	Envasados	Individuales
Pastelería	Pasteles	Porción individual
	<i>Kuchen</i>	
	Tortas	
Refrigerados	Leche	Individual
	Flan	
	Jalea	



	Postre de leche	
	Yogur	
Confites	Chocolates	Alfajores, bombones, en barra
	Chicles	Barra, individuales
	Cereales	Envase individual
	Caramelos	Gomitas, masticables, mentas, chupetes
Galletas	Dulces, saladas, natural	Envasadas individual, familiar
Snacks	Dulces, salados	Envasados
Non Food	Pañuelos	Envasados
Fast Food	Sandwiches	Envasados

El equipamiento y mobiliario necesarios deberán ser suficientes para la conservación de los alimentos y estar en concordancia con las normas que regulan la calidad de los alimentos

El Concesionario deberá prestar un servicio rápido de atención al cliente, de tal forma que la demora o espera no sea superior a 10 minutos si el servicio es en mesas o de 5 minutos si es mediante una línea de autoservicio.

La cafetería deberá prestar atención en los siguientes horarios como mínimo:

Tabla N° 20: Horario de funcionamiento de la Cafetería

Día	Horario
Lunes a Viernes	8:00 a 20:00
Sábados, Domingos y festivos	9:00 a 17:00

Todo alimento que se entregue en la cafetería se registrará por las mismas normativas sanitarias contempladas en la preparación y distribución de la alimentación en el casino del hospital

Para iniciar la prestación de este servicio el Concesionario deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente y mantener su vigencia durante toda la etapa de explotación, la que deberá ser presentada al Inspector Fiscal

Todo el personal de la cafetería deberá tener formación en manipulación de alimentos. Además deberá contar con uniforme de trabajo de uso obligatorio y deberá registrarse por el Reglamento Sanitario

Normativas aplicables:

- Reglamento Sanitario de los Alimentos (DS N° 977)
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas y los Lugares de Trabajo (DS N° 594)



- Norma Técnica de los Servicios de Alimentación y Nutrición. Ministerio de Salud.

2.6.3.1.4 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.3.2 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

2.6.3.2.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de seguridad y vigilancia deberá asegurar un nivel de cobertura tal que genere seguridad en toda el área de concesión. Esta apariencia visible de seguridad debe ser coherente con la funcionalidad del hospital y la política del "Hospital Amigo" impulsada por la autoridad sanitaria.

El servicio también deberá considerar la protección de los bienes muebles, inmuebles y el equipamiento en general del hospital, proponiendo soluciones que apunten a la trazabilidad de cada uno de ellos.

2.6.3.2.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

Prestar un servicio integral de seguridad y vigilancia a los pacientes, visitas y funcionarios, así como también de protección de la infraestructura y de los bienes del hospital, por medio de la presencia física de personal especializado y con el apoyo de las tecnologías existentes.

Para lograr este objetivo, deberá efectuar acciones de prevención, disuasión y auxilio, a fin de proporcionar protección a las personas y bienes que estén dentro del área de concesión.

2.6.3.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Este servicio deberá estar presente todos los días del año, las 24 horas del día sin ninguna excepción, en cualquiera de sus manifestaciones. Deberá cubrir la totalidad del área de concesión: En aquellas áreas o recintos en los cuales no debe haber presencia física de vigilantes por razones clínicas y/o administrativas, se procurará la vigilancia remota por medios tecnológicos.

Dentro de su ámbito de operación, deberá disponer de sistemas de control de accesos a los recintos de personas directamente relacionadas con el hospital (proveedores, contratistas, vendedores) y de visitas a pacientes hospitalizados en áreas que cuenten con autorización médica. Deberá limitar el acceso a las zonas restringidas de personal no autorizado como de visitas.

El concesionario deberá controlar el acceso vehicular al área de concesión y de igual forma asegurar la funcionalidad permanente de todas las vías de circulación y áreas de estacionamiento consideradas, tales como estacionamientos de urgencia, áreas de carga y descarga de proveedores y circulaciones vehiculares en general.

Disponer de un sistema de gestión y custodia de todas las llaves de las puertas del establecimiento, ya sea de las interiores como de las exteriores, debiendo encargarse de la apertura y cierre de las mismas, según los protocolos correspondientes.

Para realizar la función de seguridad y vigilancia, el Concesionario deberá adquirir e implantar todo el soporte tecnológico de seguridad y vigilancia propuesto, de acuerdo a lo definido en el Proyecto Definitivo.



Asegurar que todo el personal de seguridad en servicio estará en todo momento comunicado entre sí y con su central de llamados respectiva, con el equipamiento definido en el Proyecto Definitivo

El Concesionario, dentro del Servicio de Seguridad y Vigilancia, tendrá como obligaciones adicionales ineludibles:

- Instalar un sistema que permita el control de salida de equipos y bienes del hospital acordados en el reglamento de operación, que permita detectar la salida de ellos fuera del área de concesión
- El concesionario esta obligado a reponer cualquier equipo o bien acordado en el reglamento de operación que sea como consecuencia de perdida por mal funcionamiento del sistema de seguridad.
- Disponer de un sistema de custodia de bienes exclusivamente para pacientes ingresados a urgencias y que por su condición de salud o algún otro impedimento, no pueda hacerlo por si mismo
- Disponer de lockers u otra alternativa de similares características que permitan a los usuarios del hospital guardar sus pertenencias mientras realizan alguna visita a pacientes hospitalizados. Estos *lockers* deberán estar ubicados en las salas de estar de familiares y visitas de pacientes hospitalizados

El concesionario deberá considerar a lo menos los siguientes requerimientos operacionales del servicio de vigilancia:

- Mantener operativa la sala de control de seguridad como centro de operaciones de las distintas actuaciones de seguridad y vigilancia. Desde ella, se coordinarán todos los sistemas de vigilancia, registro, alarma, control de accesos, custodia de objetos, control y recepción de incidentes
- Mantener operativo controles de acceso vehicular en todas las entradas externas del hospital, debiendo implementar toda la infraestructura necesaria
- Disponer de personal de seguridad y vigilancia a lo menos en: entrada principal, área de control de acceso de visitas, áreas de consultas médicas ambulatorias, áreas de urgencia, áreas de hospitalización, áreas exteriores, estacionamientos y la sala de control de seguridad
- Disponer también de tecnología de seguridad y vigilancia en todos los puntos y recintos del área de concesión, que hayan sido considerados vulnerables en la directiva de funcionamiento y en plan anual de seguridad y vigilancia.
- Comprobar permanentemente el estado de funcionamiento de la tecnología y el equipamiento de seguridad y vigilancia utilizado en la prestación del servicio
- Estar preparado para atender requerimientos de seguridad extraordinarios programados, tales como actos oficiales con presencia de público y autoridades, visitas de autoridades y/o mayores afluencias de público estacionales, sin alterar el normal funcionamiento del servicio
- Sin abandonar las funciones propias de seguridad y vigilancia, el personal de este servicio deberá colaborar en la orientación de pacientes y usuarios en general, con el objetivo de apoyar el normal funcionamiento del hospital, coordinando acciones con los servicios del hospital y ajustando su accionar de acuerdo a los requerimientos de la institución

2.6.3.2.4 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

El concesionario deberá:



- Atender sus obligaciones, manteniendo una nómina permanente del 100% del personal de seguridad y vigilancia definido en el plan
- Incorporar a su personal de seguridad y vigilancia un supervisor, con experiencia profesional en el ámbito la seguridad, que gestione dicho servicio
- Canalizar todas las peticiones al servicio de seguridad a través del citado supervisor, quien deberá responder y coordinar todas las acciones derivadas de la ejecución de los planes y procedimientos establecidos.
- Dotar de los medios necesarios para la correcta prestación del servicio, comprobando que se encuentren en estado operativo
- El 100% del personal asignado deberá poseer la competencia y la formación técnica necesaria para la prestación del servicio, con las correspondientes certificaciones legales (Ley N°18 422, D.L. N°3607/81, D.S. N°93/81 del Ministerio de Defensa), debiendo además acreditar conocimientos específicos sobre la operativa de vigilancia, seguridad, atención e información al público, sistemas de alarma y protección contra incendios.
- Facilitar a la Dirección del Hospital las fichas con fotografías y datos personales y profesionales del personal de vigilancia
- El personal de seguridad y vigilancia deberá desempeñar sus funciones debidamente uniformado, portando credencial y fotografía

2.6.3.2.5 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3 2 de las presentes Bases de Licitación

2.6.3.3 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y VISITAS

2.6.3.3.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El Concesionario deberá administrar la zona de estacionamientos construido para tal efecto, como un servicio obligatorio

Los funcionarios del Hospital, en la cantidad y horarios establecidos en las especificaciones técnicas, podrán estacionar sin cargo alguno en este estacionamiento El Concesionario podrá considerar la comercialización de todo estacionamiento habilitado y no requerido para uso exclusivo de las instituciones, cobrando al público un precio de mercado que será previamente autorizado por el Inspector Fiscal, de acuerdo al artículo 1 10 6 de las presentes Bases

Las visitas y resto de los demandantes podrán acceder a este servicio en las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad que están establecidas en el Proyecto Definitivo.

2.6.3.3.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El objetivo del servicio de estacionamiento será operar un espacio, dentro del área de concesión, que permita el aparcamiento de vehículos, de manera tal que facilite la accesibilidad, disponibilidad y seguridad de los funcionarios y visitas

2.6.3.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO



El Concesionario deberá habilitar estacionamientos de acuerdo a las normativas técnicas de las Direcciones de Obras Municipales respectivas. Además deberá disponer de los espacios adecuados, tanto en tamaño como ubicación, para los vehículos de emergencia

La Sociedad Concesionaria tendrá un sistema de registro computacional del flujo vehículos que ingresa y egresa de estacionamientos, diferenciado para funcionarios y público en general. Este registro deberá consignar como mínimo la hora de ingreso y la hora de salida

Será parte de la responsabilidad del Concesionario:

- Gestionar el tráfico en el área de estacionamientos, asegurando un acceso expedito a las dependencias hospitalarias en todo momento y una circulación fluida en las horas punta.
- Mantener todos los accesos y vías de circulación internas libre de obstrucciones
- Contar con un sistema de extracción y depuración de gases en el caso de los estacionamientos ubicados en subterráneos, con el fin de evitar daños a los usuarios y al medio ambiente
- Retirar vehículos mal estacionados o presumiblemente abandonados
- Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que permita la reparación o reposición del equipamiento y/o instalaciones que sean necesarias, de forma tal que se mantengan las condiciones funcionales y físicas asociadas a éste servicio
- Inspeccionar regularmente las vías de circulación del estacionamiento, procediendo a reparar cuando sea necesario
- Señalizar la circulación al interior de los estacionamientos
- Informar debidamente las tarifas por la utilización de este servicio

2.6.3.3.4 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

Deberá disponer de supervisores con experiencia acreditada en administración de servicio, de al menos un año. El recurso humano de este servicio deberá estar dispuesto en sistemas de turnos las 24 horas del día, todos los días del año.

2.6.3.3.5 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación

2.6.3.4 SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL

2.6.3.4.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de sala cuna y jardín infantil ubicado en el área de concesión ha sido concebido como un beneficio para los funcionarios del hospital, como un complemento de las políticas de recursos humanos acorde con el modelo de gestión vigente.

Se exigirá una capacidad mínima de 80 cupos entre sala cuna y jardín infantil para cada hospital. Sin embargo, el Concesionario, por sobre estas obligaciones, podrá considerar



prestar el servicio a público en general, fijando precios de mercado que serán visados por el Inspector Fiscal

2.6.3.4.2 OBJETIVO DEL SERVICIO

El servicio de sala cuna y jardín infantil se dará a los niños (as) de los funcionarios (as) del establecimiento, en una edad comprendida entre los 85 días y los 5 años de edad, y tiene como finalidad el cuidado y desarrollo integral del niño (a) en esta etapa de vida

2.6.3.4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá lograr el empadronamiento y la certificación JUNJI antes del inicio de la puesta en marcha, debiendo para ello cumplir con la normativa vigente al respecto

El Concesionario deberá prestar el servicio de sala cuna y jardín infantil los 365 días del año, de lunes a domingo, entre las 7:30 y las 20:30 horas.

Deberá contemplar las disposiciones estipuladas en la guía de funcionamiento para salas cunas y jardines infantiles elaborada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

El Concesionario deberá proveer, a su costo, el equipamiento necesario para los distintos niveles educativos, acorde con lo establecido por la JUNJI. Además deberá contar con el material didáctico acorde con el desarrollo psicomotor de los distintos párvulos y con la normativa específica señalada por la JUNJI.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria elaborar, implementar y mantener operativo un plan de mantenimiento para las instalaciones, equipamiento y mobiliario de la sala cuna y jardín infantil, teniendo presente las disposiciones generales contempladas en la guía de funcionamiento para salas cunas y jardines Infantiles elaboradas por la JUNJI.

El Concesionario elaborará en el plazo que se determine por la Inspección Fiscal, antes de la puesta en servicio del Hospital, un Proyecto Educativo de la Sala Cuna y Jardín Infantil del establecimiento, el que deberá contemplar las disposiciones y orientaciones generales establecidas en la Guía de Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles elaboradas por la JUNJI. El Proyecto educativo deberá ser aprobado por la Inspección Fiscal, visado por la Dirección del Hospital, y deberá actualizarse anualmente.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener actualizada y a disposición del público y de la Inspección Fiscal el Manual de Gestión Educativa, que contemplará la dependencia administrativa, organigrama, calendario y horario de funcionamiento, matrícula, asistencia, reglamento interno, registros técnicos y organización de los lactantes y párvulos

El Concesionario entregará a la Dirección del Hospital y la Inspección Fiscal para su visación anual, los Programas Educativos y modalidad curricular, por niveles de atención, que contemple actividades extra programáticas acordes al nivel educacional, como son visitas a museos, zoológico, supermercados, industrias y otros

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y llevar a cabo un Programa de Alimentación para la Sala Cuna y Jardín Infantil, el que deberá considerar la definición de pautas alimentarias para los diferentes grupos etáreos, la elaboración de un set de minutas no inferior a 13 días y la vigilancia del estado nutricional de los párvulos. Para ello se requiere la coordinación con la Unidad de Nutrición del Hospital y de la visación de la Inspección Fiscal

El Concesionario deberá elaborar y llevar a cabo un Programa de Salud para los párvulos, que vele permanentemente por el cuidado de su salud, y que considere acciones preventivas y de fomento a una vida saludable.

2.6.3.4.4 REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL



El Concesionario deberá aportar el recurso humano necesario y suficiente para la prestación del servicio, según las disposiciones generales sobre el personal contempladas en la Guía de Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles elaboradas por la JUNJI.

El equipo de trabajo deberá estar especialmente calificado para desempeñarse con lactantes y párvulos, calificación que deberá ser acreditada documentalmente.

El Concesionario deberá disponer de una dotación de personal aplicando como mínimo, los coeficientes técnicos de personal permanente para el nivel Sala Cuna y el nivel Jardín Infantil establecidos en la Guía de Funcionamiento mencionada.

2.6.3.4.5 INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio será medido de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 12 indicado en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación

2.6.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario entregará semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada, la que se expresará en un Registro de incidentes y novedades con todos los eventos que hayan afectado o puedan afectar el normal funcionamiento de los servicios prestados y/o del hospital. El concesionario deberá entregar un resumen ejecutivo, todos los días a primera de la mañana al Subgerente de operaciones o persona nominada por la Dirección del Hospital de todas las contingencias y situaciones anómalas del turno anterior
- b) Cumplimiento del programa de mantención de la infraestructura con la siguiente información:
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
 - Cumplimiento del cronograma de mantención y Bitácora detallada de Eventos de Mantención con todos los eventos, completados o cancelados, ocurridos dentro de un marco de tiempo determinado. Incluye gráficos y resumen de tipos de trabajo y mantenciones. Se incluye la mantención del libro de vida de los equipos industriales
- c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de las edificaciones, áreas verdes, obras exteriores, infraestructura, equipos y sistemas en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 2.6.2.1 las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras ejecutadas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.
- d) Cumplimiento de los programas de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios, indicando:
 - Informes de Ejecución global, cálculo de los indicadores señalados en las bases y documentación de respaldo
 - Análisis de resultados

La fecha de entrega del informe semestral será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. El incumplimiento en la entrega de dicha información en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

Adicionalmente, el Concesionario deberá entregar un resumen ejecutivo, todos los días a primera hora de la mañana al Subdirector de operaciones o persona nominada por la Dirección del Hospital de todas las contingencias y situaciones anómalas del turno anterior.



A su vez, deberá disponer de aplicaciones que efectúen al menos las siguientes acciones y reportes de gestión (por horas, diario, semanal, quincenal, mensual, etc):

- a) Sistema de registro de Inventario, Lay out y búsqueda de personas del Hospital incluyendo actualización semanal de planos y sistemas de búsqueda de puestos de trabajo de personas, número de anexo telefónico, mobiliario y equipamiento asociado al puesto e inventario del mismo, sea del éste del Hospital o del Concesionario (asociado a su vez, a fecha de compra, propiedad e información de vida de los bienes dispuestos por el Concesionario)
- b) Rendimiento: Cantidad de órdenes de trabajo y actividades de mantención realizadas y completadas dentro y fuera del margen aceptable de tiempo por tipo de mantención y por unidad demandante. Incluye resumen de tiempos de solución y demoras. Número de demoras, tiempo total usado en demoras y tiempo promedio de demoras para trabajos y mantenciones
- c) Otros Informes Especializados: Informe diseñado específicamente para un propósito dado usando los datos ingresados al sistema computacional del Concesionario, a solicitud del Hospital en el marco de sus necesidades de gestión
- d) Detalles de consumos de servicios básicos registrados en los instrumentos propios

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio digital y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal

De igual forma, el Concesionario deberá definir y dimensionar el sistema que utilizará para el control y transmisión de órdenes a sus empleados, detallando la tecnología, cantidad, marca y modelo de los sistemas considerados

En todo caso, deberá disponer de sistemas informáticos en línea que permitan al la Inspección Fiscal ser usuario de lectura o monitoreo de los sistemas asociados al Control Centralizado.

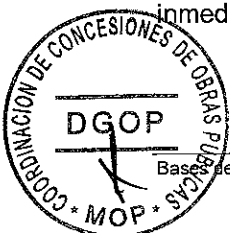
El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

El incumplimiento en la entrega del Informe Semestral en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5 1 de las presentes Bases de Licitación

2.6.5 DAÑOS A INSTALACIONES

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.



Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7. DE LA SUSTENTABILIDAD DE LOS PROYECTOS

2.7.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Durante las Etapas de Construcción y Explotación de los proyectos, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D S N° 30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.7.2 y 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación y todas aquellas medidas definidas en el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental.

Las medidas indicadas en estas Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo obligatorio para ser aplicado en todas las obras que sean parte de esta concesión, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

Las medidas de mitigación, reparación y/o compensación, y cualquier otra que se indiquen en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental deberán aplicarse sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción y Explotación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.1.1 ESTUDIO O DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sociedad Concesionaria no podrá comenzar las obras antes de obtener las correspondientes autorizaciones ambientales que se señalan en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además, en virtud de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, y en el caso de ser procedente, la Sociedad Concesionaria deberá someter al SEIA los proyectos u obras adicionales o complementarias, siendo responsable de la elaboración y tramitación de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental según corresponda, y del financiamiento y ejecución de las medidas que se indiquen en la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.



2.7.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCION

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes e informes de seguimiento de desarrollo sustentable, según resulte pertinente, para aquellas actividades y obras del proyecto que en la fase de construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental y en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y de los aspectos territoriales

En el artículo 2.7.2.6 de las presentes Bases de Licitación se señalan las medidas obligatorias para la ejecución de faenas, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos en los recursos naturales existentes.

El Plan de Manejo se presenta desglosado por componente ambiental Para cada uno de ellos se indican las medidas mínimas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

El incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgo, control de accidentes y seguimiento, así como el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre normas y consideraciones ambientales señaladas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión vigente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.1 AIRE

2.7.2.1.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo establecido en el DS N° 144 de 1961 del MINSAL, por tanto, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no cause daño al medio ambiente o molestias a las personas Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras

La Sociedad concesionaria deberá mantener las calzadas actualmente pavimentadas de la infraestructura existente que se le entrega y de vías secundarias pavimentadas inmediatas a las faenas, limpias de tierra, polvo o barro, implementando medidas tales como: trampas de agua, lavado eventual de calzadas u otras

2.7.2.1.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con el D.S. N° 115 del 10 de septiembre de 2002 que reemplaza a la Resolución Exenta N°1 215 de 1978 del Ministerio de Salud, en lo que se refiere a las zonas de empréstitos, plantas de chancado y molienda, plantas de asfalto, plantas de hormigonado, talleres de mantención de máquinas, y en general todas las actividades relacionadas con la Concesión



Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

En virtud del D.S. N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07.07.87), en las zonas pobladas el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión en el aire.

2.7.2.1.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en el presente artículo

2.7.2.2 RUIDO

2.7.2.2.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la construcción de las obras contempladas en la presente concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido superen los máximos establecidos en el D.S. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97). Para esto deberá implementar medidas tales como: seleccionar equipos y maquinarias de baja emisión de ruido, preferencia de trabajos en horario diurno, entre otros, con el fin de evitar que los niveles de ruido producidos por las actividades de construcción del proyecto causen molestias, barreras acústicas temporales naturales o artificiales.

Las medidas antes señaladas deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentarlas para su revisión y aprobación antes de ser implementadas.

Las faenas tales como; remoción de pavimento, estructuras y otras, estarán restringidas a horario diurno. Cualquier trabajo fuera de este horario deberá dar cumplimiento a las respectivas Ordenanzas Municipales y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.7.2.2.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Las faenas de la construcción que generen niveles superiores a 45 dB (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas. Cualquier trabajo fuera de este horario deberá dar cumplimiento a las respectivas Ordenanzas Municipales y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594/00 (D.O. 29.04.00) del MINSAL, referente a medidas de seguridad.

2.7.2.2.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que, justificadamente, el Servicio de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.98).

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas.



antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de mediciones de ruido

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.7.3.9 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.3 RECURSO SUELO

2.7.2.3.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y REPARACIÓN

Para asegurar la reutilización del suelo removido del terreno, la Sociedad Concesionaria deberá almacenarlo de la siguiente manera:

- Se deberán realizar apilamientos distintos para cada horizonte del suelo, diferenciando claramente el suelo vegetal o humus, el suelo y el subsuelo. El suelo vegetal y el suelo (2º horizonte) deberá ser almacenado con una altura que no cause compactación ni anaerobismo. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el suelo orgánico para rellenos.

En el caso de que el suelo y subsuelo no se utilicen en las obras de la concesión, se deberán depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.7.2.7 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.3.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N° 3 557/81 del Ministerio de Agricultura (D.O. 09.02.81) y el DS MOP N°351/93 (D.O. 23.02.93), durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del DS N°379/52, del Ministerio de Economía y Comercio (D.O. 07.05.52), se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

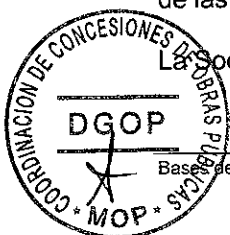
2.7.2.4 AGUAS SUPERFICIALES

2.7.2.4.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta, según corresponda, lo dispuesto en la Ley N° 19 821 del 24 de Agosto de 2002 que deroga la Ley 3.133 de 1916 sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales (D.O. 07.09.16), el artículo tercero del Reglamento D.S. N° 351 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 23.02.93) y el DS N°594/00 del MINSAL (D.O. 29.04.00), con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por la Seremi de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.7.2.7, de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar las medidas que se señalan a continuación:



- Los desechos de excavaciones podrán ser acopiados, en forma temporal, al menos a 50 metros de las riberas de los cursos de agua
- Las actividades dentro de los cursos de aguas deberán realizarse en el menor tiempo posible, a objeto de minimizar la duración de los impactos potenciales negativos.
- En caso de realizarse faenas dentro del cauce y si existe caudal circulante durante la ejecución de las mismas, la Sociedad Concesionaria deberá implementar los desvíos temporales de acuerdo a un plan que debe ser aprobado por el Inspector Fiscal, a través de diques con el mismo material del lecho.

En la eventualidad de existir plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por la Seremi de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2 7 2.7, de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos u otro sistema debidamente autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente, conforme al D S. MINSAL N° 745 de 1992 (D.O 08 06 93), y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario

2.7.2.4.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del DS MOP N°105 de 1987 (D O 22.05 87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N°1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D O. 29.10 81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deben remitirse a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1 122 de 1981, Código de Aguas (D O 29 10 81) Se deberán tomar medidas precautorias con respecto al desvío de los cursos de agua, de manera de no alterar significativamente los cauces intervenidos ni la calidad original de las aguas, en especial durante la construcción de puentes y obras de arte en general.

Deberán realizarse todas las obras necesarias a fin de mantener el suministro normal de agua - en cantidad y calidad originales para los agricultores locales, en aquellos canales y acequias del sistema de riego que fueran intervenidos al interior del terreno del proyecto y/o fuera de ella como producto de las faenas de construcción.

En particular, esta medida deberá ser aplicada en los canales y acequias que sean afectados por el proyecto, zonas en las cuales se deberá acordar un programa con las asociaciones de canalistas respecto de los cortes que fuesen necesarios para los sistemas de riego.

La extracción de agua de tipo superficial para cualquier uso durante la Etapa de Construcción, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el DFL N° 1 122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81)



Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el D.S. N° 90 de 2000 Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Cuando la descarga se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280, Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N° 1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D O. 24 01 97)

2.7.2.4.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar muestreos en caso de derrames accidentales de materiales contaminantes, tales como aceites, pinturas, hidrocarburos, etc ; analizando como mínimo los parámetros establecidos por la Norma NCh N° 1 333.

La Sociedad Concesionaria deberá definir en conjunto con la autoridad pertinente y el Inspector Fiscal un plan de descontaminación del cauce afectado

En los casos que la Sociedad Concesionaria evacue RILES tratados en cursos superficiales o colectores públicos, el monitoreo deberá ser realizado de acuerdo a la Norma NCh N° 2 280

Los resultados de todos los análisis deberán incorporarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable a ser entregados según lo señalado en el artículo 2 7 3 3 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.5 PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

2.7.2.5.1 PLAN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley 17 288 de 1970 (D O. 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos y los salvatajes, si correspondiesen, serán de responsabilidad de MINSAL

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos por las obras Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.7.2.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo por parte del Inspector Fiscal. Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Plan de Manejo que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para ser aprobado, corregido o rechazado, según corresponda Una vez se cuente con la aprobación del respectivo Plan de Manejo se podrá dar inicio a estas actividades, y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su



corrección, sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1, de las presentes Bases de Licitación

Para la elaboración de los Planes de Manejo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión vigente.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y su Reglamento (D S. N° 30/97 y sus modificaciones), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) según su artículo 10. En caso de ser necesario ingresar al SEIA será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8 5 1, de las presentes Bases de Licitación.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, señalado en el artículo 2 7 3 3 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial y la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del Libro de Obras de la Etapa de Construcción. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

2.7.2.6.1 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D S. N°594/00 (D.O. 29 04.00) del MINSAL y sus modificaciones.

La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;
- Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- Disposición final en vertederos municipales;
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 21



Tabla N° 21: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	No	No	(*)	No
Concreto	No	No	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

(*): Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en D S N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Según lo indicado en la Tabla N° 21 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial el D S N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar de los residuos orgánicos vegetales: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y dispuestos según lo requieran las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y se almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como abono si éstas alcanzan anteriormente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la Seremi de Salud correspondiente



- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la Seremi correspondiente
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación de la Seremi de Salud correspondiente
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación de la Seremi de Salud correspondiente
- Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación de la Seremi de Salud correspondiente
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales autorizados.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable de las presentes Bases de Licitación

El incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de obras, reutilización y disposición final de residuos industriales sólidos, transporte y almacenamiento de materiales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 18.5.1 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.7 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados por el Inspector Fiscal.



- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación

2.7.2.8 INFORMES AMBIENTALES

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que dé cuenta del estado del área hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto

En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en los artículos 2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, 2.7.2.4, 2.7.2.5, 2.7.2.6, 2.7.2.7 y 2.7.2.8, de las presentes Bases de Licitación, en las eventuales Resoluciones de Calificación Ambiental y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas"; señalar los problemas ambientales una vez aplicado el Plan de Manejo y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos, corregirlos y/o compensarlos.

El atraso en la entrega de dichos Informes, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación.

Si a consecuencia de la aplicación de dichas medidas se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar el Plan, el que será sometido a la revisión del Inspector Fiscal y las autoridades competentes, hasta la obtención de su respectiva aprobación

La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental que se obtenga por el ingreso del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda del proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

2.7.2.8.1 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES AMBIENTALES

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable considerando como mínimo los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 22:

Tabla N° 22: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales

1. INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual
1.2	Breve descripción de la obra	localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.



1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable anterior
2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA)*		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. partidas, etc.)
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control
2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control
2.3	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control
2.4	Faenas o Campamentos	Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización Avances y estado del Plan de Manejo
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control
3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)		
ANEXO N°		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc		



2.7.3 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes - según resulte pertinente - para aquellas actividades y obras del proyecto que, en la fase de explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental y en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y de los aspectos territoriales

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas mínimas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente aplicar durante la etapa de explotación.

El incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgo, control de accidentes y seguimiento, así como el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre normas y consideraciones ambientales señaladas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación

El Plan Mínimo de manejo durante la explotación junto con las exigencias ambientales contenidas en el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, Resolución(es) de Calificación Ambiental que se emanen o se deriven del sometimiento al SEIA, del proyecto y las medidas de seguimiento que resulten de la construcción de la obra, deberán ser materializadas en un Plan de Gestión Ambiental y Territorial actualizado anualmente durante todo el período de la Concesión. Las características de este Plan deberán ser entregadas a la Inspección Fiscal para su revisión, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de la Puesta en Servicio de la Obra.

2.7.3.1 RUIDO

2.7.3.1.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un estudio acústico que analice las fuentes de ruido del proyecto definitivo y los efectos o impactos durante la etapa de explotación sobre las zonas adyacentes, en especial las residenciales. Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97) y los indicados en los instrumentos de planificación territorial. Además, deberá señalar las medidas de control de ruido que se proponen para cumplir con lo señalado en la respectiva norma u ordenanza

Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, antes de la Puesta en Servicio Provisionaria, en caso de ser necesario, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.

2.7.3.1.2 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas implementadas, antes de la Puesta en Servicio Provisionaria, en función de los resultados del estudio acústico, mencionado en el punto anterior, la Sociedad Concesionaria deberá realizar un monitoreo acústico después de 6 meses



de implementada la Puesta en Servicio Provisoria, para evaluar la efectividad de las medidas tomadas, y así incorporar nuevas medidas de acuerdo a los resultados obtenidos

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar al informe correspondiente los resultados de las mediciones de ruido

2.7.3.2 RECURSO PAISAJE

2.7.3.2.1 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Sociedad Concesionaria deberá mantener los espacios verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestaciones en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable los resultados de su implementación

Para estos efectos, se supervisarán las labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las indicaciones que se especifican en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas versión 2 01 de enero de 2006

2.7.3.3 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que de cuenta de la eficacia de la implementación de la gestión ambiental y territorial durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente, normativa de regulación territorial, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos y control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, según sea el caso, en las Resoluciones de Calificación Ambiental y en los artículos 2.7 3 1 y 2.7 3 2 de las presentes Bases de Licitación.

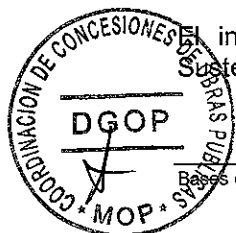
Estos deberán ser entregados al Inspector Fiscal en forma trimestral durante el primer año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, semestrales durante el segundo y quinto año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada semestre, anuales a partir del sexto año hasta dos años antes del termino de la concesión, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada año. Finalmente los dos últimos años de concesión la Sociedad Concesionaria deberá entregar Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable semestralmente, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada semestre, según se indica en el presente artículo.

Además de incorporar la información arriba señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas

La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que la Inspección Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros)

El incumplimiento del plazo de entrega de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la etapa de explotación y de las obligaciones establecidas en este artículo,



hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1851 de las presentes Bases de Licitación

2.7.4 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su revisión, hasta la obtención de su respectiva aprobación, a lo menos 60 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y a más tardar 60 días antes de la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria deberá someter a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, un Plan de Prevención de Riesgo para la Etapa de Explotación. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan respectivo, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación, para presentarlo nuevamente para su revisión. El Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de éste, en el plazo máximo de 15 días. Si este documento no fuese aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso se aplicará el procedimiento recién señalado. En ambos Planes, se deben indicar las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión. Los tópicos a incluir en cada uno de estos planes son los que se definen a continuación

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°745 de 1992 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
- Toda la normativa ambiental vigente y en especial el Código Sanitario
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental; para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal

2.7.4.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:



- Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento
- Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
- Riesgos de incendios en el área de faenas.
- Riesgos por manejo de explosivos
- Riesgos por remoción en masa
- Riesgos de eventos naturales

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.7.5.1 de las presentes Bases de Licitación, y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario)
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.)
- Transporte para el personal de trabajo
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la obra
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos en la etapa de Construcción y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

2.7.4.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan son:

- Riesgos de accidentes en las vías de acceso a las obras.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.7.5.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.



- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario)
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc).
- Transporte para el personal de trabajo.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la obra.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos en la etapa de Explotación y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 18.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.5 PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su revisión, hasta la obtención de su respectiva aprobación, a lo menos 30 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la etapa de Construcción y a más tardar 30 días antes de la solicitud de la Puesta en Servicio Provisionaria deberá someter a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Explotación. En un plazo no superior a los 15 días de recibido el Plan respectivo, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación, para presentarlo nuevamente para su aprobación. El Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de éste, en el plazo máximo de 15 días Si este documento no fuese aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso se aplicará el procedimiento recién señalado. En los Planes presentados se deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal de proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente en cada etapa.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de construcción como para la etapa de explotación son los que se indican en los artículos 27.5.1 y 27.5.2 de las presentes Bases de Licitación

2.7.5.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Antes de iniciar la construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

- Procedimientos en caso de accidente en vías de acceso a la obra o traslado de materiales.
- Manejo seguro



- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas

A continuación, en la Tabla N° 23, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 23: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en el Área de Concesión	<p>Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. 2 Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente 3 Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la zona afectada en el más breve plazo –una vez autorizado por Carabineros 4 Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. 5 Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial 6 Registrar el accidente en un formulario previamente definido
Derrame de sustancias peligrosas – Transporte	<p>Derrame de sustancias peligrosas – Transporte Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la zona afectada -punto anterior- y además:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Dar aviso a la Inspección Fiscal. 2. El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice 3 Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia 4 Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro 5. Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa
Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento	<p>Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños - tapones- a fin de detener el vertimiento del producto 2. Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro 4. Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido 5. El supervisor comunicará a la gerencia del proyecto semanalmente, y a la Inspección Fiscal, respecto de la estadística de estos derrames <p>Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente. 2. Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas 3. El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc) 4. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
<p>Incendio en Áreas de Faenas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos 2. El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego – bomberos. 3. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
<p>Explosión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano 2. Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. 3. Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. 4. El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
<p>Accidentes de trabajadores</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. 2. Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. 3. Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad. 4. Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa



El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 185.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.5.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El plan de medidas de contingencia en la etapa de explotación, se relaciona con los siguientes incidentes:

- Accidentes en el Área de Concesión
- Derrame de sustancias peligrosas
- Riesgos de eventos naturales

A continuación, en la Tabla Nº 24, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla Nº 24: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en el Área de Concesión	<p>Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica 2. Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente 3. Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la zona afectada en el más breve plazo –una vez autorizado por Carabineros 4. Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna 5. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial 6. Registrar el accidente en un formulario previamente definido
Derrame de sustancias peligrosas – Transporte	<p>Derrame de sustancias peligrosas – Transporte. Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la zona afectada -punto anterior- y además:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aviso a la Inspección Fiscal 2. El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice. 3. Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia.



	<ol style="list-style-type: none"> 4 Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. 5 Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa
<p>Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento</p>	<p>Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto. 2. Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada 3. Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro 4 Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido 5 El supervisor comunicará a la gerencia del proyecto semanalmente, y a la Inspección Fiscal, respecto de la estadística de estos derrames <p>Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente 2. Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas 3 El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc) 4 Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
<p>Incendio en el Área de la Concesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos 2 El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego – bomberos. 3 Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa
<p>Explosión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1 Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia en el propio Hospital o enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio que corresponda. 2 Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada 3 Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos 4 El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la



	prensa
Accidentes de trabajadores	<ol style="list-style-type: none">1. Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente2. Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano3. Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad4. Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia del proyecto y a la Inspección Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1 8 5 1 de las presentes Bases de Licitación



3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación del Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1. FACTORES DE LICITACIÓN

Se definen a continuación los dos factores que se incluirán en la Oferta Económica del Licitante.

3.1.1 SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota semestral a solicitar como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), que se pagará desde la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Hospital correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación. La cuota deberá estar expresada en UF sin decimales.

3.1.2 SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN

En su oferta económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto de la cuota anual a solicitar como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) a pagar durante la etapa de explotación, que se pagará desde la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Hospital correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación. La cuota deberá estar expresada en UF sin decimales.

3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

En su Oferta económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el valor de la Cuota de Subsidio Fijo a la Operación (SFO), la cual deberá ser menor o igual a UF 219 300 y el valor de la Cuota de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), la cual deberá ser menor o igual a UF 1.071 800, expresados en Unidades de Fomento sin IVA. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no cumplan con esta condición.

3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Para efectos de la evaluación de las Ofertas, se calculará el Puntaje (P) redondeado a 5 (cinco) decimales, por cada Licitante o Grupo Licitante, de la siguiente manera:

$$P = - \left[\left\{ \sum_{j=0}^7 \left[\left(\frac{SFC}{500.000} \right) \times \frac{1}{(1+r_{PTA})^{2j}} \right] + \sum_{j=0}^{29} \left[\left(\frac{SFO}{500.000} \right) \times \frac{1}{(1+r_{PTA})^j} \right] \right\} \times 0,90 - PNOT \times 0,10 \right]$$

Donde:



- SFC · Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 1 2 de las presentes Bases de Licitación.
- SFO · Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 1 1 de las presentes Bases de Licitación
- r_{PTA} · Tasa de descuento semestral, que para todos los efectos será igual a 0,0488.
- PNOT · Ponderador de Nota Técnica, calculado de la siguiente manera

$$PNOT = N \times 5$$

Donde:

N · Nota de la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante

3.4. SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La Oferta Ganadora será aquella que obtenga el mayor Puntaje (P) de las ofertas presentadas y determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1 5.2 de las presentes Bases de Licitación

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a quien haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica

De persistir el empate, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido la mejor calificación en el Documento N° 6 de la Oferta Técnica



ANEXOS

ANEXO N° 1: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

ANEXO N° 3: CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRAS

ANEXO N° 4: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

ANEXO N° 5: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

ANEXO N° 6: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN DE LA OBRA

ANEXO N° 7: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

ANEXO N° 8: INDICE REFERENCIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA



ANEXO N° 1: OFERTA ECONÓMICA**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

Acepta el Mecanismo de Garantía S**, según lo indicado en el artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

(Indicar Sí o No)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) ⁽¹⁾	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO) ⁽²⁾	_____ UF

Nota:

- (1) Corresponde a la cuota anual a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 1.071.800; expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.
- (2) Corresponde a la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 219.300; expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.

Firma Representante ante el
MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1 4 5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación



ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

En Santiago de Chile, a ___ de _____ de _____, comparece(n)¹
 _____ en representación de : _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
 (indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
 (indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) *Haber examinado y estar conforme con las Bases de Licitación y demás documentos establecidos en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación y que han sido considerados en nuestra Oferta, teniendo en cuenta exclusivamente nuestros propios estudios, evaluaciones, estimaciones, y experiencia. En consecuencia liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y/o documentos.*
- b) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, nos comprometemos a desarrollar a nuestro entero cargo, costo y responsabilidad, los proyectos definitivos para cada hospital objeto de la presente concesión, los que corresponderán al desarrollo de ingeniería de detalle del anteproyecto aprobado en el proceso de precalificación, sin que su solución desvirtúe los criterios con los cuales fue diseñado, el que contendrá la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las obras de la concesión de acuerdo a todas las exigencias e indicaciones establecidas en los artículos 1.9.1 y 2.4 de las Bases de Licitación.*
- c) *Que, en la oferta económica presentada en el presente proceso de licitación se han incorporado la totalidad de los costos asociados a las obras que serán definidas en los proyectos definitivos que serán desarrollados de acuerdo al anteproyecto aprobado en el proceso de precalificación.*
- d) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente concesión, nos comprometemos a prestar los servicios y a cumplir los niveles de servicialidad en conformidad con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y en la totalidad de los documentos que la conforman de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.2, no siendo en ningún caso vinculante el Plan de Operación de Servicios presentado en el Proceso de Precalificación.*

_____ Representante Legal a) ²

_____ Representante Legal (b)

_____ Representante Legal c)

¹ En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los miembros del grupo.
² En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante



ANEXO N° 3: CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRAS

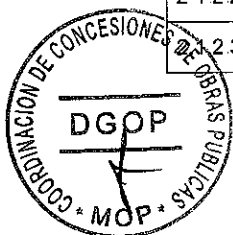
LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO: _____

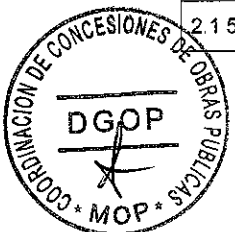
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
---------	----------	--------	----------	----------------------	-------

1.- OBRAS PROVISIONALES					
1 1	Cierros provisorios (madera h= 1.80 m.)	ml		0,6250	
1.2	Cierros definitivos	ml		Según diseño	
1.3 Limpieza y despeje					
1 3 1	Despeje de Terreno	m ³		0,0951	
1 3 2	Destronque	N°		0,2759	
1 3 3	Escarpe de Terreno	m ³		0,0495	
1 3 4	Demoliciones de Hormigón Armado	m ³		2,8031	
1 3 5	Demoliciones de tabiquerías	m ³		1,0521	
1 3 6	Retiro de Escombros y Excedentes	m ³		0,2517	
1 3 7	Medidas de protección ambientales	Gl		Según proyecto	
1 4 Instalaciones Provisionales de Faenas					
1:4.1. Construcciones Provisorias					
1 4 1 1	Permisos o derechos Municipales	m ²		Según clase edificación	
1 4 1 2	Trazado de Obras Provisionales para Faenas	m ²		0,1405	
1 4 1 3	Construcciones de Oficinas para Faenas tipo container o madera tradicional	m ²		7,6102	
1 4 1 4	Construcciones de Bodegas para Faenas	m ²		5,0734	
1 4 1 5	Construcciones de Cobertizos para Faenas	m ²		4,5661	
1 4 1 6	Baño Químico tipo Unisan o solución técnicamente equivalente	N°		23,4647	
1 5 Señalización de Obras					
1.5 1	Letreros de Obra	m ²		15,8545	

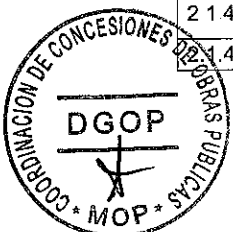
2.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN					
2 1 OBRA GRUESA					
2 1 1 Trazados y Niveles					
2 1 1 1	Trazados	ml		0,0850	
2.1 1.2	Replanteo y niveles	ml		0,0761	
2 1 2 Movimientos de Tierra					
2 1 2 1	Excavaciones 10% Entibación 5% Roca	m ³		0,6202	
2 1 2 2	Excavaciones Terreno Blando h= 1m	m ³		0,1707	
2 1 2 3	Excavaciones Terreno Duro h= 1m	m ³		0,3010	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 1 2 4	Excavaciones Terreno Semi Duro h= 1m	m ³		0,2065	
2 1 2 5	Excavaciones Terreno Muy Duro h= 1m	m ³		0,6506	
2 1 2 6	Perforación de pila de fundación	ml		1,2500	
2 1 2 7	Retiro de Escombros y Excedentes	m ³		0,2517	
2 1 3	Rellenos				
2 1 3 1	Relleno Estructural de 15 cm	m ³		0,1839	
2 1 3 2	Relleno de Tierra con Material de Obra	m ³		0,1506	
2 1 3 3	Relleno con Bolón seleccionado	m ³		0,7061	
2 1 3 4	Estabilizado de 15 cm (granular chancado)	m ³		0,3678	
2 1 3 5	Estabilizado de 20 cm (granular chancado)	m ³		0,4904	
2 1 3 6	Cama de Ripio de 10 cm sin compactar	m ²		0,0483	
2 1 3 7	Cama de Ripio de 15 cm	m ²		0,0654	
2 1 3 8	Cama de Ripio de 20 cm	m ²		0,0981	
2 1 3 9	Compactado con Pisón	m ²		0,1053	
2 1 3 10	Compactado con Placa Vibradora	m ²		0,1421	
2 1 4	Entibaciones				
2 1 4 1	Pilas de Hormigón	m ³		5,2500	
2 1 5	Fundaciones y Estructuras de Edificios				
2 1 5 1	Hormigones				
2 1 5 1 1	Emplantillado de fundaciones 127 Kg/c/m3 (Incluye Polietileno)	m ³		1,9250	
2 1 5 1 2	Hormigón H 10	m ³		2,0364	
2 1 5 1 3	Hormigón H 20	m ³		2,6046	
2 1 5 1 4	Hormigón H 25	m ³		3,2000	
2 1 5 1 5	Hormigón H 30	m ³		3,9900	
2 1 5 1 6	Hormigón H 35	m ³		4,5750	
2 1 5 1 7	Hormigón Liviano 225 Kg c/m3	m ³		2,6491	
2 1 5 1 8	Hormigón Liviano 255 Kg c/m3	m ³		2,7900	
2 1 5 1 9	Hormigón Liviano 300 Kg c/m3	m ³		2,9350	
2 1 5 2	Radieres (Incluye Polietileno)				
2 1 5 2 1	7 cm de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²		0,2726	
2 1 5 2 2	10 cm de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²		0,3203	
2 1 5 3	Morteros				
2 1 5 3 1	Mortero 170 Kg/c/m3 1:7	m ³		1,8000	
2 1 5 3 2	Mortero 250 Kg/c/m3 1:5	m ³		2,2000	
2 1 5 3 3	Mortero 340 Kg/c/m3 1:3	m ³		2,9000	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 1 5 3.4	Mortero 460 Kg/c/m3 1:1:5	m ³		3,5000	
2 1 5 4	Armaduras			-	
2 1 5 4.1	Enfierradura D=6mm A 44-28	Kg		0,0458	
2 1 5 4.2	Enfierradura D=8 mm A 44-28	Kg		0,0454	
2 1 5 4.3	Enfierradura D=10 mm A 44-28	Kg		0,0453	
2 1 5 4.4	Enfierradura D=12 mm A 44-28	Kg		0,0440	
2 1 5 4.5	Enfierradura D=16 mm A 44-28	Kg		0,0422	
2 1 5 4.6	Enfierradura D=18 mm A 44-28	Kg		0,0414	
2 1 5 4.7	Enfierradura D=22mm A 44-28	Kg		0,0374	
2 1 5 4.8	Enfierradura D=25mm A 44-28	Kg		0,0354	
2 1 5 5	Moldajes, Andamios, Grúa			-	
2 1 5 5.1	Desmoldante para Moldaje Metálico	m ²		0,0114	
2 1 5 5.2	Desmoldante para Moldaje de Madera tipo Sikaform o solución técnicamente equivalente	m ²		0,0138	
2 1 5 5.3	Moldajes Metálicos	m ²		0,1625	
2 1 5 5.4	Moldajes de Madera	m ²		0,1585	
2 1 5 5.5	Moldajes de Hormigón Visto (tipo EBCO o PERI)	m ²		0,5046	
2 1 5 5.6	Descimbre Moldaje Metálico	m ²		0,0197	
2 1 5 5.7	Descimbre Moldaje Madera	m ²		0,0237	
2 1 5 5.8	Alzaprimas	Un/mes		0,0025	
2 1 5 5.9	Andamio Metálico completo	Un/mes		0,2190	
2 1 5 5.10	Carreras	m ²		0,5133	
2 1 5 5.11	Grúa torre automontante (con operador)	Un/mes		310,0000	
2 1 5 5.12	Camión grúa pluma (c/operador)	hr		1,2500	
2 1 5 6	Paramentos Verticales			-	
2 1 5 6.1	Muros			-	
2 1 5 6.1.1	Albañilería de Bloque de cemento E= 19 Cm	m ²		0,5124	
2 1 4 7 1.2	Albañilería de ladrillo Rejilla Super	m ²		0,8118	
2 1 4 7 1.3	Albañilería de ladrillo Rejilla Estándar	m ²		0,6666	
2 1 4 7 1.4	Albañilería de ladrillo Titán (o solución de ladrillo hecho a máquina técnicamente equivalente)	m ²		0,6144	
2 1 4 7 1.5	Albañilería Pandereta Ladrillo Fiscal	m ²		0,3482	
2 1 4 7 1.6	Albañilería de Soga Ladrillo Fiscal	m ²		0,4782	
2 1 4 7 1.7	Albañilería de Hormigón Celular	m ³		6,0349	
2 1 4 7 1.8	Hormigón de 15 cm (hormigón armado con 50Kg de fe por m3)	m ³		6,0349	
2 1 4 7 1.9	Hormigón de 20 cm (hormigón armado con 50Kg de fe por m3)	m ³		6,0349	
2 1 4 7 1.10	Hormigón de 25 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por	m ³			



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
	m3)			6,0349	
2 1 4 7 1 11	Malla de Acero con Alma de Poliestireno de E= 15 cm	m ³		0,6126	
2 1 4 7 1 12	Retapes de perforaciones de muros y remates de hormigón	m ³		2,7400	

2.1.5.6.2 Tabiquerías

2 1 5 6.2 1	Tabique hormigón celular	m ²		1,0736	
2 1 5 6.2.2	Tabique tipo Bepolita HL 70mm o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,6567	
2 1 5 6.2.3	Tabique tipo Bepolita HL 100 mm o solución técnicamente equivalente..	m ²		0,7412	
2 1 5 6.2.4	Tabique de Madera Aglomerada Tipo Panel	m ²		0,5701	
2 1 5 6.2.5	Tabique tipo dúplex Laminado o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,8473	
2 1 5 6.2.6	Tabique tipo Eraclit o solución técnicamente equivalente	m ²		0,6087	
2 1 5 6.2.7	Volcometal con Yeso Cartón Rh o solución técnicamente equivalente..	m ²		0,6767	
2 1 5 6.2.8	Volcometal E= 60 mm o solución técnicamente equivalente	m ²		0,6266	
2 1 5 6.2.9	Volcometal E= 70 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,6016	
2 1 5 6.2.10	Volcometal E= 90 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,7420	
2 1 5 6.2.11	Volcometal E= 150 mm o solución técnicamente equivalente	m ²		0,9005	
2 1 5 6.2.12	Volcometal E= 120 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,8054	
2 1 5 6.2.13	Prefabricados Placa de yeso de E= 6 cm	m ²		0,5699	
2 1 5 6.2.14	Prefabricados Placa de yeso de E= 10 cm	m ²		0,7502	
2 1 5 6.2.15	Tabique de Madera de 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m ²		1,0470	
2 1 5 6.2.16	Tabique de Madera de 4"X4" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m ²		1,1970	
2 1 5 6.2.17	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 10 cm	m ²		0,4947	
2 1 5 6.2.18	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 12 cm	m ²		0,5701	
2 1 5 6.2.19	Estructural de madera o acero revestido con melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²		0,9196	
2 1 5 6.2.20	Tabiquerías vidriadas de aluminio (no incluye vidrios)	m ²		2,1257	
2 1 5 6.2.21	Tabiquerías vidriadas de madera (no incluye vidrios)	m ²		1,1339	
2 1 5 6.2.22	Tabique cortafuego F60	m ²		1,3823	
2 1 5 6.2.23	Tabique cortafuego F90	m ²		1,9500	
2 1 5 6.2.24	Tabique cortafuego F120	m ²		2,5600	
2 1 5 6.2.25	Tabiquerías divisorios de baño en aluminio / melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²		2,0928	
2 1 5 6.2.26	Tabiquerías de bloque de vidrio	m ²		3,8050	

2.1.5.6.3 Estructuras Metálicas (Incluye Arenado)

2 1 5 6.3 1	Estructuras metálicas semi pesada	Kg		0,0880	
2 1 5 6.3.2	Estructuras metálicas livianas	Kg		0,0785	
2 1 5 6.3.3	Barandas metálicas acero	Kg		0,0810	
2 1 5 6.3.4	Pasarelas y escalas metálicas	Kg		0,0785	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 1 5 6.3.5	Estructuras para pasos cubiertos	Kg		0,0785	
2 1 5 6.3.6	Parrilla electroforjadas	Kg		0,0940	
2 1 5 6.3.7	Atizadores y elementos misceláneos menores de acero	Kg		0,0995	

2 1 5 6.4 Cubiertas

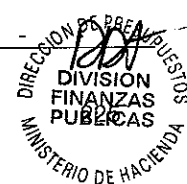
2 1 5 6.4.1	Cubierta transparente policarbonato	m ²		1,8138	
2 1 5 6.4.2	Cubierta de koverpanel o solución técnicamente equivalente	m ²		1,8391	
2 1 5 6.4.3	Cubierta acero galvanizado plancha continua prepintada 0,4 mm de espesor	m ²		0,6821	
2 1 5 6.4.4	Cubierta acero galvanizado plancha continua 0,4 mm de espesor	m ²		0,4370	
2 1 5 6.4.5	Cubierta acero galvanizado plancha estándar N° 24	m ²		0,3354	
2 1 5 6.4.6	Cubierta acero galvanizado emballetado	m ²		0,6334	
2 1 5 6.4.7	Cubierta membrana elastomérica	m ²		0,4914	
2 1 5 6.4.8	Cubierta en base a tejas de acero galvanizado	m ²		0,5501	
2 1 5 6.4.9	Cubierta en base a tejas asfálticas 30 x 900 cm	m ²		0,3299	
2 1 5 6.4.10	Cubierta vegetal impermeabilizada	m ²		1,4210	
2 1 5 6.4.11	Estructura de cubierta metálica	Kg		0,0710	
2 1 5 6.4.12	Cubiertas de cristal laminado			3,2500	
2 1 5 6.4.13	Vigas laminadas	m ³		34,2500	

2 1 5 6.5 Protecciones de pasadas de Ductos

2 1 5 6.5.1	Ventilaciones de fierro fundido	ml		1,3952	
2 1 5 6.5.2	Ventilaciones fierro galvanizado	ml		0,2664	

2 1 5 6.6 Hojalatería

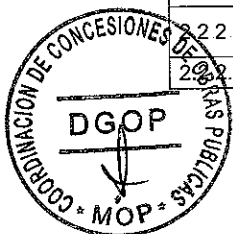
2 1 5 6.6.1	Abrazaderas de canales fierro galvanizado	N°		0,0504	
2 1 5 6.6.2	Bajada agua lluvia fe Galvanizado # 28	ml		0,3120	
2 1 5 6.6.3	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml		0,4063	
2 1 5 6.6.4	Bajada agua lluvia fe Galvanizado # 24	ml		0,4167	
2.1.5.6.6.5	Boquilla de rebalse en 1" 1=3 fierro galvanizado	N°		0,1538	
2 1 5 6.6.6	Canal agua lluvia fe Galvanizado # 28	m		0,3120	
2 1 5 6.6.7	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml		0,3907	
2 1 5 6.6.8	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 24	m		0,4167	
2 1 5 6.6.9	Embudillos estándar fierro galvanizado	N°		0,3730	
2 1 5 6.6.10	Forros contra muros fe Galvanizado # 28	m ²		0,5733	
2 1 5 6.6.11	Forros contra muros fe. Galvanizado # 26	m ²		0,6512	
2 1 5 6.6.12	Forros contra muros fe Galvanizado # 24	m ²		0,6945	

2.2. TERMINACIONES**2.2.1 Revestimientos**

Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 2 1 1	Puntereado sobre hormigón	m ²		0,0230	
2 2 1 2	Estucos talochados (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²		0,2479	
2 2 1 3	Estucos a grano perdido (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²		0,2967	
2 2 1 4	Estucos peinados (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²		0,2884	
2 2 1 5	Enlucidos de yeso	m ³		0,1810	
2 2 1 6	Cerámica Muros 15x20 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,5939	
2 2 1 7	Cerámica Muros 20x20 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,6031	
2 2 1 8	Cerámica Muros 20x25 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,5739	
2 2 1 9	Enchapes de mortero de cemento 1:5	m ²		0,2727	
2 2 1.10	Panel de acero galvanizado pintados (tipo Instapanel o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,5391	
2 2 1 11	Empapelado mural alto tráfico (papel classic vinilic o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,2036	
2 2 1 12	Empapelado mural vinílico (tipo 328 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,1319	
2 2 1 13	Empapelado mural gravillado (tipo 1525 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,0905	
2 2 1 14	Gres porcelanato 30 x 30	m ²		0,7750	
2 2 1 15	Gres porcelanato 40 x 40	m ²		0,8375	
2 2 1 16	Gres porcelanato 50 x 50	m ²		0,9750	
2 2 1 17	Listeles porcelanato	ml		0,1300	
2 2 1 18	Revestimiento Alucobond	m ²		5,7500	
2 2 1 19	Piedra pizarra lisa	m ²		0,6300	
2 2 1.20	Piedra pizarra óxido	m ²		0,9300	
2 2 1 21	Revestimiento acero inoxidable	m ²		4,9000	
2 2 1.22	Revestimiento de plomo 2mm	m ²		3,4619	
2 2 1 23	Revestimiento cerámico vítreo	m ²		0,6625	
2 2 1.24	Revestimiento de placa de madera con fórmica	m ²		2,9250	
2 2 1.25	Revestimiento de granito 20mm	m ²		1,9000	
2 2 1 26	Revestimiento de mármol	m ²		1,4000	
2 2 1.27	Revestimiento Cemento mica y pigmentos inorgánicos sin arena de playa	m ³		0,7345	
2 2 2	Pavimentos y gradas				
2 2 2 1	Gradas prefabricadas (tipo Brudnik o solución técnicamente equivalente)	ml		1,7503	
2 2 2.2	Gradas de baldosa microvibrada 30 x 30 cm	ml		0,4300	
2 2 2 3	Gradas de madera (coigue 30 x 17 cm)	ml		0,5701	
2 2 2 4	Gradas metálicas 30 x 17 cm	ml		0,2572	
2 2 2 5	Gradas de goma antideslizante 30 x 17 cm	ml		0,2461	
2 2 2 6	Gradas de mármol prefabricado 30 x 17 cm	ml		0,5784	



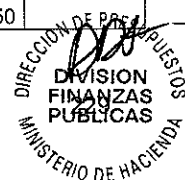
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.2.7	Gradas ladrillo sardinel 30 x 17 cm	ml		0,4642	
2.2.2.8	Pavimento afinado a cemento 1:3	m ²		0,2397	
2.2.2.9	Pav-baldosa microvibrada base blanca	m ²		1,2835	
2.2.2.10	Pav-baldosa microvibrada base gris	m ²		0,8195	
2.2.2.11	Pav-baldosa microvibrada base negra	m ²		0,8903	
2.2.2.12	Pavimento no videntes	m ²		0,7906	
2.2.2.13	Pisos laminados flotantes C31	m ²		0,6750	
2.2.2.14	Pavimento gravilla a la vista	m ²		0,8037	
2.2.2.15	Pavimento Cerámica 20x20 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,6337	
2.2.2.16	Pavimento Cerámica 30x30 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,5724	
2.2.2.17	Pavimento Cerámica 33x33 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,7540	
2.2.2.18	Pavimento Cerámica 40x40 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,9945	
2.2.2.19	Pavimento de adocretos o solución técnicamente equivalente	m ²		0,6488	
2.2.2.20	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 40x40 cm.	m ²		0,4985	
2.2.2.21	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 50x50 cm.	m ²		0,4540	
2.2.2.22	Pavimento de hormigón simple 255 Kg/c/m3	m ²		0,4439	
2.2.2.23	Pavimento de hormigón lavado 255 Kg/c/m3	m ²		0,5191	
2.2.2.24	Adoquinado de piedra 15 x 15 x 8 cm	m ²		2,0880	
2.2.2.25	Pavimento de piedra canteada 6 cm de espesor	m ²		1,8086	
2.2.2.26	Pavimento de piedra pizarra 6 cm de espesor	m ²		1,9209	
2.2.2.27	Alfombra boucle 750 gr	m ²		0,3589	
2.2.2.28	Alfombra simple corriente 11 mm (nylon)	m ²		0,3856	
2.2.2.29	Alfombra de alto trafico (tipo Buclé tráfico intenso)	m ²		0,5987	
2.2.2.30	Pavimento de vinílico en palmetas	m ²		0,9644	
2.2.2.31	Pavimento de vinílico en rollo termo soldado	m ²		1,1060	
2.2.2.32	Pavimento vinílico en rollo para gimnasio termo soldado	m ²		1,2250	
2.2.2.33	Pavimento conductivo en rollo termo soldado	m ²		2,4229	
2.2.2.34	Gres porcelanato 30 x 30	m ²		0,7750	
2.2.2.35	Gres porcelanato 40 x 40	m ²		0,8375	
2.2.2.36	Gres porcelanato 50 x 50	m ²		0,9750	
2.2.2.37	Pavimentos asfálticos	m ³		0,3551	
2.2.2.38	Pavimentos de maicillo	m ³		0,2465	
2.2.2.39	Pavimentos de granito	m ²		4,3695	
2.2.2.40	Parrillas de piso de fierro (ancho 20 cm)	m ²		1,0718	
2.2.2.41	Revestimiento antiácido en canaletas	ml			



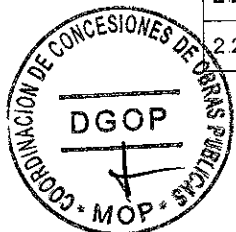
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
				1,4250	
2 2 2 42	Revestimiento antideslizante de goma	m ²		0,4560	
2 2 2 43	Mortero antideslizante cuarzo	m ²		0,3255	
2 2 3	Guardapolvos				-
2 2 3 1	Guardapolvo de baldosas microvibrada corriente	ml		0,1716	
2 2 3 2	Guardapolvo de madera 2"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml		0,0678	
2 2 3 3	Guardapolvo de madera 3"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml		0,0777	
2 2 3 4	Guardapolvo de trupán 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml		0,0633	
2 2 3 5	Guardapolvo de trupán 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml		0,0678	
2 2 3 6	Guardapolvo madera finger joint 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml		0,0437	
2 2 3 7	Guardapolvo madera finger joint 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml		0,0592	
2 2 3 8	PVC con sistema de Afianzamiento a presión en Placa Aluminio	ml		0,9750	
2 2 3 9	Guardapolvo curvo 1/2 caña in situ de mortero de cemento de 10 cm.	ml		0,1138	
2 2 3 10	Guardapolvo de aluminio	ml		0,1925	
2 2 4	Puertas (Instaladas)				-
2 2 4 1	Hojas de puertas				-
2 2 4 1 1	Puertas de madera roja tablerada (rauli)	m ²		2,3782	
2 2 4 1 2	Puerta tipo placarol (alma laurel y placa de madera terciada en ambas caras)	m ²		1,6933	
2 2 4 1 3	Puertas revestidas en acero con bastidor tubular metálico	m ²		1,7947	
2 2 4 1 4	Puertas cortafuego de madera	m ²		2,6000	
2 2 4 1 5	Puertas de seguridad 1 hoja (cortafuego tipo Bash o solución técnicamente equivalente)	Nº		55,8078	
2 2 4 1 6	Puertas de Pabellones	m ²		2,6382	
2 2 4 1 7	Puertas metálicas de celosías de fierro	m ²		3,2153	
2 2 4 1 9	Puertas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	m ²		2,8031	
2 2 4 1 10	Portones de acero	m ²		4,9466	
2 2 4 1 11	Portones de acero con madera	m ²		5,9359	
2 2 4 2	Marcos para Puertas (Valor instalados)				-
2 2 4 2 1	Marcos metálicos tipo Cintac o solución técnicamente equivalente	ml		0,1896	
2 2 4 2 2	Marcos de madera 2"x 4" (alerce)	Nº		0,7335	
2 2 4 2 3	Marcos de madera 2"x 3"	Nº		0,6505	
2 2 4 2 4	Marcos de trupán 2"x 4" o solución técnicamente equivalente	ml		0,0450	
2 2 4 2 5	Marcos de trupán 2"x 3" o solución técnicamente equivalente.	ml		0,0431	
2 2 4 2 6	Marcos de madera finger joint 2"x 4" o solución técnicamente equivalente	Nº		0,6659	
2 2 4 2 7	Marcos de madera finger joint 2"x 3" o solución técnicamente equivalente	Nº		0,5822	
2 2 4 2 8	Marcos de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	ml		0,2010	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.5	Ventanas				-
2.2.5.1	Ventanas de PVC	m ²		4,3613	
2.2.5.2	Ventanas de aluminio	m ²		3,3031	
2.2.5.3	Ventanas de madera (Rauli) 2" x 3"	m ²		3,2502	
2.2.5.4	Protecciones de rejas metálicas estándar	m ²		2,4403	
2.2.5.5	Muro cortina	m ²		4,2067	
2.2.6	Vidrios y elementos traslúcidos				-
2.2.6.1	Vidrios transparentes incoloro doble 3 mm	m ²		0,3900	
2.2.6.2	Cristal transparente incoloro 4 mm	m ²		0,4750	
2.2.6.3	Cristal transparente incoloro 5 mm	m ²		0,6500	
2.2.6.4	Cristal transparente incoloro 6 mm	m ²		0,8100	
2.2.6.5	Cristal transparente incoloro 8mm	m ²		1,1000	
2.2.6.6	Cristal transparente incoloro 10 mm	m ²		1,3250	
2.2.6.7	Cristal transparente incoloro 12 mm	m ²		1,6500	
2.2.6.8	Cristal templado 6 mm	m ²		1,9000	
2.2.6.9	Cristal templado 8 mm	m ²		2,3000	
2.2.6.10	Cristal templado 10 mm	m ²		3,9000	
2.2.6.11	Cristal templado 12mm	m ²		4,8000	
2.2.6.12	Cristal laminado 6 mm	m ²		1,6500	
2.2.6.13	Cristal laminado 8 mm	m ²		2,0500	
2.2.6.14	Cristal laminado 10 mm	m ²		3,4500	
2.2.6.15	Termopanel	m ²		2,7000	
2.2.6.16	Cristal Plomado	m ²		5,4540	
2.2.6.17	Espejo	m ²		1,1700	
2.2.6.18	Panel policarbonato 6 mm	m ²		1,8138	
2.2.6.19	Panel policarbonato 8 mm	m ²		2,2754	
2.2.6.20	Panel policarbonato 12 mm	m ²		2,7370	
2.2.6.21	Panel acrílico	m ²		2,6382	
2.2.7	Quincallería (incluye Instalación)				-
2.2.7.1	Cerraduras interiores libre paso	Nº		0,9900	
2.2.7.2	Cerraduras interiores de baños	Nº		1,0550	
2.2.7.3	Cerraduras interiores con llave	Nº		1,3250	
2.2.7.4	Cerraduras exteriores	Nº		1,2945	
2.2.7.5	Bisagras de bronce	Nº		0,1700	
2.2.7.6	Bisagras de aluminio	Nº		0,1550	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 2 7 7	Tiradores	N°		0,3995	
2 2 7 8	Quicios	N°		2,0075	
2 2 7 9	Cierrapuertas	N°		4,8198	
2 2 7 10	Topes de puertas de Goma	N°		0,0660	
2 2 7 11	Topes de puertas de Bronce	N°		0,1237	
2 2 7 12	Topes de puertas de Acero Satinado	N°		0,0767	
2 2 7 13	Picaportes	N°		0,3665	
2 2 7 14	Celosías de puertas	N°		0,6709	
2 2 8	Guardamuros, Pasamanos y otras carpinterías especiales			-	
2 2 8 1	Guardamuros	ml		1,7055	
2 2 8 2	Guardamuro Pasamanos	ml		4,5152	
2 2 8 3	Pasamano de Madera Nativa	ml		6,4153	
2 2 8 4	Pasamanos acero inoxidable	ml		5,4000	
2 2 8 5	Cantoneras de acero	ml		0,9080	
2 2 8 6	Gateras	m ²		1,9392	
2 2 8 7	Mallas de protección	m ²		0,9130	
2 2 8 8	Flanches para lámparas Quirúrgicas	N°		4,6012	
2 2 8 9	Rejillas de piso	m ²		3,4350	
2 2 8 10	Tapas y Escotillas	m ²		3,8408	
2 2 8 11	Micropersianas entre Cristales	m ²		6,0308	
2 2 8 12	Persianas Verticales de Género Plástico	m ²		1,0683	
2 2 8 13	Persianas venecianas horizontales	m ²		0,6500	
2 2 8 14	Persianas metálicas motorizadas	m ²		3,4000	
2 2 8 15	Cortinas de poliéster	m ²		1,0500	
2 2 8 16	Rieles	ml		0,2050	
2 2 8 17	Rieles para cortinas separadoras	ml		0,6850	
2 2 8 18	Rieles para equipos portasueros	ml		0,4450	
2 2 8 19	Cubrejuntas de pavimentos	ml		1,0770	
2 2 8 20	Cubre juntas de dilatación estructural	ml		3,5615	
2 2 8 21	Sistema limpia fachadas	gl		según diseño	
2 2 8 22	Sistema de proyección de fachadas	gl		según diseño	
2 2 8 23	Tabiques cortafuego de cerramiento de shaft	m ²		1,3823	
2 2 8 24	Tabiques y pilares falsos	m ²		1,3823	
2 2 8 25	Sellado de pasadas en muros y losas (poliuretano)	m ²		3,1000	
2 2 8 26	Diarios murales - fichero / pizarra blanca	m ²		1,2195	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.9	Cielos y Cornisas				-
2.2.9.1	Cielos				-
2.2.9.1.1	Tratamiento bajo losas de hormigón armado	m ²		0,1484	
2.2.9.1.2	Canterías de encuentros muros con cielos	ml		0,1556	
2.2.9.1.3	Cielo americano modular sistema t con palmetas para zonas clínicas	m ³		0,4453	
2.2.9.1.4	Cielo americano Sistema T expuesto con palmetas acústicas	m ⁴		0,4050	
2.2.9.1.5	Cielo americano Sistema T con palmetas para zonas húmedas	m ⁵		0,4454	
2.2.9.1.6	Cielo americano Sistema T con palmetas para zonas administrativas	m ⁶		0,3950	
2.2.9.1.7	Cielo americano sistema 125	m ²		0,9668	
2.2.9.1.8	Celosía metálica Hunter Douglas	m ²		1,9351	
2.2.9.1.9	Enlucido a yeso de 10 mm	m ²		0,4495	
2.2.9.1.10	Cielos de yeso cartón de 10 mm	m ²		0,5194	
2.2.9.1.11	Cielos de fibro cemento (sin asbesto o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,3726	
2.2.9.1.12	Cielos de maderas decorativas	m ²		0,8288	
2.2.9.1.13	Cielo Modular acero termo esmaltado	m ²		0,8566	
2.2.9.1.14	Cielos con vigas a la vista	m ²		1,2119	
2.2.9.1.15	Cielos acústicos (fibra mineral)	m ²		0,7461	
2.2.9.1.16	Cielos de lucarnas translúcidas	m ²		1,7757	
2.2.9.1.17	Entramado de madera 2"x 3" a 60 cm	m ²		0,2312	
2.2.9.1.18	Entramado de madera 2"x 2" a 60 cm	m ²		0,2093	
2.2.9.2	Cornisas				-
2.2.9.2.1	Cornisas de yeso	ml		0,1360	
2.2.9.2.2	Cornisas de poliuretano	ml		0,0785	
2.2.9.2.3	Cornisas de madera (pino tratado)	ml		0,0594	
2.2.9.2.4	Cornisas de madera finger joint	ml		0,0878	
2.2.9.2.5	Cornisa in situ (de yeso)	ml		0,1192	
2.2.10	Cubrejuntas				-
2.2.10.1	De plástico	ml		0,1855	
2.2.10.2	De aluminio	ml		0,2825	
2.2.10.3	De bronce	ml		0,3095	
2.2.11	Pinturas				-
2.2.11.1	Anticorrosivos	m ²		0,0775	
2.2.11.2	Látex para exterior	m ²		0,1521	
2.2.11.3	Látex para interior	m ²		0,1332	
2.2.11.4	Imprimación aceite linaza	m ²		0,0817	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.11.5	Esmalte para metal (aplicación de dos manos)	m ²		0,1072	
2.2.11.6	Esmalte alquídico (aplicación de dos manos)	m ²		0,1158	
2.2.11.7	Esmalte al agua (aplicación de dos manos)	m ²		0,0929	
2.2.11.8	Esmalte para madera (aplicación de dos manos)	m ²		0,1188	
2.2.11.9	Esmalte sanitizante (aplicación de dos manos)	m ²		0,1189	
2.2.11.10	Epóxido Wallflex	m ²		1,1830	
2.2.11.11	Epóxido PW5	m ²		0,9884	
2.2.11.12	Óleo opaco (aplicación de dos manos)	m ²		0,1313	
2.2.11.13	Óleo brillante (aplicación de dos manos)	m ²		0,1519	
2.2.11.14	Óleo Semi brillo (aplicación de dos manos)	m ²		0,1519	
2.2.11.15	Barniz (aplicación de dos manos)	m ²		0,1058	
2.2.11.16	Pintura reflectante	m ²		1,0857	
2.2.11.17	Pintura epóxica	m ²		0,2610	
2.2.11.18	Pintura caucho clorado	m ²		0,1715	
2.2.11.19	Pintura intumescente f-15	m ²		0,1484	
2.2.11.20	Pintura intumescente f-30	m ²		0,2295	
2.2.11.21	Pintura intumescente f-60	m ²		0,3544	
2.2.11.22	Pinturas texturadas (tipo Martelina o solución técnicamente equivalente)	m ²		0,1909	
2.2.11.23	Pintura de piso	m ²		0,1470	
2.2.11.24	Pintura demarcación de pavimentos	m ²		1,0500	
2.2.11.25	Vitrificante para maderas	m ²		0,2800	
2.2.11.26	Vitrificante para revestimientos pétreos	m ²		0,2300	
2.2.11.27	Quemado de muros con ácido muriático	m ²		0,0148	
2.2.11.28	Empaste	m ²		0,0979	

2.2.12 **Artefactos Sanitarios**

2.2.12.1	Lavamanos de loza	Nº		3,2730	
2.2.11.2	Lavamanos de acero inoxidable	Nº		9,3161	
2.2.11.3	Lavamanos de Fierro Enlozado	Nº		3,7100	
2.2.11.4	Lavamanos quirúrgico	Nº		33,2153	
2.2.11.5	Vanitorio de marmolina	Nº		4,5000	
2.2.11.6	Vanitorio enlosado de encastrar	Nº		2,6000	
2.2.11.7	Lavatorio Impedidos	Nº		11,4155	
2.2.11.8	Inodoro (Wc) de Loza	Nº		6,1000	
2.2.11.9	Inodoro (Wc) impedidos	Nº		16,6556	
2.2.11.10	Botagua clínico	Nº		5,9128	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.11.11	Inodoros baños toma de muestra	Nº		12,5000	
2.2.11.12	Urinario In Situ de hormigón revestido en cerámico o porcelanato	Nº		4,2046	
2.2.11.13	Urinario de Loza	Nº		7,3915	
2.2.11.14	Urinario de Acero Inoxidable	Nº		17,7253	
2.2.11.15	Urinario en Fierro Enlozado	Nº		11,3772	
2.2.11.16	Ducha In Situ de hormigón revestida en cerámico o porcelanato	Nº		8,7517	
2.2.11.17	Ducha en Fierro Enlozado	Nº		9,4493	
2.2.11.18	Tinas en Fierro Enlozado	Nº		16,9326	
2.2.11.19	Receptáculo de ducha de pacientes	Nº		3,8523	
2.2.11.20	Receptáculo de ducha de discapacitados	Nº		12,1000	
2.2.11.21	Lavaplatos acero inoxidable doble con escurridor	Nº		9,1657	
2.2.11.22	Lavaplatos acero inoxidable simple con escurridor	Nº		4,7592	
2.2.11.23	Lavadero en Acero Inoxidable	Nº		5,5060	
2.2.11.24	Depósito de laboratorio simple	Nº		9,1816	
2.2.11.25	Depósito de laboratorio doble	Nº		11,1816	
2.2.11.26	Lavadero con interceptor de yeso	Nº		4,8650	

2.2.13 **Accesorios**

2.2.13.1	Portarrollos anti vandálico	Nº		1,1164	
2.2.13.2	Gancho mural o Perchas anti vandálicas	Nº		0,3739	
2.2.13.3	Dispensador jabón líquido	Nº		0,7467	
2.2.13.4	Barra cortina	Nº		0,3688	
2.2.13.5	Manilla de acero inoxidable	Nº		0,9013	
2.2.13.6	Dispensador de papel y papelería	Nº		0,4752	
2.2.13.7	Secador de manos eléctricos	Nº		1,9500	
2.2.13.8	Jabonera sobrepuesta anti vandálicas	Nº		1,4300	
2.2.13.9	Barra de apoyo en WC	Nº		2,2800	
2.2.13.10	Barra de apoyo en ducha	Nº		0,8820	
2.2.13.11	Barra toalla	ml		0,3900	

2.2.14 **Impermeabilizaciones**

2.2.14.1	Impermeabilización igol incoloro muros o solución técnicamente equivalente	m ²		0,1031	
2.2.14.2	Impermeabilización madera	m ²		0,1911	
2.2.14.3	Impermeabilización de Jardineras (con membrana)	m ²		0,6914	
2.2.14.4	Hormigón de losas, pisos y muros bajo tierra	m ²		0,5291	
2.2.14.5	Impermeabilización de Baños y Cocinas	m ²		0,4060	
2.2.14.6	Impermeabilización de Estanques	m ²		0,5088	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.2.14.7	Hormigón de todas las fachadas	m ²		0,1178	
2.2.14.8	Barrera contra la humedad	m ²		0,3853	
2.2.14.9	Juntas barrera contra humedad	m ²		2,2379	

2.2.15 Aislación Térmica y Acústica

2.2.15.1	Aislación térmica sobre cielo o solución técnicamente equivalente	m ²		0,0709	
2.2.15.2	Lana mineral libre sobre cielo	m ²		0,0709	
2.2.15.3	Lana mineral libre sobre entablado	m ²		0,0709	
2.2.15.4	Poliestireno Expandido de 20 mm Sobre Cielo	m ²		0,0492	
2.2.15.5	Poliestireno Expandido de 50 mm Sobre Cielo	m ²		0,1115	
2.2.15.6	Poliestireno expandido granulado	m ²		0,0729	
2.2.15.7	Papel aluminio	m ²		0,0989	
2.2.15.8	Papel asfáltico	m ²		0,0709	
2.2.15.9	Aislación térmica fieltro 15lbs	m ²		0,0398	
2.2.15.10	Aislación lana mineral 50mm	m ²		0,0945	
2.2.15.11	Aislación térmica poliuretano 100 mm	m ²		0,1560	
2.2.15.12	Aislación lámina de aluminio	m ²		0,0479	

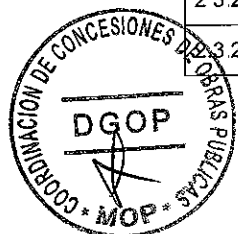
2.3 MOBILIARIO

2.3.1 Muebles Incorporados

2.3.1.1	Butacas del Auditorio	Nº		2,4971	
2.3.1.2	Estaciones de Trabajo administrativo con cajoneras	Nº		7,0000	
2.3.1.3	Estanterías	ml		3,4000	
2.3.1.4	Bibliotecas	ml		4,5000	
2.3.1.5	Mesones de Atención al Público	ml		19,0000	
2.3.1.6	Muebles de cocina	ml		9,5000	
2.3.1.7	Baterías de sillas en salas de espera	silla		3,5000	

2.3.2 Muebles de Áreas Clínicas

2.3.2.1	Estaciones de enfermería	ml		16,0000	
2.3.2.2	Mesón de trabajo Área limpia	ml		9,5000	
2.3.2.3	Mesón de trabajo Área sucia	ml		8,5000	
2.3.2.4	Mueble colgante	ml		5,0000	
2.3.2.5	Kitchenet	ml		9,0000	
2.3.2.6	Mesones de trabajo clínico	ml		9,5000	
2.3.2.7	Muebles estanterías para guardar insumos	ml		5,0000	
2.3.2.8	Closets de pacientes	m ²		7,1000	
2.3.2.9	Closets de residencias	m ²		7,0000	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2.3.2.10	Consolas en cubículos de UPC,	ml		2,0000	
2.3.3	Muebles de Áreas de Apoyo			-	
2.3.3.1	Estanterías	ml		3,4000	
2.3.3.2	Estantes Full space	ml		11,5625	
2.3.3.3	Mesones de trabajo de acero inoxidable, con lavaderos incorporados	ml		18,2500	
2.3.3.4	Mesones de laboratorio.	ml		14,5000	
2.3.4	Mobiliario de Oficina y General			-	
2.3.4.1	Escritorios para oficinas:	N°		4,0000	
2.3.4.2	Mesa de Reunión 1,2 m	N°		5,2500	
2.3.4.3	Estanterías cerradas con puertas correderas	ml		3,4000	
2.3.4.4	Bibliotecas.	ml		5,0000	
2.3.4.5	Estaciones de trabajo (muebles, paneles y escritorio)	N°		22,0000	
2.3.4.6	Casilleros metálicos de una columna	N°		6,5000	
2.3.4.7	Casilleros metálicos de tres columnas	N°		17,5000	
2.3.4.8	Sillas de salas de reunión	N°		2,0000	
2.3.4.9	Sillones ejecutivos con ruedas para escritorios,	N°		3,9000	
2.3.4.10	Sillas de secretaria,	N°		2,0000	
2.3.4.11	Sillones de esperas de visita:	N°		6,5000	
2.3.4.12	Sillas de casino y comedores,	N°		1,0000	
2.3.4.13	Piso tipo cajero,	N°		2,6000	
2.3.4.14	Mesas de casino:	N°		2,2500	
2.3.4.15	Mesas de estares	N°		2,0000	
2.3.4.16	elementos decorativos,	N°		Según proyecto	
2.3.4.17	pizarras y paneles murales,	N°		1,5327	
2.3.4.18	muebles menores,	N°		Según proyecto	
2.3.4.19	alfombras móviles	N°		2,7000	
2.3.5	Señalética de Orientación General			-	
2.3.5.1	Hito de Base	N°		19,1050	
2.3.5.2	Luminoso	N°		29,5000	
2.3.5.3	Mural halles y pasillos	N°		12,0000	
2.3.5.4	Paleta de Orientación (Plano esquemático)	N°		29,0000	
2.3.5.5	Panel colgante	N°		4,8000	
2.3.5.6	Panel de Pie	N°		6,5000	
2.3.5.7	Rótulo	N°		0,6610	
2.3.5.8	Letrero general	N°		1,8475	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 3 5 9	Letrero de puerta	N°		0,4475	
2 3 5 10	Rotulaciones menores de las cerraduras	N°		0,0150	
2 3 5 11	Soportes de carteles,	N°		0,1050	
2.3.5 12	señalizaciones técnicas	N°		0,3250	
2 3 5 13	Poste	N°		1,6250	
2 3 6	Señalética de seguridad			-	
2 3 6 1	Señalética de seguridad,	N°		0,9000	
2 3 6 2	Señalética contra incendio,	N°		0,9000	
2 3 6 3	Señalética de escape	N°		0,9000	
2 3 7	Señalética de tránsito			-	
2 3 7 1	Vialidad Exterior	N°		1,6250	
2 3 7 2	Vialidad interior	N°		1,6250	
2.4	OBRAS COMPLEMENTARIAS			-	
2 4 1	Áreas Verdes			-	
2 4 1 1	Superficies de Pasto	m ²		0,3298	
2 4 1 2	Superficie de Maicillo	m ²		0,2638	
2 4 1 3	Especies arbóreas	N°		0,9893	
2 4 1 4	Especies arbustos	N°		0,4122	
2 4 1 5	Especies florales	N°		0,2886	
2 4 1 6	Astas de Banderas	N°		20,6108	
2 4 1 7	Pozos de drenaje y sumideros	N°		1,9000	
2 4 1 8	Canaletas aguas lluvias	ml		1,8000	
2 4 1 9	Bancos	N°		4,2044	
2 4 1 10	Basureros	N°		2,3045	
2 4 1 11	Portería	N°		18,4358	
2 4 2	Cierros			-	
2 4 2 1	Muro de cierre 2 m	ml		4,7152	
2 4 2 2	Rejas de Fierro 2 m	ml		2,8124	
2 4 2 3	Cierro de Malla ACMA 4 m o solución técnicamente equivalente	ml		3,1075	
2 4 2 4	Muros de Contención de hormigón armado según diseño (incluye enfierraduras y moldajes)	m ³		15,0935	
2 4 3	Obras Viales Interiores			-	
2 4 3 1	Rellenos de nivelación	m ³		0,3135	
2 4 3 2	Sub Base Chancada CBR \geq 60 %	m ³		0,2074	
2 4 3 3	Base Chancada CBR \geq 100 %	m ³		0,4750	
2 4 3 4	Escarpe	m ³		0,0473	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
2 4 3 5	Calzada de hace esp = 0 15 m	m ²		1,1415	
2 4 3 6	Imprimación base			0,0450	
2 4 3 7	Preparación terreno			0,0525	
2 4 3 8	Calzada concreto asf esp = 0 05 m	m ²		0,2981	
2 4 3 9	Pavimentos de maicillo	m ²		0,2315	
2 4 3 10	Pavimentos de gravilla	m ²		0,2778	
2 4 3 11	Soleras prefabricadas de hormigón	ml		0,2042	
2 4 3 12	Solerillas prefabricadas de hormigón	ml		0,2249	
2 4 3 13	Zarpas prefabricadas de hormigón	ml		0,6420	

2 4 4 Obras Viales Exteriores

2 4 4 1	Excavación en terreno común	m ³		0,1642	
2 4 4 2	Construcción de terraplén	m ³		0,2393	
2 4 4 3	Confección base granular	m ³		0,4730	
2 4 4 4	Imprimación bituminosa	m ²		0,0292	
2 4 4 5	Carpeta asfáltica en caliente	m ²		0,2568	
2 4 4 6	Colocación de soleras	ml		0,3558	
2 4 4 7	Veredas Públicas	m ²		0,5019	
2 4 4 8	Topes vehiculares fe	Nº		1,9365	
2 4 4 9	Colocación de señales nuevas vertical-lateral	Nº		10,6164	
2 4 4 10	Colocación tachas reflectantes	Nº		0,1272	

2 4 5 Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano

2 4 5 1	Estudio y aprobación según metodología vigente	Gl		425,0000	
2 4 5 2	Medidas de mitigación	Gl		Según proyecto	

3.- INSTALACIONES**3 1 INSTALACIONES SANITARIAS****3 1 1 Red de Grifos**

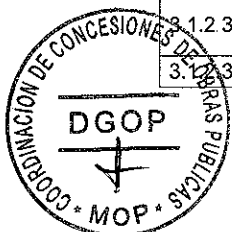
3 1 1 1	Excavación en zanjas terreno semi duro	m ³		0,1986	
3 1 1 2	Relleno de Excavaciones	m ³		0,3261	
3 1 1 3	Retiro de Excedentes con Transporte a Botadero)	m ³		0,2618	
3 1 1 4	Transporte (flete)	Kg		0,0040	
3 1 1 5	Colocación y prueba de Tuberías de Acero ISO R 65	ml		0,4563	
3 1 1 6	Pieza especial serie liviana ii d = 100 mm	Nº		0,5019	
3 1 1 7	Pieza especial juntas brida d = 100 mm	Nº		1,6964	
3 1 1 8	Obras de Hormigón para Afianzamiento de Grifos	Nº		0,8244	
3 1 1 9	Machones de Hormigón para Anclaje	Nº			



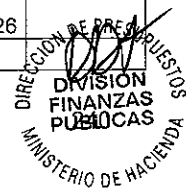
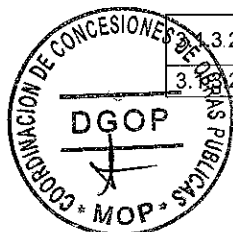
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
				0,6595	
3 1 1 10	Cámaras de Válvulas HA - E 2, Tipo SENDOS	Nº		27,8970	
3 1 1 11	Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido , 2 bridas, sin mecanismo	kg		0,0785	
3 1 1 12	Suministro de Piezas especiales de fe Fundido , 3 bridas, sin mecanismo	kg		0,0738	
3 1 1 13	Suministro de Piezas especiales de acero	kg		0,1649	
3 1 1 14	Suministro de Válvulas de fe. Fundido Bb , ovaladas, derechas d = 100 mm.	Nº		6,4446	
3 1 1 15	Suministro de Grifos b, de columna d = 100 mm	Nº		11,4238	
3 1 2	Red de Agua Potable, Red Húmeda y Red Seca				
3 1 2 1	Movimiento de Tierras				
3 1 2 1 1	Excavación de zanjas	m ³		0,1922	
3 1 2 1 2	Relleno de excavaciones	m ³		0,3261	
3 1 2 1 3	Retiro de excedentes	m ³		0,2618	
3 1 2 2	Suministro, Colocación y Prueba de Cañerías, Piezas Especiales y Fittings				
3 1 2 2 1	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Red General)				
3 1 2 2 1 1	D = 315 mm	ml		4,9450	
3 1 2 2 1 2	D = 250 mm	ml		3,0654	
3 1 2 2 1 3	D = 200 mm	ml		1,9679	
3 1 2 2 1 4	D = 160 mm	ml		1,2814	
3 1 2 2 1 5	D = 140 mm	ml		0,9943	
3 1 2 2 1 6	D = 125 mm	ml		0,8076	
3 1 2 2 1 7	D = 110 mm	ml		0,6276	
3 1 2 2 1 8	D = 90 mm	ml		0,4390	
3 1 2 2 1 9	D = 63 mm	ml		0,2431	
3 1 2 2 2	Válvulas Fe. Fundido. Meplat Bb. (Red General)				
3 1 2 2 2 1	D = 200 mm	Nº		15,8421	
3 1 2 2 2 2	D = 150 mm	Nº		9,2993	
3 1 2 2 2 3	D = 140 mm	Nº		6,1338	
3 1 2 2 3	Cámaras de Válvulas Tipo SENDOS	Nº		32,7300	
3 1 2 2 4	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Instalaciones Interiores)				
3 1 2 2 4 1	D = 90 mm	ml		0,4390	
3 1 2 2 4 2	D = 50 mm	ml		0,1829	
3 1 2 2 4 3	D = 40 mm	ml		0,1023	
3 1 2 2 4 4	D = 32 mm	ml		0,0749	
3 1 2 2 4 5	D = 25 mm	ml		0,0489	
3 1 2 2 4 6	D = 19 mm	ml		0,0386	
3 1 2 2 5	Cañería de Cobre Tipo L Agua Fría. (Instalaciones				



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
Interiores)					
3 1 2 2 5 1	D= 100 mm	ml		3,2435	
3 1 2 2 5 2	D = 75 mm	ml		2,7404	
3 1 2 2 5 3	D = 63 mm	ml		1,8578	
3 1.2.2.5 4	D = 50 mm	ml		1,2094	
3 1 2 2 5 5	D = 38 mm	ml		0,8158	
3 1 2 2 5 6	D = 32 mm	ml		0,6431	
3 1 2 2 5 7	D = 25 mm	ml		0,4508	
3 1 2 2 5 8	D = 19 mm	ml		0,2987	
3 1 2 2 5 9	D = 13 mm	ml		0,1866	
3 1 2 2 6	Cañería de Cobre Tipo L Agua Caliente. (Instalaciones Interiores)				
3 1 2 2 6 1	D = 25 mm	ml		0,4958	
3 1 2 2 6 2	D = 19 mm	ml		0,3285	
3 1 2 2 6 3	D = 13 mm	ml		0,2052	
3.1.2.2.7	Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría				
3 1 2 2 7 1	PVC 90	Nº		8,9571	
3 1 2 2 7 2	PVC 50	Nº		1,3329	
3 1 2 2 7 3	PVC 40	Nº		0,9908	
3.1.2.2 7 4	PVC 32	Nº		0,8822	
3 1 2 2 7 5	Bronce 75	Nº		4,3028	
3.1.2.2 7 6	Bronce 50	Nº		1,4848	
3.1.2.2 7 7	Bronce 32	Nº		0,6778	
3.1.2.2 7 8	Bronce 25	Nº		0,4573	
3.1.2.2 7 9	Bronce 19	Nº		0,2989	
3.1.2.2 7 10	Bronce 13	Nº		0,2153	
3.1.2.2 7 11	Llave Jardín 13	Nº		0,2718	
3.1.2.2.8	Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría Agua Caliente				
3.1.2.2 8.1 1	Bronce 19			0,2989	
3.1.2.2 8.1 2	Cámaras de válvulas (camarillas)	Nº		2,4733	
3.1.2.2 8.1 3	Cámaras para válvula	Nº		2,4733	
3.1.2.2 8.1 4	Tee y curvas de cobre. Diferentes diámetros	Nº		0,3000	
3.1.2.2 8.1 5	Remarcadores, dif Diámetros	Nº		2,1000	
3.1.2.3	Estanque, sala de bomba, equipos mecánicos				
3.1.2.3.1	Excavación	m ³		0,1642	
3.1.2.3.2	Retiro excedentes	m ³		0,2517	
3.1.2.3.3	Estanque de hormigón y sala de bomba Grado h30, con armadura de acero a 44-28h	m ³		7,0077	
3.1.2.3.4	Tapa escotilla	Nº			



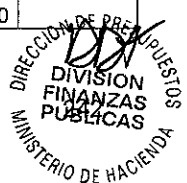
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
				6,4636	
3.1.2.4	Equipos Motobombas				
3 1 2 4 1	Bombas Agua Potable Pentax CM 65 o solución técnicamente equivalente.	Nº		81,8342	
3 1 2 4 2	Estanque Hidropack 2 000 Lts o solución técnicamente equivalente.	Nº		101,7310	
3 1 2 4 3	Tablero eléctrico 5 bombas 125 hp o solución técnicamente equivalente.	Nº		140,1537	
3.1.2.5	Manifold de interconexión hidráulica d = 10" incluye				
3 1 2 5 1	Cañerías y válvulas	Nº		93,9755	
3 1 2 5 2	Chupadores de fe Fundido b, d = 10"	Nº		2,9020	
3 1 2 5 3	Bomba para grifos itur mod In 50/259 a f	Nº		230,8414	
3 1 2 5 4	Estanque hidropack de 160 lts.	Nº		53,7003	
3 1 2 5 5	Tablero eléctrico 30 hp	Nº		41,5966	
3.1.2.6	Manifold de aspiración de d = 4", incluye				
3 1 2 6 1	Cañerías y válvulas	Nº		50,2905	
3 1 2 6 2	Chupadores de fe Fundido bb, d = 4"	Nº		1,6489	
3.1.2.7	Medidores de Agua Potable y Alimentación a Estanques				
3 1 2 7 1	Cañería de PVC clase 10 - ANGER D = 100 mm	ml.		0,6276	
3 1 2 7 2	Cañería Fe. galvanizado D = 50 mm	ml		0,9893	
3 1 2 7 3	Válvula de corta Meplat B D = 110 mm	Nº		6,1338	
3 1 2 7 4	Válvula de selenoide bermad D = 50 mm	Nº		7,0885	
3 1 2 7 5	Cámara para válvula Meplat 100 mm	Nº		12,3665	
3 1 2 7 6	Medidor de agua potable de 19 mm	Nº		9,8932	
3 1 3	Instalaciones de Alcantarillado				-
3 1 3 1	Movimiento de Tierras				-
3 1 3 1 1	Excavación de zanjas	m ³		0,1986	
3 1 3 1 2	Excavación de 0 - 2 m	m ³		0,3250	
3 1 3 1 3	Excavación de 2 - 4 m	m ³		0,5000	
3 1 3 1 4	Relleno y compactación de excavaciones	m ³		0,3135	
3 1 3 1 5	Cama de arena	m ³		0,4250	
3.1.3.1.6	Retiro de excedentes	m ³		0,2515	
3 1 3 2	Suministro, colocación y prueba de cañerías, piezas especiales y fittings				-
3 1 3 2 1	Red general				-
3 1 3 2 1 1	PVC Sanitario D = 200 mm	ml		0,7979	
3 1 3 2 1 2	PVC Sanitario D = 160 mm	ml		0,5173	
3 1 3 2 1 3	PVC Sanitario D = 110 mm	ml		0,2461	
3 1 3 2 2	Instalaciones Interiores				-
3 1 3 2 2 1	PVC Sanitario D = 160 mm	ml		0,6726	
3 1 3 2 2 2	PVC Sanitario D = 110 mm.	ml.			



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
				0,3203	
3 1.3.2.2.3	PVC Sanitario D = 75 mm	ml		0,2152	
3 1.3.2.2.4	PVC Sanitario D = 50 mm	ml		0,1125	
3 1.3.2.2.5	PVC sanitario D=40 mm	ml		0,1000	
3 1.3.2.3	Descargas			-	
3.1.3.2.3.1	D = 110 mm	ml		0,2638	
3 1.3.2.3.2	Codo patín BB 110 mm	Nº		3,1328	
3 1.3.2.3.3	Dado hormigón descargas	Nº		0,0989	
3.1.3.2.4	Ventilaciones				
3 1.3.2.4.1	D = 110 mm	ml		0,2638	
3.1.3.2.5	Cámaras de Inspección				
3.1.3.2.5.1	Red General				
3 1.3.2.5.1.1	Cámaras de Inspección Públicas Tipo SENDOS Hm 2 04 m	Nº		13,1909	
3.1.3.2.5.2	Instalaciones Interiores				
3 1.3.2.5.2.1	Cámaras Domiciliarias	Nº		6,1833	
3 1.3.2.5.2.2	Pasadas de muro	Nº		1,2367	
3.1.3.2.5.2.3	Pasadas de losas	Nº		0,7420	
3.1.3.2.5.2.4	Cámara cortadora de grasas	Nº		7,4199	
3 1.3.2.5.2.5	Colocación de artefactos	Nº		0,6554	
3 1.3.2.5.2.6	Escalines	m		0,1500	
3 1.3.2.5.2.7	Tapa tipo calzada	m		2,0000	
3 1.3.2.5.2.8	Tapa tipo vereda	m		1,2500	
3.1.3.2.5.2.9	Doble tapa	Nº		2,2500	
3 1.3.2.5.2.10	Cámaras públicas Tipo a	Nº		12,0000	
3 1.3.2.5.2.11	Cámaras públicas Tipo b	Nº		6,0000	
3 1.3.2.5.2.12	Cámara de muestreo	Nº		9,0000	
3.1.3.2.5.2.13	Cámaras desgrasadoras	Nº		11,1000	
3 1.3.2.5.2.14	Rejillas de piso	Nº		12,2500	
3 1.3.2.5.2.15	Piletas de piso	Nº		4,7500	
3.1.3.2.5.3	Estanque y sala de bombas - elevación aguas servidas				
3 1.3.2.5.3.1	Excavaciones	m ³		0,1642	
3.1.3.2.5.3.2	Relleno excavación	m ³		0,3135	
3 1.3.2.5.3.3	Retiro de excedentes	m ³		0,2517	
3 1.3.2.5.3.4	Tapa escotilla	Nº		5,2003	
3 1.3.2.5.3.5	Equipo motobomba reggio mod S/2m o solución técnicamente equivalente	Nº		23,5223	
3.1.3.2.5.3.6	Ventilación pvc 110 mm	ml		0,2638	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
3 1.3.2.5 3 7	Cámara de acumulación para bombeo	Nº		75,0000	
3 1.3.2.5 3 8	Bombas para la elevación de las aguas servidas	Nº		2,7500	
3 1.4	Instalaciones de gas licuado				
3 1.4.1	Suministro , colocación y prueba de cañerías y fittings				-
3 1.4.1.1	Red general media presión cañería de cobre tipo "I"				-
3 1.4.1.1.1	D = 1 ½"	ml		0,6431	
3 1.4.1.1.2	D = 1"	ml		0,4508	
3 1.4.1.1.3	D = ¾"	ml		0,2987	
3 1.4.1.1.4	D = ½"	ml		0,1866	
3 1.4.1.1.5	D = 3/8"	ml		0,1525	
3 1.4.1.2	Red Instalaciones Interiores Cañería de Cobre Tipo "L"				-
3 1.4.1.2.1	D = 1 ½"	ml		1,2094	
3 1.4.1.2.2	D = 1 ¼"	ml		0,6431	
3 1.4.1.2.3	D = 1"	ml		0,4508	
3 1.4.1.2.4	D = ¾"	ml		0,2987	
3 1.4.1.2.5	D = ½"	ml		0,1866	
3 1.4.1.2.6	D = 3/8"	ml		0,1525	
3 1.4.1.3	Liaves de Paso				-
3 1.4.1.3.1	Red General				-
3 1.4.1.3.1.1	D = ¾"	Nº		0,6365	
3 1.4.1.3.1.2	D = ½"	Nº		0,4569	
3 1.4.1.3.1.3	D = 3/8"	Nº		0,3710	
3 1.4.1.3.2	Instalaciones Domiciliarias				-
3 1.4.1.3.2.1	D = ¾"	Nº		0,6365	
3 1.4.1.3.2.2	D = ½"	Nº		0,4569	
3.1.4.1.4	Reguladores y Cámaras				
3 1.4.1.4.1	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher 6277710 o solución técnicamente equivalente.	Nº		6,4046	
3 1.4.1.4.2	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher r310/21 o solución técnicamente equivalente	Nº		1,3651	
3 1.4.1.4.3	Suministro y colocación de reguladores de 2da. Etapa tipo fisher r522/bcf o solución técnicamente equivalente.	Nº		1,2573	
3 1.4.1.4.4	Cámaras para válvulas reguladoras y de paso de 0.4 x 0.4 x 0.4 m con marco y reja	Nº		3,2977	
3 1.5	Evacuación de aguas lluvia				-
3 1.5.1	Captación				-
3 1.5.1.1	Sumideros de aguas lluvia	Nº		5,7500	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
3 1 5 1.2	Canaletas de aguas lluvia	ml		1,0000	
3 1 5 1.3	Rejillas de aguas lluvia	ml		2,2500	
3 1 5 2	Obras Especiales (Según Proyecto)				-
3 1 5 2.1	Foso para estanque subterráneos de gas licuado de 1 m3	m ³		0,2618	
3 1 5 2.2	Excavación	m ³		0,5771	
3 1 5 2.3	Retiro de excedentes	m ³		0,2618	
3 1 5 2.4	Muro de albañilería estucado interiormente	m ³		0,2061	
3 1 5 2.5	Arena para relleno de foso	Nº		0,5708	
3 1 5 2.6	Radier de hormigón con armadura para foso estanques	m ³		4,1602	
3 1 5 3	Estanques y Rejas	Nº		0,7008	
3 1 5 3.1	Estanque de almacenamiento de 4 m3 (carga completa)	Nº		0,8244	
3 1 5 3.2	Reja metálica de protección de 1 m de altura	Nº		0,9893	
3 1 5 3 3	Estanque de almacenamiento de 5 m3 Superficial (carga completa)	Nº		25,9893	
3.2	INSTALACIONES ELECTRICAS				-
3 2 1	Acometida y equipo de medida				-
3 2 1 1	Subestación unitaria media tensión				-
3 2 1 1 1	Transformadores Tipo seco	Nº		1.255,2633	
3 2 1 1 2	Suministro Transformador y protecciones	Nº		106,0000	
3 2 1 2	Acometida Media Tensión Exterior				-
3 2 1 2 1	Cámara de Acceso tipo vereda (Chilectra)	uni		6,0000	
3 2 1 3	Malla de tierra				-
3 2 1 3 1	Construcción malla en cable cu desnudo 2/0 y conexiones	Nº		1,059,9744	
3 2 1 3 2	Medición e informe de malla e tierra	gl		29,8596	
3 2 1 4	Conexiones de Puesta a Tierra				-
3 2 1 4 1	Cable 107 mm2	ml		0,7430	
3 2 1 4 2	Cable 85 mm2	ml		0,3625	
3 2 1 5	Grupo de emergencia				-
3 2 1 5 1	Grupo Electrónico Dual Petróleo/Gas	Nº		1,476,3958	
3 2 1 5 2	Panel de Transferencia y Control	Nº		214,0230	
3 2 1 6	Tablero General				-
3 2 1 6 1	Tablero general, alumbrado, fuerza y emergencia	Nº		2,294,0060	
3 2 2	Centros y enchufes alumbrado, fuerza y emergencia				-
3 2 2 1	Centros alumbrado	Nº		1,0775	
3 2 2 2	Centros enchufes	Nº		1,1605	
3 2 2 3	Centros para computación	Nº		1,3571	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
3 2 2 4	Arranques de fuerza	Nº		4,2300	
3 2 2 5	Alumbrado de emergencia	Nº		1,1605	
3.2.3	Iluminación externa				-
3 2 3 1	Iluminación externa normal	Nº		5,2350	
3 2 3 2	Centros exteriores	Nº		7,8321	
3 2 3 3	Iluminación externa de emergencia	Nº		8,8432	
3 2 3 4	Centros exteriores	Nº		7,8321	
3 2 3 5	Centros exteriores	Nº		3,4626	
3.2.4	Equipos de Iluminación				
3 2 4 1	Equipo fluorescente alta eficiencia para cielo americano o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 1 1	1 X 40 W	Nº		2,2005	
3 2 4 1 2	2 X 40 W	Nº		2,5065	
3 2 4 1 3	3 X 40 W	Nº		2,9500	
3 2 4 1 4	4 X 40 W	Nº		3,3561	
3 2 4 1 5	1 X 20 W	Nº		1,4300	
3 2 4 1 6	2 X 20 W	Nº		1,6250	
3 2 4 1 7	3 X 20 W	Nº		1,9300	
3 2 4 1 8	4 X 20 W	Nº		2,1750	
3 2 4 2	Equipo fluorescente con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 2 1	2 X 40 W	Nº		11,3396	
3 2 4 2 2	1 X 100 W	Nº		0,5214	
3 2 4 3	Foco Embutido alta eficiencia			-	
3 2 4 3 1	1 X 18 W	Nº		1,3900	
3 2 4 3 2	1 X 25 W	Nº		1,3550	
3 2 4 4	Equipo fluorescente industrial solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 4 1	1 X 40 W	Nº		2,3105	
3 2 4 4 2	2 X 40 W	Nº		2,4554	
3 2 4 4 3	3 X 40 W	Nº		2,8024	
3 2 4 4 4	4 X 40 W	Nº		3,1061	
3 2 4 5	Equipo fluorescente modelo Superlux 10X 40 W con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente	Nº		7,2280	
3 2 4 6	Foco halógeno 250 W	Nº		0,9450	
3 2 4 7	Foco halógeno 500 W	Nº		1,2900	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
3 2 4 8	Equipo fluorescente modelo Chip con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente			-	
3 2 4 8.1	A) 1 X 40 W	Nº		5,9896	
3.2.4.8.2	B) 2 X 40 W	Nº		6,4815	
3 2 4 9	Equipo fluorescente modelo Súper eterna o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 9 1	A) 2 X 40 W	Nº		2,5537	
3 2 4 10	Equipo fluorescente modelo Industrial o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 10 1	A) 2 X 40 W	Nº		1,5300	
3 2 4 11	Aplique modelo Hermético o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 11 1	A) 1 X 70 W	Nº		1,2216	
3 2 4 12	Lámpara modelo pantalla high-bay o solución técnicamente equivalente.			-	
3 2 4 12.1	A) 1 X 400 W	Nº		2,8711	
3 2 5	Comunicaciones			-	
3 2 5 1	Caja krone	Nº		0,5079	
3 2 5 2	Caja distribución metálica	Nº		1,0157	
3 2 5 3	Centros	Nº		2,9554	
3 2 6	Artefactos y equipos			-	
3 2 6 1	Enchufes, Interruptores y Cajas	uni		0,1325	
3 2 6 2	Enchufes Grado hospitalario 15A-220V	uni		0,3260	
3 2 6 3	Enchufes Grado hospitalario 20A-220V	uni		0,4435	
3 2 6 4	Enchufes 16A-220V de seguridad	uni		0,1790	
3 2 6 5	Interruptores	uni		0,1825	
3 2 6 6	Enchufe Industrial 16A/220V 2P	uni		0,2950	
3 2 6 7	Enchufe Industrial 16A/380V 3P+N+T	uni		0,5700	
3 2 6 8	Caja Hidrobox	uni		0,2660	

3.3 **INSTALACIONES DE GASES CLINICOS**3.3.1 **Equipos primarios y secundarios**

3 3 1 1	Salida para Oxígeno Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº		2,0500	
3 3 1 2	Flujómetro Oxígeno 0-15 lpm Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº		1,4375	
3 3 1 3	Humidificador Oxígeno 200 c.c. Allied Chemetron USA , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	Nº		0,8750	
3 3 1 4	Salida para Aire Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº		2,0500	
3 3 1 5	Flujómetro Aire 0-15 lpm Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº		1,5063	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario U.F.	Total
3.3.1.6	Salida para Vacío Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	N°		2,0500	
3.3.1.7	Slide para Trampa de Vacío Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	N°		1,0625	
3.3.1.8	Regulador de Vacío adulto Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	N°		4,3750	
3.3.1.9	Trampa de Vacío 1300 c.c. Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	N°		5,7320	
3.3.1.10	Salida para Oxido Nitroso Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	N°		2,0500	
3.3.1.11	Salida para Dióxido de Carbono Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron, Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	N°		2,0500	
3.3.1.12	Manguera Alargadora 3 mts Oxígeno conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	N°		1,2350	
3.3.1.13	Manguera Alargadora 3 mts Oxido Nitroso conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	N°		1,2350	
3.3.1.14	Manguera Alargadora 3 mts Aire conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	N°		1,2350	
3.3.1.15	Manguera Alargadora 3 mts Vacío conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	N°		1,2350	
3.3.1.16	Cajas de Válvulas según especificaciones técnicas Certificación UL	N°		5,9375	
3.3.1.17	Carros de Vacío para pabellón, considera 01 Base Metálica; 01 Regulador de Vacío adulto Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL; 02 Trampas de Vacío 3000 c.c. Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	N°		107,5000	
3.3.1.18	Cañería de cobre tipo K 3/4"	ml		0,4022	
3.3.1.19	Cañería de cobre tipo K 1/2"	ml		0,3728	
3.3.1.20	Cañería de cobre tipo K 3/8"	ml		0,3311	
3.3.1.21	Cañería de cobre tipo L 1"	ml		0,3510	
3.3.1.22	Cañería de cobre tipo L 3/4"	ml		0,3250	
3.3.1.23	Cañería de cobre tipo L 1/2"	ml		0,2615	

Notas:

- Las partidas indicadas son referenciales. El Concesionario deberá hacer los ajustes y complementos necesarios al momento de la entrega de los proyectos
- El Licitante o Grupo Licitante, para la presentación de su oferta, deberá incorporar las partidas que efectivamente considere el proyecto en particular y deberá completar las columnas de cantidades, y los totales parciales y generales
- Las partidas valorizadas consideran mano de obra



ANEXO N° 4: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO: _____

PARTIDAS	MESES						TOTAL
	1	2	3	4	...	n	
Estudios y Proyectos del Establecimiento Hospitalario (especificar)							
Construcción (2)							
Obras Provisionales							
Cierros							
Movimientos de Tierra							
Instalaciones Provisionales de Faenas							
Construcciones Provisorias							
Señalización de Obras							
Obras de Construcción Obra Gruesa							
Trazados y Niveles							
Instalación de Niveletas							
Excavaciones y Movimientos de Tierra							
Rellenos							
Fundaciones y Estructuras de Edificios							
Hormigones							
Radieres							
Morteros							
Armaduras							
Moldajes							
Andamios							
Muros							
Tabiquerías							
Estructuras Metálicas							
Cubiertas							
Protecciones de Pasadas de Ductos							
Hojalatería							
Obras de Construcción Terminaciones							
Revestimientos							
Pavimentos y gradas							
Guardapolvos							
Puertas							
Ventanas							
Vidrios y elementos traslúcidos							
Quincallería							
Cielos							



PARTIDAS	MESES						TOTAL
	1	2	3	4	...	n	
Cornisas							
Cubrejuntas							
Pinturas							
Artefactos Sanitarios							
Impermeabilizaciones							
Aislación Térmica y Acústica							
Obras Complementarias							
Áreas Verdes							
Cierros							
Obras Viales Interiores							
Obras Viales Exteriores							
Instalaciones de Agua Potable							
Instalaciones de Alcantarillado							
Instalaciones de gas licuado							
Instalaciones Eléctricas							
Comunicaciones							
Otros (especificar)							
Mobiliario no clínico							
Equipamiento Industrial							
Gastos Generales							
Formación de la Sociedad Concesionaria							
Fiscalización previa a la explotación							
Gastos de Operación (seguros, personal, etc.)							
Gastos de Administración							
Otros (especificar)							
Otros Gastos previos a la explotación							
Especificar							
TOTAL							

Notas:

Los valores no deben incluir IVA

Mes 1 = Corresponde al mes de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

n = Último mes, previo a la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las Obras



ANEXO N° 5: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO: _____

ETAPAS	PLAZO TOTAL	DIAS						
		30	60	90	120	n
Estudios y Diseño General del Complejo								
Proyecto de Arquitectura								
Proyecto de Paisajismo								
Proyecto de Cálculo Estructural								
Proyecto de Accesos, Vialidad y Estacionamientos								
Proyecto Eléctrico								
Proyectos de Agua Potable, Aguas Lluvia y Alcantarillado								
Proyecto de Red de Incendio y Red de Riego								
Proyecto de Instalaciones Mecánicas								
Proyecto de Señalética								
Proyecto de Climatización								
Proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas								
Proyecto de Instalaciones de Gas y Sanitarias								
Proyecto de Seguridad								
Proyecto de Tratamiento y Disposición de Basura								
Estudio de Impacto Ambiental								
Otros (especificar)								



ANEXO Nº 6: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN DE LA OBRA

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO: _____

PARTIDAS	MESES						Mes Inicio	Mes Término
	1	2	3	4	...	n		
Construcción								
Obras Provisionales								
Cierros								
Movimientos de Tierra								
Instalaciones Provisionales de Faenas								
Construcciones Provisorias								
Señalización de Obras								
Obras de Construcción Obra Gruesa								
Trazados y Niveles								
Instalación de Niveletas								
Excavaciones y Movimientos de Tierra								
Rellenos								
Fundaciones y Estructuras de Edificios								
Hormigones								
Radieres								
Morteros								
Armaduras								
Moldajes								
Andamios								
Muros								
Tabiquerías								
Estructuras Metálicas								
Cubiertas								
Protecciones de Pasadas de Ductos								
Hojalatería								
Obras de Construcción Terminaciones								
Revestimientos								
Pavimentos y gradas								
Guardapolvos								
Puertas								
Ventanas								
Vidrios y elementos traslúcidos								
Quincallería								
Cielos								
Cornisas								
Cubrejuntas								



PARTIDAS	MESES						Mes Inicio	Mes Termina
	1	2	3	4	...	n		
Pinturas								
Artefactos Sanitarios								
Impermeabilizaciones								
Aislación Térmica y Acústica								
Obras Complementarias								
Áreas Verdes								
Cierros								
Obras Viales Interiores								
Obras Viales Exteriores								
Instalaciones de Agua Potable								
Instalaciones de Alcantarillado								
Instalaciones de gas licuado								
Instalaciones Eléctricas								
Comunicaciones								
Otros (especificar)								
TOTAL								

El Licitante deberá indicar porcentualmente el avance mensual programado de las obras para cada partida y el porcentaje programado total de cada mes.
 n = Plazo de Construcción



ANEXO N° 7: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
1.-	OBRAS PROVISIONALES		
1.1	Cierros provisorios (madera h= 1.80 m.)	ml	0,6250
1.2	Cierros definitivos	ml	Según diseño
1.3	Limpieza y despeje		
1.3.1	Despeje de Terreno	m ³	0,0951
1.3.2	Destronque	N°	0,2759
1.3.3	Escarpe de Terreno	m ³	0,0495
1.3.4	Demoliciones de Hormigón Armado	m ³	2,8031
1.3.5	Demoliciones de tabiquerías	m ³	1,0521
1.3.6	Retiro de Escombros y Excedentes	m ³	0,2517
1.3.7	Medidas de protección ambientales	Gl	Según proyecto
1.4.	Instalaciones Provisionales de Faenas		
1.4.1.	Construcciones Provisorias		
1.4.1.1	Permisos o derechos Municipales	m ²	Según clase edificación
1.4.1.2	Trazado de Obras Provisionales para Faenas	m ²	0,1405
1.4.1.3	Construcciones de Oficinas para Faenas tipo container o madera tradicional	m ²	7,6102
1.4.1.4	Construcciones de Bodegas para Faenas	m ²	5,0734
1.4.1.5	Construcciones de Cobertizos para Faenas	m ²	4,5661
1.4.1.6	Baño Químico tipo Unisan o solución técnicamente equivalente	N°	23,4647
1.5	Señalización de Obras		-
1.5.1	Letreros de Obra	m ²	15,8545
2.-	OBRAS DE CONSTRUCCION		
2.1	OBRA GRUESA		-
2.1.1	Trazados y Niveles		-
2.1.1.1	Trazados	ml	0,0850
2.1.1.2	Replanteo y niveles	ml	0,0761
2.1.2	Movimientos de Tierra		-
2.1.2.1	Excavaciones 10% Entibación 5% Roca	m ³	0,6202
2.1.2.2	Excavaciones Terreno Blando h= 1m	m ³	0,1707
2.1.2.3	Excavaciones Terreno Duro h= 1m	m ³	0,3010
2.1.2.4	Excavaciones Terreno Semi Duro h= 1m	m ³	0,2065
2.1.2.5	Excavaciones Terreno Muy Duro h= 1m	m ³	0,6506



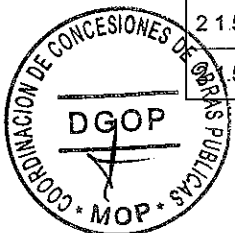
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 1 2 6	Perforación de pila de fundación	ml	1,2500
2 1 2 7	Retiro de Escombros y Excedentes	m ³	0,2517
2 1 3	Rellenos		-
2 1 3 1	Relleno Estructural de 15 cm	m ³	0,1839
2 1 3 2	Relleno de Tierra con Material de Obra	m ³	0,1506
2 1 3 3	Relleno con Bolón seleccionado	m ³	0,7061
2 1 3 4	Estabilizado de 15 cm (granular chancado)	m ³	0,3678
2 1 3 5	Estabilizado de 20 cm (granular chancado)	m ³	0,4904
2 1 3 6	Cama de Ripio de 10 cm sin compactar	m ²	0,0483
2 1 3 7	Cama de Ripio de 15 cm	m ²	0,0654
2 1 3 8	Cama de Ripio de 20 cm	m ²	0,0981
2 1 3 9	Compactado con Pisón	m ²	0,1053
2 1 3 10	Compactado con Placa Vibradora	m ²	0,1421
2 1 4	Entibaciones		-
2 1 4 1	Pilas de Hormigón	m ³	5,2500
2 1 5	Fundaciones y Estructuras de Edificios		-
2 1 5 1	Hormigones		-
2 1 5 1 1	Emplantillado de fundaciones 127 Kg/c/m3 (Incluye Polietileno)	m ³	1,9250
2 1 5 1.2	Hormigón H 10	m ³	2,0364
2 1 5 1.3	Hormigón H 20	m ³	2,6046
2 1 5 1.4	Hormigón H 25	m ³	3,2000
2 1 5 1.5	Hormigón H 30	m ³	3,9900
2 1 5 1.6	Hormigón H 35	m ³	4,5750
2 1 5 1.7	Hormigón Liviano 225 Kg c/m3	m ³	2,6491
2 1 5 1.8	Hormigón Liviano 255 Kg c/m3	m ³	2,7900
2 1 5 1.9	Hormigón Liviano 300 Kg c/m3	m ³	2,9350
2 1 5 2	Radieres (Incluye Polietileno)		-
2 1 5 2 1	7 cm de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²	0,2726
2 1 5 2.2	10 cm de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²	0,3203
2 1 5 3	Morteros		-
2 1 5 3 1	Mortero 170 Kg/c/m3 1:7	m ³	1,8000
2 1 5 3.2	Mortero 250 Kg/c/m3 1:5	m ³	2,2000
2 1 5 3.3	Mortero 340 Kg/c/m3 1:3	m ³	2,9000
2 1 5 3.4	Mortero 460 Kg/c/m3 1:1 5	m ³	3,5000
2 1 5 4	Armaduras		-



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 1 5 4 1	Enfierradura D=6mm A 44-28	Kg	0,0458
2 1 5 4 2	Enfierradura D=8 mm A 44-28	Kg	0,0454
2 1 5 4 3	Enfierradura D=10 mm A 44-28	Kg	0,0453
2 1 5 4 4	Enfierradura D=12 mm A 44-28	Kg	0,0440
2 1 5 4 5	Enfierradura D=16 mm A 44-28	Kg	0,0422
2 1 5 4 6	Enfierradura D=18 mm A 44-28	Kg	0,0414
2 1 5 4 7	Enfierradura D=22mm A 44-28	Kg	0,0374
2 1 5 4 8	Enfierradura D=25mm A 44-28	Kg	0,0354
2 1 5 5	Moldajes, Andamios, Grúa		-
2 1 5 5 1	Desmoldante para Moldaje Metálico	m ²	0,0114
2 1 5 5 2	Desmoldante para Moldaje de Madera tipo Sikaform o solución técnicamente equivalente	m ²	0,0138
2 1 5 5 3	Moldajes Metálicos	m ²	0,1625
2 1 5 5 4	Moldajes de Madera	m ²	0,1585
2 1 5 5 5	Moldajes de Hormigón Visto (tipo EBCO o PERI)	m ²	0,5046
2 1 5 5 6	Descimbre Moldaje Metálico	m ²	0,0197
2 1 5 5 7	Descimbre Moldaje Madera	m ²	0,0237
2 1 5 5 8	Alzaprimas	Un/mes	0,0025
2 1 5 5 9	Andamio Metálico completo	Un/mes	0,2190
2 1 5 5 10	Carreras	m ²	0,5133
2 1 5 5 11	Grúa torre automontante (con operador)	Un/mes	310,0000
2 1 5 5 12	Camión grúa pluma (c/operador)	hr	1,2500
2 1 5 6	Paramentos Verticales		-
2 1 5 6 1	Muros		-
2 1 5 6 1 1	Albañilería de Bloque de cemento E= 19 Cm	m ²	0,5124
2 1 4 7 1 2	Albañilería de ladrillo Rejilla Super	m ²	0,8118
2 1 4 7 1 3	Albañilería de ladrillo Rejilla Estándar	m ²	0,6666
2 1 4 7 1 4	Albañilería de ladrillo Titán (o solución de ladrillo hecho a máquina técnicamente equivalente)	m ²	0,6144
2 1 4 7 1 5	Albañilería Pandereta Ladrillo Fiscal	m ²	0,3482
2 1 4 7 1 6	Albañilería de Soga Ladrillo Fiscal	m ²	0,4782
2 1 4 7 1 7	Albañilería de Hormigón Celular	m ³	6,0349
2 1 4 7 1 8	Hormigón de 15 cm (hormigón armado con 50Kg de fe por m3)	m ³	6,0349
2 1 4 7 1 9	Hormigón de 20 cm (hormigón armado con 50Kg de fe por m3)	m ³	6,0349
2 1 4 7 1 10	Hormigón de 25 cm (hormigón armado con 50Kg de fe por m3)	m ³	6,0349
2 1 4 7 1 11	Malla de Acero con Alma de Poliestireno de E= 15 cm	m ³	0,6126
2 1 4 7 1 12	Retapes de perforaciones de muros y remates de hormigón	m ³	2,7400



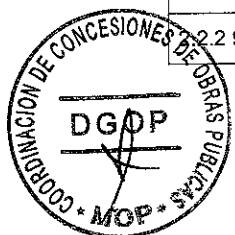
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.1.5.6.2	Tabiquerías		-
2 1 5 6.2 1	Tabique hormigón celular	m ²	1,0736
2 1 5 6.2.2	Tabique tipo Bepolita HL 70mm o solución técnicamente equivalente	m ²	0,6567
2 1 5 6.2.3	Tabique tipo Bepolita HL 100 mm o solución técnicamente equivalente..	m ²	0,7412
2 1 5 6.2.4	Tabique de Madera Aglomerada Tipo Panel	m ²	0,5701
2 1 5 6.2.5	Tabique tipo dúplex Laminado o solución técnicamente equivalente	m ²	0,8473
2 1 5 6.2.6	Tabique tipo Eraclit o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6087
2 1 5 6.2.7	Volcometal con Yeso Cartón Rh o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6767
2 1 5 6.2.8	Volcometal E= 60 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6266
2 1 5 6.2.9	Volcometal E= 70 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6016
2 1 5 6.2.10	Volcometal E= 90 mm o solución técnicamente equivalente	m ²	0,7420
2 1 5 6.2.11	Volcometal E= 150 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,9005
2 1 5 6.2.12	Volcometal E= 120 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,8054
2 1 5 6.2.13	Prefabricados Placa de yeso de E= 6 cm	m ²	0,5699
2 1 5 6.2.14	Prefabricados Placa de yeso de E= 10 cm	m ²	0,7502
2 1 5 6.2.15	Tabique de Madera de 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m ²	1,0470
2 1 5 6.2.16	Tabique de Madera de 4"X4" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m ²	1,1970
2 1 5 6.2.17	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 10 cm	m ²	0,4947
2 1 5 6.2.18	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 12 cm	m ²	0,5701
2 1 5 6.2.19	Estructural de madera o acero revestido con melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,9196
2 1 5 6.2.20	Tabiquerías vidriadas de aluminio (no incluye vidrios)	m ²	2,1257
2 1 5 6.2.21	Tabiquerías vidriadas de madera (no incluye vidrios)	m ²	1,1339
2 1 5 6.2.22	Tabique cortafuego F60	m ²	1,3823
2 1 5 6.2.23	Tabique cortafuego F90	m ²	1,9500
2 1 5 6.2.24	Tabique cortafuego F120	m ²	2,5600
2 1 5 6.2.25	Tabiquerías divisorios de baño en aluminio / melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²	2,0928
2 1 5 6.2.26	Tabiquerías de bloque de vidrio	m ²	3,8050
2 1 5 6.3	Estructuras Metálicas (Incluye Arenado)		-
2 1 5 6.3 1	Estructuras metálicas semi pesada	Kg	0,0880
2 1 5 6.3.2	Estructuras metálicas livianas	Kg	0,0785
2 1 5 6.3.3	Barandas metálicas acero	Kg	0,0810
2 1 5 6.3.4	Pasarelas y escalas metálicas	Kg	0,0785
2 1 5 6.3.5	Estructuras para pasos cubiertos	Kg	0,0785
2 1 5 6.3.6	Parrilla electroforjadas	Kg	0,0940
2 1 5 6.3.7	Añezadores y elementos misceláneos menores de acero	Kg	0,0995



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.15.6.4	Cubiertas		-
2.15.6.4.1	Cubierta transparente policarbonato	m ²	1,8138
2.15.6.4.2	Cubierta de koverpanel o solución técnicamente equivalente.	m ²	1,8391
2.15.6.4.3	Cubierta acero galvanizado plancha continua prepintada 0,4 mm de espesor	m ²	0,6821
2.15.6.4.4	Cubierta acero galvanizado plancha continua 0,4 mm de espesor	m ²	0,4370
2.15.6.4.5	Cubierta acero galvanizado plancha estándar N° 24	m ²	0,3354
2.15.6.4.6	Cubierta acero galvanizado emballetado	m ²	0,6334
2.15.6.4.7	Cubierta membrana elastomérica	m ²	0,4914
2.15.6.4.8	Cubierta en base a tejas de acero galvanizado	m ²	0,5501
2.15.6.4.9	Cubierta en base a tejas asfálticas 30 x 900 cm	m ²	0,3299
2.15.6.4.10	Cubierta vegetal impermeabilizada	m ²	1,4210
2.15.6.4.11	Estructura de cubierta metálica	Kg	0,0710
2.15.6.4.12	Cubiertas de cristal laminado		3,2500
2.15.6.4.13	Vigas laminadas	m ³	34,2500
2.15.6.5	Protecciones de pasadas de Ductos		-
2.15.6.5.1	Ventilaciones de fierro fundido	ml	1,3952
2.15.6.5.2	Ventilaciones fierro galvanizado	ml	0,2664
2.15.6.6	Hojalatería		-
2.15.6.6.1	Abrazaderas de canales fierro galvanizado	N°	0,0504
2.15.6.6.2	Bajada agua lluvia fe Galvanizado # 28	ml	0,3120
2.15.6.6.3	Bajada agua lluvia fe Galvanizado # 26	ml	0,4063
2.15.6.6.4	Bajada agua lluvia fe Galvanizado # 24	ml	0,4167
2.15.6.6.5	Boquilla de rebalse en 1" 1=3 fierro galvanizado	N°	0,1538
2.15.6.6.6	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 28	m	0,3120
2.15.6.6.7	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml	0,3907
2.15.6.6.8	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 24	m	0,4167
2.15.6.6.9	Embudillos estándar fierro galvanizado	N°	0,3730
2.15.6.6.10	Forros contra muros fe. Galvanizado # 28	m ²	0,5733
2.15.6.6.11	Forros contra muros fe. Galvanizado # 26	m ²	0,6512
2.15.6.6.12	Forros contra muros fe. Galvanizado # 24	m ²	0,6945
2.2	TERMINACIONES		
2.2.1	Revestimientos		-
2.2.1.1	Puntereado sobre hormigón	m ²	0,0230
2.2.1.2	Estucos talochados (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²	0,2479
2.2.1.3	Estucos a grano perdido (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²	0,2967



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.1.4	Estucos peinados (carga promedio de 2,5 cm de espesor)	m ²	0,2884
2.2.1.5	Enlucidos de yeso	m ³	0,1810
2.2.1.6	Cerámica Muros 15x20 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5939
2.2.1.7	Cerámica Muros 20x20 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,6031
2.2.1.8	Cerámica Muros 20x25 cm (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5739
2.2.1.9	Enchapes de mortero de cemento 1:5	m ²	0,2727
2.2.1.10	Panel de acero galvanizado pintados (tipo Instapanel o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5391
2.2.1.11	Empapelado mural alto tráfico (papel classic vinílico o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,2036
2.2.1.12	Empapelado mural vinílico (tipo 328 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,1319
2.2.1.13	Empapelado mural gravillado (tipo 1525 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,0905
2.2.1.14	Gres porcelanato 30 x 30	m ²	0,7750
2.2.1.15	Gres porcelanato 40 x 40	m ²	0,8375
2.2.1.16	Gres porcelanato 50 x 50	m ²	0,9750
2.2.1.17	Listeles porcelanato	ml	0,1300
2.2.1.18	Revestimiento Alucobond	m ²	5,7500
2.2.1.19	Piedra pizarra lisa	m ²	0,6300
2.2.1.20	Piedra pizarra óxido	m ²	0,9300
2.2.1.21	Revestimiento acero inoxidable	m ²	4,9000
2.2.1.22	Revestimiento de plomo 2mm	m ²	3,4619
2.2.1.23	Revestimiento cerámico vítreo	m ²	0,6625
2.2.1.24	Revestimiento de placa de madera con fórmica	m ²	2,9250
2.2.1.25	Revestimiento de granito 20mm	m ²	1,9000
2.2.1.26	Revestimiento de mármol	m ²	1,4000
2.2.1.27	Revestimiento Cemento mica y pigmentos inorgánicos sin arena de playa	m ³	0,7345
2.2.2	Pavimentos y gradas		-
2.2.2.1	Gradas prefabricadas (tipo Brudnik o solución técnicamente equivalente)	ml	1,7503
2.2.2.2	Gradas de baldosa microvibrada 30 x 30 cm	ml	0,4300
2.2.2.3	Gradas de madera (coigue 30 x 17 cm)	ml	0,5701
2.2.2.4	Gradas metálicas 30 x 17 cm	ml	0,2572
2.2.2.5	Gradas de goma antideslizante 30 x 17 cm	ml	0,2461
2.2.2.6	Gradas de mármol prefabricado 30 x 17 cm	ml	0,5784
2.2.2.7	Gradas ladrillo sardinel 30 x 17 cm	ml	0,4642
2.2.2.8	Pavimento afinado a cemento 1:3	m ²	0,2397
2.2.2.9	Pav-baldosa microvibrada base blanca	m ²	1,2835



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.2 10	Pav-baldosa microvibrada base gris	m ²	0,8195
2.2.2 11	Pav-baldosa microvibrada base negra	m ²	0,8903
2.2.2 12	Pavimento no videntes	m ²	0,7906
2.2.2 13	Pisos laminados flotantes C31	m ²	0,6750
2.2.2 14	Pavimento gravilla a la vista	m ²	0,8037
2.2.2 15	Pavimento Cerámica 20x20 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,6337
2.2.2 16	Pavimento Cerámica 30x30 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5724
2.2.2 17	Pavimento Cerámica 33x33 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,7540
2.2.2 18	Pavimento Cerámica 40x40 cm (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,9945
2.2.2 19	Pavimento de adocretos o solución técnicamente equivalente	m ²	0,6488
2.2.2 20	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 40x40 cm	m ²	0,4985
2.2.2 21	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 50x50 cm	m ²	0,4540
2.2.2 22	Pavimento de hormigón simple 255 Kg/c/m3	m ²	0,4439
2.2.2 23	Pavimento de hormigón lavado 255 Kg/c/m3	m ²	0,5191
2.2.2 24	Adoquinado de piedra 15 x 15 x 8 cm	m ²	2,0880
2.2.2 25	Pavimento de piedra canteada 6 cm de espesor	m ²	1,8086
2.2.2 26	Pavimento de piedra pizarra 6 cm de espesor	m ²	1,9209
2.2.2 27	Alfombra boucle 750 gr	m ²	0,3589
2.2.2 28	Alfombra simple corriente 11 mm (nylon)	m ²	0,3856
2.2.2 29	Alfombra de alto trafico (tipo Buclé tráfico intenso)	m ²	0,5987
2.2.2 30	Pavimento de vinílico en palmetas	m ²	0,9644
2.2.2 31	Pavimento de vinílico en rollo termo soldado	m ²	1,1060
2.2.2 32	Pavimento vinílico en rollo para gimnasio termo soldado	m ²	1,2250
2.2.2 33	Pavimento conductivo en rollo termo soldado	m ²	2,4229
2.2.2 34	Gres porcelanato 30 x 30	m ²	0,7750
2.2.2 35	Gres porcelanato 40 x 40	m ²	0,8375
2.2.2 36	Gres porcelanato 50 x 50	m ²	0,9750
2.2.2 37	Pavimentos asfálticos	m ³	0,3551
2.2.2 38	Pavimentos de maicillo	m ³	0,2465
2.2.2 39	Pavimentos de granito	m ²	4,3695
2.2.2 40	Parrillas de piso de fierro (ancho 20 cm)	m ²	1,0718
2.2.2 41	Revestimiento antiácido en canaletas	ml	1,4250
2.2.2 42	Revestimiento antideslizante de goma	m ²	0,4560
2.2.2 43	Mortero antideslizante cuarzo	m ²	0,3255
2.2.3	Guardapolvos		



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 2 3 1	Guardapolvo de baldosas microvibrada corriente	ml	0,1716
2 2 3.2	Guardapolvo de madera 2"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml	0,0678
2.2.3.3	Guardapolvo de madera 3"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml	0,0777
2.2.3.4	Guardapolvo de trupán 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml	0,0633
2.2.3.5	Guardapolvo de trupán 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml	0,0678
2.2.3.6	Guardapolvo madera finger joint 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml	0,0437
2 2 3 7	Guardapolvo madera finger joint 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml	0,0592
2 2 3 8	PVC con sistema de Afianzamiento a presión en Placa Aluminio	ml	0,9750
2.2.3.9	Guardapolvo curvo 1/2 caña in situ de mortero de cemento de 10 cm	ml	0,1138
2.2.3.10	Guardapolvo de aluminio	ml	0,1925
2.2.4	Puertas (Instaladas)		-
2 2 4 1	Hojas de puertas		-
2 2 4 1 1	Puertas de madera roja tablerada (raulí)	m ²	2,3782
2 2 4 1.2	Puerta tipo placarol (alma laurel y placa de madera terciada en ambas caras)	m ²	1,6933
2.2.4.1.3	Puertas revestidas en acero con bastidor tubular metálico	m ²	1,7947
2.2.4.1.4	Puertas cortafuego de madera	m ²	2,6000
2.2.4.1.5	Puertas de seguridad 1 hoja (cortafuego tipo Bash o solución técnicamente equivalente)	Nº	55,8078
2.2.4.1.6	Puertas de Pabellones	m ²	2,6382
2.2.4.1.7	Puertas metálicas de celosías de fierro	m ²	3,2153
2.2.4.1.9	Puertas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	m ²	2,8031
2.2.4.1.10	Portones de acero	m ²	4,9466
2.2.4.1.11	Portones de acero con madera	m ²	5,9359
2.2.4.2	Marcos para Puertas (Valor Instalados)		-
2.2.4.2.1	Marcos metálicos tipo Cintac o solución técnicamente equivalente	ml	0,1896
2.2.4.2.2	Marcos de madera 2"x 4" (alerce)	Nº	0,7335
2.2.4.2.3	Marcos de madera 2"x 3"	Nº	0,6505
2.2.4.2.4	Marcos de trupán 2"x 4" o solución técnicamente equivalente	ml	0,0450
2.2.4.2.5	Marcos de trupán 2"x 3" o solución técnicamente equivalente	ml	0,0431
2.2.4.2.6	Marcos de madera finger joint 2"x 4" o solución técnicamente equivalente	Nº	0,6659
2.2.4.2.7	Marcos de madera finger joint 2"x 3" o solución técnicamente equivalente	Nº	0,5822
2.2.4.2.8	Marcos de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	ml	0,2010
2.2.5	Ventanas		-
2.2.5.1	Ventanas de PVC	m ²	4,3613
2.2.5.2	Ventanas de aluminio	m ²	3,3031
2.2.5.3	Ventanas de madera (Raulí) 2" x 3"	m ²	3,2502



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.5.4	Protecciones de rejas metálicas estándar	m ²	2,4403
2.2.5.5	Muro cortina	m ²	4,2067
2.2.6	Vidrios y elementos traslúcidos		-
2.2.6.1	Vidrios transparentes incoloro doble 3 mm	m ²	0,3900
2.2.6.2	Cristal transparente incoloro 4 mm	m ²	0,4750
2.2.6.3	Cristal transparente incoloro 5 mm	m ²	0,6500
2.2.6.4	Cristal transparente incoloro 6 mm	m ²	0,8100
2.2.6.5	Cristal transparente incoloro 8mm	m ²	1,1000
2.2.6.6	Cristal transparente incoloro 10 mm	m ²	1,3250
2.2.6.7	Cristal transparente incoloro 12 mm	m ²	1,6500
2.2.6.8	Cristal templado 6 mm	m ²	1,9000
2.2.6.9	Cristal templado 8 mm	m ²	2,3000
2.2.6.10	Cristal templado 10 mm	m ²	3,9000
2.2.6.11	Cristal templado 12mm	m ²	4,8000
2.2.6.12	Cristal laminado 6 mm	m ²	1,6500
2.2.6.13	Cristal laminado 8 mm	m ²	2,0500
2.2.6.14	Cristal laminado 10 mm	m ²	3,4500
2.2.6.15	Termopanel	m ²	2,7000
2.2.6.16	Cristal Plomado	m ²	5,4540
2.2.6.17	Espejo	m ²	1,1700
2.2.6.18	Panel policarbonato 6 mm	m ²	1,8138
2.2.6.19	Panel policarbonato 8 mm	m ²	2,2754
2.2.6.20	Panel policarbonato 12 mm	m ²	2,7370
2.2.6.21	Panel acrílico	m ²	2,6382
2.2.7	Quincallería (incluye Instalación)		-
2.2.7.1	Cerraduras interiores libre paso	Nº	0,9900
2.2.7.2	Cerraduras interiores de baños	Nº	1,0550
2.2.7.3	Cerraduras interiores con llave	Nº	1,3250
2.2.7.4	Cerraduras exteriores	Nº	1,2945
2.2.7.5	Bisagras de bronce	Nº	0,1700
2.2.7.6	Bisagras de aluminio	Nº	0,1550
2.2.7.7	Tiradores	Nº	0,3995
2.2.7.8	Quicios	Nº	2,0075
2.2.7.9	Cierrapuertas	Nº	4,8198
2.2.7.10	Topes de puertas de Goma	Nº	0,0660



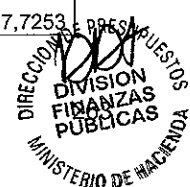
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 2 7 11	Topes de puertas de Bronce	N°	0,1237
2 2 7 12	Topes de puertas de Acero Satinado	N°	0,0767
2 2 7 13	Picaportes	N°	0,3665
2 2 7 14	Celosías de puertas	N°	0,6709
2 2 8	Guardamuros, Pasamanos y otras carpinterías especiales		-
2.2.8.1	Guardamuros	ml	1,7055
2.2.8.2	Guardamuro Pasamanos	ml	4,5152
2.2.8.3	Pasamano de Madera Nativa	ml	6,4153
2.2.8.4	Pasamanos acero inoxidable	ml	5,4000
2.2.8.5	Cantoneras de acero	ml	0,9080
2.2.8.6	Gateras	m ²	1,9392
2.2.8.7	Mallas de protección	m ²	0,9130
2.2.8.8	Flanches para lámparas Quirúrgicas	N°	4,6012
2.2.8.9	Rejillas de piso	m ²	3,4350
2.2.8.10	Tapas y Escotillas	m ²	3,8408
2.2.8.11	Micropersianas entre Cristales	m ²	6,0308
2.2.8.12	Persianas Verticales de Género Plástico	m ²	1,0683
2.2.8.13	Persianas venecianas horizontales	m ²	0,6500
2.2.8.14	Persianas metálicas motorizadas	m ²	3,4000
2.2.8.15	Cortinas de poliéster	m ²	1,0500
2.2.8.16	Rieles	ml	0,2050
2.2.8.17	Rieles para cortinas separadoras	ml	0,6850
2.2.8.18	Rieles para equipos portasueros	ml	0,4450
2.2.8.19	Cubrejuntas de pavimentos	ml	1,0770
2.2.8.20	Cubre juntas de dilatación estructural	ml	3,5615
2.2.8.21	Sistema limpia fachadas	gl	según diseño
2.2.8.22	Sistema de proyección de fachadas	gl	según diseño
2.2.8.23	Tabiques cortafuego de cerramiento de shaft	m ²	1,3823
2.2.8.24	Tabiques y pilares falsos	m ²	1,3823
2.2.8.25	Sellado de pasadas en muros y losas (poliuretano)	m ²	3,1000
2.2.8.26	Diarios murales - fichero / pizarra blanca	m ²	1,2195
2 2 9	Cielos y Cornisas		-
2 2 9 1	Cielos		-
2.2.9.1.1	Tratamiento bajo losas de hormigón armado	m ²	0,1484
2.2.9.1.2	Canterías de encuentros muros con cielos	ml	0,1556



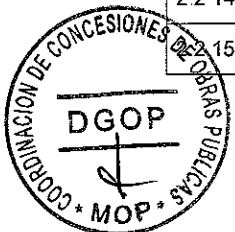
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.9.1.3	Cielo americano modular sistema t con palmetas para zonas clínicas	m ³	0,4453
2.2.9.1.4	Cielo americano Sistema T expuesto con palmetas acústicas	m ⁴	0,4050
2.2.9.1.5	Cielo americano Sistema T con palmetas para zonas húmedas	m ⁵	0,4454
2.2.9.1.6	Cielo americano Sistema T con palmetas para zonas administrativas	m ⁶	0,3950
2.2.9.1.7	Cielo americano sistema 125	m ²	0,9668
2.2.9.1.8	Celosía metálica Hunter Douglas	m ²	1,9351
2.2.9.1.9	Enlucido a yeso de 10 mm	m ²	0,4495
2.2.9.1.10	Cielos de yeso cartón de 10 mm	m ²	0,5194
2.2.9.1.11	Cielos de fibro cemento (sin asbesto o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,3726
2.2.9.1.12	Cielos de maderas decorativas	m ²	0,8288
2.2.9.1.13	Cielo Modular acero termo esmaltado	m ²	0,8566
2.2.9.1.14	Cielos con vigas a la vista	m ²	1,2119
2.2.9.1.15	Cielos acústicos (fibra mineral)	m ²	0,7461
2.2.9.1.16	Cielos de lucarnas translúcidas	m ²	1,7757
2.2.9.1.17	Entramado de madera 2"x 3" a 60 cm	m ²	0,2312
2.2.9.1.18	Entramado de madera 2"x 2" a 60 cm	m ²	0,2093
2.2.9.2	Cornisas		-
2.2.9.2.1	Cornisas de yeso	ml	0,1360
2.2.9.2.2	Cornisas de poliuretano	ml	0,0785
2.2.9.2.3	Cornisas de madera (pino tratado)	ml	0,0594
2.2.9.2.4	Cornisas de madera finger joint	ml	0,0878
2.2.9.2.5	Cornisa in situ (de yeso)	ml	0,1192
2.2.10	Cubrejuntas		-
2.2.10.1	De plástico	ml	0,1855
2.2.10.2	De aluminio	ml	0,2825
2.2.10.3	De bronce	ml	0,3095
2.2.11	Pinturas		-
2.2.11.1	Anticorrosivos	m ²	0,0775
2.2.11.2	Látex para exterior	m ²	0,1521
2.2.11.3	Látex para interior	m ²	0,1332
2.2.11.4	Imprimación aceite linaza	m ²	0,0817
2.2.11.5	Esmalte para metal (aplicación de dos manos)	m ²	0,1072
2.2.11.6	Esmalte alquídico (aplicación de dos manos)	m ²	0,1158
2.2.11.7	Esmalte al agua (aplicación de dos manos)	m ²	0,0929
2.2.11.8	Esmalte para madera (aplicación de dos manos)	m ²	0,1188



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.11.9	Esmalte sanitizante (aplicación de dos manos)	m ²	0,1189
2.2.11.10	Epóxido Wallflex	m ²	1,1830
2.2.11.11	Epóxido PW5	m ²	0,9884
2.2.11.12	Óleo opaco (aplicación de dos manos)	m ²	0,1313
2.2.11.13	Óleo brillante (aplicación de dos manos)	m ²	0,1519
2.2.11.14	Óleo Semi brillo (aplicación de dos manos)	m ²	0,1519
2.2.11.15	Barniz (aplicación de dos manos)	m ²	0,1058
2.2.11.16	Pintura reflectante	m ²	1,0857
2.2.11.17	Pintura epóxica	m ²	0,2610
2.2.11.18	Pintura caucho clorado	m ²	0,1715
2.2.11.19	Pintura intumescente f-15	m ²	0,1484
2.2.11.20	Pintura intumescente f-30	m ²	0,2295
2.2.11.21	Pintura intumescente f-60	m ²	0,3544
2.2.11.22	Pinturas texturadas (tipo Martelina o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,1909
2.2.11.23	Pintura de piso	m ²	0,1470
2.2.11.24	Pintura demarcación de pavimentos	m ²	1,0500
2.2.11.25	Vitrificante para maderas	m ²	0,2800
2.2.11.26	Vitrificante para revestimientos pétreos	m ²	0,2300
2.2.11.27	Quemado de muros con ácido muriático	m ²	0,0148
2.2.11.28	Empaste	m ²	0,0979
2.2.12	Artefactos Sanitarios		-
2.2.12.1	Lavamanos de loza	Nº	3,2730
2.2.12.2	Lavamanos de acero inoxidable	Nº	9,3161
2.2.12.3	Lavamanos de Fierro Enlozado	Nº	3,7100
2.2.12.4	Lavamanos quirúrgico	Nº	33,2153
2.2.12.5	Vanitorio de marmolina	Nº	4,5000
2.2.12.6	Vanitorio enlosado de encastrar	Nº	2,6000
2.2.12.7	Lavatorio Impedidos	Nº	11,4155
2.2.12.8	Inodoro (Wc) de Loza	Nº	6,1000
2.2.12.9	Inodoro (Wc) impedidos	Nº	16,6556
2.2.12.10	Botagua clínico	Nº	5,9128
2.2.12.11	Inodoros baños toma de muestra	Nº	12,5000
2.2.12.12	Urinario In Situ de hormigón revestido en cerámico o porcelanato	Nº	4,2046
2.2.12.13	Urinario de Loza	Nº	7,3915
2.2.12.14	Urinario de Acero Inoxidable	Nº	17,7253



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.11.15	Urinario en Fierro Enlozado	Nº	11,3772
2.2.11.16	Ducha In Situ de hormigón revestida en cerámico o porcelanato	Nº	8,7517
2.2.11.17	Ducha en Fierro Enlozado	Nº	9,4493
2.2.11.18	Tinas en Fierro Enlozado	Nº	16,9326
2.2.11.19	Receptáculo de ducha de pacientes	Nº	3,8523
2.2.11.20	Receptáculo de ducha de discapacitados	Nº	12,1000
2.2.11.21	Lavaplatos acero inoxidable doble con escurridor	Nº	9,1657
2.2.11.22	Lavaplatos acero inoxidable simple con escurridor	Nº	4,7592
2.2.11.23	Lavadero en Acero Inoxidable	Nº	5,5060
2.2.11.24	Depósito de laboratorio simple	Nº	9,1816
2.2.11.25	Depósito de laboratorio doble	Nº	11,1816
2.2.11.26	Lavadero con interceptor de yeso	Nº	4,8650
2.2.13	Accesorios		-
2.2.13.1	Portarrollos anti vandálico	Nº	1,1164
2.2.13.2	Gancho mural o Perchas antivandálicas	Nº	0,3739
2.2.13.3	Dispensador jabón líquido	Nº	0,7467
2.2.13.4	Barra cortina.	Nº	0,3688
2.2.13.5	Manilla de acero inoxidable	Nº	0,9013
2.2.13.6	Dispensador de papel y papeleró	Nº	0,4752
2.2.13.7	Secador de manos eléctricos	Nº	1,9500
2.2.13.8	Jabonera sobrepuesta antivandálicas	Nº	1,4300
2.2.13.9	Barra de apoyo en WC	Nº	2,2800
2.2.13.10	Barra de apoyo en ducha	Nº	0,8820
2.2.13.11	Barra toalla	ml	0,3900
2.2.14	Impermeabilizaciones		-
2.2.14.1	Impermeabilización igol incoloro muros o solución técnicamente equivalente	m ²	0,1031
2.2.14.2	Impermeabilización madera	m ²	0,1911
2.2.14.3	Impermeabilización de Jardineras (con membrana)	m ²	0,6914
2.2.14.4	Hormigón de losas, pisos y muros bajo tierra	m ²	0,5291
2.2.14.5	Impermeabilización de Baños y Cocinas	m ²	0,4060
2.2.14.6	Impermeabilización de Estanques	m ²	0,5088
2.2.14.7	Hormigón de todas las fachadas	m ²	0,1178
2.2.14.8	Barrera contra la humedad	m ²	0,3853
2.2.14.9	Juntas barrera contra humedad	m ²	2,2379
2.2.15	Aislación Térmica y Acústica		



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.15.1	Aislación térmica sobre cielo o solución técnicamente equivalente	m ²	0,0709
2.2.15.2	Lana mineral libre sobre cielo	m ²	0,0709
2.2.15.3	Lana mineral libre sobre entablado	m ²	0,0709
2.2.15.4	Poliestireno Expandido de 20 mm Sobre Cielo	m ²	0,0492
2.2.15.5	Poliestireno Expandido de 50 mm Sobre Cielo	m ²	0,1115
2.2.15.6	Poliestireno expandido granulado	m ²	0,0729
2.2.15.7	Papel aluminio	m ²	0,0989
2.2.15.8	Papel asfáltico	m ²	0,0709
2.2.15.9	Aislación térmica fieltro 15lbs	m ²	0,0398
2.2.15.10	Aislación lana mineral 50mm	m ²	0,0945
2.2.15.11	Aislación térmica poliuretano 100 mm	m ²	0,1560
2.2.15.12	Aislación lámina de aluminio	m ²	0,0479
2.3	MOBILIARIO		
2.3.1	Muebles Incorporados		-
2.3.1.1	Butacas del Auditorio	N°	2,4971
2.3.1.2	Estaciones de Trabajo administrativo con cajoneras	N°	7,0000
2.3.1.3	Estanterías	ml	3,4000
2.3.1.4	Bibliotecas	ml	4,5000
2.3.1.5	Mesones de Atención al Público	ml	19,0000
2.3.1.6	Muebles de cocina	ml	9,5000
2.3.1.7	Baterías de sillas en salas de espera	silla	3,5000
2.3.2	Muebles de Áreas Clínicas		-
2.3.2.1	Estaciones de enfermería	ml	16,0000
2.3.2.2	Mesón de trabajo Área limpia	ml	9,5000
2.3.2.3	Mesón de trabajo Área sucia	ml	8,5000
2.3.2.4	Mueble colgante	ml	5,0000
2.3.2.5	Kitchenet.	ml	9,0000
2.3.2.6	Mesones de trabajo clínico	ml	9,5000
2.3.2.7	Muebles estanterías para guardar insumos	ml	5,0000
2.3.2.8	Closets de pacientes	m ²	7,1000
2.3.2.9	Closets de residencias	m ²	7,0000
2.3.2.10	Consolas en cubículos de UPC	ml	2,0000
2.3.3	Muebles de Áreas de Apoyo		-
2.3.3.1	Estanterías	ml	3,4000
2.3.3.2	Estantes Full space	ml	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.3.3.3	Mesones de trabajo de acero inoxidable, con lavaderos incorporados	ml	18,2500
2.3.3.4	Mesones de laboratorio.	ml	14,5000
2.3.4	Mobiliario de Oficina y General		-
2.3.4.1	Escritorios para oficinas	N°	4,0000
2.3.4.2	Mesa de Reunión 1,2 m	N°	5,2500
2.3.4.3	Estanterías cerradas con puertas correderas.	ml	3,4000
2.3.4.4	Bibliotecas	ml	5,0000
2.3.4.5	Estaciones de trabajo (muebles, paneles y escritorio)	N°	22,0000
2.3.4.6	Casilleros metálicos de una columna	N°	6,5000
2.3.4.7	Casilleros metálicos de tres columnas	N°	17,5000
2.3.4.8	Sillas de salas de reunión	N°	2,0000
2.3.4.9	Sillones ejecutivos con ruedas para escritorios	N°	3,9000
2.3.4.10	Sillas de secretaria	N°	2,0000
2.3.4.11	Sillones de esperas de visita	N°	6,5000
2.3.4.12	Sillas de casino y comedores	N°	1,0000
2.3.4.13	Piso tipo cajero	N°	2,6000
2.3.4.14	Mesas de casino	N°	2,2500
2.3.4.15	Mesas de estares	N°	2,0000
2.3.4.16	Elementos decorativos	N°	Según proyecto
2.3.4.17	Pizarras y paneles murales	N°	1,5327
2.3.4.18	Muebles menores	N°	Según proyecto
2.3.4.19	Alfombras móviles	N°	2,7000
2.3.5	Señalética de Orientación General		-
2.3.5.1	Hito de Base	N°	19,1050
2.3.5.2	Luminoso	N°	29,5000
2.3.5.3	Mural halles y pasillos	N°	12,0000
2.3.5.4	Paleta de Orientación (Plano esquemático)	N°	29,0000
2.3.5.5	Panel colgante	N°	4,8000
2.3.5.6	Panel de Pie	N°	6,5000
2.3.5.7	Rótulo	N°	0,6610
2.3.5.8	Letrero general	N°	1,8475
2.3.5.9	Letrero de puerta	N°	0,4475
2.3.5.10	Rotulaciones menores de las cerraduras	N°	0,0150
2.3.5.11	Soportes de carteles	N°	0,1050
2.3.5.12	Señalizaciones técnicas	N°	0,3250



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 3 5 13	Poste	N°	1,6250
2 3 6	Señalética de seguridad		-
2 3 6 1	Señalética de seguridad,	N°	0,9000
2 3 6 2	Señalética contra incendio	N°	0,9000
2 3 6 3	Señalética de escape	N°	0,9000
2 3 7	Señalética de tránsito		-
2 3 7 1	Vialidad Exterior	N°	1,6250
2 3 7 2	Vialidad interior	N°	1,6250
2 4	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
2 4 1	Áreas Verdes		-
2 4 1 1	Superficies de Pasto	m ²	0,3298
2 4 1 2	Superficie de Maicillo	m ²	0,2638
2 4 1 3	Especies arbóreas	N°	0,9893
2 4 1 4	Especies arbustos	N°	0,4122
2 4 1 5	Especies florales	N°	0,2886
2 4 1 6	Astas de Banderas	N°	20,6108
2 4 1 7	Pozos de drenaje y sumideros	N°	1,9000
2 4 1 8	Canaletas aguas lluvias	ml	1,8000
2 4 1 9	Bancos	N°	4,2044
2 4 1 10	Basureros	N°	2,3045
2 4 1 11	Portería	N°	18,4358
2 4 2	Cierros		-
2 4 2 1	Muro de cierre 2 m	ml	4,7152
2 4 2 2	Rejas de Fierro 2 m	ml	2,8124
2 4 2 3	Cierro de Malla ACMA 4 m o solución técnicamente equivalente	ml	3,1075
2 4 2 4	Muros de Contención de hormigón armado según diseño (incluye enfierraduras y moldajes)	m ³	15,0935
2 4 3	Obras Viales Interiores		-
2 4 3 1	Rellenos de nivelación	m ³	0,3135
2 4 3 2	Sub Base Chancada CBR \geq 60 %	m ³	0,2074
2 4 3 3	Base Chancada CBR \geq 100 %	m ³	0,4750
2 4 3 4	Escarpe	m ³	0,0473
2 4 3 5	Calzada de hace esp = 0 15 m	m ²	1,1415
2 4 3 6	Imprimación base		0,0450
2 4 3 7	Preparación terreno		0,0525
2 4 3 8	Calzada concreto asf esp. = 0 05 m	m ²	0,2981



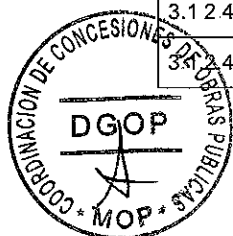
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
2 4 3 9	Pavimentos de maicillo	m ²	0,2315
2 4 3 10	Pavimentos de gravilla	m ²	0,2778
2 4 3 11	Soleras prefabricadas de hormigón	ml	0,2042
2 4 3 12	Solerillas prefabricadas de hormigón	ml.	0,2249
2 4 3 13	Zarpas prefabricadas de hormigón	ml	0,6420
2 4 4	Obras Viales Exteriores		-
2 4 4 1	Excavación en terreno común	m ³	0,1642
2 4 4 2	Construcción de terraplén	m ³	0,2393
2 4 4 3	Confección base granular	m ³	0,4730
2 4 4 4	Imprimación bituminosa	m ²	0,0292
2 4 4 5	Carpeta asfáltica en caliente	m ²	0,2568
2 4 4 6	Colocación de soleras	ml	0,3558
2 4 4 7	Veredas Públicas	m ²	0,5019
2 4 4 8	Topes vehiculares fe	Nº	1,9365
2 4 4 9	Colocación de señales nuevas vertical-lateral	Nº	10,6164
2 4 4 10	Colocación tachas reflectantes	Nº	0,1272
2.4.5	Estudio de Impacto Sobre el Sistema de Transporte Urbano		
2 4 5 1	Estudio y aprobación según metodología vigente	Gl	425,0000
2 4 5 2	Medidas de mitigación	Gl	Según proyecto
3-	INSTALACIONES		-
3 1	INSTALACIONES SANITARIAS		-
3 1 1	Red de Grifos		-
3 1 1 1	Excavación en zanjas terreno semi duro	m ³	0,1986
3 1 1 2	Relleno de Excavaciones	m ³	0,3261
3 1 1 3	Retiro de Excedentes con Transporte a Botadero)	m ³	0,2618
3 1 1 4	Transporte (flete)	Kg	0,0040
3 1 1 5	Colocación y prueba de Tuberías de Acero ISO R 65	ml	0,4563
3 1 1 6	Pieza especial serie liviana ii d = 100 mm	Nº	0,5019
3 1 1 7	Pieza especial juntas brida d = 100 mm	Nº	1,6964
3 1 1 8	Obras de Hormigón para Afianzamiento de Grifos	Nº	0,8244
3 1 1 9	Machones de Hormigón para Anclaje	Nº	0,6595
3 1 1 10	Cámaras de Válvulas HA - E 2, Tipo SENDOS	Nº	27,8970
3 1 1 11	Suministro de Piezas especiales de fe Fundido , 2 bridas, sin mecanismo	kg	0,0785
3 1 1 12	Suministro de Piezas especiales de fe Fundido , 3 bridas, sin mecanismo	kg	0,0738
3 1 1 13	Suministro de Piezas especiales de acero	kg.	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
			0,1649
3 1 1 14	Suministro de Válvulas de fe Fundido Bb., ovaladas, derechas d = 100 mm.	Nº	6,4446
3 1 1 15	Suministro de Grifos b, de columna d = 100 mm	Nº	11,4238
3 1 2	Red de Agua Potable, Red Húmeda y Red Seca		-
3.1.2.1	Movimiento de Tierras		-
3 1 2 1 1	Excavación de zanjas	m ³	0,1922
3 1 2 1.2	Relleno de excavaciones	m ³	0,3261
3 1 2.1.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2618
3 1 2.2	Suministro, Colocación y Prueba de Cañerías, Piezas Especiales y Fittings		
3 1 2.2 1	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Red General)		-
3 1 2 2 1 1	D = 315 mm	ml	4,9450
3 1 2 2 1.2	D = 250 mm	ml	3,0654
3 1 2 2 1.3	D = 200 mm	ml	1,9679
3 1 2 2 1.4	D = 160 mm	ml	1,2814
3 1 2 2 1.5	D = 140 mm	ml	0,9943
3 1 2 2 1.6	D = 125 mm	ml	0,8076
3.1.2.2.1.7	D = 110 mm	ml	0,6276
3 1 2 2 1.8	D = 90 mm	ml	0,4390
3 1 2 2 1.9	D = 63 mm	ml	0,2431
3.1.2.2.2	Válvulas Fe. Fundido. Meplat Bb. (Red General)		
3 1 2 2 2 1	D = 200 mm	Nº	15,8421
3 1 2 2 2.2	D = 150 mm	Nº	9,2993
3 1 2 2 2 3	D = 140 mm	Nº	6,1338
3 1 2 2 3	Cámaras de Válvulas Tipo SENDOS	Nº	32,7300
3.1.2.2.4	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Instalaciones Interiores)		
3 1 2 2 4 1	D = 90 mm	ml	0,4390
3 1 2 2 4 2	D = 50 mm	ml	0,1829
3 1 2 2 4 3	D = 40 mm	ml	0,1023
3 1 2 2 4 4	D = 32 mm	ml	0,0749
3 1 2 2 4 5	D = 25 mm	ml	0,0489
3 1 2 2 4 6	D = 19 mm	ml	0,0386
3.1.2.2.5	Cañería de Cobre Tipo L Agua Fría. (Instalaciones Interiores)		
3 1 2 2 5 1	D = 100 mm	ml	3,2435
3 1 2 2 5 2	D = 75 mm	ml	2,7404
3.1.2.2.5.3	D = 63 mm	ml	1,8578
3.1.2.2.5.4	D = 50 mm	ml	1,2094



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.2.2.5.5	D = 38 mm	ml	0,8158
3.1.2.2.5.6	D = 32 mm.	ml	0,6431
3.1.2.2.5.7	D = 25 mm	ml	0,4508
3.1.2.2.5.8	D = 19 mm	ml	0,2987
3.1.2.2.5.9	D = 13 mm.	ml	0,1866
3.1.2.2.6	Cañería de Cobre Tipo L Agua Caliente. (Instalaciones Interiores)		
3.1.2.2.6.1	D = 25 mm	ml	0,4958
3.1.2.2.6.2	D = 19 mm	ml	0,3285
3.1.2.2.6.3	D = 13 mm	ml	0,2052
3.1.2.2.7	Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría		
3.1.2.2.7.1	PVC 90	Nº	8,9571
3.1.2.2.7.2	PVC 50	Nº	1,3329
3.1.2.2.7.3	PVC 40	Nº	0,9908
3.1.2.2.7.4	PVC 32	Nº	0,8822
3.1.2.2.7.5	Bronce 75	Nº	4,3028
3.1.2.2.7.6	Bronce 50	Nº	1,4848
3.1.2.2.7.7	Bronce 32	Nº	0,6778
3.1.2.2.7.8	Bronce 25	Nº	0,4573
3.1.2.2.7.9	Bronce 19	Nº	0,2989
3.1.2.2.7.10	Bronce 13	Nº	0,2153
3.1.2.2.7.11	Llave Jardín 13	Nº	0,2718
3.1.2.2.8	Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría Agua Caliente		
3.1.2.2.8.1.1	Bronce 19		0,2989
3.1.2.2.8.1.2	Cámaras de válvulas (camarillas)	Nº	2,4733
3.1.2.2.8.1.3	Cámaras para válvula	Nº	2,4733
3.1.2.2.8.1.4	Tee y curvas de cobre Diferentes diámetros	Nº	0,3000
3.1.2.2.8.1.5	Remarcadores, dif Diámetros	Nº	2,1000
3.1.2.3	Estanque, sala de bomba, equipos mecánicos		
3.1.2.3.1	Excavación	m ³	0,1642
3.1.2.3.2	Retiro excedentes	m ³	0,2517
3.1.2.3.3	Estanque de hormigón y sala de bomba Grado h30, con armadura de acero a 44-28h	m ³	7,0077
3.1.2.3.4	Tapa escotilla	Nº	6,4636
3.1.2.4	Equipos Motobombas		
3.1.2.4.1	Bombas Agua Potable Pentax CM 65 o solución técnicamente equivalente.	Nº	81,8342
3.1.2.4.2	Estanque Hidropack 2 000 Lts. o solución técnicamente equivalente.	Nº	101,7310
3.1.2.4.3	Tablero eléctrico 5 bombas 125 hp o solución técnicamente equivalente.	Nº	140,1537



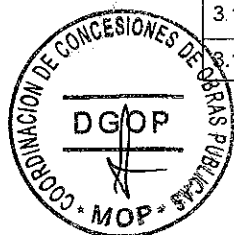
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.2.5	Manifold de interconexión hidráulica d = 10" incluye		
3 1 2 5 1	Cañerías y válvulas	Nº	93,9755
3 1 2 5.2	Chupadores de fe Fundido b, d = 10"	Nº	2,9020
3 1 2 5.3	Bomba para grifos itur mod In 50/259 a f	Nº	230,8414
3 1 2 5.4	Estanque hidropack de 160 lts	Nº	53,7003
3 1 2 5.5	Tablero eléctrico 30 hp	Nº	41,5966
3.1.2.6	Manifold de aspiración de d = 4", incluye		
3 1 2 6 1	Cañerías y válvulas	Nº	50,2905
3 1 2 6.2	Chupadores de fe Fundido bb, d = 4"	Nº	1,6489
3.1.2.7	Medidores de Agua Potable y Alimentación a Estanques		
3 1 2 7 1	Cañería de PVC clase 10 - ANGER D = 100 mm	ml	0,6276
3 1 2 7.2	Cañería Fe galvanizado D = 50 mm	ml	0,9893
3 1 2 7 3	Válvula de corta Meplat B D = 110 mm	Nº	6,1338
3 1 2 7 4	Válvula de selenoide bermad D = 50 mm	Nº	7,0885
3 1 2 7 5	Cámara para válvula Meplat 100 mm	Nº	12,3665
3 1 2 7 6	Medidor de agua potable de 19 mm	Nº	9,8932
3 1 3	Instalaciones de Alcantarillado		-
3 1 3 1	Movimiento de Tierras		-
3 1 3 1 1	Excavación de zanjas	m ³	0,1986
3 1 3 1 2	Excavación de 0 - 2 m	m ³	0,3250
3 1 3 1 3	Excavación de 2 - 4 m	m ³	0,5000
3 1 3 1 4	Relleno y compactación de excavaciones	m ³	0,3135
3 1 3 1 5	Cama de arena	m ³	0,4250
3 1 3 1 6	Retiro de excedentes	m ³	0,2515
3 1 3 2	Suministro, colocación y prueba de cañerías, piezas especiales y fittings		-
3 1 3 2 1	Red general		-
3 1 3 2 1 1	PVC Sanitario D = 200 mm	ml	0,7979
3 1 3 2 1 2	PVC Sanitario D = 160 mm	ml	0,5173
3 1 3 2 1 3	PVC Sanitario D = 110 mm	ml	0,2461
3 1 3 2 2	Instalaciones Interiores		-
3 1 3 2 2 1	PVC Sanitario D = 160 mm	ml	0,6726
3 1 3 2 2 2	PVC Sanitario D = 110 mm	ml	0,3203
3 1 3 2 2 3	PVC Sanitario D = 75 mm	ml	0,2152
3 1 3 2 2 4	PVC Sanitario D = 50 mm	ml	0,1125
3 1 3 2 5	PVC sanitario D=40 mm	ml	0,1000



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.3.2.3	Descargas		-
3.1.3.2.3.1	D = 110 mm	ml	0,2638
3.1.3.2.3.2	Codo patín BB 110 mm	Nº	3,1328
3.1.3.2.3.3	Dado hormigón descargas	Nº	0,0989
3.1.3.2.4	Ventilaciones		
3.1.3.2.4.1	D = 110 mm	ml	0,2638
3.1.3.2.5	Cámaras de Inspección		
3.1.3.2.5.1	Red General		-
3.1.3.2.5.1.1	Cámaras de Inspección Públicas Tipo SENDOS Hm 2.04 m	Nº	13,1909
3.1.3.2.5.2	Instalaciones Interiores		
3.1.3.2.5.2.1	Cámaras Domiciliarias	Nº	6,1833
3.1.3.2.5.2.2	Pasadas de muro	Nº	1,2367
3.1.3.2.5.2.3	Pasadas de losas	Nº	0,7420
3.1.3.2.5.2.4	Cámara cortadora de grasas	Nº	7,4199
3.1.3.2.5.2.5	Colocación de artefactos	Nº	0,6554
3.1.3.2.5.2.6	Escalines	m	0,1500
3.1.3.2.5.2.7	Tapa tipo calzada	m	2,0000
3.1.3.2.5.2.8	Tapa tipo vereda	m	1,2500
3.1.3.2.5.2.9	Doble tapa	Nº	2,2500
3.1.3.2.5.2.10	Cámaras públicas Tipo a	Nº	12,0000
3.1.3.2.5.2.11	Cámaras públicas Tipo b	Nº	6,0000
3.1.3.2.5.2.12	Cámara de muestreo	Nº	9,0000
3.1.3.2.5.2.13	Cámaras desgrasadoras	Nº	11,1000
3.1.3.2.5.2.14	Rejillas de piso	Nº	12,2500
3.1.3.2.5.2.15	Piletas de piso	Nº	4,7500
3.1.3.2.5.3	Estanque y sala de bombas - elevación aguas servidas		
3.1.3.2.5.3.1	Excavaciones	m ³	0,1642
3.1.3.2.5.3.2	Relleno excavación	m ³	0,3135
3.1.3.2.5.3.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2517
3.1.3.2.5.3.4	Tapa escotilla	Nº	5,2003
3.1.3.2.5.3.5	Equipo motobomba reggio mod S/2m o solución técnicamente equivalente	Nº	23,5223
3.1.3.2.5.3.6	Ventilación pvc 110 mm	ml	0,2638
3.1.3.2.5.3.7	Cámara de acumulación para bombeo	Nº	75,0000
3.1.3.2.5.3.8	Bombas para la elevación de las aguas servidas	Nº	2,7500
	Instalaciones de gas licuado		
3.1.4.1	Suministro , colocación y prueba de cañerías y fittings		



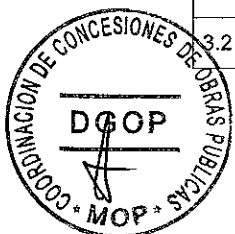
Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.4.1.1	Red general media presión cañería de cobre tipo "I"		-
3.1.4.1.1.1	D = 1 ¼"	ml	0,6431
3.1.4.1.1.2	D = 1"	ml	0,4508
3.1.4.1.1.3	D = ¾"	ml	0,2987
3.1.4.1.1.4	D = ½"	ml	0,1866
3.1.4.1.1.5	D = 3/8"	ml	0,1525
3.1.4.1.2	Red Instalaciones Interiores Cañería de Cobre Tipo "L"		-
3.1.4.1.2.1	D = 1 ½"	ml	1,2094
3.1.4.1.2.2	D = 1 ¼"	ml	0,6431
3.1.4.1.2.3	D = 1"	ml	0,4508
3.1.4.1.2.4	D = ¾"	ml	0,2987
3.1.4.1.2.5	D = ½"	ml	0,1866
3.1.4.1.2.6	D = 3/8"	ml	0,1525
3.1.4.1.3	Llaves de Paso		-
3.1.4.1.3.1	Red General		-
3.1.4.1.3.1.1	D = ¾"	Nº	0,6365
3.1.4.1.3.1.2	D = ½"	Nº	0,4569
3.1.4.1.3.1.3	D = 3/8"	Nº	0,3710
3.1.4.1.3.2	Instalaciones Domiciliarias		-
3.1.4.1.3.2.1	D = ¾"	Nº	0,6365
3.1.4.1.3.2.2	D = ½"	Nº	0,4569
3.1.4.1.4	Reguladores y Cámaras		
3.1.4.1.4.1	Suministro y colocación de regulador de 1ra Etapa tipo fisher 6277710 o solución técnicamente equivalente	Nº	6,4046
3.1.4.1.4.2	Suministro y colocación de regulador de 1ra Etapa tipo fisher r310/21 o solución técnicamente equivalente	Nº	1,3651
3.1.4.1.4.3	Suministro y colocación de reguladores de 2da Etapa tipo fisher r522/bcf o solución técnicamente equivalente	Nº	1,2573
3.1.4.1.4.4	Cámaras para válvulas reguladoras y de paso de 0.4 x 0.4 x 0.4 m. con marco y reja	Nº	3,2977
3.1.5	Evacuación de aguas lluvia		-
3.1.5.1	Captación		-
3.1.5.1.1	Sumideros de aguas lluvia	Nº	5,7500
3.1.5.1.2	Canaletas de aguas lluvia	ml	1,0000
3.1.5.1.3	Rejillas de aguas lluvia	ml	2,2500
3.1.5.2	Obras Especiales (Según Proyecto)		-
3.1.5.2.1	Foso para estanque subterráneos de gas licuado de 1 m3.	m ³	



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
			0,2618
3 1 5.2.2	Excavación	m ³	0,5771
3 1 5.2.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2618
3 1 5.2.4	Muro de albañilería estucado interiormente	m ³	0,2061
3 1 5.2.5	Arena para relleno de foso	Nº	0,5708
3 1 5.2.6	Radier de hormigón con armadura para foso estanques	m ³	4,1602
3 1 5.3	Estanques y Rejas	Nº	0,7008
3 1 5.3.1	Estanque de almacenamiento de 4 m3 (carga completa)	Nº	0,8244
3 1 5.3.2	Reja metálica de protección de 1 m de altura	Nº	0,9893
3 1 5.3.3	Estanque de almacenamiento de 5 m3 Superficial (carga completa)	Nº	25,9893
3.2	INSTALACIONES ELECTRICAS		-
3.2.1	Acometida y equipo de medida		-
3.2.1.1	Subestación unitaria media tensión		-
3.2.1.1.1	Transformadores Tipo seco	Nº	1.255,2633
3.2.1.1.2	Suministro Transformador y protecciones	Nº	106,0000
3.2.1.2	Acometida Media Tensión Exterior		-
3.2.1.2.1	Cámara de Acceso tipo vereda (Chiletra)	uni	6,0000
3.2.1.3	Malla de tierra		-
3.2.1.3.1	Construcción malla en cable cu desnudo 2/0 y conexiones	Nº	1.059,9744
3.2.1.3.2	Medición e informe de malla e tierra	gl	29,8596
3.2.1.4	Conexiones de Puesta a Tierra		-
3.2.1.4.1	Cable 107 mm2	ml	0,7430
3.2.1.4.2	Cable 85 mm2	ml	0,3625
3.2.1.5	Grupo de emergencia		-
3.2.1.5.1	Grupo Electrónico Dual Petróleo/Gas	Nº	1.476,3958
3.2.1.5.2	Panel de Transferencia y Control	Nº	214,0230
3.2.1.6	Tablero General		-
3.2.1.6.1	Tablero general, alumbrado, fuerza y emergencia	Nº	2.294,0060
3.2.2	Centros y enchufes alumbrado, fuerza y emergencia		-
3.2.2.1	Centros alumbrado	Nº	1,0775
3.2.2.2	Centros enchufes	Nº	1,1605
3.2.2.3	Centros para computación	Nº	1,3571
3.2.2.4	Arranques de fuerza	Nº	4,2300
3.2.2.5	Alumbrado de emergencia	Nº	1,1605
3.2.3	Iluminación externa		-



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.2.3.1	Iluminación externa normal	Nº	5,2350
3.2.3.2	Centros exteriores	Nº	7,8321
3.2.3.3	Iluminación externa de emergencia	Nº	8,8432
3.2.3.4	Centros exteriores	Nº	7,8321
3.2.3.5	Centros exteriores	Nº	3,4626
3.2.4	Equipos de iluminación		
3.2.4.1	Equipo fluorescente alta eficiencia para cielo americano o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.1.1	1 X 40 W	Nº	2,2005
3.2.4.1.2	2 X 40 W	Nº	2,5065
3.2.4.1.3	3 X 40 W	Nº	2,9500
3.2.4.1.4	4 X 40 W	Nº	3,3561
3.2.4.1.5	1 X 20 W	Nº	1,4300
3.2.4.1.6	2 X 20 W	Nº	1,6250
3.2.4.1.7	3 X 20 W	Nº	1,9300
3.2.4.1.8	4 X 20 W	Nº	2,1750
3.2.4.2	Equipo fluorescente con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.2.1	2 X 40 W	Nº	11,3396
3.2.4.2.2	1 X 100 W	Nº	0,5214
3.2.4.3	Foco Embutido alta eficiencia		-
3.2.4.3.1	1 X 18 W	Nº	1,3900
3.2.4.3.2	1 X 25 W	Nº	1,3550
3.2.4.4	Equipo fluorescente industrial solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.4.1	1 X 40 W	Nº	2,3105
3.2.4.4.2	2 X 40 W	Nº	2,4554
3.2.4.4.3	3 X 40 W	Nº	2,8024
3.2.4.4.4	4 X 40 W	Nº	3,1061
3.2.4.5	Equipo fluorescente modelo Superlux 10X 40 W con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.	Nº	7,2280
3.2.4.6	Foco halógeno 250 W	Nº	0,9450
3.2.4.7	Foco halógeno 500 W	Nº	1,2900
3.2.4.8	Equipo fluorescente modelo Chip con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.8.1	A) 1 X 40 W	Nº	5,9896
3.2.4.8.2	B) 2 X 40 W	Nº	6,4815



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.2.4.9	Equipo fluorescente modelo Súper eterna o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.9.1	A) 2 X 40 W	Nº	2,5537
3.2.4.10	Equipo fluorescente modelo Industrial o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.10.1	A) 2 X 40 W	Nº	1,5300
3.2.4.11	Aplique modelo Hermético o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.11.1	A) 1 X 70 W	Nº	1,2216
3.2.4.12	Lámpara modelo pantalla high-bay o solución técnicamente equivalente.		-
3.2.4.12.1	A) 1 X 400 W	Nº	2,8711
3.2.5	Comunicaciones		-
3.2.5.1	Caja krone	Nº	0,5079
3.2.5.2	Caja distribución metálica	Nº	1,0157
3.2.5.3	Centros	Nº	2,9554
3.2.6	Artefactos y equipos		-
3.2.6.1	Enchufes, Interruptores y Cajas	uni	0,1325
3.2.6.2	Enchufes Grado hospitalario 15A-220V	uni	0,3260
3.2.6.3	Enchufes Grado hospitalario 20A-220V	uni	0,4435
3.2.6.4	Enchufes 16A-220V de seguridad	uni	0,1790
3.2.6.5	Interruptores	uni	0,1825
3.2.6.6	Enchufe Industrial 16A/220V 2P	uni	0,2950
3.2.6.7	Enchufe Industrial 16A/380V 3P+N+T	uni	0,5700
3.2.6.8	Caja Hidrobox	uni	0,2660
3.3	INSTALACIONES DE GASES CLINICOS		-
3.3.1	Equipos primarios y secundarios		-
3.3.1.1	Salida para Oxígeno Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	2,0500
3.3.1.2	Flujómetro Oxígeno 0-15 lpm Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	1,4375
3.3.1.3	Humidificador Oxígeno 200 c.c. Allied Chemetron USA , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	Nº	0,8750
3.3.1.4	Salida para Aire Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	2,0500
3.3.1.5	Flujómetro Aire 0-15 lpm Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	1,5063
3.3.1.6	Salida para Vacío Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	2,0500
3.3.1.7	Slide para Trampa de Vacío Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	Nº	1,0625
3.3.1.8	Regulador de Vacío adulto Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	Nº	4,3750



Códigos	PARTIDAS	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.3.1.9	Trampa de Vacío 1300 c.c. Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico Certificación UL	Nº	5,7320
3.3.1.10	Salida para Oxido Nitroso Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	2,0500
3.3.1.11	Salida para Dióxido de Carbono Mural Expuesta Diamond Allied Chemetron, Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	2,0500
3.3.1.12	Manguera Alargadora 3 mts Oxígeno conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	Nº	1,2350
3.3.1.13	Manguera Alargadora 3 mts Oxido Nitroso conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	Nº	1,2350
3.3.1.14	Manguera Alargadora 3 mts Aire conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	Nº	1,2350
3.3.1.15	Manguera Alargadora 3 mts Vacío conexión hembra Diamond x conexión Diss Certificación UL	Nº	1,2350
3.3.1.16	Cajas de Válvulas según especificaciones técnicas Certificación UL	Nº	5,9375
3.3.1.17	Carros de Vacío para pabellón, considera :01 Base Metálica; 01 Regulador de Vacío adulto Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL; 02 Trampas de Vacío 3000 c.c. Allied Chemetron , Amico, o equivalente técnico USA Certificación UL	Nº	107,5000
3.3.1.18	Cañería de cobre tipo K 3/4"	ml	0,4022
3.3.1.19	Cañería de cobre tipo K 1/2"	ml	0,3728
3.3.1.20	Cañería de cobre tipo K 3/8"	ml	0,3311
3.3.1.21	Cañería de cobre tipo L 1"	ml	0,3510
3.3.1.22	Cañería de cobre tipo L 3/4"	ml	0,3250
3.3.1.23	Cañería de cobre tipo L 1/2"	ml	0,2615



ANEXO N°8: INDICE REFERENCIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El siguiente documento corresponde a una referencia del Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) que se deberá elaborar para cada Hospital objeto de la presente Concesión.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Antecedentes Generales
- 1.2. Objetivo del Reglamento de Servicio de la Obra
- 1.3. Alcance del RSO
- 1.4. Vigencia del RSO
- 1.5. Actualizaciones y Control de Cambios al Reglamento
 - 1.5.1. Actualizaciones
 - 1.5.2. Control de Cambios
- 1.6. Documentos Relacionados
- 1.7. Descripción de los Servicios
- 1.8. Información

2. OBJETIVOS GENERALES DE LA OPERACIÓN

- 2.1. Objetivos Generales de la Operación
- 2.2. Cobertura de los Servicios
- 2.3. Objetivos Específicos
 - 2.3.1. Del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura
 - 2.3.2. Del Servicio de Mantenimiento 1
 - 2.3.3. Del Servicio de Mantenimiento 2
- Etc.

(se recomienda separar en servicios básicos y especiales obligatorios)

- 2.3.4. Del Servicio de Alimentación para Funcionarios y Pacientes
- 2.3.5. Del Servicio de Gestión de Ropería y Vestidores
- Etc

3. POLÍTICAS GENERALES DE LA OPERACIÓN

- 3.1. Objetivos de las Políticas
- 3.2. Política Comercial
- 3.3. Política de Recursos Humanos
- 3.4. Política de Sistema Integrado de Gestión (u otro sistema, si es que corresponde)

4. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

- 4.1. Régimen de Administración
 - 4.1.1. Inspector Fiscal durante la Explotación
 - 4.1.2. Comité Coordinador
 - 4.1.3. Facultades Especiales del Director del Hospital
- 4.2. Relaciones de Servicio durante el Período de Explotación
 - 4.2.1. Del Concesionario con el Inspector Fiscal de Explotación y con el Comité Coordinador

5. ORGANIZACIÓN DE LA CONCESIONARIA

- 5.1. Administración del Contrato
- 5.2. Organización de la Concesionaria en el Establecimiento Hospitalario
- 5.3. Dotación de Personal

6. SISTEMA INTERNO DE OPERACIÓN

1. Antecedentes Generales



- 6.1.1. Objetivos y Alcance
- 6.1.2. Definiciones
- 6.2 Consideraciones Relativas al Personal del Concesionario
 - 6.2.1. Disposiciones Generales
 - 6.2.2. Contratación y Acreditación del Personal
 - 6.2.3 Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Contrato de Seguro
 - 6.2.4. Reserva, Confidencialidad y Comunicación de Información Reservada
 - 6.2.4.1. Cláusula de Confidencialidad
 - 6.2.4.2. Comunicación de Información a la Dirección del Hospital
 - 6.2.5. Restricciones al Personal del Concesionario
- 6.3. Horarios del Personal del Concesionario en Cumplimiento de los Servicios
- 6.4 Resumen Operativo de la Ejecución de los Servicios
 - 6.4.1. Ejecución de Actividades Programadas
 - 6.4.2. Ejecución de Actividades Especiales o No Programadas
 - 6.4.3. Requerimientos Adicionales
- 6.5. Control de Ingresos y Egresos
 - 6.5.1 Controles de Ingreso, Egreso y Desplazamientos en Áreas Restringidas
 - 6.5.2. Ingreso de los Empleados del Concesionario y Subcontratistas
 - 6.5.3. Ingreso de Vehículos de Transporte con Materias Primas para el Concesionario
 - 6.5.4. Salidas de Vehículos con Mercaderías o Residuos de los Servicios del Concesionario
 - 6.5.5. Salida de Bienes del Concesionario y Otros
 - 6.5.6. Ingreso de Implementos para la Gestión del Concesionario
 - 6.5.7. Flujos de Operación
 - 6.5.7.1. Desplazamiento y Control de Trabajadores Contratados por el Concesionario o por Subcontratistas
 - 6.5.7.2. Ingreso y Desplazamientos de Personal Externo del Concesionario y de Subcontratistas
 - 6.5.7.3. Ingreso y Control de Vehículos de Transporte
 - 6.5.7.4. Ingreso de Carga del Concesionario y Subcontratistas
 - 6.5.7.5. Egreso de Carga del Concesionario y Subcontratistas
- 6.6 Reclamos y Sugerencias

7. SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALES OBLIGATORIOS

- 7.1 Consideraciones Generales
- 7.2. Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura
 - 7.2.1. Aspectos Generales del Servicio
 - 7.2.1.1. Objetivos del Servicio
 - 7.2.1.2. Descripción General del Servicio
 - 7.2.1.3. Resumen Operativo
 - 7.2.1.4. Estructura Organizacional para la Prestación del Servicio
 - 7.2.1.4.1. Organigrama
 - 7.2.1.4.2. Dotación de Personal
 - 7.2.1.4.3. De la Jornada Laboral
 - 7.2.1.5. Adicionales al Servicio de Mantenimiento de Infraestructura
 - 7.2.1.6. Políticas del Servicio
 - 7.2.1.7. Objetivos de los Planes y Programas de Mantenimiento
 - 7.2.2. Descripción del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura
 - 7.2.2.1. Plan General de Mantenimiento
 - 7.2.2.2. Requerimientos Específicos del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura
 - 7.2.2.3. Actividades Específicas de Mantenimiento de Infraestructura
 - 7.2.3. Definiciones Operativas
 - 7.2.3.1. Políticas del Servicio de Mantenimiento
 - 7.2.3.2. Definiciones del Servicio Mantenimiento
 - 7.2.3.3. Reposición de Instalaciones de Infraestructura
 - 7.2.3.4. Mantenimientos o Reposiciones No Contempladas en los Programas de Mantenimiento de la Infraestructura
 - 7.2.3.5. Evento Crítico (o en caso de eventos que escapan de la gestión del concesionario)
 - 7.2.3.6. Vida Útil



- 7.2.3.7. Destrucción Provocada por Fuerzas de la Naturaleza
- 7.2.3.8. Destrucción Provocada por Incendio
- 7.2.3.9. Mantenimiento de Equipamiento de Infraestructura
- 7.2.3.10. Tiempos de Atención
- 7.2.3.11. Mantenimientos Extraordinarios Solicitados por la Inspección Fiscal
- 7.2.3.12. Insumos
- 7.2.3.13. Aspectos Ambientales
- 7.2.3.14. Repuestos
- 7.2.4. Descripción del Funcionamiento Operativo
 - 7.2.4.1. Base de Procedimientos
 - 7.2.4.2. Programa de Trabajo y Organización
 - 7.2.4.2.1. Organización para la Entrega del Servicio
 - 7.2.4.3. Procedimiento para Requerir Atención Frente a Fallas
 - 7.2.4.4. Procedimiento de Adquisiciones
 - 7.2.4.4.1. Adquisición para Reposición de Equipamiento y Repuestos
 - 7.2.4.5. Aspectos Operacionales
 - 7.2.4.5.1. Programación y Ejecución de Trabajos Diarios
 - 7.2.4.5.2. Aspectos de Seguridad durante la Prestación del Servicio
 - 7.2.4.6. Manual de Operaciones
 - 7.2.4.7. Aseo de Lugares de Trabajo e Instalaciones
 - 7.2.4.8. Condiciones Operativas en la Prestación del Servicio
 - 7.2.4.9. Dotación de Personal
 - 7.2.4.10. Equipamiento para la Entrega del Servicio
 - 7.2.4.11. Topología de Mantenimiento
- 7.2.5. Plan de Contingencias o Imprevistos Graves
 - 7.2.5.1. Definiciones
 - 7.2.5.2. Medidas para Asegurar la Continuidad del Servicio
 - 7.2.5.3. Imposibilidad de Asistencia del Personal de la Concesionaria
- 7.2.6. Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
 - 7.2.6.1. Sistemas de Control
 - 7.2.6.2. Medidas para Asegurar los Estándares del Servicio de Mantenimiento
 - 7.2.6.3. Requerimientos Generales para el Aseguramiento del Funcionamiento de los Sistemas Críticos de Infraestructura
 - 7.2.6.4. Sistema de Verificación de Calidad
- 7.2.7. Indicadores de Gestión
- 7.2.8. Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
 - 7.2.8.1. Responsabilidades del Concesionario
 - 7.2.8.2. Responsabilidades de la Inspección Fiscal
 - 7.2.8.3. Responsabilidades de la Administración del Hospital
- 7.3. Servicio de Mantenimiento 1
 - 7.3.1. Aspectos Generales del Servicio
 - 7.3.1.1. Objetivos del Servicio
 - 7.3.1.2. Descripción General del Servicio
 - 7.3.1.3. Resumen Operativo
 - 7.3.1.4. Estructura Organizacional para la Prestación del Servicio
 - 7.3.1.4.1. Organigrama
 - 7.3.1.4.2. Dotación de Personal
 - 7.3.1.4.3. De la Jornada Laboral
 - 7.3.1.5. Políticas del Servicio
 - 7.3.1.6. Objetivos de los Planes y Programas de Mantenimiento
 - 7.3.2. Descripción del Servicio de Mantenimiento 1
 - 7.3.2.1. Plan General de Mantenimiento
 - 7.3.3. Definiciones Operativas
 - 7.3.3.1. Estructura del Servicio a Entregar
 - 7.3.3.2. Reposición de Equipamiento Industrial (o no clínico)
 - 7.3.3.3. Renovación del Equipamiento Industrial (o no clínico) de la Inspección Fiscal



- 7.3.3.4. Mantenimientos o Reposiciones No Contempladas en los Programas de Mantenimiento del Equipamiento Industrial (o no clínico)
- 7.3.3.5. Evento Crítico
- 7.3.3.6. Vida Útil del Equipamiento Industrial (o no clínico)
- 7.3.3.7. Destrucción Provocada por Fuerzas de la Naturaleza
- 7.3.3.8. Destrucción Provocada por Incendio
- 7.3.3.9. Mantenimiento de Equipamiento Industrial (o no clínico)
- 7.3.3.10. Tiempos de Atención
- 7.3.3.11. Mantenimientos Extraordinarios Solicitados por la Inspección Fiscal
- 7.3.3.12. Insumos
- 7.3.3.13. Aspectos Ambientales
- 7.3.3.14. Repuestos
- 7.3.4. Descripción del Funcionamiento Operativo
 - 7.3.4.1. Programa de Trabajo y Organización
 - 7.3.4.1.1. Organización para Realizar el Servicio de Mantenimiento
 - 7.3.4.2. Procedimiento para Requerir Atención frente a Fallas
 - 7.3.4.3. Procedimiento para Adquisiciones
 - 7.3.4.3.1. Adquisición para Reposición de Equipamiento y Repuestos
 - 7.3.4.4. Aspectos Operacionales
 - 7.3.4.4.1. Programación y Ejecución de Trabajos Diarios
 - 7.3.4.4.2. Aspectos de Seguridad Durante la Prestación del Servicio
 - 7.3.4.5. Manual para Operaciones
 - 7.3.4.6. Aseo de Lugares de Trabajo e Instalaciones
 - 7.3.4.7. Condiciones Operativas en la Prestación del Servicio
 - 7.3.4.8. Dotación de Personal
 - 7.3.4.9. Equipamiento para la Entrega del Servicio
 - 7.3.5. Plan de Contingencias
 - 7.3.5.1. Medidas para Asegurar la Continuidad del Servicio
 - 7.3.5.1.1. Imposibilidad de Asistencia del Personal del Concesionario
 - 7.3.6. Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
 - 7.3.6.1. Medidas para Asegurar los Estándares del Servicio de Mantenimiento
 - 7.3.6.2. Requerimientos Generales para el Aseguramiento del Funcionamiento de los Sistemas críticos de Equipamiento Industrial (o no clínico)
 - 7.3.6.2.1. Sistema de Verificación de Calidad
 - 7.3.7. Indicadores de Gestión
 - 7.3.8. Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
 - 7.3.8.1. Responsabilidades del Concesionario
 - 7.3.8.2. Responsabilidades de la Inspección Fiscal
 - 7.3.8.3. Responsabilidades de la Administración Hospitalaria
- 7.4. Servicio de Mantenimiento 2
- Etc.

(se recomienda separar en servicios básicos y especiales obligatorios)

- 7.5. Servicio 1 (por ejemplo, Servicio de Alimentación para Funcionarios y Pacientes del Hospital)
 - 7.5.1. Aspectos Generales del Servicio
 - 7.5.2. Descripción del Servicio
 - 7.5.3. Definiciones Operativas
 - 7.5.4. Descripción del Funcionamiento Operativo
 - 7.5.4.1. Descripción del Funcionamiento de la Central de Alimentación
 - 7.5.4.2. Descripción de Horarios de Operación en la Distribución y Entrega del Servicio
 - 7.5.5. Plan de Contingencias
 - 7.5.6. Equipamiento para la Entrega del Servicio
 - 7.5.7. Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
 - 7.5.8. Indicadores de Gestión
 - 7.5.9. Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
- 7.6. Servicio 2 (por ejemplo, Servicio de Gestión de Ropería y Vestidores)
 - 7.6.1. Aspectos Generales del Servicio



- 7.6.2. Descripción del Servicio
 - 7.6.2.1. Descripción General
 - 7.6.2.2. Lavado de Uniformes y Ropa de Cama de Pacientes
- 7.6.3. Definiciones Operativas
- 7.6.4. Descripción del Funcionamiento Operativo
- 7.6.5. Plan de Contingencias
- 7.6.6. Equipamiento para la Entrega del Servicio
- 7.6.7. Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
- 7.6.8. Indicadores de Gestión
- 7.6.9. Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
- 7.7 Servicio 3
 - 7.7.1. Aspectos Generales del Servicio
 - 7.7.2. Descripción del Servicio
 - 7.7.2.1. Actividades Servicio 3
 - 7.7.2.2. Requerimientos generales de funcionamiento
 - 7.7.2.3. Requerimientos específicos del Servicio
 - 7.7.3. Definiciones Operativas
 - 7.7.4. Descripción del Funcionamiento Operativo
 - 7.7.5. Horarios de Prestación de los Servicios
 - 7.7.6. Plan de Contingencias
 - 7.7.7. Equipamiento para la Entrega del Servicio
 - 7.7.8. Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
 - 7.7.9. Indicadores de Gestión
 - 7.7.10. Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
- 7.8. Servicio 4
- Etc.

8. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 8.1. Servicio de Estacionamiento de Visitas (Servicio 1)
- 8.2. Servicio 2
- 8.3. Servicio 3
- 8.4. Servicio 4
- 8.5. Etc.

9. PROGRAMA GENERAL DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN

- 9.1. Tabla de Actividades de Servicio
- 9.2. Procedimientos de los Servicios
 - 9.2.1. Procedimientos de Mantenimiento (Servicio 1)
 - 9.2.2. Procedimientos de Alimentación (Servicio 2)
 - 9.2.3. Procedimientos de Servicio 3
- Etc.
- 9.3. Informes al Inspector Fiscal

10. POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Políticas Generales
- 10.2. De la Administración del Personal
- 10.3. De la Jornada de Trabajo
- 10.4. Del Análisis de Cargos
- 10.5. Del Reclutamiento y Selección
- 10.6. De la Contratación
- 10.7. De la Inducción
- 10.8. De la Prevención de Riesgos
- 10.9. Del Pago de Remuneraciones
- 10.10. Del Control de Asistencia
- 10.11. De la Capacitación
- 10.12. De la Evaluación de Desempeño
- 10.13. De las Comunicaciones Internas



- 10.14. De la Entrevista de Salida y la Rotación de Empleados
- 10.15. De la Satisfacción de los Empleados
- Etc.

11. PERFIL FUNCIONAL DE CARGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO

- 11.1. Gerente de Explotación
- 11.2. Jefe de Servicios
- 11.3. Jefe de Mantenimiento
- 11.4. Encargado de Gestión y de Administración de la Información
- 11.5. Secretaria – Asistente de Gerencia
- 11.6. Coordinador de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente
- 11.7. Encargado de Aseo
- 11.8. Bodeguero
- 11.9. Chofer
- 11.10. Auxiliar de Aseo
- 11.11. Maestro de Cocina
- 11.12. Aspirante a Maestro
- 11.12. Ayudante de Cocina
- 11.13. Auxiliar de Alimentación
- 11.14. Educadora de Párvulos
- 11.15. Auxiliar de Párvulos
- Etc

12. SERVICIOS DE APOYO

- 12.1. Administración
- 12.2. Coordinación
- 12.3. Bodega
- 12.4. Comunicaciones
- Etc.

13. DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (u otro sistema, si es que corresponde)

- 13.1. Estrategia
- 13.2. Aspectos a considerar en el Programa de Gestión Integral
- 13.3. Componentes del Programa Integral del Gestión
- 13.4. Componentes Básicos del Sistema Integral de Gestión
- Etc.

